



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Denominación de Origen. Orden de 29 de enero de 2021 por la que se aprueban los estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" 5951

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Lista de espera. Resolución de 3 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en las Especialidades del Cuerpo Técnico de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018... 5982



Lista de espera. Resolución de 3 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Cuerpo Administrativo Especialidad Administración General de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018. **5985**

Lista de espera. Resolución de 3 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en las Especialidades del Cuerpo Auxiliar de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018. **5988**

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Elección de plazas. Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba las relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **5991**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 19 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación al Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria OA y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de trabajos de control sobre el terreno por teledetección-satélite en las campañas 2018-2020. **6059**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de enero de 2021, de la Consejera, disponiendo la ejecución de la sentencia número 212/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el procedimiento ordinario 377/2019. **6065**



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Incentivos a la inversión. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 22 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a establecer un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la anualidad 2021..... **6067**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "DEUTZ SPAIN, SA". **6082**

Convenios Colectivos. Resolución de 14 de enero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Lider Aliment, SA". **6151**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Excelencia Termal. Resolución de 27 de enero de 2021, de la Consejera, por la que se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la declaración de la localidad de Baños de Montemayor (Cáceres), como "Villa Termal". **6180**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Eficiencia energética. Subvenciones. Corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura. **6182**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19. **6185**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19. **6195**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19. **6222**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 29 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **6240**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 29 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto de creación y regulación de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico y de regulación del Comité de Seguimiento de Inversiones..... **6241**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 19 de enero de 2021 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 kV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres-Plasencia" (Línea de enlace con la STR)". Término municipal: Cañaveral (Cáceres). Expte.: AT-9247. **6242**

Información pública. Anuncio de 22 de enero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento tramo de LAMT 20 kV "L4846-06 La Codosera" de la STR Alburquerque y reubicación del CT Puerto Marbanejo (140104400)". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-10177/17981..... **6245**

Fundación Fundecyt-Pctex

Oferta de empleo. Anuncio de 28 de enero de 2021 sobre oferta de puesto de trabajo Técnico de proyectos europeos de innovación y emprendimiento. **6248**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 29 de enero de 2021 por la que se aprueban los estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera". (2021050014)

"Pimentón de la Vera" es una Denominación de Origen protegida por la Unión Europea de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 982/2007 de la Comisión, de 21 de agosto de 2007, por el que se inscriben ciertas denominaciones en el registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas.

Por Decreto 97/2017, de 27 de junio, se aprobó el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" (DOE n.º 126, de 3 de julio).

Establece el apartado 3 del artículo 50 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura que por orden del titular de la Consejería competente, a propuesta de la agrupación solicitante o de la entidad de gestión, previo informe preceptivo de la Abogacía General, se aprobarán los estatutos de cada denominación de origen o indicación geográfica, así como sus modificaciones.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" aprobó y remitió propuesta de estatutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

En su virtud,

DISPONGO.

Artículo único. Aprobación de los estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera".

Se aprueban los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", que se incorporan tras las disposiciones de esta orden.

**Disposición final.** Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los veinte días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de enero de 2021.

La Consejera de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ESTATUTOS DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "PIMENTÓN DE LA VERA".

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

1. Los estatutos de la Denominación de Origen Protegida (en adelante DOP) Pimentón de La Vera tienen como objeto establecer normas complementarias sobre las actividades, relaciones con los operadores, la organización y el funcionamiento del Consejo Regulador de la DOP Pimentón de La Vera.
2. Corresponde al Pleno del Consejo Regulador la propuesta de aprobación o de modificación de los estatutos.

Artículo 2. Consejo Regulador de la DOP Pimentón de La Vera.

1. El Consejo Regulador de la DOP Pimentón de La Vera es una corporación de derecho público, constituida con la finalidad de ser la entidad de gestión de la DOP Pimentón de La Vera y cuyo régimen jurídico viene establecido por: las Leyes 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura y 6/2015, Agraria de Extremadura, modificadas ambas por la Ley 2/2016, de 17 de marzo y por el Decreto- Ley 12/2020, de 19 de junio; por el Decreto 97/2017, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" (en adelante el Reglamento) y los presentes Estatutos.
2. El Consejo Regulador tiene su sede en la Avenida de la Constitución número 177, 1.º de Jaraíz de la Vera (Cáceres, España).

CAPITULO II

El Pleno.

Artículo 3. El Pleno.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento, el Pleno estará compuesto por los vocales titulares representativos de los intereses económicos y sectoriales integrados en la DOP, la persona titular de la Presidencia y de la Vicepresidencia o Vicepresidencias, y la persona titular de la Secretaría.



2. En la sesión constitutiva del Pleno tras las elecciones, asumirán la Presidencia y la Secretaría las personas titulares de las vocalías de mayor y de menor edad respectivamente. .
3. La persona titular de la Presidencia del Consejo Regulador será elegida por el Pleno con el voto favorable de la mayoría simple. Para que la presidencia pueda recaer en persona distinta de quien ostente la titularidad de una vocalía, será necesario que no sea operador inscrito en uno de los sectores representados en el Pleno; que se trate de una persona de reconocido prestigio relacionada con la DOP; que tres o más vocalías no se opongan a dicha opción o no veten el nombramiento de la persona no vocal propuesta por cualesquiera vocalías; y que sea elegida por el Pleno con el voto favorable de la mayoría simple. Si resultara nombrada para la presidencia persona que no fuera vocal, el Pleno quedará formado por once miembros, diez electos y la Presidencia así elegida.

En caso de recaer la Presidencia en una de las vocalías electas, la Vicepresidencia pertenecerá a sector distinto. Si la Presidencia no fuera del sector, el Consejo Regulador elegirá de entre sus miembros dos personas titulares de vocalías que asumirán las Vicepresidencias, perteneciendo a sectores distintos (Vicepresidencia 1.^a y Vicepresidencia 2.^a).

4. De conformidad con lo establecido también en el artículo 10 del Reglamento, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, u órgano con competencias en materia de calidad agroalimentaria que en el futuro asuma sus funciones, designará una persona representante para asistir con voz y sin voto a las reuniones del Pleno o de cualesquiera órganos colegiados de gestión con funciones decisorias delegadas por aquel. .

Artículo 4. Vocalías titulares.

1. El Pleno del C.R. contará con diez vocalías, designadas del siguiente modo:
 - a. Cinco vocalías elegidas por y entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el registro de explotaciones de la DOP.
 - b. Cinco vocalías elegidas por y entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el registro de industrias de la DOP.
2. Una misma persona física o jurídica, no podrá tener en el Pleno del C.R. representación doble, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de esta.
3. Las personas jurídicas elegidas para las vocalías del C.R. designarán una persona física como su representante en las sesiones del Pleno, lo que comunicarán a la Presidencia y la Secretaría del C.R. a efectos de recibir las comunicaciones del Pleno. Si dicha designación resultase revocada, la persona cesará en su cargo, aunque siga vinculada al sector a título



individual o por su relación con otra entidad inscrita en los registros de la DOP distinta de la que lo designó. En tal caso, la entidad elegida designará un nuevo representante.

4. El plazo para la toma de posesión de las vocalías será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de designación.
5. Al término de su mandato las personas físicas y jurídicas vocales podrán ser reelegidas.
6. Causará baja la persona física o entidad vocal si durante el periodo de vigencia de su mandato se produce cualquiera de estas circunstancias:
 - a. Ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas.
 - b. Pérdida de la personalidad jurídica.
 - c. Baja en el registro de la DOP por el que fue elegida.
 - d. Dimisión de la condición de vocal, fallecimiento o pérdida de la capacidad de obrar.
 - e. Imposición de sanción por haber cometido infracciones graves o muy graves contra la DOP.
7. Las vocalías electas del Pleno no serán retribuidas.

Artículo 5. Vocalías suplentes.

1. Por cada uno de los sectores representados, explotaciones e industrias, serán elegidas dos personas como vocales suplentes primero y segundo, a las que será de aplicación lo recogido en artículo anterior.
2. En caso de baja de una persona vocal por las causas contempladas en el artículo anterior, la primera persona suplente pasará a ser vocal titular. De no existir suplente, se procederá a la convocatoria de elecciones según determinan estos Estatutos, ponderándose mientras ello tiene lugar entre el resto de las vocalías del sector representado el valor del voto del vocal no suplido.
3. En caso de ausencia por enfermedad o por otra causa justificada que no constituya causa de baja, la persona titular de la vocalía podrá hacerse representar en el Pleno por otra vocalía del mismo sector productivo. Ninguna vocalía podrá ostentar más de una representación conforme a este apartado.

**Artículo 6. La Presidencia.**

1. Son funciones de la Presidencia, además de las contempladas en el Reglamento, las siguientes:
 - a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias
 - b. Acordar la convocatoria de las reuniones del Pleno, y fijar su orden del día.
 - c. Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - d. Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
 - e. Visar las actas y acuerdos del Pleno.
 - f. Contratar, renovar o suspender al personal del C.R. con la aprobación previa del Pleno, sin perjuicio de la normativa aplicable al personal adscrito a la estructura de control.
 - g. Remitir a la dirección general competente en materia de calidad agroalimentaria de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuantos documentos exige la normativa autonómica, los acuerdos del Pleno que deban ser comunicados, así como cualesquiera otros que por su importancia considere que deban ser conocidos.
 - h. Desempeñar funciones ejecutivas y de supervisión en materia presupuestaria, contable, organizativa y de control financiero, sin contravenir las directrices y acuerdos adoptados por el Pleno
 - i. Ejercer cuantas otras funciones que el Pleno del C.R. acuerde, sin contravenir el régimen de delegación de las funciones del Pleno establecidas en el Reglamento.
2. La persona que ostente la Presidencia podrá dimitir de su cargo, sin que ello suponga su baja como vocal electo. .

Artículo 7. La Vicepresidencia o Vicepresidencias.

1. Son funciones de la Vicepresidencia o Vicepresidencias las correspondientes a la Presidencia, en ausencia de esta.
2. En caso de vacancia de la Presidencia por dimisión, incapacidad, fallecimiento o cese, la Vicepresidencia deberá realizar una convocatoria extraordinaria del Pleno, en un plazo máximo de un mes, para nombrar una nueva Presidencia.



3. En caso de vacancia de la Presidencia y la Vicepresidencia por dimisión, incapacidad, fallecimiento o cese, la persona de mayor edad titular de una vocalía asumirá las funciones de la Presidencia, debiendo realizar una convocatoria extraordinaria del Pleno en el plazo máximo de un mes para la elección de las personas que ostentarán la Presidencia y la Vicepresidencia. En su caso, el mandato de la persona que ocupe la Presidencia será solo por el tiempo que le restara a la persona sustituida.
4. La persona que ostente la Vicepresidencia podrá dimitir de su cargo, sin que ello suponga su baja como vocal electo.

Artículo 8. La Secretaría.

1. El C.R. tendrá una persona al cargo de la Secretaría, designada por el Pleno, sin que tenga que ser miembro de él.
2. El cargo no tiene una duración definida, por lo que finalizará en el desempeño de sus funciones por dimisión, incapacidad para el desempeño de este, fallecimiento o cese por el Pleno.
3. En el caso de ausencia temporal, la persona al cargo de la Secretaría podrá ser sustituida por otro miembro del Pleno distinto del que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia. En caso de fallecimiento, dimisión, incapacidad para desempeñar el cargo, o cese, se procederá a designar a una nueva persona.
4. Corresponden al cargo de la Secretaría las siguientes funciones:
 - a. Asistir a las sesiones del Pleno con voz, pero sin voto, salvo que al mismo tiempo sea vocal titular del Pleno.
 - b. Cursar la convocatoria de las sesiones del Pleno o de las de cualesquiera órganos colegiados de gestión con funciones decisorias delegadas por aquel, tanto a las vocalías titulares como a la persona representante designada por el órgano competente en materia de calidad agroalimentaria, con las garantías establecidas en el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento
 - c. Recibir los actos de comunicación de los miembros del Pleno, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - d. Preparar el despacho de los asuntos, proponer la redacción de las actas y autorizarlas con el visto bueno de la Presidencia, tramitar la ejecución de los acuerdos, custodiar los libros y documentos del C.R. como establezcan las normas que le sean de aplicación,



así como las funciones que le encomiende el Pleno o la Presidencia, relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos competencia del Pleno.

- e. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados y cuantas otras funciones sean inherentes a la condición del cargo, con el visto bueno de la Presidencia.
- f. Ejercer funciones que no competan a otros órganos del C.R. en cuanto a la administración de los ingresos y gastos, ordenación de pagos y verificación de la ejecución del presupuesto aprobado por el Pleno, de las que deberá dar cuenta al Pleno y a la presidencia en los términos que le sean requeridos.
- g. Formular la propuesta de las cuentas anuales y supervisar su auditoría a través de una entidad autorizada según la normativa vigente.
- h. Todas las otras que le puedan ser encargadas mediante acuerdo del Pleno o por la Presidencia, sin contravenir el régimen de desempeño de las funciones de los órganos del CR según el Reglamento y los presentes estatutos.

Artículo 9. Derechos y deberes de los miembros del Pleno.

1. Los miembros electos con derecho a voto tienen los siguientes derechos:
 - a. Recibir, en los términos y plazos que determina el Reglamento, las convocatorias de reunión del Pleno, conteniendo el orden del día y el borrador del acta de la reunión anterior. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros del Pleno por iguales plazos y podrán solicitar copia de los informes y documentación que afecte a los puntos del orden del día.
 - b. Proponer a la Presidencia puntos para tratar en el Orden del Día.
 - c. Participar en los debates de las sesiones e intervenir en el turno libre de palabra.
 - d. Ejercer su derecho al voto, así como, en su caso, formular un voto particular en el que expresen el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
 - e. Otras funciones que sean inherentes a su condición, pudiendo obtener información precisa para cumplir las mismas.
2. Según lo establecido en el apartado 3 del artículo 10 del Reglamento, se reconocerá al representante nombrado por el órgano con competencias en materia de calidad agroalimentaria los derechos de los miembros en cuanto no resultaren incompatibles con su naturaleza y su regulación específica.



3. Las personas titulares de la Secretaría que no sean miembros electos del Pleno tienen el derecho de la letra a) del apartado anterior, la de participar en los debates de las sesiones y la de hacer constar sus opiniones en las correspondientes actas cuando versen sobre las funciones que desempeñen. .
4. Todos los miembros del Pleno tienen los siguientes deberes:
 - a. Asistir, salvo causas justificadas comunicadas a la Presidencia, a las reuniones del Pleno y a las comisiones para las que pudieran ser designados.
 - b. Cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento y las restantes normas vigentes que regulen la DOP, así como las obligaciones derivadas de los acuerdos legalmente tomados.
 - c. Abstenerse de participar en la deliberación, decisión y votación de todo asunto en el que se traten cuestiones que le afecten directamente en su condición como persona inscrita o de forma personal.
 - d. Guardar la debida reserva en relación con aquellas actuaciones e informaciones de las que tengan conocimiento por razón de su cargo y cuya divulgación pudiera resultar dañosa para los intereses generales de la DOP, o de terceros, o implicar una conducta de utilización de información privilegiada.
 - e. No invocar o hacer uso de su condición de miembros del Pleno para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional, sea por sí o por cuenta de un tercero.
 - f. Defender los intereses de la DOP, sus operadores y sus estructuras de gestión y control.

Artículo 10. Funciones del Pleno.

1. Además de las funciones que le atribuye el reglamento, al Pleno le corresponden las siguientes funciones :.
 - a. Aprobar las directrices sobre organización de los servicios del C.R.
 - b. Aprobar las plantillas de personal propio y las bases para su contratación, sin perjuicio de lo establecido para el personal adscrito a la estructura de control.
 - c. Aprobar la contratación del personal.
 - d. Establecer las directrices generales que debe desarrollar la Dirección de Gestión y, en su caso, ratificarlas.



- e. Designar a las personas físicas o jurídicas miembros del Comité Consultivo, a propuesta de la Presidencia.
 - f. Aprobar los informes que deban remitirse a las administraciones públicas en las materias de su competencia.
 - g. Aprobar el nombramiento de representantes en otras entidades.
 - h. Gestionar y desarrollar acciones relativas al turismo, asociado al producto certificado con DOP Pimentón de La Vera.
 - i. Cualquier otra función que corresponda al Consejo Regulador según las disposiciones vigentes, y que no haya sido atribuida a ningún otro órgano de gobierno.
2. Las funciones detalladas en el punto 1 podrán ser delegadas por el Pleno, en cuanto a su estudio o preparación en la Presidencia o en una Comisión del Pleno, cuya composición y funcionamiento respetará los principios del artículo 15.1 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
 3. Los actos y resoluciones del Pleno se comunicarán en la forma establecida en los artículos 22 y 31 de la Ley 4/2010, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura y en la demás normativa que resulte de aplicación.

CAPÍTULO III

Estructura.

Artículo 11. La Dirección de Gestión.

1. La Dirección de Gestión es el órgano del Consejo Regulador encargada de la gestión general de la entidad, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno del Consejo Regulador, de los que depende, y está integrada por una persona responsable y el personal al servicio de los diferentes ámbitos de actividad.
2. La persona responsable de la Dirección de Gestión informará de sus actuaciones a los órganos de gobierno cuando así se le requiera, y le corresponden las siguientes funciones:
 - a. Proponer la organización de los servicios que preste el C.R., de acuerdo con las directrices que al efecto establezcan los órganos de gobierno.



- b. Coordinar al personal al servicio de los órganos de gobierno del C.R. y supervisar el correcto funcionamiento de todas sus áreas de actividad, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno.
 - c. Proponer a los órganos de gobierno la contratación de terceros para el desarrollo de determinadas tareas propias del C.R., que por su especialización o requerimientos no pueda llevar a cabo con el personal propio, y efectuar el seguimiento y la evaluación de sus actuaciones.
 - d. Llevar la gestión económica del C.R. en el marco de las directrices establecidas por los órganos de gobierno, y elaborar los documentos presupuestarios y contables reglamentariamente requeridos
 - e. Advertir a los órganos de gobierno del posible incumplimiento de la normativa específica de la DOP.
 - f. Informar a los órganos de gobierno acerca de las incidencias que se produzcan en la producción, elaboración, transformación, comercialización y el mercado de los productos amparados.
 - g. Asegurar la colaboración de los servicios del C.R. con las administraciones.
 - h. Proponer la redacción de actos o acuerdos de trámite o definitivos relativos a los procedimientos de gestión de los registros de la DOP a los órganos de gobierno que sean competentes para dictarlos o aprobarlos
 - i. Informar a los órganos de gobierno sobre posibles incumplimientos en materia de uso de etiquetas de certificación o etiquetas de productor, o de usos de los elementos identificativos propios de la DOP en los productos, así como en materiales corporativos, comerciales, promocionales o publicitarios.
 - j. Llevar los asuntos relativos al régimen interior del organismo, dando cuenta a los órganos de gobierno de cualquier incidencia dañosa para los intereses de la DOP.
 - k. Todas aquellas que le puedan ser encargadas por los órganos de gobierno sin contravenir la atribución de competencias de los demás órganos y el régimen de delegación de estas.
3. La persona responsable de la Dirección de Gestión velará por la correcta actuación del CR en los siguientes ámbitos:



- a) Administración: correspondiente a la administración contable, fiscal y laboral, las comunicaciones, así como a cualquier asunto de carácter general no atribuido a las otras áreas, o que le sea encomendado por los órganos de gobierno.
- b) Difusión: correspondiente a la realización de las actuaciones de comunicación, promoción y publicidad de la DOP según el plan anual.
- c) Normativa: correspondiente a las acciones de defensa general de la DOP, de su nombre o de sus elementos identificativos, así como a la confección de propuestas de actos sujetos a derecho administrativo y posibles propuestas normativas.
- d) Calidad: correspondiente a la gestión de las etiquetas de certificación, así como a las modificaciones del sistema calidad implantado en cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.
- e) La persona responsable de la Dirección de Gestión propondrá a los órganos de gobierno la contratación de los servicios o del personal necesarios para atender a dichas funciones teniendo en cuenta las necesidades determinadas en el plan anual y los recursos disponibles en el presupuesto. .

Artículo 12. Órgano de Control y Certificación (OCC).

El órgano de Control y Certificación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida para la certificación del Pimentón de La Vera estará integrado por la Dirección de Certificación, el personal de inspección y auditorías, y el Comité Consultivo. .

Artículo 13. La Dirección de Certificación.

1. La Dirección de Certificación es el órgano de control del cumplimiento del pliego de condiciones de la DOP, y estará integrado por una persona responsable y el personal de inspección y auditorías, y será supervisado por el Comité Consultivo.
2. El Comité Consultivo es un órgano vinculado al Pleno del Consejo Regulador, sin dependencia jerárquica ni administrativa del resto de órganos de gobierno o gestión de la D.O.P., en el que están representados los diferentes intereses que participan en el proceso de certificación, y cuya composición y normas de funcionamiento estarán establecidas en los documentos del sistema de calidad desarrollados en aplicación la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.



3. Las funciones, requisitos de calificación, y sistema de contratación del personal de la Dirección de Certificación se establecen en los documentos del sistema de calidad desarrollados en la aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.

Artículo 14. Panel de Cata y Grupos de Trabajo.

1. Panel de Cata:

- a. Debido a que tanto las industrias pimentoneras inscritas como la Dirección de Certificación tienen que llevar a cabo análisis organolépticos del pimentón amparado, bien para la realización del autocontrol, bien para su verificación, el C.R. se dotará de un Panel de Cata.
- b. El Panel de Cata deberá trabajar de acuerdo a la Norma ISO/IEC 17025:2005 o Norma que la sustituya. La selección del personal, responsabilidades y normas de trabajo estarán especificadas en los documentos del sistema de calidad desarrollados en aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.
- c. El Panel de Cata dependerá directamente del Pleno a través del responsable del Panel.

2. Grupos de trabajo.

- a. Debido a que el C.R. es una entidad que por su naturaleza abarca muy distintos aspectos relacionados con ámbitos científicos, técnicos, jurídicos, económicos, promocionales, etc., y dado que los miembros que componen sus diferentes órganos no son especialistas en todos ellos, el Pleno podrá dotarse de los grupos de trabajo necesarios a fin de que ciertas decisiones a adoptar sean las óptimas para el funcionamiento presente y futuro de la entidad.
- b. La creación y disolución de los grupos de trabajo serán tomadas por acuerdo del Pleno.
- c. Los grupos de trabajo podrán estar constituidas por miembros del Pleno, así como por distintas personas que, por su formación, trayectoria, u ocupación profesional sean conocedores de distintas materias que conciernen a la DOP, asumiendo la tarea de asesorar profesionalmente, con rigor y lealtad al Pleno.
- d. Las conclusiones resultantes de sus trabajos, o las opiniones de los integrantes, no serán vinculantes.



- e. Sus miembros podrán ser requeridos por el Pleno mediante convocatoria de la Presidencia. En dichas sesiones tendrán voz, pero no voto.

Artículo 15. Cumplimiento por los operadores del sistema de control.

Los operadores inscritos en los registros de la DOP deberán:

- a) Colaborar en la realización de las visitas de seguimiento y control que realicen los servicios de inspección y certificación del Consejo, y facilitar la tarea de los inspectores y auditores, proporcionándoles la información que soliciten. En particular, permitirán el libre acceso a todas las parcelas, dependencias y edificaciones de la explotación o la empresa, así como a su documentación técnica, industrial, mercantil y contable relacionado con el ámbito de la certificación.
- b) Exhibir la documentación que sirva de justificación del movimiento de mercancías y de las transacciones realizadas y facilitar a los inspectores una copia o reproducción cuando la soliciten.
- c) Permitir a los servicios de inspección y certificación del Consejo que se practique la toma de muestras de los productos o de las mercancías que producen, envasan, elaboran, distribuyen, importan o comercializan, y hacerse cargo del coste de los análisis repetidos que se originen como consecuencia del posible incumplimiento de las obligaciones derivadas como miembro del Consejo Regulador.

CAPITULO IV

Registros.

Artículo 16. Registros de la DOP.

1. Por el Consejo Regulador se gestionarán los siguientes Registros: .
 - a) Registro de explotaciones.
 - b) Registro de industrias (Secaderos industriales, Molinos y Envasadoras).
2. En los registros de la DOP figurarán los datos establecidos en el Reglamento, y en su caso, en las demás normas que resultaren de preceptiva aplicación, así como la identificación y poderes de los representantes ante el C.R. de los operadores.
3. Los operadores presentarán declaración responsable según el modelo normalizado accesible en la web oficial del C.R., y una vez que cuenten con informe favorable previo de la estructura de control, serán inscritos de oficio con fecha de efectos de la presentación de la



declaración debidamente cumplimentada con los datos del apartado anterior, de acuerdo con el contenido de dicha declaración responsable y las comprobaciones de los mismos en las inspecciones y auditorías iniciales al operador para verificar su aptitud para cumplir el pliego de condiciones. .

4. Los operadores que realicen más de una actividad inscribible, deberán figurar inscritos en cada uno de los registros correspondientes.
5. El Consejo Regulador entregará a los operadores inscritos en los registros una credencial de dicha inscripción.
6. La inscripción en los registros de la DOP no exime a los operadores de su obligación de inscribirse previamente en los otros que con carácter general estén establecidos. .
7. Las inscripciones en los diferentes registros se renovarán anualmente de forma automática, sin otra obligación para los operadores que la presentación de comunicación con los datos identificativos, el registro o registros correspondientes de la D.O.P. y la declaración de vigencia de los datos inscribibles. En el caso de que hubieren variado estos datos y de que no se hubiesen comunicado conforme establece el apartado 7, deberán actualizarse en dicha comunicación, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles por el incumplimiento.
8. Los registros se mantendrán permanentemente actualizados. Es obligación de los operadores inscritos comunicar con diligencia al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos inscritos cuando aquella tenga lugar. La función de actualización estará sometida al control de la Secretaría del CR.

Artículo 17. Vigencia de las inscripciones.

1. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes registros será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que establece la normativa de la IGP. El Consejo Regulador podrá revocar una inscripción cuando comprobare la falta del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la inscripción, previo procedimiento contradictorio y resolución motivada.
2. Cualquier inscrito podrá solicitar la baja voluntaria en los registros mediante comunicación fehaciente dirigida a la Presidencia del Consejo Regulador. La baja voluntaria no eximirá al inscrito de abonar las cantidades que, hasta la fecha de su comunicación, hubiese devenido ante el Consejo Regulador. Una vez causada baja voluntaria en los Registros, si se solicita de nuevo el alta antes del transcurso del período de treinta y seis meses desde la baja se procederá de la siguiente manera: se aplicarán recargos sobre las cuotas y tarifas



que se devenguen durante una anualidad completa desde la nueva alta por importe de 75% de su cuantía, si la readmisión se solicita antes del transcurso de 12 meses desde la baja; por importe del 50% de su cuantía si se produce con posterioridad y antes del transcurso de 24 meses desde la baja; y por importe del 25% de su cuantía si se produce con posterioridad y antes del transcurso de 36 meses desde la baja. .

CAPITULO V

Recursos y control económico y financiero .

Artículo 18 Financiación del C.R.

1. El C.R. se financiará con los recursos establecidos en el artículo 17 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, en el artículo 21 del Reglamento de la Denominación de Origen y en este capítulo.
2. Constituyen cuotas obligatorias que deben satisfacer los operadores:
 - a) Para los operadores inscritos en el registro de explotaciones: el 1,5% del valor resultante del producto del número de hectáreas inscritas por el valor medio en euros de la producción de una hectárea en la zona y campaña precedente.
 - b) Para los operadores inscritos en el registro de industrias: el 1,5% del resultado de multiplicar el precio medio de un kilogramo de pimentón por la cantidad de pimentón amparada por la DOP.
 - c) El doble del coste de gestión y expedición de contraetiquetas y de precintos de garantía entregados a cada operador.
 - d) El coste de expedición de certificados de origen y otros documentos, a solicitud del operador.

Corresponderá al Pleno del Consejo Regulador establecer los parámetros para el cálculo de las bases de las cuotas y de las tarifas.

3. Las tarifas por prestación de servicios de certificación, detallados en los documentos del sistema de calidad, serán las siguientes:
 - a. Por realización de auditorías e inspecciones: La base para su determinación será el coste/hora de auditor. El coste/hora se fijará durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno. El número de horas y número de



- auditores será determinado por la Dirección de Certificación en cada caso, de acuerdo con la carga de trabajo prevista y las normas recogidas en el sistema de calidad. La liquidación económica se hará de forma previa a la realización de la auditoría o inspección, y el impago podrá suponer la suspensión temporal de la certificación, de acuerdo con los términos recogidos en los documentos del sistema de calidad.
- b. Por emisión de certificados: La base para su determinación será el importe del presupuesto de la DOP Pimentón de la Vera para el siguiente ejercicio, a la que se aplicará un tipo máximo del 1%, y se fijará a la aprobación dicho presupuesto.
- c. Por confección de informes: La base para su determinación será el coste/hora de auditor. El coste/hora se fijará durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno. El número de horas será determinado por la Dirección de Certificación en cada caso, de acuerdo con la carga de trabajo prevista y con las normas recogidas en el sistema de calidad. La liquidación económica se hará de forma previa a la entrega del informe.
- d. Por análisis organolépticos a realizar por el Panel de Cata del C.R. a petición del operador: La base para su determinación será el coste por ensayo realizado por el Panel de Cata del C.R. El coste se fijará durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno. La liquidación económica se hará previa a la entrega del informe del Jefe de Panel.
4. El impago de las cuotas obligatorias y las tarifas de gestión en los plazos determinados, será comunicado al operador, otorgando 10 días hábiles desde la misma para satisfacer las cantidades adeudadas. Pasado dicho plazo sin que se hubiese cumplido su deber, el órgano de gobierno con competencias instará el procedimiento correspondiente conducente al cobro.
5. En virtud de lo establecido en el apartado 8 del artículo 17 de la ley autonómica 4/2010, y en el artículo 3.3 del Reglamento del Consejo Regulador, se regulan tarifas por el uso de la DOP "Pimentón de La Vera" y del logotipo registrado por el Consejo Regulador, en el etiquetado, la presentación o la publicidad de un producto alimenticio, según se recoge en el "Procedimiento general para el uso de la denominación Pimentón de La Vera". El obligado al pago de dichas tarifas será cualquier operador firmante de la citada documentación, que no deba estar inscrito en los registros de la DOP, y que quiera garantizar la trazabilidad y demás requisitos preceptivos para que los productos puedan estar amparados por la DOP.



a. Por auditoría de verificación:

- La tarifa se concreta anualmente, en función del coste/hora de auditor fijado durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno. La Dirección de Gestión determinará en un presupuesto el número de horas y número de auditores, de acuerdo con la carga de trabajo prevista, a la que se sumará el coste de dietas y desplazamientos, en su caso.
- La liquidación económica se hará de forma previa a la realización de la auditoría, tras la aceptación del presupuesto en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción. Pasado dicho plazo, y en tanto no se satisfagan las mismas, los operadores deberán suspender la comercialización de productos con el logotipo registrado por el Consejo Regulador. Si pasados 20 días hábiles desde el final del plazo no se hubieran satisfecho dichas cantidades, el operador deberá cesar definitivamente en dicho uso.

b. Por uso del logotipo registrado por el Consejo Regulador:

- Los operadores abonarán una tarifa por el uso del logotipo registrado del Consejo Regulador en el etiquetado de los productos amparados por la DOP calculada en función del número de unidades de producto etiquetados y del coste medio de la puesta en el mercado del producto en cuestión, sin que pueda exceder del 2% de dicho coste. Los parámetros de cálculo y la tarifa se aprobarán por acuerdo del Pleno en el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor.
- La liquidación económica se llevará a cabo semestralmente, y el impago será comunicado al operador por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, otorgando 10 días hábiles desde la misma para satisfacer las cantidades adeudadas. Pasado dicho plazo, y en tanto no se satisfagan las mismas, los operadores deberán cesar en el uso la denominación "Pimentón de la Vera" y del logotipo registrado por el Consejo Regulador. Si pasados 20 días hábiles desde el final del plazo no se hubieran satisfecho dichas cantidades, el operador deberá cesar definitivamente en el uso.

Artículo 19. Régimen presupuestario, contable y control financiero.

1. Régimen presupuestario: Dentro de las directrices y acuerdos de los órganos de gobierno, la Dirección de Gestión confeccionará propuestas anuales de los siguientes documentos:
 - a. Presupuesto y proyecto de actividades del ejercicio siguiente, que será sometido a la aprobación del Pleno dentro del último trimestre de cada año, y en todo caso:



- Incluirá la propuesta de gasto y de financiación, deberá estar equilibrado, y tendrá carácter limitativo por su importe global. Su especificación vendrá determinada por la agrupación del gasto según su aplicación funcional, si bien con carácter estimativo para la distribución de los créditos en categorías y/o programas.
 - Será ejecutado por la persona responsable de la Dirección de Gestión, y supervisado por la Presidencia, quienes mantendrán informados a los órganos de gobierno a su requerimiento y en todo caso, cuando aprecien cualquier desviación o incidencia relevante.
 - Podrá sufrir variaciones en sus partidas, autorizadas por la Presidencia, siempre que no superen los 6.000 Euros o el 5 % del presupuesto anual, según cual sea la cifra más elevada, y con excepción de las correspondientes a gastos de personal. La cuantía global del presupuesto podrá ser modificada por la Presidencia por encima de lo inicialmente presupuestado cuando ésta sea financiada con ingresos distintos de los establecidos en el apartado correspondiente, exista un compromiso firme de aportación, y siempre que el ingreso se prevea realizar en el propio ejercicio, dando cuenta al Pleno. En el resto de los supuestos, la autorización corresponderá al Pleno a propuesta de la Presidencia.
 - Podrá aplicar los remanentes que resulten de la liquidación del ejercicio presupuestario no afectados a la financiación del presupuesto del ejercicio siguiente, a dicho presupuesto de ingresos y destinarse a financiar incremento de gastos, con exclusión de los gastos de personal, por acuerdo de la Presidencia, dando cuenta al Pleno. El déficit derivado del incumplimiento de las estimaciones de ingresos anuales se compensará en la forma en que se prevea en el presupuesto del siguiente ejercicio.
- b. Liquidación de presupuesto correspondiente al ejercicio anterior, que será acompañada de una memoria de actividades realizadas. Ambos documentos se someterán al Pleno para su aprobación dentro del primer trimestre del año siguiente.
- c. Inventario, que contendrá la relación de todos los bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos cuyo valor exceda de 500 euros.
- d. Los documentos mencionados en los apartados (a) y (b) de este punto se remitirán al órgano de la Administración competente en materia de calidad agroalimentaria por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su aprobación por el Pleno. Asimismo, el inventario mencionado en el apartado (c) se remitirá junto a la memoria anual de actividades realizadas.



2. Régimen contable: El C.R. se dotará del sistema de contabilidad según lo establecido en el Reglamento y demás normativa aplicable y mostrará la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, y de los resultados. Las propuestas de cuentas anuales se formularán por la Dirección de Gestión, serán sometidas a aprobación del Pleno dentro del primer trimestre del año siguiente cierre del ejercicio y se auditarán a través de una entidad autorizada según la normativa vigente.
3. Control financiero: La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Intervención General, podrá ejercer el control financiero necesario sobre los gastos efectuados para la gestión de las funciones del C.R.

CAPITULO VI

Elecciones para designación de vocales.

Artículo 20. Convocatoria.

1. La persona que ostente la Presidencia del Pleno del Consejo Regulador, o persona que reglamentariamente le sustituya, convocará elecciones para designación de vocalías del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Pimentón de La Vera en las siguientes circunstancias:
 - a. En los tres meses anteriores a la finalización del mandato de los vocales.
 - b. En caso de baja o cese de las vocalías titulares y suplentes.
2. En la convocatoria se hará constar:
 - c. La representación por sectores
 - d. El número de vocalías correspondientes a cada censo específico que deben ser elegidas.
 - e. El calendario al que deberá ajustarse el proceso electoral.
 - f. Las reglas, acorde a estos Estatutos y a los acuerdos que dentro de sus competencias hayan adoptado los órganos de gobierno del C.R.
 - g. Los modelos de actos electorales indicados en estos estatutos, así como cualquier otro documento requerido para el correcto desarrollo del proceso de elecciones.
3. La convocatoria de elecciones se realizará mediante anuncio en el DOE. El C.R. podrá utilizar otros medios complementarios para alcanzar la máxima difusión de la convocatoria.



4. El inicio del proceso electoral, identificado como día D en el calendario de la convocatoria, corresponderá al siguiente día hábil tras la publicación del anuncio en el DOE.
5. Cuantas dudas surjan en la aplicación del presente capítulo se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, o norma que la sustituya.

Artículo 21. Junta Electoral de la Denominación.

1. La Junta Electoral de la Denominación (en lo sucesivo, JED) que se radicará en la sede del Consejo Regulador, estará formada por:
 - a. Presidencia: La persona de más edad titular de una vocalía del Consejo Regulador saliente.
 - b. Vocalías: Dos vocales del Consejo Regulador salientes pertenecientes, respectivamente, a las Explotaciones y a las Industrias, elegidos mediante sorteo, y otros dos vocales del Consejo Regulador salientes pertenecientes, respectivamente, a cada uno de los sectores, elegidos de igual forma como suplentes. En el supuesto de proclamación automática de candidatura prevista en artículo 31 de estos Estatutos, las personas designadas por el sector afectado seguirán participando en las deliberaciones de la JED con voz, pero sin voto.
 - c. Asesoría: Una persona designada por el Pleno del Consejo Regulador con capacidad suficiente para asesorar en todo lo concerniente al proceso electoral, recursos, resoluciones, etc.
 - d. Secretaría: La persona titular de la Secretaría del Consejo Regulador saliente, si así lo hubiese acordado este órgano antes de la convocatoria de las elecciones. En otro caso, se elegirán por sorteo sucesivamente como persona titular y suplente en funciones de secretaría de la JED, los vocales del Consejo Regulador saliente que resulten elegidos sucesivamente como tales mediante sorteo y que no hubieran sido ya elegidas para las funciones de presidencia o vocalía, tanto titulares, como suplentes de la JED.
2. La Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida Pimentón de la Vera se constituirá en el plazo señalado en el calendario que se publicará con la convocatoria.

Artículo 22. Funciones de la Junta Electoral de la Denominación.

Compete a la Junta Electoral de la Denominación, (JED):.

- a. La publicación del censo de electores inscritos en los Registros de la Denominación Protegida y exposición de este en la sede del Consejo Regulador, en la Consejería com-

petente en materia de calidad agroalimentaria de Extremadura y en los Ayuntamientos de los municipios comprendidos en el ámbito geográfico de la Denominación de Origen Protegida.

- b. La resolución de las reclamaciones, en su caso, en relación con los listados de censos electorales, proclamación de candidaturas y Vocales electos.
- c. La aprobación de los censos definitivos.
- d. La recepción de las candidaturas que se presenten a cada uno de los censos.
- e. La proclamación de candidaturas.
- f. La determinación de los modelos de papeleta para el voto.
- g. La ubicación de Mesas Electorales.
- h. La vigilancia de las votaciones.
- i. La proclamación del resultado definitivo de las elecciones.
- j. La proclamación de las vocalías electas.
- k. La garantía de todo el proceso electoral hasta la propuesta de una Presidencia del Consejo Regulador.
- l. La resolución las demás reclamaciones que se formulen como consecuencia del proceso electoral, y tramitar los recursos que procedan.

Artículo 23. Calendario electoral.

El calendario electoral para la designación de vocales del Consejo Regulador, con cómputo de días naturales, figurará en la convocatoria.

Artículo 24. Censos.

Los censos electorales que deberá elaborar el Consejo Regulador de la D.O.P. Pimentón de La Vera serán los siguientes:.

1. CENSO A, sector Explotaciones: Constituido por los operadores inscritos en el correspondiente registro del Consejo Regulador.
2. CENSO B, sector Industrias: Constituido por los operadores inscritos en el correspondiente registro del Consejo Regulador.

**Artículo 25. Condiciones para figurar en los Censos.**

Para figurar en los censos será imprescindible:

- a. Estar válidamente inscrito en los Registros correspondientes del Consejo Regulador con anterioridad a la convocatoria de elecciones.
- b. No estar inhabilitado, por sentencia firme, en el uso de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 26. Modelo de Censos.

Los censos se presentarán en impresos según el modelo que se publicará en la convocatoria, debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético.

Artículo 27. Admisión y exposición de los Censos.

1. La JED, una vez recibidos del Consejo Regulador los censos correspondientes, en número de ejemplares necesarios para su exposición, y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con las firmas de la secretaría de la Junta y el conforme de la presidencia de esta, todos los censos y ordenará su exposición en los lugares que se citan en el punto (a) del artículo 22. Los censos expuestos comprenderán la totalidad de la Denominación.
2. Las modificaciones, reclamaciones y recursos a los censos se ajustarán al calendario establecido. .

Artículo 28. Requisitos para los candidatos y las candidaturas.

1. Para la elección de Vocales y Suplentes por cada uno de los censos a que se refiere el artículo 24, serán electores y elegibles las personas censadas en cada uno de ellos.
2. Las candidaturas a Vocales y Suplentes contendrán, para los censos que se establecen en el artículo 24, un número de cinco titulares y primer y segundo suplente.
3. Las candidaturas para la elección de Vocales se presentarán mediante solicitud ante el Registro de la Denominación de Origen Protegida Pimentón de La Vera, en el plazo de siete días contados a partir de la exposición de los censos definitivos.
4. En el supuesto de que un operador con derecho de sufragio esté inscrito en más de un registro, podrá ser elector en el censo que se forme a partir de cada uno de ellos. Sin embargo, solo podrá ser elegible, y por lo tanto optar a la candidatura, en uno solo de dichos censos.



5. Será respetada la paridad de género en las candidaturas conjuntas, debiendo tener las mismas una composición equilibrada entre hombres y mujeres, salvo que resulte acreditado que los censos de operadores no lo permitieran.

Artículo 29. Propuesta de candidaturas.

1. Podrán proponer candidaturas:
 - a. Cualesquiera personas físicas o jurídicas que figuren válidamente inscritas en el censo y cuya candidatura sea avalada por el 10 por 100, al menos, del total del censo de electores por el que se proponga.
 - b. Las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias, o Asociaciones Profesionales.
2. Ninguna Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Agraria o Asociación Profesional podrá presentar más de una candidatura por cada uno de los censos que le correspondan.
3. En ningún caso las candidaturas podrán utilizar símbolos o identificaciones propias de organizaciones políticas.

Artículo 30. Lista de candidatos.

1. Ninguna entidad asociativa integrada en otra de ámbito superior (organización agraria, asociación profesional, asociaciones, agrupaciones, federaciones, entidades asociativas de segundo grado tanto de cooperativas como de sociedades agrarias de transformación u otras similares) podrá presentar una candidatura si lo hace la de mayor ámbito. Las candidaturas que presenten las citadas entidades asociativas deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación, de acuerdo con sus Estatutos.
2. Las candidaturas indicadas en el apartado 1 letra a) del artículo 29 serán presentadas por las personas promotoras. La identidad de las personas firmantes se acreditará ante la JED, que comprobará si las personas promotoras y quienes avalan la candidatura figuran en el censo correspondiente y suponen el tanto por ciento requerido del censo por el que concurren.
3. Las candidaturas se dirigirán a la Secretaría de la JED, en el modelo publicado en la convocatoria, expresando claramente los datos siguientes:
 - a. El nombre de la candidatura, que podrá coincidir con el de la Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Profesional Agraria o Asociación Profesional que la proponga.



- b. El nombre y apellidos de todas las personas que opten como candidatas (titulares y suplentes) incluidos en ellas.
- c. Relación de avalistas, si procediera, con los requisitos exigidos.

La Secretaría de la JED extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación, asignará un número consecutivo por el orden de presentación y expedirá recibo de la misma, si le fuere solicitado.

4. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de declaraciones de aceptación de las personas candidatas y fotocopias compulsadas de sus documentos oficiales de identificación, debiendo éstos reunir las condiciones generales de elegibilidad recogidas en el artículo 25.
5. Será requisito indispensable para la admisión de las candidaturas por la JED el nombramiento, para cada lista, de una persona representante, que será encargada de todas las gestiones de la respectiva candidatura ante la JED, así como la llamada a recibir todas las notificaciones que ésta haya de practicar. El domicilio de la persona representante, que podrá ser o no candidato/a, se hará constar en el momento de la presentación de la candidatura.

Artículo 31. Subsanación y proclamación de candidaturas.

1. Dos días después de la publicación de las candidaturas, la JED comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas.
2. Dentro de los siete días siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la JED acordará la proclamación de estas, salvo las que incurran en causa de exclusión, procediéndose a su exposición pública a partir del séptimo día en los lugares establecidos para la exhibición de los censos.

Artículo 32. Exposición de candidaturas.

1. Hecha la proclamación y exposición pública de las candidaturas dentro de los siete días siguientes a la exposición (D + 43 del calendario), podrán presentarse reclamaciones a la misma ante la JED, que deberá resolver en los siete días siguientes (D + 50 del calendario). Contra el acuerdo de la JED cabrá recurso de alzada ante el órgano de la Administración que ostente las competencias en materia de calidad agroalimentaria en Extremadura, en el plazo de siete días (D + 57) teniendo la misma siete días para resolver (D + 64).



2. Una vez firmes las candidaturas, en el supuesto de que no se presentase más que una, las personas candidatas del censo correspondiente quedarán automáticamente elegidas sin necesidad de votación.
3. Si la candidatura fuere única en todos los censos de la DOP, la JED procederá, en el plazo de 4 días hábiles, a proclamar a las personas vocales electas del Consejo Regulador de la DOP.
4. A los 7 días hábiles de la proclamación se celebrará la sesión plenaria regulada en el artículo 49 de estos estatutos.

Artículo 33. Composición de las Mesas Electorales.

1. La Mesa Electoral es la encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Estará formada por una persona que ejercerá la Presidencia y por dos personas que ejercerán como Adjuntas, designados por la JED, mediante sorteo entre los electores. Se designarán el mismo número de suplentes para todos los cargos por el mismo procedimiento.
2. Se constituirán tantas mesas electorales como la JED entienda necesarias, para el mejor y más fácil ejercicio del derecho al voto.

Artículo 34. Miembros de las Mesas Electorales.

1. La condición de miembro de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación, será comunicada a los interesados el día (D + 78) para que, en el plazo de siete días (D + 85), puedan alegar excusas documentalmente justificadas, que impidan su aceptación. La JED resolverá de plano, sin ulterior recurso, en el plazo de siete días (D + 92).
2. Si la causa impeditiva sobreviniera con posterioridad, el aviso se realizará de inmediato ante la JED y siempre antes de la hora de constitución. En estos casos la JED resolverá igualmente de inmediato.
3. Si las personas componentes de la Mesa necesarias para su constitución no comparecieran, quien de ellas lo haga lo pondrá en conocimiento de la JED, que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

Artículo 35. Constitución de las Mesas Electorales.

1. Las personas componentes de la Mesa Electoral, así como sus suplentes, se reunirán a las nueve horas del día (D + 95) en el local designado por la misma.



2. Si la persona designada para la Presidencia no acudiese le sustituirá el suplente, y de faltar éste, por la primera persona adjunta y la segunda, por este orden. Las personas adjuntas que ocuparan la Presidencia o que no acudieran serán sustituidas por sus suplentes.
3. En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de la Presidencia y dos personas adjuntas.
4. A las nueve y media horas, la Presidencia extenderá el Acta de Constitución de la Mesa, en el que se detallarán necesariamente las personas que constituyen la Mesa, y su condición de miembros de esta. Asimismo, se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.
5. La Presidencia de la Mesa, tendrá, dentro del local, autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

Artículo 36. Ubicación de las Mesas Electorales.

La determinación del local correspondiente a cada Mesa Electoral la efectuará la JED.

Artículo 37. Documentación para cumplimentar por las Mesas Electorales.

1. La documentación a cumplimentar por cada Mesa Electoral y que deberá remitir a la JED es la siguiente:
 - a. Acta de Constitución de la Mesa.
 - b. Relación de las personas que actúen como interventores.
 - c. Acta de Escrutinio, en la que se harán constar el número de certificaciones que de la misma se hayan expedido.
2. La remisión de los documentos se realizará en sobre cerrado y firmado al cierre por todos los presentes, haciéndose entrega de este a la persona representante de la JED.

Artículo 38. Desarrollo de la votación.

1. Extendida el Acta de Constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las diez horas y continuará sin interrupción hasta las dieciocho horas.
2. Sólo por causa de fuerza mayor, podrá no iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad de la Presidencia de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, enviándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado a la JED para que



ésta pueda comprobar la certeza de los motivos, y declare o exija las responsabilidades a que hubiere lugar.

3. La copia del escrito quedará en poder de la Presidencia de la Mesa. En caso de suspensión de la votación, no se tendrán en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio, ordenando la Presidencia la destrucción de las papeletas depositadas en las urnas, consignando este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 39. Acreditación de los electores.

1. El derecho a votar se acreditará por la inscripción de la persona electora en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad, mediante documento acreditativo.
2. Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto mediante representante con poder suficiente. Se considerará poder suficiente aquél que conste en documento público, se encuentre inscrito en algún registro público o se otorgue mediante comparecencia personal del interesado ante funcionario público competente.

Artículo 40. Ejercicio del voto.

La votación será personal y secreta, anunciando la Presidencia su inicio con las palabras "Empieza la votación". Las personas con derecho a voto se acercarán una a una a la Mesa, manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar el personal adjunto las listas del censo electoral, comprobando que en ellas figura el nombre de la persona votante, así como su identidad, y anotar que se presentó a votar, el elector o electora entregará por su propia mano la papeleta del voto introducida en un sobre. La Presidencia, a la vista del público, y tras pronunciar el nombre de la persona depositará en la urna la papeleta mencionada, añadiendo "Vota".

Artículo 41. Papeletas electorales.

1. Las papeletas serán facilitadas por la JED a la Mesa Electoral contra el recibo firmado por su Presidencia.
2. El formato de las papeletas, será aprobado por la JED. En ningún caso las papeletas recibidas por la Presidencia de la Mesa podrán serlo en cuantía inferior al doble del censo correspondiente.
3. En las Mesas Electorales deberá existir al menos una urna precintada por la JED, para introducir el sobre cerrado que contenga la papeleta de voto, por cada uno de los censos.



4. En la papeleta de modelo oficial sólo se podrá dar el voto a las candidaturas oficialmente registradas en tiempo y forma, anulándose aquellas papeletas en las que figuren otras candidaturas.

Artículo 42. Cierre de la Mesa Electoral.

A las dieciocho horas la Presidencia anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie más, preguntará si alguno de los presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local. A continuación, votarán los miembros de la Mesa y se firmarán las Actas por todos ellos.

Artículo 43. Propaganda.

Durante el tiempo que permanezcan abiertas las mesas electorales no podrá realizarse propaganda de ningún tipo a favor de candidatura alguna. .

Artículo 44. Escrutinio.

1. Terminada la votación, la Presidencia de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de cada urna, leyendo en voz alta los nombres de las candidaturas votadas. La Presidencia pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída a los Adjuntos, y al final se confrontará el número total de papeletas con el número total de votantes anotados.
2. Serán votos nulos:
 - a. El voto emitido en papeleta no oficial.
 - b. El voto emitido en papeleta oficial pero que contenga expresiones escritas ajenas al asunto, enmendadas, tachadas, con nombres distintos de los recogidos en las candidaturas por el censo que corresponda, o mayor número de candidatos/as elegibles, o que induzcan a confusión del voto expresado.

3. Son votos en blanco los sobres que no contengan papeletas.

Artículo 45. Resultado de la votación y acta de escrutinio.

1. Hecho el recuento de los votos, según las operaciones anteriores, la Presidencia preguntará si hay alguna observación que realizar al escrutinio. Si no se hiciera ninguna observación, o una vez resueltas las que se hubieran presentado por la mayoría simple de la Mesa, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidatura.



2. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiere negado validez o hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al acta una vez rubricada por las personas que compongan la misma.
3. Concluidas las operaciones, la Presidencia y Adjuntos de la Mesa firmarán acta de escrutinio, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de los electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por las candidaturas, consignando sumariamente las reclamaciones o protestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera, con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron.

Artículo 46. Certificado de los resultados.

Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará en lugar visible del local en que se hubiere realizado la votación, remitiendo el Acta original del escrutinio a la JED, junto con el resto de la documentación referida a la Constitución de la Mesa, la relación de personas interventores y las papeletas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación.

Artículo 47. Asignación de vocalías.

Recibidas las actas de elección de la Mesa Electoral, la JED procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Las vocalías y suplencias se atribuirán a la candidatura que haya obtenido mayor número de votos.
- b. En el supuesto de empate se resolverá la votación por sorteo.
- c. Si se produjera una baja entre las vocalías proclamadas, se nombrará al primer suplente de la candidatura.

Artículo 48. Proclamación de Vocales electos.

1. La JED, una vez finalizada la asignación de puestos y a los tres días de la celebración de las elecciones (D + 98), procederá a proclamar, a través de su Presidencia, las vocalías electas del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Pimentón de La Vera.



2. El acuerdo de la JED de proclamación de electos podrá ser objeto de recurso de alzada, que se presentará ante la JED y será resuelto por la Dirección General de Agricultura y Ganadería u órgano competente que asumiera en el futuro sus funciones en materia de calidad agroalimentaria.

Artículo 49. Toma de posesión de vocales y elección cargos.

A los siete días hábiles de celebrada la votación, el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores miembros del Consejo Regulador y tomando posesión los nuevos, a los que se entregarán las oportunas credenciales. A continuación, y en la misma sesión, el Pleno del Consejo elegirá a las personas que ostentarán los cargos de Presidencia, Vicepresidencia o Vicepresidencias, y Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y Estatutos de la Denominación de Origen Protegida Pimentón de La Vera. Se harán constar los votos obtenidos por los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia o Vicepresidencias.

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en las Especialidades del Cuerpo Técnico de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018. (2021060338)

Por Orden de 3 de octubre de 2018 (D.O.E. nº 196, de 8 de octubre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en varias Especialidades del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una Lista de Espera con los/as aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

De conformidad con lo anterior la Base Duodécima de la citada Orden establece que para la constitución de Listas de Espera, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, solo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de oposición.

No obstante, finalizada la fase de oposición del presente proceso selectivo cuyo normal desarrollo se vio afectada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, continuando el mismo cuando la situación sanitaria lo permitió de conformidad con



las previsiones recogidas en la Resolución de 13 de mayo de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se establecieron las medidas y pautas de actuación para la reincorporación progresiva a sus puestos de trabajo de los empleados públicos del ámbito general de la administración de la Junta de Extremadura y ante la necesidad urgente e inaplazable de atender la cobertura de puestos vacantes, resulta necesario y conveniente proceder a constituir, dado que han finalizado las pruebas selectivas, las listas de espera derivadas del proceso selectivo antes de su finalización, con todos los aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio y considerando la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, en las Especialidades del Cuerpo Técnico que a continuación se relacionan:

- Administración General
- Administración Financiera
- Informática
- Biblioteconomía
- Relaciones Laborales

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es> desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. 1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.



- 3.º En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "D" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018 (DOE nº. 63, de 2 de abril).
2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Las listas de espera que se constituyen mediante la presente Resolución sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso, así como, en su caso, a las listas de espera constituidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del citado texto legal.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de febrero de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda Y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de
2019 (DOE nº 243 de 19-12))
La Directora General de Función Pública
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Cuerpo Administrativo Especialidad Administración General de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018. (2021060339)

Por Orden de 3 de octubre de 2018 (D.O.E. nº 196, de 8 de octubre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Administrativo Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una Lista de Espera con los/as aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

De conformidad con lo anterior la Base Duodécima de la citada Orden establece que para la constitución de Listas de Espera, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, solo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de oposición.

No obstante, finalizada la fase de oposición del presente proceso selectivo cuyo normal desarrollo se vio afectada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, continuando el mismo cuando la situación sanitaria lo permitió de conformidad con las previsiones recogidas en la Resolución de 13 de mayo de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se establecieron las medidas y pautas de actuación para la reincorporación progresiva a sus puestos de trabajo de los empleados públicos del ámbito general de la administración de la Junta de Extremadura y ante la necesidad urgente e inaplazable de atender la cobertura de puestos vacantes, resulta necesario y conveniente proceder a consti-



tuir, dado que han finalizado las pruebas selectivas, las listas de espera derivadas del proceso selectivo antes de su finalización, con todos los aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio y considerando la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, en el Cuerpo Administrativo Especialidad Administración General.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es> desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. 1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3.º En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "D" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018 (DOE nº. 63, de 2 de abril).

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Las listas de espera que se constituyen mediante la presente Resolución sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso, así como, en su caso, a las



listas de espera constituidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del citado texto legal.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de febrero de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda Y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de
2019 (DOE nº 243 de 19-12))
La Directora General de Función Pública
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en las Especialidades del Cuerpo Auxiliar de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018. (2021060340)

Por Orden de 3 de octubre de 2018 (D.O.E. nº 196, de 8 de octubre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en varias Especialidades del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una Lista de Espera con los/as aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

De conformidad con lo anterior la Base Duodécima de la citada Orden establece que para la constitución de Listas de Espera, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, solo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de oposición.

No obstante, finalizada la fase de oposición del presente proceso selectivo cuyo normal desarrollo se vio afectada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, continuando el mismo cuando la situación sanitaria lo permitió de conformidad con las previsiones recogidas en la Resolución de 13 de mayo de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se establecieron las medidas y pautas de actuación para la reincorporación progresiva a sus puestos de trabajo de los empleados públicos del ámbito general de la administración de la Junta de Extremadura y ante la necesidad urgente e inaplazable de atender la cobertura de puestos vacantes, resulta necesario y conveniente proceder a constituir, dado que han finalizado las pruebas selectivas, las listas de espera derivadas del proceso selectivo antes de su finalización, con todos los aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio y considerando la puntuación obtenida en la fase de oposición.



Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, en las Especialidades del Cuerpo Auxiliar que a continuación se relacionan:

- Administración General
- Auxiliar de Informática
- Auxiliar de Laboratorio

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es> desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. 1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3.º En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "D" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018 (DOE nº. 63, de 2 de abril).

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Las listas de espera que se constituyen mediante la presente Resolución sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo es-



tablecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso, así como, en su caso, a las listas de espera constituidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del citado texto legal.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de febrero de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de
2019 (DOE nº 243, de 19-12))
La Directora General de Función Pública
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba las relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021060333)

De conformidad con lo previsto en las bases de las Resoluciones de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE núm. 45, de 5 de marzo), por la que se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, así como en la modificación de las mismas realizada mediante Resolución de 18 de marzo de 2020 (DOE núm. 60, de 23 de marzo), esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en el turno libre de los aspirantes Virginia Iglesias Aldeano (DNI***4149**), Beatriz García Fernández (DNI***2696**) y José María Acosta Rodríguez (DNI**0529**), por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación (base 11.3).

Igualmente hacer público que tampoco han presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación los aspirantes María Carmo-na Miranda (DNI***3512**), María Pilar Rodríguez Solís (DNI***4276**), Lorena Alvarez Casco (DNI ***6156**),Victoria Rodríguez Guillén (DNI***8905**), Natalia Parejo Santos (DNI***0336**), Patricia Santos Martín (DNI***6838**), Eva Doral Yague (DNI***7785**), Lidia María Cantos Gómez (DNI***9970**), Isabel Bermejo Casado (DNI***6824**), Coral Clemente Sánchez (DNI***1095**), María Isabel Pérez Piñero (DNI***8249**), Ainoa Bar-neto Martín (DNI***6828**), Carolina Cerrato Rodríguez (DNI***7280**), Eva Benítez Leva



(DNI***8779**), Angélica Almaraz Paredes (DNI***3569**) e Inmaculada Tiburcio López (DNI***6978**), con números de orden 768, 788, 799, 806, 808, 813, 815, 823, 824, 825, 831, 833, 838, 839, 842 y 849 respectivamente, todos ellos del turno libre obligados a presentar también la documentación conforme a la base 11.2 de la convocatoria.

Todo ello determina, que los aspirantes del turno libre Andrea Martín Martín (DNI***6546**), Virginia Cambero Martínez (DNI***5265**) y Beatriz García Moreno (DNI***5960**), con números de orden 720, 721 y 722 respectivamente, estén dentro del número total de plazas ofertadas.

Tercero. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales, deberán cumplimentar obligatoriamente la elección de plazas conforme al modelo de solicitud que se encuentra disponible en la dirección de Internet <https://convocatorias.gobex.es> y seguir las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el Anexo II.

Igualmente, en la dirección de Internet antes mencionada se incluirá un manual de usuarios para su correcta cumplimentación.

En la solicitud deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso.

Los aspirantes, una vez cumplimentada la solicitud vía Internet, deberán imprimirla, firmarla y presentarla en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. La solicitud se dirigirá al titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

La simple cumplimentación de la solicitud vía Internet no exime de su firma y presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el anterior párrafo. Durante el plazo



de presentación de solicitudes, los aspirantes podrán desistir o modificar su solicitud cuantas veces quieran con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la/s anterior/es. Transcurrido dicho plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura, raspadura, o anotaciones a mano, de ser así se considerarán erróneas y sin validez.

Cuarto. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en la solicitud, sin perjuicio de la preferencia para la elección de plazas de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas por el turno de promoción interna.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el Anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán conseguir todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de febrero de 2021.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del
Servicio Extremeño de Salud

MARIA DEL CARMEN BARROSO HORNILLO

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

Códi.Iden	Denominación/ Función	Centro Trab/Ubicac	Observaciones
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ			
1BP1400173	Enfermero/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1400175	Enfermero/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1400177	Enfermero/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1400178	Enfermero/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1400180	Enfermero/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1400243	Enfermero/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1400267	Enfermero/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	
1BP1400165	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Alburquerque	
1BP1400166	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Alburquerque	
1BP1400167	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Alburquerque	
1BP1400169	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Alconchel	
1BP1400170	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Alconchel	



Códi.Iden	Denominación/ Función	Centro Trab/Ubicac	Observaciones
1BP1400186	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Jerez de los Caballeros	
1BP1400188	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Jerez de los Caballeros	
1BP1400193	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo	
1BP1400194	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo	
1BP1400195	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo	
1BP1400196	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo	
1BP1400201	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo	
1BP1400197	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera	
1BP1400199	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera	
1BP1400270	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera	
1BP1400203	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Olivenza	
1BP1400204	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Olivenza	
1BP1400205	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Olivenza	
1BP1400207	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	
1BP1400208	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- San Vicente de Alcántara	
1BP1400209	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- San Vicente de Alcántara	



Códi.Iden	Denominación/ Función	Centro Trab/Ubicac	Observaciones
1BP1400210	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta	
1BP1400211	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta	
1BP1400212	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta	
1BP1400168	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés	
1BP1400185	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés	
1BP1400215	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno	
1BP1400216	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno	
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA			
2BP1400088	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Aceuchal	
2BP1400089	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Aceuchal	
2BP1400090	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	
2BP1400091	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	
2BP1400092	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	
2BP1400093	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	
2BP1400094	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	
2BP1400099	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Cordobilla de Lacara	



Códi.Iden	Denominación/ Función	Centro Trab/Ubicac	Observaciones
2BP1400102	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña	
2BP1400103	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña	
2BP1400104	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña	
2BP1400105	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña	
2BP1400107	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Hornachos	
2BP1700108	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Hornachos	
2BP1400111	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	
2BP1400106	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	
2BP1400112	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	
2BP1400113	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	
2BP1400114	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	
2BP1400115	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	
2BP1400116	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	
2BP1400117	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	
2BP1400118	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	
2BP1400120	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros	



Códi.Iden	Denominación/ Función	Centro Trab/Ubicac	Observaciones
2BP1400123	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros	
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA			
3BP1400102	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey	
3BP1400103	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey	
3BP1400104	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey	
3BP1400105	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario	
3BP1400204	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario	
3BP1400110	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Castuera	
3BP1400111	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Castuera	
3BP1400205	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Castuera	
3BP1400113	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Alonso Martín (DB)	
3BP1400114	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Alonso Martín (DB)	
3BP1400115	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Don Benito Oeste	
3BP1400116	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Don Benito Oeste	
3BP1400040	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN VILLARTA DE LOS MONTES ; CS HERRERA DEL DUQUE



Códi.Iden	Denominación/ Función	Centro Trab/Ubicac	Observaciones
3BP1400117	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque	
3BP1400118	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque	
3BP1400119	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque	
3BP1400120	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque	
3BP1400121	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque	
3BP1400122	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque	
3BP1400123	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque	
3BP1400124	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque	
3BP1400129	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Orellana la Vieja	
3BP1400132	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Siruela	
3BP1400133	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Siruela	
3BP1400135	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Talarrubias	
3BP1400108	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	
3BP1400136	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	
3BP1400109	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Serena II	
3BP1400138	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Serena II	



Códi.Iden	Denominación/ Función	Centro Trab/Ubicac	Observaciones
3BP1400139	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Zalamea de la Serena	
3BP1400156	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Zalamea de la Serena	
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA			
4BP1400049	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga	
4BP1400104	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga	
4BP1400053	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra	
4BP1400054	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra	
4BP1400055	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra	
4BP1400056	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra	
4BP1400058	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente de Cantos	
4BP1400059	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre	
4BP1400013	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Llerena	CN LLERA
4BP1400062	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena	
4BP1400063	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena	
4BP1400065	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena	
4BP1400066	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena	



Códi.Iden	Denominación/ Función	Centro Trab/Ubicac	Observaciones
4BP1400068	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona	
4BP1400069	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona	
4BP1400071	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio	
4BP1400075	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra I	
4BP1400072	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II	
4BP1400073	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II	
4BP1400077	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II	
4BP1400078	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II	
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES			
5BP1400156	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Alcántara	
5BP1400157	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Alcántara	
5BP1400158	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Alcuescar	
5BP1400159	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Arroyo de la Luz	
5BP1400013	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Berzocana	CN SOLANA; CN ROTURAS; CN RETAMOSA; CN CABAÑAS CASTILLO
5BP1400160	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Berzocana	



Códi.Iden	Denominación/ Función	Centro Trab/Ubicac	Observaciones
5BP1400161	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Berzocana	
5BP1400162	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Berzocana	
5BP1400080	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Guadalupe	CN LA CALERA; CN ALIA
5BP1400082	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Guadalupe	CS GUADALUPE
5BP1400180	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Guadalupe	
5BP1400181	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Guadalupe	
5BP1400182	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Logrosán	
5BP1400183	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas	
5BP1400184	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas	
5BP1400098	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Santiago de Alcántara	CN CEDILLO
5BP1400191	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Santiago de Alcántara	
5BP1400194	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo	
5BP1400195	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo	
5BP1400196	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo	
5BP1400197	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo	
5BP1400199	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo	



Códi.Iden	Denominación/ Función	Centro Trab/Ubicac	Observaciones
5BP1400261	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo	
5BP1400200	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Valencia de Alcántara	
5BP1400201	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Valencia de Alcántara	
5BP1400203	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Zorita	
ÁREA DE SALUD DE CORIA			
6BP1400029	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Ceclavín	
6BP1400030	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Ceclavín	
6BP1400032	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Coria	
6BP1400050	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Coria	
6BP1400037	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Moraleja	
6BP1400038	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Moraleja	
6BP1400039	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Moraleja	
6BP1400045	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde del Fresno	
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA			
7BP1400086	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabezuela del Valle	
7BP1400087	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabezuela del Valle	
7BP1400088	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabezuela del Valle	



Códi.Iden	Denominación/ Función	Centro Trab/Ubicac	Observaciones
7BP1400091	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Hervás	
7BP1400096	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Jaraíz de la Vera	
7BP1400101	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Montehermoso	
7BP1400151	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Montehermoso	
7BP1400026	Enfermero/a de EAP	Z.S.- Nuñomoral	CS NUÑOMORAL; CN HERAS; CN CASARRUBIA ; CN ROBLEDO (NUÑOMORAL); CN HUETRE; CN CARABUSINO; CN CASARES HURDES
7BP1400104	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Nuñomoral	
7BP1400105	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Nuñomoral	
7BP1400106	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Pinofranqueado	
7BP1400107	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Pinofranqueado	
7BP1400111	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia II (Sur)	
7BP1400112	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia II (Sur)	
7BP1400113	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia II (Sur)	



Códi.Iden	Denominación/ Función	Centro Trab/Ubicac	Observaciones
7BP1400110	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia III (Norte)	
7BP1400150	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia III (Norte)	
7BP1400115	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Serradilla	
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA			
8BP1400043	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Almaraz	
8BP1400044	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Almaraz	
8BP1400045	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Almaraz	
8BP1400048	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Castañar de Ibor	
8BP1400050	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Losar de la Vera	
8BP1400052	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Losar de la Vera	
8BP1400056	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata	
8BP1400057	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata	
8BP1400061	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Vera	
8BP1400062	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Vera	



Códi.Iden	Denominación/ Función	Centro Trab/Ubicac	Observaciones
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA			
CÓDIGO DE LOS CENTROS	CENTROS HOSPITALARIOS	Plazas	
0101	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	201	
0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	74	
0202	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	17	
0203	BANCO DE SANGRE	10	
0301	HOSPITAL DE DON BENITO	71	
0302	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	21	
0401	HOSPITAL DE LLERENA	34	
0402	HOSPITAL DE ZAFRA	16	
0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	94	
0601	HOSPITAL DE CORIA	30	
0701	HOSPITAL DE PLASENCIA	35	
0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL	28	
	TOTAL PLAZAS A.E.	631	



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud de plazas a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la misma conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado nunca, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "Crear Usuario", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su usuario o su contraseña, deberá solicitar el usuario o crear una nueva contraseña mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "Olvidé mi usuario" / "Olvidé mi contraseña" según corresponda. Siga los pasos que se indican y recibirá un correo electrónico que la dirección de correo que indicó al registrarse con el usuario si pulsa en Olvidé mi usuario o un enlace para modificar su contraseña si pulsó en Olvidé mi contraseña. Si aun así tiene algún problema, diríjase al punto 10 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos selectivos.

Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por esta razón, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "Concurso-Oposición", después pulse el botón "Elección de Plazas" y posteriormente seleccione la categoría y/o especialidad en la que va a seleccionar las plazas.



2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.

3. Cumplimente el formulario.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el Anexo III. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.

5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud de elección de plazas.

7. Presente la solicitud en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

8. En caso de que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

9. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automa-



tizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

10. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o acceda a solicitud cita telefónica desde MENU – Concurso- oposición en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es> y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.
11. Puede acceder al manual de usuario de procedimiento de elección de plazas más detallado tanto en el apartado MENU – NOVEDADES como en MENU – Consulta Convocatorias de la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>

**ANEXO III**

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
1	***2579**	GARCIA MARTINEZ, MARIA DEL MAR	85,524	Promoción Interna
2	***4088**	GINJA CASTELA, JUAN JOSE	79,831	Promoción Interna
3	***5242**	NACARINO MURIEL, MARIA DEL CARMEN	77,207	Promoción Interna
4	***6450**	TORRADO SANCHEZ, MARIA EUGENIA	74,749	Promoción Interna
5	***2681**	PEDRERA HERNANDEZ, ANA ISABEL	71,106	Promoción Interna
6	***4892**	SOPO HERNANDEZ, ISABEL	69,761	Promoción Interna
7	***1024**	CARMEN PABLOS, LUIS MIGUEL DEL	66,161	Promoción Interna
8	***4869**	CAMPAL DONAIRE, MARIA DE LA SOLEDAD	107,838	Libre
9	***8577**	UBENGA FERNANDEZ, ANA MARIA	95,869	Libre
10	***7499**	CALERO ALVAREZ, MARIA DOLORES	94,897	Libre
11	***9194**	FERNANDEZ BECERRA, CARMEN	94,181	Libre
12	***6737**	MACIAS APARICIO, LUCIA	94,102	Libre
13	***5718**	CAMPOS GAMERO, EVA MARIA	92,745	Libre
14	***8954**	CALDERA BERMEJO, JOSEFA	91,235	Libre
15	***4953**	LECHON ARQUERO, JOSE JAVIER	91,146	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
16	***4978**	MERINO DURAN, VERONICA	90,133	Libre
17	***8042**	LOZANO GUERRERO, MARIA JOSE	90,000	Libre
18	***4772**	GRUESO DAVILA, MARIA DEL PILAR	89,127	Libre
19	***0881**	RISCO PEREZ, MARIA INES	88,931	Libre
20	***7336**	SANCHEZ SANCHEZ, CONRADA	88,846	Libre
21	***2282**	MARIN PEREZ, YOLANDA	88,138	Libre
22	***9426**	BLAZQUEZ CALERO, MARIA INMACULADA	87,408	Libre
23	***8555**	RODRIGUEZ VILLAR, MARIA VICTORIA	87,210	Libre
24	***7863**	MASERO GARCIA, MARIA LUISA	87,113	Libre
25	***5046**	CORRALES LOPEZ, DIEGO	87,088	Libre
26	***7890**	MUÑOZ FERNANDEZ, LEONOR	87,000	Libre
27	***0435**	BERENGENA MANCHADO, BELEN	86,919	Libre
28	***4802**	ORTIZ TORTOSA, MANUELA	86,846	Libre
29	***6123**	LOPEZ MOLINO, RAQUEL	86,837	Libre
30	***3755**	GUDIÑO AGUILERA, MARIA MERCEDES	86,746	Libre
31	***7072**	MORCILLO OLIVA, DIEGO JAVIER	86,683	Libre
32	***7748**	CORRAL RODRIGUEZ, LIDIA	86,565	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
33	***5465**	MAROTO MEJIAS, MARIA JOSE	86,462	Libre
34	***1190**	GOMEZ BARRAGAN, CONSUELO	86,217	Libre
35	***6648**	GONZALEZ GARCIA, ELOISA	86,153	Libre
36	***5412**	GARCIA COLLADO, PIEDAD	86,110	Libre
37	***7767**	ALMORIL CARACOL, MARIA DEL PILAR	86,040	Libre
38	***9920**	MERINO SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	85,962	Libre
39	***3514**	MANGAS ROSADO, MARIA VICTORIA	85,919	Libre
40	***3342**	FERNANDEZ BORRELLA, NATALIA	85,918	Libre
41	***0679**	MARTIN SALAS, MAURICIO	85,885	Libre
42	***2223**	GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA MERCEDES	85,769	Libre
43	***7936**	RODRIGUEZ BLANS, MARIA JOSE	85,754	Libre
44	***6047**	HERNANDEZ VAZQUEZ, MARIA ELENA	85,666	Libre
45	***3873**	MEDINA ASENSIO, MARIA DEL ROCIO	85,624	Libre
46	***0498**	POZO SANCHEZ, NICOLAS	85,472	Libre
47	***2982**	DIESTRE MORCILLO, ESTHER MARIA	85,462	Libre
48	***6098**	AGUDO FELIX, BEGOÑA	84,960	Discapacidad
49	***8331**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA FERNANDA	84,946	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
50	***8813**	GARCIA BAQUERO, JULIAN	84,892	Libre
51	***5646**	PALOMINO MORALES, MARIA CONCEPCION	84,528	Libre
52	***3236**	CABANILLAS FERNANDEZ, ELVIRA	84,467	Libre
53	***2633**	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA CARMEN	84,339	Libre
54	***6247**	REGUERO QUINTANILLA, LAURA	84,290	Libre
55	***1515**	JABATO MARTIN, JOSE MARIA	84,073	Libre
56	***8081**	GOMEZ NUÑEZ, MARIA DEL PUERTO	83,604	Libre
57	***8364**	PEREZ CAMPILLEJO, CRISTINA	83,563	Libre
58	***5364**	FERNANDEZ RINCON, MONTSERRAT	83,538	Libre
59	***2643**	GALLARDO MUSLERA, MARIA VICTORIA	83,469	Libre
60	***2849**	OÑIVENIS MARABEL, JUANA	83,442	Libre
61	***6403**	MORENO MACIAS, ANTONIO ANGEL	83,260	Libre
62	***8593**	MURILLO CESPEDES, MARGARITA DE FATIMA	82,932	Libre
63	***8278**	COTANO BARRAGAN, JUAN LUIS	82,842	Libre
64	***8263**	CUENCA GARCIA, JOSE LUIS	82,685	Libre
65	***1535**	GONZALEZ HUESCAR, ALMUDENA	82,627	Libre
66	***7876**	GARCIA LOBATO, JULIA	82,223	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
67	***8119**	SANCHEZ INDIAS, ANTONIA	82,223	Libre
68	***5462**	FERNANDEZ MATEOS, GUADALUPE	82,191	Libre
69	***6234**	BLAZQUEZ PAJUELO, MIGUEL ANGEL	82,141	Libre
70	***2176**	LOPEZ LORENZO, RAUL	82,137	Libre
71	***8357**	GALLARDO POZO, JOSE ANDRES	82,072	Libre
72	***1733**	ROMAN MIRON, ISABEL MARIA	82,065	Libre
73	***7125**	ALEN SANCHEZ CORTES, ROCIO	81,988	Libre
74	***8668**	GOMEZ BAQUERO, SOLEDAD	81,931	Libre
75	***5131**	LOPEZ RUIZ, MARIA MERCEDES	81,884	Libre
76	***4594**	HIERRO LOZANO, MARIA FRANCISCA	81,497	Libre
77	***7898**	PUEYO QUIROS, ALICIA	81,465	Libre
78	***4383**	MARTIN MARTIN, ANA	81,408	Libre
79	***4378**	CAMPOS DURAN, MARIA DEL PILAR	81,404	Libre
80	***6670**	GOMEZ REQUERO, RAQUEL	81,396	Libre
81	***5959**	LEMUS SANCHEZ, ELENA MARIA	81,386	Libre
82	***4558**	BARRIOS GONZALEZ, JUANA	81,385	Libre
83	***1129**	BRAVO TALAVERA, OLGA MARIA	81,292	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
84	***7505**	GONZALEZ CAÑON, MARIA JOSE	81,261	Libre
85	***5204**	RANGEL BERMEJO, GLORIA	81,223	Libre
86	***1372**	CUADRADO LORO, MARIA LUISA	81,154	Libre
87	***8684**	RUIZ GALAYO, MARIA DOLORES	81,135	Libre
88	***5779**	ROMERA PIZARRO, LAURA	81,123	Libre
89	***1425**	GARCIA SANGUINO, NAZARET	80,998	Libre
90	***8911**	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA JESUS	80,997	Libre
91	***5178**	JIMENEZ ABENZA, JAVIER	80,997	Libre
92	***8711**	POZO GALLARDO, FRANCISCO	80,971	Libre
93	***8078**	MERINO ANDRADES, ASUNCION	80,835	Libre
94	***6497**	MARTIN PEREZ GUTIERREZ, MARIA	80,815	Libre
95	***6215**	GARCIA DE PAREDES SOSA, ELENA	80,745	Libre
96	***5006**	CANTERO RABAZO, JULIA	80,689	Libre
97	***2969**	GARCIA MONTERO, NAZARET KALY	80,683	Libre
98	***4507**	SANCHEZ GARCIA, ANGELA	80,665	Libre
99	***7872**	PORRAS ALMEDA, JUANA CRISTINA	80,635	Libre
100	***6659**	PARRA FERNANDEZ, CAROLINA	80,629	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
101	***2629**	GUERRERO FLORES, SAMANTHA	80,612	Libre
102	***9971**	GABARDINO GOMEZ, MARIA ROSA	80,579	Libre
103	***2869**	VALLE ALVAREZ, RAQUEL	80,545	Libre
104	***9968**	CONTRERAS CARRASCO, MARIA CONSUELO	80,535	Libre
105	***7979**	GARCIA BAQUERO, MARIA BIENVENIDA	80,489	Libre
106	***2425**	DOMINGUEZ MARTIN, ANA TERESA	80,453	Libre
107	***8480**	GONZALEZ IGLESIAS, MARIA JESUS	80,385	Libre
108	***4851**	GARCIA RUBIALES, ALICIA	80,266	Libre
109	***0014**	PEREZ BLANCO, JUAN MANUEL	80,242	Libre
110	***3747**	GALAN SANCHEZ, MARIA INMACULADA	80,185	Libre
111	***9907**	GARCIA GOMEZ, MARIA MATILDE	80,165	Libre
112	***9495**	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	80,136	Libre
113	***0711**	PALOS DE LA FUENTE, MARIA JESUS	80,098	Libre
114	***8476**	LOPEZ LAJAS, BEATRIZ	80,084	Libre
115	***2038**	JIMENEZ ESCALONA, FRANCISCA	80,081	Libre
116	***7529**	GARCIA CASTUERA, ANA MARIA	80,015	Libre
117	***3739**	TIRADO LOPEZ, ESTELA	79,984	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
118	***5066**	MONTANERO VAZQUEZ, MARIA VICTORIA	79,892	Libre
119	***5524**	PRADAS GONZALEZ, MARIA CONCEPCION	79,887	Libre
120	***7473**	DOMINGUEZ PIRIZ, VERONICA	79,885	Libre
121	***4659**	PORTAL ROSAS, MARIA JOSE	79,765	Libre
122	***1805**	MENDEZ SANCHEZ, VICTOR RICARDO	79,746	Libre
123	***5262**	BARQUILLA VAZQUEZ, JAVIER	79,740	Libre
124	***3133**	MIMBRERO TENA, BENIGNO	79,733	Libre
125	***4789**	PEREZ ROMAN, MARIA	79,672	Libre
126	***0141**	REYES DE CASTILLA, JUAN ANTONIO	79,646	Libre
127	***4983**	MIRAS CARBALLAL, SUSANA	79,631	Libre
128	***5208**	RODRIGUEZ LORO, PURIFICACION	79,561	Libre
129	***4613**	BORREGA HERNANDEZ, NURIA	79,554	Libre
130	***7798**	LORIDO MUÑOZ, RAQUEL	79,485	Libre
131	***6430**	AYUSO CARMONA, ANA MARIA	79,458	Libre
132	***7921**	PEREZ AMADOR, MARIA CRISTINA	79,417	Libre
133	***5988**	DIAZ ROSA, ANA MARIA	79,379	Libre
134	***5679**	MOLINA GONZALEZ, ROSANA	79,354	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
135	***7424**	MARTINEZ ROA, CRISTINA	79,352	Libre
136	***3460**	IGLESIAS MARQUEZ, VANESA	79,236	Libre
137	***1209**	NEILA BARBERO, MARIA ISABEL	79,213	Libre
138	***3009**	CORDERO MOLANO, MARIA JOSE	79,168	Libre
139	***5458**	AGUDO GUERRERO, ALFONSO	79,138	Libre
140	***6759**	CABALLERO FERNANDEZ, ANA ISABEL	79,130	Libre
141	***3119**	FIZ VIERA, NAZARET	79,109	Libre
142	***4747**	VERDASCO MUÑOZ, JULIA	79,108	Libre
143	***2068**	RUANO GONZALEZ, ESTHER MARIA	79,051	Libre
144	***8690**	SANCHEZ JARAMILLO, ERIKA	79,036	Libre
145	***4837**	SANCHEZ VEGA, MARIA ANGELES	79,015	Libre
146	***6040**	VIDAL ROA, MARIA SOCORRO	78,985	Libre
147	***4945**	CAMPOS GALVAN, MARIA ANGELES	78,977	Libre
148	***5741**	GOMEZ MUÑOZ, SARA	78,977	Libre
149	***6683**	SOTO TERRON, LAURA	78,918	Libre
150	***7466**	PEREZ OLIVA, MERCEDES	78,846	Libre
151	***8228**	LOPEZ GOMEZ, ALMUDENA	78,814	Libre
152	***7501**	DIAZ HERNANDEZ, SONIA	78,808	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
153	***4467**	ESCUDERO CASQUERO, MARIA NIEVES	78,758	Libre
154	***4961**	PIRIZ PIRIZ, SANDRA	78,756	Libre
155	***7994**	SANTIAGO DURAN, MARIA DE LOS ANGELES	78,711	Libre
156	***8094**	LLERENA NUÑEZ-MILARA, CRISTINA	78,663	Libre
157	***3264**	SEDEÑO RIVERA, JUAN JOSE	78,592	Libre
158	***8134**	PESADO RUBIO, NATALIA	78,538	Libre
159	***7274**	ALCOBENDAS VENTURA, MARIA DE LOS ANGELES	78,449	Libre
160	***1006**	MUÑOZ SANCHEZ, ANA BELEN	78,420	Libre
161	***1793**	HIDALGO CLAVERO, PATRICIA	78,331	Libre
162	***0442**	CALVO SANCHEZ, JUANA	78,327	Libre
163	***0976**	GOMEZ RUBIANO, MANUELA	78,308	Libre
164	***6248**	GUERRERO FRANCO, MARIA PURIFICACION	78,258	Libre
165	***1902**	PEREZ SOLIS, SUSANA	78,241	Libre
166	***8139**	GARCIA NOGUERA, SORAYA	78,220	Libre
167	***5573**	ROBLEDO IGLESIAS, NURIA	78,197	Libre
168	***7117**	CARDESA CABRERA, MARIA DEL PILAR	78,124	Libre
169	***5932**	PACHECO GARCIA, JULIA MARIA	78,114	Libre
170	***7259**	HIDALGO BARRANTES, ANA BELEN	78,107	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
171	***0776**	GARCIA SANCHEZ, MARIA ISABEL	78,077	Libre
172	***1360**	MARQUEZ PABLOS, JAVIER	78,074	Libre
173	***6274**	HERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO EDUARDO	78,071	Libre
174	***8017**	ELVIRA SERRANO, MARIA LUISA	78,015	Libre
175	***7610**	ROMERO ALVAREZ, MARIA DEL ROSARIO	78,008	Libre
176	***5626**	GUERRERO VILLA, MARIA DE LOS ANGELES	78,006	Libre
177	***2322**	ALCON AZABAL, JUDITH	77,992	Libre
178	***8283**	GONZALEZ PAREJO, MARIA DEL CARMEN	77,988	Libre
179	***7158**	TARDIO MONTERO, SONIA	77,984	Libre
180	***8634**	GOMEZ LOPEZ, INMACULADA	77,958	Libre
181	***5339**	GALAN MAESTRE, ANA MARIA	77,906	Libre
182	***6811**	RENTERO BONILLA, MARIA DE LOS SANTOS	77,856	Libre
183	***0269**	HIDALGO FLORES, ELENA	77,847	Libre
184	***1573**	GUERRA PEREZ, NOEMI SILVIA	77,846	Libre
185	***7896**	CIDONCHA GOMEZ, MARIA CRISTINA	77,782	Libre
186	***5914**	MURIAS MENEÁ, ROBERTO	77,769	Libre
187	***1423**	AMARILLA GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	77,758	Libre
188	***6974**	GONZALEZ CORREA, MIRIAM	77,728	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
189	***5286**	RUBIO GARCIA, MARIA ISABEL	77,678	Libre
190	***8680**	MADRID DIAZ, JOAQUIN ALFONSO	77,625	Libre
191	***3632**	TAMUREJO MARIN, IRENE	77,610	Libre
192	***8203**	VAQUERO DOMINGUEZ, MARIA JOSE	77,595	Libre
193	***6181**	CEPEDA SANCHEZ, CAROLINA	77,585	Libre
194	***3788**	GOMEZ PACHECO, PURIFICACION	77,569	Libre
195	***6768**	CLEMENTE GILETE, LUZ GEMA	77,562	Libre
196	***6079**	CARMONA ROMERO, INES	77,426	Libre
197	***9828**	MONTERO CAMACHO, BRIGIDA	77,308	Libre
198	***7955**	RODRIGUEZ CORONADO, ANA ISABEL	77,269	Libre
199	***5030**	MORALES ESCOTE, MARIA GRANADA	77,246	Libre
200	***5704**	FLORES LOPEZ, PATRICIA	77,245	Libre
201	***8374**	DURAN CUENDA, SILVIA	77,245	Libre
202	***9540**	CORCOBADO MARQUEZ, MARIA D LAS MERCEDES	77,192	Libre
203	***6962**	GUISADO CIDONCHA, INMACULADA	77,192	Libre
204	***5984**	SILVA VAZQUEZ, JULIA MARIA	77,185	Libre
205	***6942**	TIBURCIO PALOS, ESTHER	77,169	Libre
206	***4618**	MARTIN LUNAR, EMILIA	77,127	Libre
207	***1494**	JIMENEZ MARINA, DANIEL	77,114	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
208	***4983**	ORTIZ BLANCO, MARIA DEL PILAR	77,038	Libre
209	***6690**	PEREZ BARJOLA, LOURDES	77,000	Libre
210	***0351**	GIL LOPEZ, MARIA ASUNCION	76,933	Libre
211	***6285**	VERA GRANADO, JUANA	76,911	Libre
212	***5794**	FLORIDO SUAREZ, NATALIA	76,721	Libre
213	***2099**	MUÑOZ GOMEZ, ALMUDENA MONFRAGUE	76,720	Libre
214	***3290**	GARCIA GONZALEZ, RAQUEL	76,692	Libre
215	***6875**	BATALLA IGLESIAS, MARIA SONIA	76,655	Libre
216	***5493**	RUIZ FERNANDEZ, MARIA YOLANDA	76,650	Libre
217	***6293**	SANTOS UGIA, MARIA CANDIDA	76,569	Libre
218	***2920**	JIMENEZ PRIETO, LOURDES	76,550	Libre
219	***4067**	MENDEZ BERMEJO, ANA MARIA	76,538	Libre
220	***7366**	HERNANDEZ GARCIA, BEATRIZ	76,528	Libre
221	***5306**	MARTIN ARIAS, FRANCISCO JAVIER	76,527	Libre
222	***4120**	DIAZ BARRIGA, PEDRO	76,508	Libre
223	***8203**	REGAÑAS GOMEZ, ESTHER	76,496	Libre
224	***0800**	LOPEZ GARCIA, NOEMI	76,494	Libre
225	***7561**	PRIOR GARCIA, MANUEL	76,446	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
226	***5621**	VIÑAS HERNANDEZ, MONICA	76,439	Libre
227	***8401**	GARCIA VENEGAS, CONCEPCION	76,423	Libre
228	***7686**	RUEDA MORCILLO, ROSANA	76,396	Libre
229	***5630**	RIVERO RODRIGUEZ, SARA MARIA	76,388	Libre
230	***5352**	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ANGELA	76,318	Libre
231	***5617**	CRUZ MORENO, MARIA	76,223	Libre
232	***8753**	PASCUAL TOSINA, RAUL	76,220	Libre
233	***6949**	RAFAEL BELMEZ, BEATRIZ	76,194	Libre
234	***0470**	GARCIA SANCHEZ, JUANA MARIA	76,182	Libre
235	***4936**	LOZANO VAZQUEZ, MARIA LUISA	76,169	Libre
236	***1452**	CACERES HERNANDEZ, RAQUEL	76,167	Libre
237	***8119**	LLANOS CHAVERO, JOSEFA	76,161	Libre
238	***2239**	DONAIRE AVILA, MIRIAM	76,130	Libre
239	***2831**	HIDALGO BACHILLER, MARIA ANGELICA	76,130	Libre
240	***8973**	GOMEZ REDONDO, EULALIA	76,129	Libre
241	***7508**	GUTIERREZ GARCIA, MARIA DOLORES	76,129	Libre
242	***4926**	VALVERDE BOHOYO, SARA	76,027	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
243	***3911**	QUINTANILLA SELLERS, LETICIA	76,025	Libre
244	***5551**	GONZALEZ FLORENCIO, MARIA CRUZ	76,019	Libre
245	***2655**	MARCOS GASPAS, VICTORIA	75,982	Libre
246	***1851**	GARCIA VILLARRUBIA, MARTA	75,933	Libre
247	***8000**	GARCIA PEREZ, SARA	75,927	Libre
248	***7925**	TORRESCUSA PUJOL, MANUEL ISIDRO	75,823	Libre
249	***6389**	GONZALEZ TENA, MARIA DEL MAR	75,780	Libre
250	***7794**	NAVARRO FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	75,764	Libre
251	***3505**	ANDRES PULIDO, GEMA DE	75,763	Libre
252	***7414**	FILOSO ROSAS, FEDERICO	75,748	Libre
253	***8808**	MANZANO SOLO DE ZALDIVAR, MERCEDES	75,715	Libre
254	***6225**	HERNANDEZ MENDEZ, MARIA	75,708	Libre
255	***0469**	VERA TENA, EMILIA	75,662	Libre
256	***0665**	SALGADO GONZALEZ, BEATRIZ	75,649	Libre
257	***9517**	GONZALEZ DIAZ, INMACULADA	75,631	Libre
258	***0129**	NUÑEZ RODRIGUEZ, RAQUEL	75,631	Libre
259	***2880**	GASPAR GALAN, RAQUEL	75,575	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
260	***0234**	PACHECO GARCIA, CONSUELO	75,565	Libre
261	***0510**	AVILA MONTERO, MARIA DOLORES	75,554	Libre
262	***6320**	LOZANO VIGARIO, MARIA	75,528	Libre
263	***0801**	MARTIN MANGAS, MARIA ISABEL	75,472	Libre
264	***7243**	CARVAJAL CALLE, CAROLINA	75,469	Libre
265	***5398**	MUÑOZ RIOS, MARIA DEL CARMEN	75,450	Libre
266	***1498**	ALEGRE FERNANDEZ, CONCEPCION	75,366	Libre
267	***9397**	AZA BARRERO, YOLANDA	75,344	Libre
268	***5384**	MATAMOROS HERNANDEZ, MARIA ISABEL	75,324	Libre
269	***8559**	BERJANO GOMEZ, MARIA DOLORES	75,279	Libre
270	***9346**	BARRERO PASCUAL, MARIA VICTORIA	75,266	Libre
271	***4849**	RIVERA DELGADO, ALICIA	75,255	Libre
272	***5687**	CHAMORRO MARTINEZ, ARACELI	75,177	Libre
273	***7613**	BRAVO MORENO, NATALIA	75,174	Libre
274	***2178**	CALVO PUERTO, MARIA DE LA LUZ	75,154	Libre
275	***3708**	TEXEIRA GONZALEZ, IRENE	75,139	Libre
276	***4320**	SUAREZ CAMPOS, MARIA TERESA	75,126	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
277	***6919**	CALDERON BENITEZ, CATALINA	75,090	Libre
278	***1720**	ALONSO LUCAS, ALICIA	75,074	Libre
279	***2036**	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	75,053	Libre
280	***8002**	MARTIN ALEMAN, AURORA	75,048	Libre
281	***0353**	COLLADO SALADO, JUANA	75,000	Libre
282	***3942**	MATA GOMEZ, ANTONIO JOSE	74,988	Libre
283	***7525**	IZQUIERDO ROMERO, ESTHER	74,980	Libre
284	***4970**	CASTRO TORRES, MARIA ISABEL	74,955	Libre
285	***7724**	PRUDENCIO CARRASCO, MARIA	74,953	Libre
286	***8803**	MARTOS SANCHEZ, ALMUDENA	74,943	Libre
287	***8859**	SANCHEZ-AREVALO CAPILLA, ANA BELEN	74,929	Libre
288	***7833**	ROMERO BORRALLO, NURIA	74,873	Libre
289	***5111**	CONTIOSO CONDADO, ANA MARIA	74,863	Libre
290	***6170**	GALLEGO PAREJO, JOSE ANTONIO	74,838	Libre
291	***3328**	ROMAN ROMAN, NOEMI	74,802	Libre
292	***6770**	CABRERA MARQUEZ, RAQUEL MARIA	74,798	Libre
293	***8124**	FERNANDEZ BLANCO, BEATRIZ	74,762	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
294	***1974**	SANCHEZ GONZALEZ, ELISABETH DEL CARMEN	74,708	Libre
295	***5942**	NARANJO CARRASCO, VANESSA	74,688	Libre
296	***5069**	BARRIGA ROMAN, SARA	74,650	Libre
297	***0589**	OROVENGUA LOPEZ, SILVIA	74,621	Libre
298	***4235**	GALVAN CONTADOR, MARIA AMPARO	74,610	Libre
299	***2165**	BUSTILLO GALAN, MARIA DOLORES	74,569	Libre
300	***2845**	LADO RUBIO, DANIEL	74,501	Libre
301	***5546**	SANCHEZ TRUJILLO, INES MARIA	74,462	Libre
302	***1571**	DIAZ GOMEZ, SILVIA	74,458	Libre
303	***6298**	GARCIA SAN FULGENCIO, AINHOA	74,438	Libre
304	***2061**	SANCHEZ VELAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	74,407	Libre
305	***7270**	MUÑOZ MARTIN, CRISTINA	74,394	Libre
306	***7880**	HURTADO GONZALEZ, GLORIA	74,326	Libre
307	***6796**	SALGADO CARVALLO, ULISES	74,325	Libre
308	***5347**	JIMENEZ MOLANO, FRANCISCO MANUEL	74,262	Libre
309	***0339**	ABRIL RUBIO, MARIA DE GUADALUPE	74,261	Libre
310	***8237**	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA JOSE	74,242	Libre
311	***4361**	MORAN GRANADO, ESTEFANIA	74,231	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
312	***9296**	SARDINA DOMINGUEZ, NATALIA MARIA	74,224	Libre
313	***0420**	CRUZ PANIAGUA, PILAR	74,199	Libre
314	***1142**	BERMEJO SANCHEZ, MARIA TERESA	74,165	Libre
315	***6782**	TERCERO CABALLERO, ISABEL	74,161	Libre
316	***6940**	MENDEZ GOMEZ, MARIA SOLEDAD	74,145	Libre
317	***3451**	TOVAR MELLADO, GLORIA MARIA	74,123	Libre
318	***9301**	ENTONADO MORENO, SARA BELEN	74,075	Libre
319	***6375**	PEREZ MARTIN, ANA ISABEL	74,062	Libre
320	***2785**	ORELLANA PERDIGON, MARIA DOLORES	74,044	Libre
321	***6851**	MARTINEZ RAMOS, SALVADOR D	74,011	Libre
322	***8615**	REY SANCHEZ, MARIA JULIA	73,977	Discapacidad
323	***4813**	RODRIGUEZ GARCIA, VERONICA	73,961	Libre
324	***4912**	MARTINEZ ALDAMA, OLGA	73,952	Libre
325	***0393**	LOPEZ MONTALBAN, DANIEL	73,931	Libre
326	***5964**	GARCIA DIAZ, FRANCISCA	73,901	Libre
327	***6050**	IBAÑEZ RUBIO, CAROLINA	73,899	Libre
328	***6465**	RODRIGUEZ DELGADO, ANA BELEN	73,873	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
329	***7164**	ROSELLON GALAN, RAQUEL	73,825	Libre
330	***5020**	BARRAGAN SANCHEZ, SANDRA	73,817	Libre
331	***0895**	ESCUDERO RAMIREZ, MIRIAM	73,783	Libre
332	***8145**	SANCHEZ GONZALEZ, FRANCISCA	73,763	Libre
333	***3937**	AMORES MORENO, ISABEL	73,727	Libre
334	***6971**	MACIAS IGLESIAS, ELENA	73,722	Libre
335	***6026**	CARRASCO BERNALDEZ, DIEGO	73,694	Libre
336	***1700**	AGUILAR ROMERO, LETICIA	73,677	Libre
337	***6621**	MORENO SIERRA, FRANCISCO GABRIEL	73,549	Libre
338	***5151**	BERTOMEU LOZANO, ANA CRISTINA	73,538	Libre
339	***7720**	DIAZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	73,500	Libre
340	***6792**	BODION CUMPLIDO, JUAN PABLO	73,436	Libre
341	***6844**	RESECO GARCIA, LAURA	73,314	Libre
342	***6896**	PAREJO GUIADO, MARIA TERESA	73,293	Libre
343	***0165**	GONZALEZ GOMEZ, MARIA DEL MAR	73,185	Libre
344	***5737**	VAZQUEZ CARRASCO, MARIA JESUS	73,150	Libre
345	***8418**	CRUZ PUERTO, ROSA MARIA	73,092	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
346	***3533**	DELGADO RUIZ, LAURA	73,085	Libre
347	***6216**	VALADES GIL, RAQUEL	73,077	Libre
348	***8517**	HERNANDEZ GONZALEZ, IVAN	73,069	Libre
349	***6502**	RODRIGUEZ PINO, FRANCISCO	73,057	Libre
350	***7153**	DELGADO PULIDO, NURIA	73,014	Libre
351	***6011**	MARTINEZ TORTONDA, PURIFICACION	72,996	Libre
352	***1821**	MORENO DURAN, IRENE	72,972	Libre
353	***6721**	HERNANDEZ PASCUAL, MARTA	72,938	Libre
354	***5183**	MORON ARANDA, MARIA DEL MAR	72,922	Libre
355	***8385**	PEREZ HERRERO, MARIA ISABEL	72,912	Libre
356	***1658**	SALOMON HERNANDEZ, ESTHER	72,909	Libre
357	***3855**	ALVAREZ MATAMOROS, LUCIA	72,902	Libre
358	***6859**	GALLEGO PAREJO, ISABEL	72,825	Libre
359	***2569**	PORRA ACEÑA, VANESSA	72,807	Libre
360	***2895**	JIMENEZ IGLESIAS, MARIA AUREA	72,806	Libre
361	***7619**	TEJADA GIL, MARIA LOURDES	72,795	Libre
362	***3460**	IGLESIAS MARQUEZ, ARANCHA	72,783	Libre
363	***6241**	RODRIGUEZ CORTES, MARIA	72,752	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
364	***8019**	DURAN PEREZ, MARIA ISABEL	72,694	Libre
365	***0110**	LAVADIÑO FERNANDEZ, GLORIA	72,667	Libre
366	***4834**	CAMPIÑEZ GUILLEN, ARANZAZU	72,642	Libre
367	***0379**	ARCE MENDOZA, SONIA	72,538	Libre
368	***1281**	MORENO MERCHAN, TRIANA	72,443	Libre
369	***9782**	ROMERO CARRILLO, JUANA	72,434	Libre
370	***0840**	TEJADO CARMONA, MARIA JOSE	72,420	Libre
371	***0818**	GARCIA LOPEZ ZUAZO, SANTOS	72,405	Libre
372	***4777**	MORENO MARCOS, MARIA ANGUSTIAS	72,398	Libre
373	***0964**	ALCAIDE VELASCO, LEIRE	72,283	Libre
374	***9524**	ALEGRE MADUEÑO, MARIA	72,267	Libre
375	***0527**	MARTINEZ GALLARDO, MANUELA	72,177	Libre
376	***4957**	HERNANDEZ JIMENEZ, VERONICA	72,150	Libre
377	***7705**	ALONSO RODRIGUEZ, VERONICA	72,146	Libre
378	***9034**	ALFONSO MARTINEZ, FATIMA	72,143	Libre
379	***7378**	NUÑEZ OLIVENZA, DANIEL	72,132	Libre
380	***9242**	ROMERO SERRANO, FATIMA MARIA	72,039	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
381	***9695**	PECERO DURAN, MANUEL	72,015	Libre
382	***3107**	MACIAS BLANCO, JORGE	72,015	Libre
383	***8898**	SANCHEZ GUERRERO, RUBEN	72,014	Libre
384	***0591**	MARTIN MARTIN, CELIA	71,952	Libre
385	***6947**	SANCHEZ RAMIREZ, MARIA CORONADA	71,938	Libre
386	***9020**	RODRIGUEZ FELIX, CARMEN	71,931	Libre
387	***5992**	GUTIERREZ MENDEZ, ZULAIKA	71,902	Libre
388	***9214**	BLANCO TORO, LAURA	71,895	Libre
389	***8223**	ANDRADES CORDERO, RAQUEL	71,836	Libre
390	***0728**	GOMEZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL	71,810	Libre
391	***6842**	JEREZ DONCEL, CARLOS	71,782	Libre
392	***1592**	MIRON VALLE, VIRGINIA	71,781	Libre
393	***8062**	DELGADO RAMOS, FRANCISCO JAVIER	71,779	Libre
394	***6093**	RUBIO MONTERO, MARIA	71,779	Libre
395	***7108**	VILLAFAINA GUZMAN, ISABEL MARIA	71,772	Libre
396	***6903**	BORRALLO GONZALEZ, MARIA ANGELES	71,736	Libre
397	***6162**	BARQUERO ORTIZ, MARIA EUGENIA	71,698	Libre
398	***0548**	RUBIO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	71,614	Libre
399	***9756**	GONZALEZ BARAHONA, LAURA	71,600	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
400	***2018**	CUSTODIO VICENTE, ISABEL	71,570	Libre
401	***2297**	DÍAZ LOPEZ, MARIA ANGELES	71,569	Libre
402	***8014**	MORENAS DEL PINO, DAMIAN	71,478	Libre
403	***6387**	GOMEZ CORRALES, MARIA SONIA	71,475	Libre
404	***0903**	DURAN FERNANDEZ, SANDRA	71,473	Libre
405	***2266**	VALERO PRIETO, SONIA	71,473	Libre
406	***5448**	MORENO FERNANDEZ DE CORRA, MARIA MAYLA	71,383	Libre
407	***1818**	RUIZ SANCHEZ, RAQUEL	71,378	Libre
408	***5048**	PEÑA ESCUDERO, EVA MARIA DE LA	71,363	Libre
409	***5679**	MOLINA GONZALEZ, CRISTINA	71,361	Libre
410	***8007**	REJANO POZO, MARIA TERESA	71,342	Libre
411	***6258**	MARIN GOMEZ, MARIA	71,315	Libre
412	***1882**	FLECHA DE LA MONTAÑA, MARIA VICTORIA	71,308	Libre
413	***8647**	MORUNO CENTENO, FATIMA	71,302	Libre
414	***7153**	MUÑOZ GALAN, INES	71,292	Libre
415	***8184**	PAREJO TEXEIRA, MARIA DOLORES	71,255	Libre
416	***5901**	NIETO PEREZ, MARIA DE GRACIA	71,248	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
417	***9447**	GOMEZ CHAPARRO, MARIA JOSEFA	71,215	Libre
418	***5755**	BENITEZ VEGA, CONCEPCION	71,194	Libre
419	***5701**	ALCAIDE APARICIO, GEMMA PATRICIA	71,169	Libre
420	***6796**	REY REAL, SILVIA DEL	71,155	Libre
421	***4522**	NUÑEZ LOPEZ, MARIA ESPERANZA	71,155	Libre
422	***0518**	FERNANDEZ FERNANDEZ, CARLOS	71,144	Libre
423	***8569**	LARA ROBUSTILLO, MARIA MILAGROS	71,119	Libre
424	***2584**	PEREZ GRANADO, CRISTINA	71,105	Libre
425	***7431**	NAVARRO GONZALEZ, IRENE	71,079	Libre
426	***6230**	CORDOBES GIBELLO, FRANCISCO JAVIER	71,076	Libre
427	***4914**	DUARTE MAYA, MARIA MERCEDES	71,063	Libre
428	***0430**	GAJARDO SILVA, MARIA	71,042	Libre
429	***3814**	TORRESCUSA SANCHEZ, MARIA BELEN	71,032	Libre
430	***7394**	HAUT HURTADO, AZUCENA	71,028	Libre
431	***5688**	MENAS CRESPO, LUCIA	70,999	Libre
432	***6761**	LOPEZ DE SILVA CAMPOS, INMACULADA	70,958	Libre
433	***6086**	RODRIGUEZ SANCHEZ, IRMA	70,956	Libre
434	***4359**	MARQUEZ GOMEZ, LIDIA	70,945	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
435	***5542**	GARCIA RODRIGUEZ, INMACULADA	70,915	Libre
436	***5922**	FRANCO NIETO, SANDRA	70,836	Libre
437	***4763**	CAMBERO CARBALLO, MARIA FELISA	70,808	Libre
438	***0555**	PICON RAMOS, DANIEL	70,791	Libre
439	***9378**	MORENO MARIN, PATRICIA	70,787	Libre
440	***6805**	RIVERA CALVO, ANA ISABEL	70,783	Libre
441	***8589**	JIMENEZ RUIZ, MARIA ELENA	70,777	Libre
442	***4777**	RIVERA BLANCO, ANA ISABEL	70,690	Libre
443	***2215**	DUQUE MARTIN, MARIA DE LA O	70,588	Libre
444	***9480**	GAMERO TELO, ROSA MARIA	70,588	Libre
445	***5929**	GONZALEZ GUTIERREZ, LAURA	70,579	Libre
446	***1882**	GONZALEZ SANTOS, ANA BELEN	70,569	Libre
447	***6153**	DIAZ PINEDA, ANA BELEN	70,555	Libre
448	***5740**	ROMERO ZARALLO, BEATRIZ	70,521	Libre
449	***7048**	GALLARDO REBOLLEDO, SARA	70,498	Libre
450	***6960**	OLIVARES VARGAS, MARIA BELEN	70,461	Libre
451	***8026**	LOPEZ LUNA, ANA BELEN	70,415	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
452	***6133**	PAZ GALLARDO, GEMMA M	70,415	Libre
453	***6042**	MORENO NUÑEZ, SOLEDAD	70,347	Libre
454	***6345**	GOMEZ RAMOS, MONTSERRAT	70,327	Libre
455	***6467**	MORENO TARDIO, MARIA ISABEL	70,316	Libre
456	***4091**	CUELLO DOMINGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	70,275	Libre
457	***8258**	VALENZUELA ABRIL, MARCOS JUAN	70,250	Libre
458	***6631**	ASTILLERO HURTADO, EVA MARIA	70,242	Libre
459	***1292**	HERGUETA ARRIBAS, DAVID	70,235	Libre
460	***3566**	VILLA HERNANDEZ, ISMAEL	70,229	Libre
461	***6113**	ROSARIO GONZALEZ, MARIA EULALIA DEL	70,204	Libre
462	***3626**	NUÑEZ MORILLO, ROSA MARIA	70,195	Libre
463	***2195**	GUERRERO VALIENTE, ISABEL	70,125	Libre
464	***5403**	BALLELL BRAVO, MARIA DOLORES	70,115	Libre
465	***2381**	AGUILERA MARTIN, JUAN JESUS	70,090	Libre
466	***5848**	SANCHEZ HIDALGO, MARIA JOSE	70,065	Libre
467	***6618**	MANCHADO LOZANO, MARIA DEL PILAR	70,058	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
468	***3444**	GODOY FERNANDEZ, CRISTINA	70,043	Libre
469	***7576**	GARCIA NOYA, JUAN CARLOS	70,005	Libre
470	***8840**	RODRIGUEZ SANCHEZ, IRENE	69,986	Libre
471	***6230**	CORDOBES GIBELLO, GEMA	69,952	Libre
472	***6753**	BARROS DIESTRE, OLATZ DE	69,935	Libre
473	***2625**	PEREZ PRIETO, PATRICIA	69,928	Libre
474	***6594**	SOPO BENITEZ, MARIA ILUMINADA	69,900	Libre
475	***8736**	DIAZ DIAZ, LORENA	69,868	Libre
476	***6939**	ENCINAS NIETO, ANA	69,838	Libre
477	***8669**	CABAÑAS GONZALEZ, ROSA	69,813	Libre
478	***6160**	ZAPATA FERNANDEZ, MARIA	69,772	Libre
479	***4359**	VILLA BRAVO, CAROLINA	69,767	Libre
480	***6133**	NIETO GALLEGU, ALICIA	69,766	Libre
481	***2468**	MARTINEZ MARTIN, DIANA	69,736	Libre
482	***3893**	MESONERO DECOS, PALOMA	69,708	Libre
483	***2696**	PORTILLO CORCHADO, FATIMA MARIA	69,699	Libre
484	***5761**	VAZQUEZ LOPEZ, MARIA TERESA	69,687	Libre
485	***5021**	MORUJO GARCIA, LORENA MARIA	69,684	Libre
486	***0479**	RUFO MARTIN, CLAUDIA	69,667	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
487	***5252**	POLO RAMOS, LOURDES	69,648	Libre
488	***9346**	MANCHA PAREJO, PILAR	69,637	Libre
489	***0228**	SANCHEZ HORMIGO, ANA MARIA	69,560	Libre
490	***4305**	SILVERIO PALACINO, ANA MARIA	69,559	Libre
491	***5810**	ALBURQUERQUE PANIAGUA, LAURA	69,555	Libre
492	***1541**	MARTINEZ APARICIO, RICARDO	69,515	Libre
493	***0821**	GARCIA RICO, PEDRO	69,468	Libre
494	***7019**	VEGA RODRIGUEZ, ROCIO	69,463	Libre
495	***5514**	IBAÑEZ PEREZ, MARIA NATIVIDAD	69,454	Libre
496	***6079**	JIMENEZ GONZALEZ, NAZARET	69,445	Libre
497	***7516**	GONZALEZ MORENO, SARA	69,417	Libre
498	***6356**	NUÑEZ SANCHEZ, SUSANA	69,368	Libre
499	***6388**	LOPEZ DE SILVA CASADO, ALMUDENA	69,335	Libre
500	***7337**	VALDES ILLUECA, ROCIO	69,271	Libre
501	***8448**	CUELLAR PARADA, ANA	69,230	Libre
502	***0042**	RUIZ LOPEZ, MARIA DE LAS NIEVES	69,191	Libre
503	***9134**	MATEOS GOMEZ, CRISTINA	69,191	Libre
504	***6954**	BARRIGA CASCARRON, MARIA DE LA ALMUDENA	69,098	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
505	***3071**	SERENO VILLAR, MARIA GUADALUPE	69,088	Libre
506	***7236**	CHAVERO RICO, MARIA DEL CARMEN	69,075	Libre
507	***5670**	VICARIO PARADA, LOURDES	69,060	Libre
508	***7667**	SANCHEZ TENA, MERCEDES	69,049	Libre
509	***0890**	GARCIA CABELLO, REGINA	69,043	Libre
510	***3327**	MORENO CARRERO, INES MARIA	69,007	Libre
511	***7983**	LOZANO GOMEZ, RAQUEL	69,006	Libre
512	***8536**	TARIFA ALVAREZ, JULIA	68,988	Libre
513	***1879**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, VERONICA	68,914	Libre
514	***7127**	PALACIOS LOPEZ, CLARA	68,898	Libre
515	***3406**	DURAN DOMINGUEZ, MARIA	68,892	Libre
516	***6520**	FERRER VERDASCO, CARMEN MARIA	68,877	Libre
517	***7481**	PAREDES GUIADO, ANA	68,876	Libre
518	***5705**	MONTERO TEJADA, FATIMA	68,826	Libre
519	***8220**	ESTEVEZ PIZARROSO, MARIA DEL CARMEN	68,816	Libre
520	***3130**	GIL LENO, DIEGO LUIS	68,799	Libre
521	***7506**	VELASCO FRANCO, SOLEDAD	68,787	Libre
522	***2370**	SANCHEZ FERNANDEZ, VERONICA	68,775	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
523	***3854**	ALVAREZ MATAMOROS, LOURDES	68,768	Libre
524	***5069**	CARNERERO SANTANO, MIRIAM	68,752	Libre
525	***3684**	MARTINEZ ALMAIDA, JOSE MANUEL	68,738	Libre
526	***0587**	BLANCO RODRIGUEZ, ANA	68,721	Libre
527	***8877**	SANCHEZ LOPEZ, PALOMA	68,702	Libre
528	***6754**	VELARDE SANCHEZ, OSCAR	68,628	Libre
529	***8874**	RODRIGUEZ GOMEZ, ANA	68,615	Libre
530	***6056**	MARTINEZ GOMEZ, ISABEL MARIA	68,615	Libre
531	***6038**	PUENTE MARTINEZ, JUDIT	68,579	Libre
532	***7381**	BENITEZ MORALES, EVA MARIA	68,555	Libre
533	***9129**	MARTINEZ POLO, SEILA	68,549	Libre
534	***0119**	LOPEZ FERNANDEZ ROLDAN, ANGEL	68,537	Libre
535	***3586**	BLANCO RAMOS, RAQUEL	68,498	Libre
536	***1962**	GORDO MACIAS, BEATRIZ	68,478	Libre
537	***6885**	CASCO RODRIGUEZ, BELEN	68,458	Libre
538	***7508**	LOPEZ CANTILLO, SANDRA	68,454	Libre
539	***5171**	CABEZA EXPOSITO, MARIA DE LA LUZ	68,448	Libre
540	***7877**	RENTERO GOMEZ, JOSE ENRIQUE	68,438	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
541	***5945**	EXPOSITO LOPEZ, MARIA DEL MAR	68,414	Libre
542	***5602**	GARCIA NUÑEZ, MARIA EULALIA	68,385	Libre
543	***5837**	HERRANZ HERNANDO, JULIA	68,378	Libre
544	***6600**	EIJO CANOVAS, MARIA SOLEDAD	68,290	Libre
545	***0863**	FERRERA GARCIA, DANIEL	68,278	Libre
546	***9243**	SERRANO SANZ, ANA BELEN	68,227	Libre
547	***2151**	BRAVO GARRIDO, RAUL	68,219	Libre
548	***1934**	FERNANDEZ BARRERA, SARA	68,169	Libre
549	***5503**	PACHECO MASEDO, NATALIA	68,148	Libre
550	***5398**	RETORTILLO GARCIA, CARLOS	68,129	Libre
551	***5234**	RUIZ ANTON, BEATRIZ	68,110	Libre
552	***0220**	VIERA GIMENO, ANA	68,018	Libre
553	***3051**	PALOMERO SANCHEZ, MARIA INMACULADA	67,985	Libre
554	***3844**	SANCHEZ IZQUIERDO, MELODIE	67,968	Libre
555	***6354**	MONTERO CERRO, RAQUEL	67,944	Libre
556	***6492**	ALGABA ROMAN, INMACULADA	67,920	Libre
557	***8143**	PARDO GRAGERA, ANA MARIA	67,902	Libre
558	***6297**	CABALLERO CARRASCO, JULIO ALBERTO	67,899	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
559	***8341**	NIETO NIETO, ELENA	67,891	Libre
560	***7607**	PINTO PARRA, MARIA DEL PILAR	67,863	Libre
561	***6738**	GONZALEZ MUÑOZ, ALBA MARIA	67,858	Libre
562	***5209**	SERRANO CABEZA, PILAR	67,840	Libre
563	***7250**	CARRIL SANCHEZ, RAQUEL	67,798	Libre
564	***3132**	MORENO RODRIGUEZ, SARA	67,761	Libre
565	***8405**	MIMBRERO CACERES, MANUEL	67,758	Libre
566	***8733**	MACHIO SANCHEZ, MARTA GEMA	67,723	Libre
567	***6379**	CALDERON MEJIAS, JUANA	67,713	Libre
568	***1569**	GONZALEZ SANCHEZ, ARTURO	67,700	Libre
569	***5747**	MACIAS COLLAZOS, CLARA BEATRIZ	67,636	Libre
570	***7845**	ARANDA BARBOSA, ROCIO	67,615	Libre
571	***1193**	GONZALEZ APARICIO, MARTA	67,598	Libre
572	***7736**	SIERRA IBARRA, SUSANA	67,569	Libre
573	***2544**	HIDALGO JIMENEZ, NOELIA	67,542	Libre
574	***6974**	LOPEZ MARTIN, DANIEL ALEJANDRO	67,515	Libre
575	***7779**	CARO LOPEZ, AROA	67,469	Libre
576	***7724**	TRENADO BURGUEÑO, MARIA ISABEL	67,469	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
577	***8199**	CARDOSO MONTERO, MARIA GUADALUPE	67,408	Libre
578	***6977**	GARCIA SALAMANCA, VIRGINIA	67,359	Libre
579	***7382**	ALVAREZ ALVAREZ, ROSA MARIA	67,340	Libre
580	***0142**	DELGADO CARPINTERO, ROSA MARIA	67,327	Libre
581	***5816**	MUÑOZ GARCIA, MARIA TERESA	67,308	Libre
582	***2008**	BARQUILLA CASTUERA, ANA ISABEL	67,291	Libre
583	***5675**	CIBORRO CALERO, MARIA LOURDES	67,245	Libre
584	***6760**	CABALLERO FERNANDEZ, ANGEL	67,230	Libre
585	***3435**	BARRADO GARCIA, NOELIA	67,200	Libre
586	***9304**	GOMEZ CALDERITA, CRISTINA	67,188	Libre
587	***0704**	AVILA RODRIGUEZ, ELENA	67,168	Libre
588	***9018**	GUISADO MURILLO, RAQUEL	67,138	Libre
589	***3964**	DOMINGUEZ FIDALGO, IVAN	67,109	Libre
590	***8671**	PARREÑO ROPERRO, MIRIAM	67,099	Libre
591	***6818**	GUISADO LAZARO, SANDRA	67,068	Libre
592	***6138**	PULIDO DIAZ, ROSARIO	67,066	Libre
593	***5688**	MENAS CRESPO, RAFAEL	67,059	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
594	***5646**	PALOMINO MORALES, JUAN MANUEL	67,057	Libre
595	***6394**	RISCO LOPEZ DE SILVA, JENNIFER	67,049	Libre
596	***1125**	PACHECO DE VASCONCELOS, SANDRA RAQUEL	67,025	Libre
597	***3565**	GARCIA LLAMAS, IRENE	67,020	Libre
598	***8522**	CALDERON CALDERON, MARIA DEL CARMEN	67,019	Libre
599	***8879**	TURRILLO ASENSIO, JESSICA PATRICIA	66,988	Libre
600	***6612**	MACIAS RINCON, SANDRA	66,962	Libre
601	***4948**	CLAVER JARA, SARA	66,950	Libre
602	***5825**	GONZALEZ QUINTANA, MARIA DELCARMEN	66,930	Libre
603	***3472**	MUÑOZ JIMENEZ, MIRIAM	66,912	Libre
604	***3844**	LOPEZ LOBON, SOFIA	66,905	Libre
605	***9466**	CASTAÑO BLANCO, MARIA YOLANDA	66,890	Libre
606	***5169**	GARCIA SANCHEZ, ANA MARIA	66,872	Libre
607	***3248**	CANCHO CHICO, CRISTINA	66,815	Libre
608	***5750**	GAÑAN TORRADO, EVA	66,808	Libre
609	***5740**	ZANCADA DURAN, VANESA	66,807	Libre
610	***6409**	JIMENEZ CORTES, MONTAÑA	66,799	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
611	***3606**	LABRADOR APARICIO, ELVIRA	66,784	Libre
612	***1645**	SIMON TOBAJAS, HELENA	66,775	Libre
613	***6478**	CASTAÑO MORENO, CARMEN ALEJANDRA	66,729	Libre
614	***8002**	MACIAS DOMINGUEZ, MARIA SALOME	66,729	Libre
615	***3034**	SANCHEZ CORDERO, VERONICA	66,682	Libre
616	***8659**	GORDILLO ENRIQUE, FATIMA	66,675	Libre
617	***5720**	MARIN CASTILLA, ALICIA	66,661	Libre
618	***0554**	MURILLO PAREDES, ALBA	66,639	Libre
619	***8249**	PAYETA ZORRO, JENNYFER	66,628	Libre
620	***4699**	SILVA GIL, ROSA MARIA	66,608	Libre
621	***5708**	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	66,592	Libre
622	***6443**	AYUSO MANZANEDO, LAURA	66,588	Libre
623	***0048**	OSORIO CERRO, MARIA DEL CARMEN	66,508	Libre
624	***9191**	GARCIA VARA, ALVARO	66,481	Libre
625	***8913**	FERNANDEZ LOPEZ, JUDIT	66,423	Libre
626	***5746**	ESCOBAR BASILIO, INMACULADA	66,412	Libre
627	***4957**	LANCHO PEDRAZO, RAQUEL	66,379	Libre
628	***8094**	COCAÑA RODRIGUEZ, FRANCISCO DE BORJA	66,369	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
629	***3910**	SALAS RODRIGUEZ, VANESA	66,338	Libre
630	***7500**	TRIVIÑO MELLADO, MARIA ISABEL	66,309	Libre
631	***6942**	CORONADO CONTRERAS, ISRAEL	66,262	Libre
632	***5778**	FELIPE FELIPE, MARIO DE	66,247	Libre
633	***7208**	LABRADOR BRAVO, NATALIA MACARENA	66,209	Libre
634	***7879**	MARTIN BARROSO, MARIA DEL PUERTO	66,179	Libre
635	***3399**	ORTEGA TEJEDOR, JUAN MANUEL	66,109	Libre
636	***4642**	CORRAL BARRIGA, SONIA DEL	66,092	Libre
637	***8357**	CANDALIJA MORA, MARINA	66,077	Libre
638	***3558**	CLEMENTE GARCIA, SONIA	66,076	Libre
639	***7950**	RODRIGUEZ RAMALLO, MARGARITA	66,055	Libre
640	***6620**	SANCHEZ MURILLO, MARIA JOSE	66,017	Libre
641	***8742**	ROCHA MATAMOROS, MARIA DEL PILAR	66,015	Libre
642	***9633**	MARQUEZ GOMEZ, JENNIFER	66,012	Libre
643	***5804**	GALAN QUIROS, LAURA	65,954	Libre
644	***3502**	DONCEL IZQUIERDO, SANDRA	65,944	Libre
645	***3516**	BARBOSA FUENTES, SARA	65,930	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
646	***8000**	VACA SUAREZ, MARIA DE LA CRUZ	65,929	Libre
647	***6557**	SAUCEDA CABALLERO, ALICIA	65,910	Libre
648	***8046**	ACEDO RICO, ANA	65,823	Libre
649	***2670**	GARCIA MESON, MARIA	65,799	Libre
650	***7117**	GRAGERA VILLAFAINA, MARIA DEL CARMEN	65,786	Libre
651	***4085**	CAMBEROS SOLANA, MARIA LUISA	65,781	Libre
652	***9284**	PARRA PARRA, ALICIA	65,772	Libre
653	***0279**	VIÑUELAS GIL, MIRIAM SUSANA	65,769	Libre
654	***1276**	RODRIGUEZ GARCIA, LIDIA	65,693	Libre
655	***6614**	MORALES CABANILLAS, MARIA	65,690	Libre
656	***9548**	MATENCIO SOLER, MIRIAM	65,651	Libre
657	***8064**	FUENTES SANCHEZ, ANA BELEN	65,639	Libre
658	***1471**	CABALLERO BARRANTES, MARIA MERCEDES	65,612	Libre
659	***3666**	SOSA RODRIGUEZ, MARTA	65,599	Libre
660	***9252**	CRESPO LOZANO, MARIA OLGA	65,574	Libre
661	***6999**	FUENTES MATAMOROS, ALBERTO JOSE	65,558	Libre
662	***7504**	MARAVER MARTIN, ANA	65,540	Libre
663	***7492**	CORCHERO HIGUERAS, VICTORIA	65,509	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
664	***7326**	PRIAN CEPILLO, NOELIA	65,502	Libre
665	***0035**	MORCILLO GUERRERO, BEATRIZ	65,489	Libre
666	***3695**	DOMINGUEZ PEREZ, INES MARIA	65,473	Libre
667	***3925**	GARCIA PEREZ, ANA	65,453	Libre
668	***5810**	PEREZ DOMINGUEZ, MIRIAM	65,445	Libre
669	***5578**	ORTIZ SAYAGO, ANA BELEN	65,445	Libre
670	***6631**	MARTIN PLAZA, BELEN	65,429	Libre
671	***4483**	GUERRA MORATO, MARIA DEL PILAR	65,352	Libre
672	***1293**	ALONSO MARCOS, SERGIO	65,340	Libre
673	***3226**	VILJANEN , KRISTIINA ELISABETH	65,336	Libre
674	***6403**	PINEDA MATEO, NOELIA	65,323	Libre
675	***5120**	REAL MOÑINO, LUISA	65,283	Libre
676	***5441**	SANJUAN SANCHEZ PORRO, MARIA ISABEL	65,272	Libre
677	***6648**	SOLIS MATEOS, TAMARA	65,198	Libre
678	***7961**	TENA HUERTAS, MARIA JESUS	65,163	Libre
679	***1962**	JUSTICIA MORENO, LAURA	65,129	Libre
680	***7687**	MIRANDA DIAZ, ISABEL	65,123	Libre
681	***5466**	PAREDES RUIZ, MARIA MAR	65,123	Libre
682	***5290**	ESPADERO ESCOBERO, OMAIRA	65,110	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
683	***6465**	MARTINEZ AMIGO, ALFONSO RAMON	65,097	Libre
684	***2450**	PARRO TOBAJAS, JUAN ANTONIO	65,076	Libre
685	***6498**	MARCOS TOLEDANO, MARIA TERESA	65,066	Libre
686	***1386**	DIAZ HERRERO, MARIA	64,988	Libre
687	***5178**	PADIN GONZALEZ, MARIA	64,985	Libre
688	***1837**	ZUIL ACOSTA, MARIA DEL SAGRARIO	64,969	Libre
689	***7346**	LOPEZ GAMEZ, ANA	64,961	Libre
690	***8485**	DELGADO MARTIN, SONIA MARIA	64,946	Libre
691	***8936**	JEREZ BARROSO, MARIA DEL ROCIO	64,893	Libre
692	***8000**	HERNANDEZ DONOSO, ANGELA	64,819	Libre
693	***3778**	MOLANO CARRERO, LUZ MARIA	64,818	Libre
694	***9198**	RODRIGUEZ GODOY, MIGUEL ANGEL	64,782	Libre
695	***2688**	NEVADO PUERTO, YLENIA	64,760	Libre
696	***7802**	BRITO LOBON, CONCEPCION	64,747	Libre
697	***6972**	CORDERO FUERTES, MARIA DEL CARMEN	64,746	Libre
698	***0220**	TORRES VELEZ, MARTA	64,720	Libre
699	***7631**	INFANTES MOYANO, NATALIA	64,686	Libre
700	***6180**	JIMENEZ GARCIA, ELENA	64,672	Libre
701	***2741**	IGLESIAS GARCIA, MARIA	64,661	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
702	***6618**	ARIAS BERNABEU, AFRICA	64,660	Libre
703	***3857**	LOPEZ MARTINEZ, ALMUDENA	64,562	Libre
704	***4968**	PALACIOS OVEJERO, JUAN FRANCISCO	64,561	Libre
705	***3870**	VAQUERO MATEOS, NAZARET	64,560	Libre
706	***6839**	ORTEGA LOMBARDO, MARIA FERNANDA	64,539	Libre
707	***8112**	VARELA RODRIGUEZ, RAQUEL	64,536	Libre
708	***9639**	GIL ALVAREZ, LEONOR	64,523	Libre
709	***9589**	BLANCO AGUILAR, INMACULADA	64,522	Libre
710	***7458**	GARRIDO DIAZ, MARIA JOSE	64,469	Libre
711	***1016**	MORUNO GORDON, MARIA INMACULADA	64,468	Libre
712	***8237**	CLARO GONZALEZ, MARTA	64,375	Libre
713	***9402**	ROMERO GONZALEZ, ROCIO	64,370	Libre
714	***1827**	MANZANO PEDRERA, ISABEL MARIA	64,334	Libre
715	***6059**	MULERO RIVERA, JORGE	64,306	Libre
716	***4347**	PRIETO MENDO, ISABEL	64,186	Libre
717	***8697**	BARROSO MARTINEZ, VICTORIA	64,185	Libre
718	***6799**	CARRETERO SANCHEZ, MARIA JOSE	64,162	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
719	***6611**	SANCHEZ LUQUE, CARLOS	64,154	Libre
720	***1853**	SANCHEZ RODRIGO, JOSE ANTONIO	64,085	Libre
721	***5870**	MORENO ALVERO, ANA	64,082	Libre
722	***3455**	SENDARRUBIAS GARCIA, CARMELO	64,052	Libre
723	***9229**	GONZALEZ MORENO, MARIA DEL ROSARIO	64,007	Libre
724	***8190**	GOMEZ CORONADO, MARIA JOSE	64,005	Libre
725	***9230**	RANGEL GONZALEZ, ELENA	64,004	Libre
726	***6546**	MARTIN MARTIN, ANDREA	64,000	Libre
727	***5265**	CAMBERO MARTINEZ, VIRGINIA	63,985	Libre
728	***5960**	GARCIA MORENO, BEATRIZ	63,982	Libre
729	***0165**	GUZMAN HERNANDEZ, JESUS	52,689	Discapacidad
730	***5253**	MOGENA ARAUJO, ANA INMACULADA	63,981	Reserva / Libre
731	***0725**	CABALLERO FERNANDEZ, JUANA MARIA	63,953	Reserva / Libre
732	***8035**	DURAN SILVA, ISABEL MARIA	63,922	Reserva / Libre
733	***4820**	CANTERO MORO, VIRGINIA	63,894	Reserva / Libre
734	***6158**	DIAZ PABLOS, SUSANA	63,879	Reserva / Libre
735	***9202**	GUERRERO GILGADO, MARIA GUADALUPE	63,843	Reserva / Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
736	***7382**	GILETE PRECIADO, MARIA DEL CARMEN	63,822	Reserva / Libre
737	***0839**	SUAREZ NUEVO, PATRICIA	63,813	Reserva / Libre
738	***6674**	DURAN ROMAN, MARIA DEL MAR	63,792	Reserva / Libre
739	***6245**	PEREZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	63,766	Reserva / Libre
740	***4150**	ANDRADA POZO, JUAN JOSE	63,750	Reserva / Libre
741	***6998**	GARCIA PEREZ, JESUS MARIA	63,745	Reserva / Libre
742	***7366**	MORAN SANTOS, REBECA	63,742	Reserva / Libre
743	***8748**	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA BELEN	63,665	Reserva / Libre
744	***4675**	BIZARRO ENGELMO, MARIA DOLORES	63,637	Reserva / Libre
745	***6100**	MACIAS BONILLA, JOSE IGNACIO	63,515	Reserva / Libre
746	***6637**	SANCHEZ GUIADO, MARIA DEL CARMEN	63,507	Reserva / Libre
747	***3248**	CHICO BRONCANO, SERGIO	63,494	Reserva / Libre
748	***7556**	LEAL BARQUERO, MARIA	63,455	Reserva / Libre
749	***7944**	CORTES NORIEGO, JOSE CARLOS	63,423	Reserva / Libre
750	***4505**	LUCAS GUTIERREZ, JESUS	63,362	Reserva / Libre
751	***9614**	LOZANO CUELLAR, ALICIA	63,354	Reserva / Libre
752	***5336**	GARCIA ROL, PALOMA	63,332	Reserva / Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
753	***2439**	SANCHEZ CRESPO, SHEILA	63,238	Reserva / Libre
754	***1165**	MARTIN CUESTA, SILVIA	63,222	Reserva / Libre
755	***9905**	SALAS RODRIGUEZ, AMADA	63,222	Reserva / Libre
756	***7516**	INOCENCIO MOLANO, GALA	63,212	Reserva / Libre
757	***9931**	GONZALEZ MILAN, MARIA DEL PILAR	63,172	Reserva / Libre
758	***4870**	REGALADO MARTIN, MARIA	63,172	Reserva / Libre
759	***3094**	MUÑOZ MAHILLO, ALICIA	63,142	Reserva / Libre
760	***6425**	SERRANO ALISEDA, MARIA DEL MAR	63,124	Reserva / Libre
761	***7020**	VENEGAS CARBALLO, MARIA EUGENIA	63,077	Reserva / Libre
762	***4883**	BARRANTES CHACON, JORGE	62,995	Reserva / Libre
763	***2811**	COSTUMERO RODRIGUEZ, ANA MARIA	62,977	Reserva / Libre
764	***0527**	PEREZ SANCHEZ, ANA	62,972	Reserva / Libre
765	***6610**	GONZALEZ DIAZ, MARIA DOLORES	62,946	Reserva / Libre
766	***8274**	SAYAGO JEREZ, MARIA	62,934	Reserva / Libre
767	***5392**	GUILLAMON MARIN, ANTONIO JAVIER	62,924	Reserva / Libre
768	***7340**	BARRIOS PALACIOS, TANIA	62,923	Reserva / Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
769	***5193**	TERRON PARRON, RAQUEL	62,905	Reserva / Libre
770	***4729**	BERMEJO CARRETERO, NURIA	62,898	Reserva / Libre
771	***0327**	BOTELLO GARCIA, CARMEN	62,894	Reserva / Libre
772	***6339**	RODRIGUEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	62,888	Reserva / Libre
773	***6116**	DONOSO ROMERO, YOLANDA	62,808	Reserva / Libre
774	***8609**	SENERO MARTIN, IRENE	62,805	Reserva / Libre
775	***8926**	CHAVEZ BARROSO, CRISTIAN	62,787	Reserva / Libre
776	***7448**	BALLESTEROS MIGUELSANZ, MARIA ELENA	62,784	Reserva / Libre
777	***9469**	PINGUICHA MACIAS, JUAN CARLOS	62,730	Reserva / Libre
778	***7725**	MEGIAS CAMACHO, NATALIA	62,712	Reserva / Libre
779	***8840**	SANCHEZ BLAZQUEZ, MARIA JOSE	62,702	Reserva / Libre
780	***9969**	RIVAS MONTES, MARIA AFRICA	62,692	Reserva / Libre
781	***5699**	HURTADO ANTEQUERA, SUSANA	62,672	Reserva / Libre
782	***6733**	FERNANDEZ GORDILLO, ELENA	62,645	Reserva / Libre
783	***3655**	CORCHADO MATEOS, ANA	62,643	Reserva / Libre
784	***6271**	MACHUCA GARRIDO, MARIA JESUS	62,577	Reserva / Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
785	***7940**	SOLANILLA BORREGUERO, MIREYA	62,533	Reserva / Libre
786	***6291**	SERRANO CIDONCHA, ANA BELEN	62,527	Reserva / Libre
787	***7891**	CHAPARRO GOMEZ, SONIA	62,484	Reserva / Libre
788	***6065**	LEMA LOZANO, LOURDES	62,479	Reserva / Libre
789	***6176**	FRANCO BATALLOSO, MARIA BELEN	62,366	Reserva / Libre
790	***3413**	RUBIO CAMACHO, MARIA GUADALUPE	62,354	Reserva / Libre
791	***6466**	DOBADO PAREJO, PILAR	62,342	Reserva / Libre
792	***5649**	PIÑERO LEON, MARIA LUISA	62,323	Reserva / Libre
793	***5178**	GUTIERREZ HORRILLO, LUCIA	62,309	Reserva / Libre
794	***7902**	LAVADO GALEANO, VICTORIA	62,283	Reserva / Libre
795	***7942**	FERNANDEZ RUA, ALMUDENA	62,273	Reserva / Libre
796	***9379**	CONTRERAS MURILLO, RAQUEL	62,245	Reserva / Libre
797	***8787**	CONEJO GONZALEZ, LAURA	62,226	Reserva / Libre
798	***6907**	GARCIA BERMEJO, RAUL	62,212	Reserva / Libre
799	***2891**	JIMENEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	62,207	Reserva / Libre
800	***5703**	ALVAREZ CAPELLA, ELENA	62,126	Reserva / Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
801	***7394**	CERRATO HABAS, RAQUEL ISABEL	62,077	Reserva / Libre
802	***2588**	HERRERO SANCHEZ, RAQUEL	62,076	Reserva / Libre
803	***6983**	MEMBRILLO SANTIAGO, MARTA	62,068	Reserva / Libre
804	***5610**	CONESA PARDO, MARINA	61,985	Reserva / Libre
805	***0967**	RAMOS BERNET, NURIA	61,953	Reserva / Libre
806	***6748**	PORTILLO FABIAN, JAIME FERNANDO	61,877	Reserva / Libre
807	***5590**	RAMIREZ DELGADO, ELIA ISABEL	61,867	Reserva / Libre
808	***4662**	LLORCA COLOMER, FRANCISCO	61,854	Reserva / Libre
809	***6830**	SERRANO PEÑAS, ANDREA	61,845	Reserva / Libre
810	***6513**	MACHO BAEZ, VERONICA	61,805	Reserva / Libre
811	***3310**	RAMOS HERMOSO, CRISTINA	61,693	Reserva / Libre
812	***7148**	MOYANO MARTIN, JULIA MARIA	61,688	Reserva / Libre
813	***5142**	CARVAJAL CHAPARRO, EVA MARIA	61,657	Reserva / Libre
814	***3447**	SANCHEZ OLIVERA, BEATRIZ	61,635	Reserva / Libre
815	***6970**	DOMINGUEZ SANCHEZ, ESTHER	61,594	Reserva / Libre
816	***4955**	REPRESA GARCIA, PAULA GUADALUPE	61,528	Reserva / Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
817	***4345**	GIL PALAO, INMACULADA	61,527	Reserva / Libre
818	***2621**	FERNANDEZ AGUNDEZ, BEATRIZ	61,463	Reserva / Libre
819	***8965**	CALDERON MANZANO, FATIMA	61,436	Reserva / Libre
820	***6842**	RAMIREZ DELGADO, BARBARA	61,417	Reserva / Libre
821	***5892**	AGUDO TORRES, YOLANDA	61,369	Reserva / Libre
822	***3119**	IZQUIERDO PARRONDO, LAURA	61,354	Reserva / Libre
823	***6765**	RENCO REMEDIOS, MARIA DESIREE	61,218	Reserva / Libre
824	***1231**	BERMEJO ALONSO, LAURA	61,165	Reserva / Libre
825	***0758**	GUTIERREZ RUIZ, IRENE	61,145	Reserva / Libre
826	***3833**	RAMOS SALAS, MARTA	61,100	Reserva / Libre
827	***0902**	FERNANDEZ HERNANDEZ, NOEMI	61,078	Reserva / Libre
828	***6552**	RODRIGUEZ GARCIA, DAVID	61,065	Reserva / Libre
829	***3664**	SANCHEZ SANCHEZ, MELISSA	61,026	Reserva / Libre
830	***8078**	BARNETO CALERO, GLORIA	61,024	Reserva / Libre
831	***6005**	BENITO MOREDA, GARBÍÑEZ	61,023	Reserva / Libre
832	***8065**	MARCELO ANTOLIN, CRISTINA	61,016	Reserva / Libre
833	***8278**	CASCO SANCHEZ, MARIA DEL MAR	60,946	Reserva / Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
834	***9278**	SOLIS RUIZ, YESSICA	60,928	Reserva / Libre
835	***3663**	MATEOS PEROMINGO, ANA	60,913	Reserva / Libre
836	***3604**	CLEMENTE ARRIBAS, NOELIA	60,908	Reserva / Libre
837	***0071**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA MAR	60,886	Reserva / Libre
838	***8649**	LEON CANALEJO, MARIA DE LOS ANGELES	60,808	Reserva / Libre
839	***6451**	GRUESO CALERO, MARIA DOLORES	60,805	Reserva / Libre
840	***4754**	GIL DE FRUTOS, LARA	60,795	Reserva / Libre
841	***1476**	GRANDE BARRIGA, MILAGROS	60,715	Reserva / Libre
842	***7517**	GONZALEZ BARQUERO, ROSA MARIA	60,708	Reserva / Libre

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación al Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria OA y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de trabajos de control sobre el terreno por teledetección-satélite en las campañas 2018-2020. (2021060213)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2020, la Adenda de modificación al Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de trabajos de control sobre el terreno por teledetección-satélite en las campañas 2018-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de enero de 2021.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO
ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA
AGRARIA, O.A., Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE
TRABAJOS DE CONTROL SOBRE EL TERRENO
POR TELEDETECCIÓN-SATÉLITE EN LAS
CAMPAÑAS 2018-2020

Madrid, 29 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Riesgo Pablo, en representación del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. (en adelante FEGA), organismo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Actúa en su condición de Presidente del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 767/2018, de 29 de junio (BOE núm. 158, de 30 de junio de 2018), en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.2.f) del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre

Y, de otra parte, doña Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (en adelante, la Comunidad Autónoma), cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre (D. O. de Extremadura núm. 178, de 15 de septiembre). Interviene en el ejercicio de las facultades para celebrar convenios que le atribuyen la Ley 11/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 29 de diciembre de 2020.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de modificación al Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 16 de octubre de 2018 (BOE núm. 274, de 13 de noviembre de 2018), fue firmado un Convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de trabajos de control sobre el terreno por teledetección-satélite en las campañas 2018-2020.

Segundo. Las partes acuerdan iniciar la tramitación de una adenda con el fin de realizar las siguientes modificaciones:

- Modificación de la cláusula tercera, «Obligaciones de la Comunidad Autónoma» párrafo 1, con el fin de añadir la anualidad 2021 correspondiente según la nueva dura-



ción establecida en la cláusula sexta y conforme al número de zonas establecidas en el anexo II.

- Modificación de la cláusula sexta «Duración del Convenio», con el fin de ampliar la vigencia del Convenio un año más.
- Adaptar el anexo I con los precios unitarios actualizados.
- Adaptar el anexo II al número de zonas y coste total por campaña de los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo en las zonas solicitadas por la Comunidad Autónoma.
- Adaptar el anexo III para incluir la anualidad 2021 a la distribución de anualidades/importes a financiar por la Comunidad Autónoma en función de la opción de pago.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación al Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA ADENDA AL CONVENIO.

El objeto de la presente adenda al Convenio es modificar la cláusula tercera, apartado primero, de las «Obligaciones de la Comunidad Autónoma»; la cláusula sexta de la «Duración del Convenio» y los anexos I, II y III, quedando el resto sin alteraciones, en base a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio «Modificación del Convenio».

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS TERCERA Y SEXTA Y ANEXOS I, II Y III DEL CONVENIO.

Las partes firmantes acuerdan unánimemente efectuar las siguientes modificaciones al Convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma, para la realización de trabajos de control sobre el terreno por teledetección-satélite en la campaña 2018-2020:

Uno. Se modifica la cláusula tercera (Obligaciones de la Comunidad Autónoma), punto 1, que queda redactada como sigue:

1. "Contribuir a sufragar los costes anuales de los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo en el marco del control sobre el terreno en las zonas de la Comunidad Autónoma que se detallan en el anexo II, abonando al FEGA en cada anualidad las cantidades, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:



2018: 2018 12 04 312B 641.00: 239.568,12 euros.

2019: 2018 12 04 312B 641.00: 239.568,12 euros

2020: 2018 12 04 312B 641.00: 239.568,12 euros.

2021: 120040000/G312B64100/CAG0000001/20000460: 119.885,89 euros.

Las anualidades futuras estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

Si el Convenio se extinguiera antes de la fecha de vencimiento el coste para la Comunidad Autónoma se reducirá en proporción a los trabajos incluidos en el anexo II que el FEGA todavía no hubiera realizado.”

Dos. Se modifica la cláusula sexta (Duración del Convenio), que queda redactada como sigue:

“El Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes expresado mediante su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

El Convenio mantendrá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2021.”

Tres. Se modifica el anexo I, que queda redactado como sigue:

“Costes unitarios de los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo según del tamaño de las zonas”

Precios unitarios por zona

Campañas 2018-2020

	Precios unitarios por zona		
	Zona 20*20 km ²	Zona 30*30 km ²	Zona 40*50 km ²
Fotointerpretación.	30.196,20 €	45.294,30 €	67.950,30 €
Visita rápida.	44.879,88 €	74.489,76 €	146.315,81 €
Total por zona.	75.076,08 €	119.784,06 €	214.266,11 €



Campaña 2021

Trabajos	Zona 20*20 km ²	Zona 30*30 km ²	Zona 40*50 km ²
	Euros	Euros	Euros
Total por zona.	75.153,29	119.885,89	214.414,93»

Cuatro. Se modifica el anexo II, que queda redactado como sigue:.

“Coste total por campaña de los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo en las zonas solicitadas por la Comunidad Autónoma”

N.º de zonas por campaña y coste total

Tamaño (km ²)	IU 2018-20 (euros)	2018	2019	2020	IU 2021 (euros)	2021
Zona 20*20.	75.076,08€				75.153,29€	
Zona 30*30.	119.784,06€	2	2	2	119.885,89€	1
Zona 40*50.	214.266,11€				214.414,93€	
Total campaña.	239.568,12€	239.568,12€	239.568,12€		119.885,89€	

Cinco. Se modifica el anexo III, que queda redactado como sigue:

“Distribución de anualidades/importes a financiar por la Comunidad Autónoma en función de la opción de pago”



Distribución de anualidades

Opción de pago	2018	2019	2020	2021
	Euros	Euros	Euros	Euros
Abono en un solo pago en el año actual.	239.568,12	239.568,12	239.568,12	119.885,89

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LA ADENDA AL CONVENIO.

La presente adenda de modificación al Convenio surtirá efectos una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben la presente adenda al Convenio, en el lugar indicado en el encabezamiento y en la fecha que figura en la firma electrónica

Por el Fondo Español de
Garantía Agraria, O.A.
El Presidente

MIGUEL ÁNGEL RIESGO PABLO

Por la Junta de Extremadura
La Consejera de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población
y Territorio

BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la Consejera, disponiendo la ejecución de la sentencia número 212/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el procedimiento ordinario 377/2019. (2021060329)

Con fecha 17 de septiembre de de 2020 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia 212/2020 en el recurso contencioso-administrativo número 377/2019, promovido por el procurador D^a. Amparo Ruiz Díaz, en nombre y representación de Sociedad Agraria de Transformación N^o 7495 "Los Hornos", siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución de 16 de mayo 2019 de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 27 de septiembre de 2018 por la que se acordaba no otorgar la calificación urbanística para legitimar las obras y el uso inherente a las mismas para legalización del uso de explotación porcina en las parcelas 14, 15 y 18 del polígono 8 del catastro de rústica del municipio de La Parra, promovida por Los Hornos SAT N^o 7495, recaída en el expediente 18/094/BA. La referida sentencia tiene el carácter de firme.

El Decreto 59/1991, de 23 julio, regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales disponiendo en los artículos 8 y siguientes la obligación de dictar resolución por el órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso en orden al cumplimiento de la sentencia que será publicada en el DOE cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 212/2020 de 17 de septiembre de de 2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 377/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos el recurso interpuesto por la procuradora D^a Amparo Ruíz Díaz en nombre y representación de la Sociedad Agraria de Transformación N^o 7495, Los Hornos con la asistencia letrada de D^o Joaquín Manuel Carretero Bernáldez contra la resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de



Urbanismo y Ordenación del Territorio de 27/09/2018 que deniega la calificación necesaria para la legalización del uso de explotación porcina en las parcelas nº 14, 15 y 16 del catastro de rústica del término municipal de La Parra, cuya disconformidad a Derecho y nulidad expresamente declaramos, dejándola sin efecto, declarando procedente el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada. Las costas se imponen a la Administración demandada en el límite fijado en el fundamento quinto de esta sentencia”.

Mérida, 19 de enero de 2021.

Por delegación,
Resolución de 23 de julio de 2019
(DOE n.º 144, de 26/07/2019),
La Secretaria General
MARÍA CURIEL MUÑOZ



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

Corrección de errores de la Resolución de 22 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a establecer un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la anualidad 2021. (2021060335)

Advertido error en los Anexos de la Resolución de 22 de enero de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a establecer un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la anualidad 2021, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 18 de 28 de enero de 2021, se procede a su sustitución por los que se acompañan.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO I INCENTIVOS AUTONÓMICOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL INSTANCIA – SOLICITUD

REGISTRO DE ENTRADA

Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	I.A.			
--	------	--	--	--

DATOS DEL SOLICITANTE:

Empresa:	N.I.F.
Fecha de constitución (*):/...../.....	
Objeto Social (*):	
Domicilio fiscal:	Localidad:
Código postal: Provincia:	Teléfonos:/.....
e-mail:	
Representante legal:	D.N.I. :
CSV (al objeto de poder verificar el poder de representación):	
Domicilio:	Localidad:
Código postal: Provincia:	Teléfonos:/.....
e-mail:	
Notificación:	
Domicilio:	Localidad:
Código postal: Provincia:	

(*) - Estos dos campos se deberán cumplimentar obligatoriamente cuando el solicitante sea una persona jurídica.

DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

Modalidad de Subvención solicitada:	
<input type="checkbox"/> Actividad <input type="checkbox"/> Relevo Generacional <input type="checkbox"/> Transformación y adaptación a la Industria 4.0	
Clases de proyectos subvencionables:	
<input type="checkbox"/> De creación de nuevas empresas <input type="checkbox"/> De ampliación-modernización-traslado	
Actividad para la que se solicita subvención:	
Epígrafe I.A.E. □□□□ C.N.A.E. □□□□	
Domicilio actividad:	Localidad:
Código postal: Provincia:	
¿Las actividad a realizar tienen la consideración de economía circular y/o de economía verde (tachar lo que no proceda)?: SI NO	
¿La Empresa tiene la consideración de Joven Emprendedor (tachar lo que no proceda)?: SI NO	





RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:

(La inversión subvencionable deberá ser igual o mayor de 10.000 €)

TERRENOS E INMUEBLES:
OBRA CIVIL:
BIENES DE EQUIPO Y EQUIPAMIENTO:
OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES:
TOTAL INVERSIONES:

COMPROMISOS DE EMPLEO Y CUADRO RESUMEN:

(se deberá marcar una de las tres opciones siguientes)

- La empresa se compromete a mantener el nivel de empleo con el que cuenta en el momento de presentar esta solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.g) del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre.
- La empresa se compromete a mantener el nivel de empleo indicado anteriormente y a crear puestos de trabajo de los cuales serán de carácter indefinido y de cualquier otro tipo.
- La empresa no se compromete a ninguna de las opciones anteriores.

	AUTÓNOMOS	FIJOS	EVENTUALES
ANTES DE LA INVERSION			
COMPROMISO			
TOTAL			

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D.....
 con N.I.F. Nºactuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 185/2017, de 7 de noviembre (D.O.E. nº 217, 13 de noviembre de 2017) declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud y en la memoria del proyecto de inversión son correctos y veraces y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración:

- Las inversiones para los que se solicita subvención no se han iniciado antes de la presentación de esta solicitud y conocer que el incumplimiento de esta condición supone la pérdida total de la subvención solicitada.
- La entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de las ayudas reguladas en el Decreto citado.
- La entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- La entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- La entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- La entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
- La entidad solicitante no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- La entidad solicitante no tiene la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- La entidad solicitante no incurre en cualquier otro prohibición de obtener subvenciones no citada expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones.



**DENEGACIONES PARA RECABAR DETERMINADOS DATOS DE OFICIO.**

(marcar con una x los datos que no se autoricen recabar de oficio).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Empresa efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa referido, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y me opongo a que pueda recabar de oficio certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa, por lo que APORTO dichos certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SDVI), por lo que apporto documentación acreditativa de dicha identidad.
- ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda realizar la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con el siguiente código electrónico:....., por lo que apporto la correspondiente tarjeta de identificación fiscal.
- ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar electrónicamente los documentos que se han aportado a otras Administraciones Públicas.
- ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa realice la comprobación de los poderes de representación de la sociedad, por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

- AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos relativos a las Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.



AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:

- 1- Solicitada
- 2- Concedida
- 3- Denegada
- 4-Cobrada

En....., a..... de..... de 20.....

Fdo.:
(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

PROTECCIÓN DE DATOS CLAÚSULAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 900107360 o 924005415 o bien mediante el correo electrónico extremaduraempresa@juntaex.es
Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades: Identificación, autenticación y notificación de y para los ciudadanos que presenten la solicitud de ayuda regida por esta Resolución de convocatoria.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: La base jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos del responsable del tratamiento (artículo 6.1.e) del RGPD, en virtud de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la cesión de los datos a la Base de datos del administrado la legitimación es el artículo 30 de la Ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante los plazos en que jueces o tribunales los puedan reclamar. Cumplidos estos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico, de acuerdo con la normativa vigente.

DESTINATARIOS: Los datos personales serán comunicados a la base de datos del administrado según la ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otro lado, y al tratarse de ayudas financiadas con Fondos Europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Así mismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos anteriores, requerirá previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos para el ejercicio de sus competencias.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS: No están previstas transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la





Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS: Se obtienen directamente del interesado o su representante legal. No se tratan datos especialmente protegidos.

Si desea recibir información sobre la tramitación de su expediente a través de su móvil, puede suscribirse a nuestro servicio de sms en la web <https://extremaduraempresarial.juntaex.es/>

AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA



INCENTIVOS AUTONÓMICOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

Documentación a presentar para la tramitación del expediente:

- Memoria del proyecto de Inversión, con indicación expresa del nombre y tamaño de la empresa, ubicación y descripción del proyecto detallándose las inversiones a realizar, valoración económica y fechas previstas de su inicio y de su finalización.
- Facturas pro-forma o presupuestos de los activos por los que se solicita la subvención. (En caso de tratarse de inversiones por ejecución de obra igual o superior a 40.000 euros, o igual o superior a 15.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán presentarse, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Si, además, la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa se deberá justificar expresamente en una memoria los motivos de esa elección. No será necesaria la presentación de tres facturas en la modalidad de relevo generacional.).
- Planos o croquis de situación y emplazamiento de la empresa y de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar.
- Último impuesto de sociedades presentado o en el caso de personas físicas, del último impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Para proyectos de inversión que incluyan obra civil y/o adquisición de terrenos o inmuebles (según proceda): nota simple actual del registro de la propiedad referente a esos terrenos o inmuebles u opción de compra de los mismos, indicándose metros cuadrados y precio. (copia auténtica).
- Para proyectos de inversión que no incluyan obra civil ni la adquisición de terrenos o inmuebles: contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión (copia auténtica).
- En la modalidad de subvenciones por relevo generacional, certificado de defunción del titular del establecimiento o de la Seguridad Social en caso de incapacidad o jubilación. En el caso de que la jubilación no se haya producido a la fecha de presentación de esta solicitud, el certificado correspondiente se aportará junto con la solicitud de liquidación de la ayuda.
- En la modalidad de subvenciones para el fomento de la industria 4.0, informe sobre la evaluación-asesoramiento al que se haya sometido previamente el solicitante de la subvención en el que se recojan las recomendaciones y actuaciones que se deben de desarrollar.

Documentación a presentar tras la presentación de la solicitud:

- La acreditación de no haberse iniciado las inversiones se realizará mediante un acta notarial de presencia cuando el proyecto de inversión presentado incluya como gastos subvencionables partidas en el apartado de obra civil de importe superior a 100.000 €, salvo que dicha obra civil consista exclusivamente en instalaciones ordinarias, de acuerdo con las definiciones del artículo 3 del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, y dichas instalaciones consistan en el montaje o sustitución de equipos, dispositivos o aparatos, sin necesidad de actuar sobre ninguna instalación de suministro anexa a los mismos.
- El acta notarial de presencia deberá realizarse con fecha posterior a la de la solicitud de la ayuda y deberá presentarse en documento original debiendo incluir fotografías que reflejen claramente el estado actual del lugar donde se van a ejecutar las inversiones.
- En los restantes casos esta acreditación se podrá realizar mediante una declaración responsable en la que se especifique que las inversiones por las que se solicita la subvención no se han iniciado a la fecha de presentación de la solicitud.
- Para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, referido a proyectos de inversión que incluyan como gastos subvencionables partidas en el apartado de obra civil de importe inferior o igual a 100.000 €, la declaración responsable deberá venir acompañada de fotografías.

No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración Pública. En este supuesto el interesado deberá indicar mediante el Anexo III de esta resolución los documentos ya presentados, en qué fecha se hizo y ante qué órgano administrativo.

En caso de oponerse expresamente a la obtención de oficio de determinados datos, o no autorizar expresamente en el caso de los datos tributarios, deberán aportar al procedimiento administrativo los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la A.E.A.T. que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la A.E.A.T. relativo a las Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Copia del N.I.F. del empresario individual o representante legal de la entidad (en caso de persona jurídica).
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Poder del representante legal de la empresa.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO II

INCENTIVOS AUTONÓMICOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

REGISTRO DE ENTRADA

Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	I.A.				
--	------	--	--	--	--

DATOS DEL SOLICITANTE:

Empresa: **N.I.F.**

Domicilio fiscal: **Localidad:**

Código postal: **Provincia:** **Teléfonos:** /

e-mail:

DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

ENTIDAD:

Número de identificación internacional para las cuentas bancarias (reflejar los 24 dígitos del IBAN):

ES.....

TITULAR DE LA CUENTA:

El titular debe coincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de ALTA en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Se podrá descargar modelo de alta de terceros en <http://www.juntaex.es/ddgg002/18>

OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto: / /

Modalidad de Subvención concedida/s:





Actividad Relevo generacional Transformación y adaptación a la Industria 4.0

DECLARACION DE OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN

En caso de no tener otras ayudas para este mismo proyecto se inutilizará el cuadro anterior mediante un trazo.
En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:
1- Solicitada 2- Concedida 3- Denegada 4-Cobrada

RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:

TERRENOS E INMUEBLES:	
OBRA CIVIL:	
BIENES DE EQUIPO Y EQUIPAMIENTO:	
OTRAS GASTOS SUBVENCIONABLES:	
TOTAL INVERSIONES:	

CUADRO RESUMEN DE EMPLEO:

	AUTÓNOMOS	FIJOS	EVENTUALES	TOTAL
EMPLEO ACTUAL				
COMPROMISOS MANTENIMIENTO (*)				
COMPROMISOS CREACIÓN (*)				

(*) Deberán indicarse los compromisos recogidos en la condición particular 2.1 de la resolución individual de concesión.

DENEGACIONES PARA RECABAR DETERMINADOS DATOS DE OFICIO (MARCAR CON UNA X LOS DATOS QUE NO SE AUTORIZEN RECABAR DE OFICIO).

- ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.



- ME OPONGO** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa referido, como mínimo, al periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha de presentación de la solicitud de liquidación y me opongo a que pueda recabar de oficio certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social., por lo que APORTO dichos certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

- AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos relativos a las Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención que proceda, y para tal fin DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

- Se han realizado y pagado las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención, conforme a lo indicado en el resumen de las inversiones realizadas.
- La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos públicos correspondientes.
- La empresa dispone de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, del empleo al que se ha comprometido durante al menos tres años consecutivos (o cinco en el caso de tratarse de una gran empresa) a partir de la fecha de presentación de esta solicitud de liquidación. Durante este periodo el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes.
- Se compromete a facilitar las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General competente en materia de empresas disponga.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- En caso de presentar para su compulsión fotocopias de facturas de las inversiones realizadas, los documentos mostrados como originales de estas, son efectivamente originales.

En, a de de 20.....





Fdo.:

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA



INCENTIVOS AUTONÓMICOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

Documentación a presentar junto con la solicitud de liquidación

- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas y del cartel anunciador si la subvención supera los 6.000 €.
- Relación de todas las facturas que se presenten, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión subvencionado (terrenos e inmuebles, obra civil, bienes de equipo y equipamiento y otros gastos subvencionables), y con indicación de: concepto, proveedor, fecha y número de la factura e importe de la misma.
- Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas (copias auténticas).

Los pagos de facturas de importe superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse **obligatoriamente** mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior o igual a 1.000,00 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el apartado anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (**en original**). Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el recibí o pagado con la firma legible o indicando la persona que firma, y en su caso el sello del proveedor.

Se admitirán los tickets o facturas expedidos por caja en establecimientos comerciales abiertos al público en los que así pueda realizarse para inversiones y/o gastos inferiores a 400 euros siempre que, utilizando esta modalidad de pago, no se justifiquen más de 1.000,00 euros y no más de un 10% del total de la inversión aprobada. En este caso, los tickets o facturas servirán también como justificante del pago de este gasto.

En cualquier caso, salvo este último, **siempre debe quedar acreditado** claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- Licencia municipal de apertura del establecimiento, o bien, si ésta se encuentra en tramitación, certificado actualizado en original del ayuntamiento donde se indique claramente que no tiene impedimento en concederla en caso de ser favorables los informes preceptivos de otros organismos de la Administración. Tanto en un caso como en el otro, se deberá hacer constar el titular, ubicación y actividad para la que se solicita la licencia. No obstante, y para determinadas actividades se admitirá la correspondiente declaración responsable en los términos anteriores.

Documentos Específicos en función del proyecto subvencionado:

(Con carácter general, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público deberá hacerse constar en la escritura la afección de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.)

- En caso de adquisición de terrenos e inmuebles: escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el registro de la propiedad y a favor del beneficiario. (copia auténtica).
- En caso de adquisición de bienes inmuebles: certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- En caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones: escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita en el registro de la propiedad y a favor del beneficiario. (copia auténtica).
- Nota simple actual del registro de la propiedad de los terrenos y edificios en la que figure la nota de afección del bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, cuando sea obligatoria la inscripción en registro público. (copia auténtica).
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo: certificación contable acreditada por auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de las normas de auditoría, debiendo estar inscrito el auditor o la empresa que realice los trabajos en el registro oficial de auditores de cuentas.

Otros documentos aportados con la solicitud:

.....
.....
.....
.....

En caso de oponerse expresamente a la obtención de oficio de determinados datos, o no autorizar expresamente en el caso de los datos tributarios, deberán aportar al procedimiento administrativo los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la A.E.A.T. que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.





- Certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, al periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha de presentación de la solicitud de liquidación.
- Certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la A.E.A.T. relativo a las altas y bajas en el impuesto sobre actividades económicas.

PROTECCIÓN DE DATOS CLAÚSULAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 900107360 o 924005415 o bien mediante el correo electrónico extremaduraempresa@juntaex.es
Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades: Identificación, autenticación y notificación de y para los ciudadanos que presenten la solicitud de ayuda regida por esta Resolución de convocatoria.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: La base jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos del responsable del tratamiento (artículo 6.1.e) del RGPD, en virtud de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la cesión de los datos a la Base de datos del administrado la legitimación es el artículo 30 de la Ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante los plazos en que jueces o tribunales los puedan reclamar. Cumplidos estos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico, de acuerdo con la normativa vigente.

DESTINATARIOS: Los datos personales serán comunicados a la base de datos del administrado según la ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otro lado, y al tratarse de ayudas financiadas con Fondos Europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Así mismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos anteriores, requerirá previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos para el ejercicio de sus competencias.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS: No están previstas transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS: Se obtienen directamente del interesado o su representante legal. No se tratan datos especialmente protegidos.

Si desea recibir información sobre la tramitación de su expediente a través de su móvil, puede suscribirse a nuestro servicio de sms en la web <https://extremaduraempresarial.juntaex.es/>



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO III

Relación de documentos que han sido presentados ante cualquier otra Administración Pública

PROCEDIMIENTO	ÓRGANO GESTOR	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "DEUTZ SPAIN, S.A.". (2021060276)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "DEUTZ SPAIN, S.A." -código de convenio 06000332011983- que fue suscrito con fecha 28 de abril de 2020, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de octubre de 2020.s

La Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA

**CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA****DEUTZ SPAIN, S.A. 2019-2020**

Contenido:

- 1.- Acta final acuerdo.
- 2.- Texto Convenio Colectivo.
- 3.- Anexos:

A) Tablas salariales año 2019 y 2020.

B) Valores CPL por categorías y líneas 2019 y 2020

2.- TEXTO CONVENIO COLECTIVO

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

- Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.
- Artículo 2. Ámbito personal.
- Artículo 3. Ámbito temporal.
- Artículo 4. Absorción, compensación y garantía personal.
- Artículo 5. Revisión y vinculación.
- Artículo 6. Prelación de normas
- Artículo 7. Comisión paritaria.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

- Artículo 8. Organización del Trabajo
- Artículo 9. Incentivos.



CAPÍTULO TERCERO

RETRIBUCIONES.

Artículo 10. Ordenación del salario.

Artículo 11. Estructura del salario.

Artículo 12. Pagas extraordinarias

Artículo 13. Cuantía.

Artículo 14. Antigüedad.

Artículo 15. Plus de distancia.

Artículo 16. Compensación económicamente.

Artículo 17. Efectividad.

CAPÍTULO CUARTO

SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 18. Declaración general.

Artículo 19. Principios generales.

Artículo 20. Equipos de protección individual.

Artículo 21. Vigilancia de la salud.

Artículo 22. Pluses: tóxico, penoso y peligroso

Artículo 23. Garantías y competencias de los/as delegados/as de prevención y comité de seguridad y salud

Artículo 24. Plan de movilidad y prevención de accidentes "in itinere"

Artículo 25. Formación en prevención de riesgos laborales.

Artículo 26. Protección de los trabajadores especialmente sensibles.

Artículo 27. Protección durante el embarazo y la lactancia natural.



Artículo 28. Riesgos psicosociales.

Artículo 29. Drogodependencias.

Artículo 30. Medio ambiente.

Artículo 31. Equipo de trabajo.

CAPÍTULO QUINTO

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 32. Duración de la jornada

Artículo 33. Cuadrantes

Artículo 34. Tercer Turno de trabajo.

Artículo 35. Cuarto Turno de trabajo.

Artículo 36. Medidas de flexibilidad Interna.

Artículo 37. Bolsa de Horas.

CAPÍTULO SEXTO

VACACIONES Y LICENCIAS RETRIBUIDAS

Artículo 38. Vacaciones

Artículo 39. Licencias retribuidas

CAPÍTULO SÉPTIMO

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, PROMOCIÓN, CESES Y EXCEDENCIAS

Artículo 40. Clasificación general

Artículo 41. Promoción

Artículo 42. Ceses

Artículo 43. Excedencias



CAPÍTULO OCTAVO

BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 44. Capacidad disminuida

Artículo 45. Contratación

Artículo 46. Edad de jubilación

Artículo 47. Premio de nupcialidad

Artículo 48. Fondo de Asistencia Social y Becas

Artículo 49. Seguro Colectivo

Artículo 50. Baja por accidente de trabajo

Artículo 51. Baja por I.T.

Artículo 52. Transporte Colectivo de Empresa

CAPÍTULO NOVENO

COMITÉ DE EMPRESA Y REPRESENTACIÓN SINDICAL

Artículo 53. Comité de Empresa

Artículo 54. Representación sindical.

Artículo 55. Derecho de reunión.

CAPÍTULO DÉCIMO

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 56. Régimen disciplinario.

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.

Artículo 1. *Ámbito funcional y territorial.*

El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales de la empresa DEUTZ SPAIN, S.A., en su centro de trabajo de Zafra (Badajoz).

**Artículo 2. *Ámbito personal.***

El convenio será de aplicación a todo el personal que preste servicios laborales por cuenta ajena en el centro de trabajo de Zafra. Este personal quedará afectado por el mismo, realice su trabajo fuera o dentro de las instalaciones de la empresa.

No obstante, lo anterior, quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio los directivos que realicen funciones de Gerencia de la empresa.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

- 1.- La vigencia de este convenio será de dos años. Entrará en vigor el día 1 de enero de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2020.
- 2.- El presente convenio se entenderá denunciado con dos meses de antelación a la finalización de vigencia ordinaria sin necesidad de formular denuncia expresa a la otra parte. Las obligaciones documentales y formales vinculadas a la denuncia y relativas a la autoridad laboral deberán ser cumplidas en su momento según corresponda por cualquiera de las partes.
- 3.- Denunciado el convenio, el mismo continuará vigente en todos sus términos hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

Artículo 4. *Absorción, compensación y garantía personal.*

Las condiciones económicas que, en su conjunto y cómputo anual, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente convenio se respetarán con carácter estrictamente "*ad personam.*" Estas condiciones podrán ser sustituidas mediante pacto entre empresa y trabajador.

Igualmente, dichas condiciones personales podrán ser absorbidas y compensadas por las futuras mejoras que se pudieran producir siempre que, valoradas en su conjunto y en cómputo anual, resultaren más beneficiosas para el trabajador, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 5. *Revisión y vinculación.*

A los efectos de aplicación del presente convenio, las condiciones pactadas en el mismo forman un todo orgánico e indivisible y económicamente serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

De declararse nula alguna parte del mismo, esta parte quedaría sin efecto exclusivamente.

**Artículo 6. Prelación de normas.**

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo de centro de trabajo serán de aplicación las siguientes normas:

Estatuto de los Trabajadores.

Convenio Colectivo del Metal de Badajoz.

Normas y leyes vigentes en cada momento.

La resolución de dudas interpretativas corresponderá a la comisión de vigilancia e interpretación que se regula en el Artículo 7 del presente texto.

Artículo 7. Comisión mixta.

Se establece una comisión de ocho miembros, cuatro de entre la Representación de los Trabajadores y cuatro de la Empresa, que velará por el cumplimiento e interpretación del articulado del presente convenio. En el caso de que la comisión no alcanzase acuerdo, se elevará lo actuado por la misma a la autoridad laboral.

La actuación de la comisión mixta es trámite previo y necesario a cualquier denuncia del mismo.

Serán funciones de dicha Comisión:

La interpretación del convenio colectivo, sin perjuicio de la competencia atribuida por la Ley a la Jurisdicción Laboral.

La resolución de cuantas cuestiones sean sometidas a su consideración en los supuestos concretamente previstos por el convenio colectivo.

La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

CAPÍTULO SEGUNDO. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.**Artículo 8. Organización del Trabajo.**

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, que la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo.

La empresa informará regularmente a la Representación de los Trabajadores, quien pondrá, una vez conocida la información dada por la Dirección, hacer sugerencias y presentarlas por



escrito a la Dirección para su estudio. La Dirección motivará su puesta en práctica o rechazo de dichas sugerencias en la siguiente reunión con la Representación de los Trabajadores.

En caso de discrepancias entre la Dirección y la Representación de los Trabajadores se actuará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 9. Incentivos.

Las modalidades de incentivos en la Empresa, tanto para la prima en función de la cantidad de productos obtenidos como para la prima en función de calidad de los mismos, y para el personal obrero, tanto directo como indirecto, será alguna de las que a continuación se indican:

Prima directa por rendimiento individual

Prima directa por rendimiento colectivo (Prima colectiva).

Prima Estimada.

La prima a aplicar al personal obrero afectado por el presente convenio será una de estas modalidades.

Para la vigencia de este convenio, y mientras no se acuerde para todos los trabajadores un nuevo sistema de incentivos, estos percibirán una prima estimada individual, según el acuerdo alcanzado en su día entre la Representación de los Trabajadores y La Empresa basado en el sistema BEDEAUX.

En las líneas de fabricación de soportes, poleas, engranes y culatas 1015 y para los trabajadores que han percibido el CPL o SIP, al desaparecer éste, percibirán una cantidad igual en cuantía a la que han venido percibiendo, basándose en la cantidad media de la prima de CPL, de las horas trabajadas anualmente del propio trabajador. Y para el personal nuevo que se incorpore a estos puestos de trabajo con CPL, se le calculará su prima de producción por la media de su categoría profesional del CPL en cada puesto de trabajo hasta el día de hoy.

Estos valores se incrementarán en idéntico porcentaje a la subida de convenio pactada. Se adjunta, como anexo, tabla de valores por categoría y líneas.

CAPÍTULO TERCERO. RETRIBUCIONES.

Artículo 10. Ordenación del salario.

En aplicación de las disposiciones legales, en lo sucesivo, toda mención a salarios en el presente convenio y sus anexos se entiende referida al concepto de percepciones brutas, salvo especificación en contra.



Tendrán la consideración legal de salario las percepciones económicas o en especie de los trabajadores por la prestación profesional de sus servicios profesionales.

Respecto a la estructura de los salarios, se estará en todo caso a lo dispuesto en las normas vigentes en cada momento que lo regulen y desarrollen.

Artículo 11. Estructura del salario.

CONCEPTOS SALARIALES

SALARIO BASE

- Salario de Convenio.

COMPLEMENTO PERSONAL

- Antigüedad
- Adecuación salarial individual
- Transporte y plus de distancia
- Compensación IRTP y de traslado
- Plus de convenio
- Compensación Económico
- Prima Fija Mensual
- Prima Especial
- Salario en Especie

COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO

- Plus trabajos tóxicos, penosos o peligrosos
- Plus de trabajo nocturno
- Plus de 4º turno

**COMPLEMENTO POR CALIDAD Y/O CANTIDAD**

- Primas directas
- Primas estimadas.
- * Ver. ART. 9 INCENTIVOS

COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

- Pagas extraordinarias

CONCEPTOS NO SALARIALES:

Gratificaciones extraordinarias.

Prestación por accidente.

Prestaciones de la Seguridad Social.

Atenciones sociales (becas, préstamos, etc.)

Indemnizaciones y suplidos.

Complementos a prestaciones de la S. Social.

La totalidad de las retribuciones del personal, sin distinción alguna, será objeto de liquidación por períodos mensuales, manteniéndose el anticipo mensual.

Artículo 12. Pagas extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias, que serán abonadas en las fechas siguientes:

Paga de Verano: antes del 15 de Julio.

Paga de Navidad: antes del 15 de Diciembre.

Paga de Marzo: antes del 15 de Marzo.

La cuantía de cada una de estas tres pagas extraordinarias será de 30 días de salario base más antigüedad, completadas con todos los conceptos retribuidos de las Tablas salariales.

Las pagas extraordinarias, se retribuirán en función de los días realmente trabajados, considerándose como tales a estos efectos los de baja por accidente o enfermedad, los días de



licencia o permisos retribuidos como se indica en convenio, ley o norma legal, y las horas de garantía sindical.

En todo caso, la Empresa abonará en las pagas extraordinarias la parte o, en su caso, la totalidad de las mismas que los trabajadores no hayan percibido durante los períodos de baja por enfermedad o accidente

Artículo 13. Cuantía.

Durante el periodo de vigencia del presente convenio colectivo se modificarán las tablas salariales, en las cuantías siguientes:

Periodo comprendido entre el 1-1-2019 al 31-12-2019:

Se adjuntan tablas salariales resultantes y vigentes para dicho periodo, que equivalen a aplicar a las tablas existentes al 31-12-2018, el 1.5 % todo proporcional sobre tablas salariales

Periodo comprendido entre el 1-1-2020 al 31-12-2020:

Se adjuntan tablas salariales resultantes y vigentes para dicho periodo, que equivalen a aplicar a las tablas existentes al 31-12-2019 el 1.4 % todo proporcional sobre tablas salariales.

Revisión 2020:

En el supuesto que el IPC real del periodo comprendido entre el 1-1-2020 y 31-12-2020 fuese superior al 1.4% se procederá a una revisión de las tablas salariales de lo que supere este porcentaje tomando como base de cálculo las tablas del año 2020.

En las tablas que se incluyen como Anexos se especifican las respectivas remuneraciones del personal obrero y empleado, que serán de aplicación durante el presente convenio, en función de las distintas categorías y niveles de calificación.

Artículo 14. Antigüedad.

Se abonará en forma de quinquenios siendo su cuantía equivalente a:

1º, 2º, 3º quinquenios, 5,35 % del Salario base.

4º quinquenio y siguientes quinquenios el 6,00 % del salario base.

Los quinquenios devengarán siempre a partir del 1º de Enero y a los solos efectos de su contabilización se tendrá en cuenta, para la determinación del devengo del primer quinquenio, la siguiente regla:



Ingreso en la Empresa en el primer Semestre del año.

Fecha devengo quinquenio = Año de ingreso + 5 años.

Ingreso en la Empresa en el segundo Semestre del año.

Fecha devengo quinquenio = Año de ingreso + 6 años.

Los siguientes quinquenios devengarán añadiéndole «n» veces 5 años al año en que devengó el primero de ellos.

Artículo 15. Plus de distancia.

A los trabajadores que no residen en Zafra por no poder utilizar el Transporte Colectivo de la Empresa, y que actualmente estuvieran cobrando este plus, se les abonará la cantidad de:

0,391 EUROS / Km. para el año 2019.

Este valor se revisará en 2019 y se incrementará en 2020, en los mismos términos dispuestos en el Artículo 13.

Artículo 16. Compensación Economato.

En compensación por la supresión del economato, la Empresa abonará a cada uno de los trabajadores con fecha de alta en la Empresa anterior al 10-02-93, la cantidad de **407,26 €** para 2019, repartidas en partes iguales en cada una de las pagas que actualmente percibe cada trabajador.

Este valor se revisará en 2019 y se en 2020 en los mismos términos dispuestos en el Artículo 13, en todos los casos en cómputo anual, repartidas en partes iguales en cada una de las pagas que actualmente percibe cada trabajador.

Dicho concepto tiene carácter de consolidable, no absorbible y revisable en el mismo porcentaje en que lo hagan las tablas salariales.

Artículo 17. Efectividad.

Las respectivas liquidaciones de la retribución mensual (anticipos o liquidaciones) se harán efectivas mediante ingreso en la correspondiente cuenta bancaria del trabajador. _



CAPÍTULO CUARTO. SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE.

Artículo 18. Declaración general.

Las partes firmantes aplicarán el contenido de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como sus normas de desarrollo, considerando fundamental la integración efectiva de la acción preventiva en la gestión de la empresa.

Durante la vigencia de este convenio se seguirá actualizando en todos sus términos un plan de Prevención de Riesgos Laborales basado en la Evaluación de Riesgos y su correspondiente Planificación de la actividad preventiva, a partir de las cuales se establecerán las medidas preventivas y/o correctoras oportunas a fin de salvaguardar la seguridad y salud de la plantilla.

En todo aquello que no esté regulado en el presente convenio le será de aplicación la normativa vigente.

Artículo 19. Principios generales.

Sin perjuicio de cuantas obligaciones se establecen en la ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la normativa que la desarrolla, la empresa deberá:

Realizar de forma eficaz las oportunas medidas correctoras o preventivas de las instalaciones y puestos de trabajo de forma que se contribuya a elevar el nivel de seguridad y salud de la empresa.

Con el fin de mejorar la coordinación en materia de prevención de riesgos laborales con las empresas contratadas y colaboradoras, DEUTZ SPAIN, S.A. no permitirá el inicio de la prestación de servicios sin tener constancia documental de que los empleados/as de estas empresas han recibido la formación relativa a los riesgos y medidas preventivas, además de que poseen la formación específica necesaria para su puesto. Asimismo, DEUTZ SPAIN, S.A. proporcionará a estos trabajadores y trabajadoras la información relativa a los riesgos del centro de trabajo que le pueden afectar durante el desarrollo del trabajo contratado.

Realizar a través del servicio de prevención de riesgos de la empresa una revisión de puestos de trabajo y de los medios de protección necesarios.

Artículo 20.- Equipos de protección individual.

De acuerdo a la revisión de los puestos de trabajo mencionada en el Apartado 2 y en la evaluación de riesgos laborales; y en el caso de que los riesgos no puedan ser eliminados y las medidas preventivas colectivas oportunas no puedan aplicarse, la empresa entregará al personal los equipos de protección individual adecuados reponiendo aquellos que estén deteriorados,



que mejor se adapten a las necesidades que exija y requiera el puesto de trabajo, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente, quedando el trabajador/a obligado a hacer uso de los mismos y conservarlos de manera adecuada.

La determinación de los equipos de protección necesarios para cada puesto de trabajo se realizará una vez concluida la Evaluación de Riesgos, según los criterios técnicos aplicados por el Servicio de Prevención y los modelos a utilizar serán consensuados con el Comité de Salud Laboral.

Los equipos de protección individual deberán cumplir su cometido y estar adecuadamente certificados.

La empresa facilitará gafas de protección graduadas a aquellas personas que mediante certificación médica acrediten que las precisan en función del puesto de trabajo que desempeñen.

Artículo 21. Vigilancia de la salud.

Sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establezcan respecto a la Vigilancia de la Salud en la Ley 31/1995, la empresa:

Garantizará a los trabajadores y las trabajadoras la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos específicos de sus puestos de trabajo. La empresa efectuará un reconocimiento médico inicial al trabajador a su incorporación o ingreso en la misma, de conformidad con lo previsto en el Artículo 22 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales.

Los exámenes médicos se realizarán en las dependencias sanitarias de la empresa, salvo aquellas pruebas específicas que tuvieran que ser realizadas fuera de la misma por no disponer en la actualidad de los medios necesarios. En este caso, la empresa abonará al trabajador el desplazamiento según convenio colectivo y las horas empleadas serán consideradas de trabajo efectivo.

En su caso, serán de aplicación los protocolos médicos específicos editados por el Ministerio de Sanidad, así como aquellos que vayan siendo aprobados durante la vigencia del presente convenio.

Una copia de los resultados de los reconocimientos médicos será entregada a cada trabajador afectado y salvaguardando la confidencialidad de los mismos.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El tiempo que se invierta por el reconocimiento, se considerará como de trabajo efectivo y se realizará dentro de la jornada laboral.



El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal sanitario que preste sus servicios para la empresa, así como a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores sin que pueda facilitarse a la Empresa u otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

No obstante lo anterior, la empresa y los órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos, a fin de poder asignar tareas que se adapten a la aptitud del trabajador y como en su caso, adoptar las posibles medidas que sean necesarias, con las limitaciones establecidas en el Artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre Vigilancia de la Salud.

Artículo 22. Pluses: tóxico, penoso y peligroso.

Si, tras la revisión de todos los puestos de trabajo, y habiendo dotado a los mismos de aquellos medios que sean necesarios, los Trabajadores tuvieran que realizar trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos y/ o peligrosos, percibirán una bonificación bruta equivalente al 20% sobre el salario base más antigüedad, con las siguientes limitaciones:

Si el trabajo es excepcionalmente Penosos o Peligroso se realiza por tiempo superior a media jornada de trabajo efectivo, se le abonará la jornada completa (actualmente ocho horas).

Si el trabajo excepcionalmente Penosos o Peligroso se realizase por tiempo superior a una hora e inferior a media jornada de trabajo efectivo, se le abonará por este concepto media jornada de trabajo (actualmente cuatro horas).

En aquellos supuestos en los que muy especialmente concurriera una excepcional penosidad, toxicidad /o peligrosidad y de modo manifiestamente notorio este fuere superior al riesgo considerado normal en la industria del mismo sector, la bonificación a aplicar sería la siguiente:

- 25% si simultáneamente concurren dos circunstancias.
- 30% si simultáneamente concurren tres circunstancias.

En caso de discrepancia, se buscarán las soluciones oportunas a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral y en caso de no resolverse ésta, se recurrirá al Gabinete Técnico Provincial de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 23.- Garantías y competencias de los/as delegados/as de prevención y comité de seguridad y salud.

*** Respecto a los delegados de prevención.**

Los/as delegados/as de prevención dispondrán de las garantías previstas en el Artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, en sus condiciones de representantes de los trabajadores y trabajadoras, así como de las demás garantías que para el ejercicio de sus funciones estén previstas en la en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa proporcionará a los/as delegados/as de prevención los medios y la formación en materia de prevención que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. Dicha formación tendrá una duración mínima equivalente a la

correspondiente a un curso básico de prevención de riesgos laborales de 60 horas.

A los/as delegados/as de prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 65 del ET en cuanto al sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

*** Respecto al Comité de seguridad y salud.**

El Comité de Seguridad y Salud se regirá, tendrá las funciones y garantías establecidas en los Artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Comité estará formado de una parte por los/as Delegados/as de Prevención, de una parte, y por los/as Representantes de la Empresa en número igual, de la otra.

En las reuniones del Comité podrán participar, con voz, pero sin voto, los/as delegados/as sindicales, asesores y los/as representantes técnicos/as de prevención de la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar otros/as trabajadores/as de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información sobre los temas a tratar, así como órganos técnicos ajenos a la empresa, o representantes de algunas de las empresas contratadas que presten su servicio en el centro de trabajo.

El Comité se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

El Comité de Salud y Seguridad redactará un reglamento de funcionamiento interno de dicho Comité.

Artículo 24. Plan de movilidad y prevención de accidentes "in itinere."

La empresa llevará a cabo, junto con la representación legal de los trabajadores, campañas de divulgación dirigidas a estimular la prudencia y precaución de los trabajadores en el uso de los medios de transporte, tanto en su utilización para fines privados como en sus de-



splazamientos al trabajo, por considerar que ello debe ser una precaución compartida por todos/as.

La empresa fomentará el uso del transporte colectivo facilitado por ella misma, y procurará que este servicio sea dado dentro de unas condiciones de calidad mínimas.

Artículo 25.- Formación en prevención de Riesgos Laborales

Toda persona que inicie su actividad en la empresa deberá superar una formación teórica y práctica en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La formación teórica será impartida por el servicio de prevención y tendrá una duración mínima no inferior a las cuatro horas, en jornada laboral y siendo considerado el tiempo invertido como tiempo efectivo de trabajo.

La formación práctica será llevada a cabo por el/la responsable directo/a del trabajador/a que se incorpore, y en la misma se hará especial hincapié en el uso adecuado de los distintos medios de trabajo, así como la puesta en práctica de las distintas normas y procedimientos implantados en la empresa. Para ello el mando utilizará los medios que considere más adecuado. El periodo de formación práctica tendrá una duración mínima de 15 días desde el inicio de la actividad del trabajador/a en la empresa.

Con independencia de la formación inicial, cada trabajador/a actualizará esta formación en los supuestos establecidos por la normativa vigente.

La empresa en general establecerá todos los años dentro de su plan de formación, cursos específicos en materia de prevención que mejore continuamente la cualificación de su personal en esta materia.

Artículo 26.- Protección de los trabajadores/as especialmente sensibles

Aquellas personas empleadas que por sus características personales y otras circunstancias presenten una mayor vulnerabilidad a determinados riesgos, así como aquellos trabajadores/as que pasen por situación de incapacidad permanente o parcial para la profesión habitual, deberán ser protegidos de forma específica, debiendo la empresa adaptar los puestos de trabajo a sus necesidades particulares, y en el caso de que no sea posible, podrán acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo en la empresa si sus condiciones se lo permiten.

Artículo 27.- Protección durante el embarazo y la lactancia natural

Cuando la actividad o el trabajo que realizan las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia puedan suponer un riesgo para su seguridad o salud y la de su descendencia, la



empresa deberá adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier exposición al riesgo. Además, se estará a lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Artículo 28. Riesgos Psicosociales

La empresa en el ámbito del Comité de Salud Laboral se compromete a realizar dentro de la Evaluación de Riesgos, una evaluación de los riesgos psicosociales existentes en la empresa, a fin de determinar los posibles riesgos para la salud de los trabajadores/as derivados de la organización del trabajo.

La elección del método utilizado para la realización de dicha evaluación deberá ser consensuada con la representación legal de los trabajadores.

Artículo 29. Drogodependencias

En materia de drogodependencias en el ámbito laboral (alcohol, tabaquismo y otros) las partes acuerdan consensuar con la representación legal de la plantilla en materia de Salud Laboral, cualquier norma, conflicto o situación derivada de este tipo de adicciones. Para ello se comprometen a negociar protocolos de actuación e intervención en supuestos de conflictos laborales por cuestiones de drogodependencias.

Artículo 30.- Medio Ambiente

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación de la empresa.

Los delegados y delegadas de prevención participarán en todas aquellas cuestiones relacionadas con el medio ambiente respecto de la actividad laboral.

Artículo 31.- Equipo de Trabajo

Anualmente la Empresa entregará anualmente de las siguientes prendas de trabajo:

Personal Obrero

Un equipo de trabajo (camisa, chaquetilla, 2 toalla y pantalón) en Octubre.

Una camisa, un pantalón y dos toallas en Abril.

Zapatos o botas de seguridad según necesidades.

Técnicos de taller



Un equipo de trabajo (camisa, chaquetilla o bata, 2 toallas y pantalón) en Octubre.

Una camisa, un pantalón y dos toallas en Abril.

Zapatos o botas de seguridad según necesidades.

Administrativos y Técnicos de Oficina

Una chaqueta cada dos años si la solicitasen. Zapatos o botas de seguridad según necesidades.

Todos los trabajadores que inicien su relación laboral con nuestra empresa recibirán, por una sola vez, dos equipos de trabajo, estacionales, incorporándose más tarde a las entregas de toda la plantilla.

CAPÍTULO QUINTO. JORNADA DE TRABAJO.

Artículo 32. Duración de la jornada

La jornada de trabajo para 2019 y 2020, según los contratos individuales de trabajo, será de lunes a viernes, o de lunes a domingo, en cómputo anual de 1.724 horas de trabajo efectivo repartidas en 220 días.

Para todos los trabajadores, los 14 días festivos inhábiles serán los marcados por el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), salvo pacto de mutuo acuerdo entre las partes al confeccionar el calendario laboral.

Artículo 33. Cuadrantes

La Dirección de la empresa entregará 7 días antes del inicio de cada mes un cuadrante de todos los trabajadores de la plantilla donde vendrán expuestos los días de trabajo con las limitaciones del calendario laboral, con sus turnos correspondientes, así como el puesto al que vendrá a realizar el trabajo.

Los cuadrantes se podrán modificar por la empresa con una antelación mínima de 7 días a sus efectos y tras ser informada la RT. Se permiten a los trabajadores dentro del mismo ámbito, realizar los cambios en sus cuadrantes que consideren necesarios, a fin de garantizarse la conciliación de la vida familiar y laboral, siempre y cuando no afecte al proceso productivo de la empresa.

**Artículo 34. Tercer Turno de Trabajo**

Existen acuerdos entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores sobre compensaciones sociales y económicas para los trabajadores que estén a tres turnos, que están reguladas fuera del ámbito de este convenio, por el acuerdo de fecha 15 de Abril de 2014.

En ningún caso se trabajará en turno de noche o tercer turno; en sábados, domingos, festivos y puentes recuperados. Salvo pacto en contrario.

Artículo 35. Cuarto Turno de trabajo

La Representación de los Trabajadores y la Dirección de La Empresa acuerdan que todos aquellos trabajadores, que realicen su jornada normal de trabajo en fines de semana y puentes recuperados, tendrán una compensación económica, aparte de su salario, de **37€** brutos por día trabajado completo para 2019.

Este valor se revisará en 2019 y se incrementará en 2020, en los mismos términos dispuestos en el Artículo 13.

Igualmente, aquellos trabajadores que salgan con permiso de fábrica, ese día que realiza ese turno, percibirán parcial o totalmente dicha compensación basándose en la siguiente regla:

Si permanecen en Fábrica de 0 a 6 horas, el 50% de esta compensación pactada.

Si permanecen en Fábrica de 6 horas 1 minuto a 8 horas el 100% de esta compensación pactada.

El trabajador no puede trabajar en el cuarto turno si no está en el modelo de rotación (mañana/tarde/noche).

Artículo 36. Medidas de flexibilidad interna

A fin de favorecer una posición competitiva en el mercado, una mejor respuesta a las exigencias de la demanda y la estabilidad del empleo en la Empresa, se acuerdan como medidas de flexibilidad las siguientes y con este orden prioritario:

A) Realizar modificaciones de los cuadrantes laborales según Artículo 33.

B) Bolsa de Horas. (Según Artículo 37).

**Artículo 37.- Bolsa de Horas.**

El presente Artículo tiene por finalidad establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, según el vigente Artículo 34.2 ET en los términos siguientes:

A). Establecer el tope máximo en 80 horas anuales.

Cada trimestre en el cual no sea utilizada la bolsa de horas se irá reduciendo hasta final de año, de forma que la cantidad de horas disponibles sería de:

TRIMESTRE	HORAS	TRIMESTRE	HORAS
Enero Febrero Marzo	80	Julio Agosto Septiembre	45
Abril Mayo Junio	65	Octubre Noviembre Diciembre	32

La "Comisión de Seguimiento Bolsa de Horas" tiene como funciones la vigilancia y cumplimiento de estas condiciones acordadas. Esta comisión estará formada por 6 miembros, tres en representación de la Empresa y tres en representación del Comité de Empresa. De cada reunión de la Comisión se levantará acta para todos sus efectos.

Se establecen los siguientes conceptos:

"Anticipación de horas"; las horas que con relación al cuadrante (bien sean por horas, medias jornadas o jornadas completas) realiza un trabajador con saldo positivo a la bolsa de horas.

"Recuperación de horas"; las horas que con relación al cuadrante (bien sean por horas, medias jornadas o jornadas completas) realiza un trabajador a fin de equilibrar su saldo en la bolsa de horas.

"Descansos compensatorios"; las horas que no se realicen del cuadrante (bien en horas, por medias jornadas o jornadas completas) con saldo negativo a la bolsa de horas, que podrán ser a petición de la empresa o del trabajador.

B).

Quedarán afectadas las personas que trabajen en las líneas, secciones o departamentos en los que sea necesaria la utilización de la bolsa de horas.



Si la necesidad de la bolsa de horas en la línea, sección o departamento no afecta a todo el personal de la misma, se determinarán las personas afectadas en base a los siguientes criterios de prioridad:

Voluntarios de las líneas, secciones o departamentos afectados.

Caso de no existir voluntarios, se establecerá un proceso rotativo de entre los trabajadores, que permita el reparto de dicha necesidad entre todos los componentes de la línea, sección o departamento.

C).

Establecer que la recuperación/anticipación de las horas ejecutadas dentro de la bolsa de horas se realice siguiéndose el orden que se expone:

Dos horas diarias más, al final de la jornada. (Completando así la jornada por pacto en 10 horas), en los casos en los que fuese posible.

Medias jornadas laborales de cuatro horas o jornadas laborales completas utilizándose, en ambos casos, el siguiente orden:

En primer lugar: los sábados o en el caso de contratos de lunes a domingos el primer día de descanso, ambos en su turno de mañana.

En segundo lugar: los sábados o en el caso de contratos de lunes a domingos el primer día de descanso, en el turno de tarde si no fuese posible en el de mañana.

En tercer lugar: los domingos o en caso de contratos de lunes a domingo el segundo día de descanso, en su turno de mañana si en el sábado no fuese posible.

En cuarto lugar: los domingos o en el caso de contratos de lunes a domingos el segundo día de descanso, en su turno de tarde si no fuese posible en el de mañana.

Como máximo, podrán ser utilizadas, salvo pacto en contrario, para anticipación/recuperación de horas por la empresa, hasta dos días al mes estableciéndose dos situaciones:

1).-En caso de estar el trabajador o la línea a tres o menos turnos, se dispondrá de los dos días en un solo fin de semana (sábado y domingo)

2).-En caso de estar el trabajador o la línea a más de tres turnos, los dos días se dispondrán dentro de la misma semana en los descansos semanales. No pudiendo así utilizarse los sábados y domingos.



D).

No se recuperará/anticipará en turnos de noche. Tampoco se podrá en días festivos, inhábiles, puentes recuperados, vacaciones individuales del trabajador, ni sábados que precedan alguna festividad.

E).

El uso de la bolsa de horas no podrá ser utilizado por la Empresa para disminuir las necesidades de contrataciones eventuales o coincidentes con los periodos vacacionales de sus trabajadores.

F).

La ejecución de la bolsa de horas por la empresa será dada a conocer anticipadamente a los trabajadores afectados con un plazo de anticipación de 72 horas como mínimo.

A la comisión de seguimiento se le comunicara, por cada uso de la bolsa de horas por parte de la empresa, así como informará de las condiciones de realización y motivos que lo justifiquen, con carácter previo a la comunicación a los trabajadores. Pudiendo convocar cualquiera de las partes firmantes de este convenio a la comisión de seguimiento en caso de dudas o detectar nuevas causas ajenas a este acuerdo.

G).

Establecer que los descansos compensatorios de las horas ejecutadas dentro de la bolsa de horas se realizarán por medias jornadas o completas preferentemente. En caso de realizar el descanso compensatorio en horas, estas se disfrutarán al inicio o al final de la jornada.

Los trabajadores también podrán solicitar a la Empresa descansos compensatorios con un tiempo de preaviso de 7 días, cuando tengan un saldo de horas favorables y lo hayan trabajado con anterioridad, en caso de discrepancias se decidirá en la Comisión de la Bolsa de horas.

H).

Los Trabajadores que vean su jornada mensual reducida, por la ejecución de la bolsa de horas, percibirán su salario completo, incluidos todos los pluses como si continuasen haciendo su jornada laboral, sin merma alguna económica.

I).

Cuando los trabajadores recuperen/anticipen las horas (bien sea en horas, medias jornadas, o jornadas completas), estos percibirán el "plus de disponibilidad". Este plus tendrá un importe



de 45 € brutos por cada jornada completa, si bien para el caso de no alcanzar la jornada completa, percibirán en todo caso su parte proporcional.

Si al recuperar/anticipar horas, su puesto tuviese algún plus distinto a los que percibió con anterioridad cuando descansó en el uso de la bolsa de horas, también lo percibirá junto al plus de disponibilidad.

En ningún caso habrá duplicidad de pagos en los pluses.

J).

En aquellos casos que, por la utilización de la bolsa de horas, de lugar a que el trabajador no coincida en los horarios con los del transporte colectivo de empresa; la empresa abonará al trabajador la cuantía en las condiciones reguladas en el Artículo correspondiente de este convenio colectivo.

K).

Durante la vigencia de este convenio, la Comisión a medida que se den las nuevas causas para ejecutar la bolsa de horas, sacará conclusiones y podrá acordar su práctica para futuras ocasiones, recogiendo en acta para su aplicación incorporándose como anexo a este acuerdo.

L).

Las causas inicialmente previstas para las que se utilizará la bolsa de horas son las siguientes:

Necesidades productivas a corto plazo.

Falta de materiales, tanto de materia prima como de productos semielaborados.

Averías de máquinas sobrevenidas de media o larga duración.

Las causas anteriores y otras causas o motivos no expuestos requerirán del acuerdo en la Comisión de Seguimiento de Bolsa de Horas

M).

El periodo de liquidación de la bolsa de horas vencerá anualmente a 31 de diciembre de cada año natural.

En caso de imposibilidad de recuperación o de realización de los descansos compensatorios en el periodo indicado, el límite antes expuesto se ampliará seis meses como máximo.



Finalizada esta prórroga el trabajador no tendrá obligación de recuperar las horas y las horas que excedan de la jornada anual pactada en convenio, serán retribuidas al precio de horas extraordinarias tipo1, tipo2. Poniéndose en ambos casos los contadores de la bolsa de horas a cero.

CAPÍTULO SEXTO. VACACIONES Y LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Artículo 38. Vacaciones

Con carácter general se establecen 24 días laborables anuales de vacaciones para 2019 y 2020, cuyo disfrute se decidirá al confeccionar el calendario laboral. En cualquier caso, las vacaciones se disfrutarán durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Los trabajadores a partir de 10 años de antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a 1 día más de vacaciones en cada año de vigencia del Convenio.

Los trabajadores con 16 años de antigüedad en la Empresa tendrán derecho a 2 días más de vacaciones en cada año de vigencia del Convenio.

Los trabajadores con 17 años o más de antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a 3 días más de vacaciones en cada año de vigencia del Convenio, siendo éste el tope máximo.

La cuantía de la retribución de vacaciones será de 24 días laborables de salario base más antigüedad: promedio tóxico, penoso y peligroso, nocturnidad, cuarto turno (este plus será incluido en el promedio a partir del 01-01-2013), prima y el 12% de ésta, de los días laborables, según calendario laboral, de los tres meses anteriores para el personal diario, y de una mensualidad de salario base más antigüedad para el personal empleado, completadas con todos los conceptos retributivos de las tablas salariales.

Artículo 39. Licencias retribuidas

Se reconoce al personal el derecho de utilizar con carácter de retribuidas sobre el sueldo de convenio las siguientes licencias:

Norma General.

A) Las licencias que se contemplan en este Artículo de licencias retribuidas, se entiende que se cuenta el inicio desde el día siguiente a aquel en el que acontezca el hecho que la motiva cuando se hubiese trabajado toda la jornada laboral. (Esto no afecta a los apartados: 6, 8, 12,13 y 14)



B) Si el trabajador hubiese trabajado parte de la jornada y saliera con licencia retribuida, se le abonarán las horas trabajadas, contabilizándose ese día, como primer día de uso de la licencia.

C) Las licencias de este Artículo de forma general se disfrutarán de forma continuada, si bien para el apartado 4 de este Artículo se contempla que el disfrute de esta licencia pueda ser discontinuo.

1ª.- Establecer con carácter previo el computo de los días de licencia, determinándose en esos momentos (día del hecho causante de la licencia). El cómputo será iniciado tomando el trabajador en primer lugar un día natural de desplazamiento. A continuación, la licencia en cada caso y finalmente el segundo día natural de desplazamiento.

D) Las licencias de este Artículo deberán ser justificadas en todos los casos.

E) En cualquier caso, de los números 2, 4, de este Artículo sobre licencias, si el suceso coincide con el descanso obligatorio de fin de semana del trabajador, dispondrá de hasta un máximo de cinco días naturales.

Situaciones que dan derecho a licencia:

1.- Fallecimiento de Cónyuge del Trabajador é Hijos de Trabajador, Padres y Padres políticos del Trabajador.(familiares de 1º Grado, afinidad y consanguinidad)

En estos casos se conceden cuatro días laborables de permiso retribuido.

Dispondrá de un día natural adicional si el trabajador debe desplazarse a una distancia de 50 km a 99 km. Dispondrá de otro día natural adicional si el desplazamiento se realizase de 100 km o más.

2.- Fallecimiento, Abuelos, Hermanos y Nietos del Trabajador (familiares de 2º Grado, afinidad y consanguinidad)

En estos casos se conceden cuatro días naturales. Si el óbito sucede en el descanso semanal (como se ha indicado en la regla general) ó con dos festivos, dentro de los cuatro naturales, se concede un día más para las gestiones administrativas.

Dispondrá de un día natural adicional si el trabajador debe desplazarse a una distancia de 50 km a 99 km. Dispondrá de otro día natural adicional si el desplazamiento se realizase de 100 km o más.



3.- Fallecimiento de Tíos. (3º grado de afinidad y consanguinidad)

Para la vigencia de este convenio se concede un día natural (1 día), sin derecho a otros días por desplazamiento y si el sepelio coincide con día de trabajo.

4.- Enfermedad Grave, hospitalización o intervención quirúrgica; de Cónyuges del Trabajador, Hijos de Trabajador, Padres y Padres políticos del Trabajador y además Abuelos, Hermanos y Nietos del Trabajador (familiares de 1º y 2º Grado, afinidad y consanguinidad).

En caso de enfermedad grave (con hospitalización) de parientes hasta segundo grado de afinidad ó consanguinidad, con justificante medico sea de centros públicos o privados; dispondrá el trabajador de dos días laborables.

Se entenderá la hospitalización y la intervención quirúrgica como un solo proceso desde el momento del ingreso hasta el alta hospitalaria, obteniéndose derecho a una sola licencia retribuida.

A estos efectos se entenderá por enfermedad grave, aquella que sea calificada como tal por el facultativo correspondiente, bien en certificado inicial o a requerimiento posterior de cualquiera de las partes.

Por intervención quirúrgica sin hospitalización dispondrá de 1 día laboral. Si en el documento medico este facultativo indicase necesidad de reposo domiciliario, tendrá un día natural más.

Si hubiere que realizar desplazamiento a los centros hospitalarios del sistema de sanidad pública ó clínica privada fuera de la localidad por dirección facultativa dispondrá de hasta dos días NATURALES mas como máximo.

Podrá el Trabajador solicitar por escrito razonadamente el disfrute de forma alterna, si bien deberán cumplirse para ello las siguientes condiciones:

1ª.- Establecer con carácter previo el cómputo de los días de licencia, determinándose en ese momento (día del hecho causante de la licencia). El cómputo será iniciado tomando el trabajador en primer lugar un día natural de desplazamiento. A continuación, la licencia en cada caso y finalmente el segundo día natural de desplazamiento.

2ª.- Posibilidad de cambiar por otro, en caso de dificultades en producción, el Trabajador que disfrute alternativamente la licencia a la que tenga derecho.

3ª. - En ningún caso esta posibilidad de disfrute alterno podrá ser superior en el tiempo a la de la hospitalización del familiar. Si esto ocurriese pierde el resto de la licencia no usada.



5.- Alumbramiento de Esposa del Trabajador y/o Nacimiento de Hijos del trabajador

Cuatro días laborables y si necesitase la madre del nacido intervención quirúrgica en el parto, este plazo se podrá alargar hasta tres días laborables más. Dichos días podrán disfrutarse dentro de los 15 días siguientes al del alumbramiento.

Dispondrá de hasta dos días naturales más en caso de realizar desplazamiento.

Este permiso podrá disfrutarse a la finalización del permiso de paternidad o maternidad.

6.- Matrimonio de Hijos, Hermanos y Padres del Trabajador.

En estos casos el trabajador dispondrá de un día natural de permiso retribuido. (1 día).

Dispondrá de hasta dos días naturales más en caso de realizar desplazamiento.

7.- Traslado de domicilio.

En estos casos el trabajador dispondrá de dos días naturales de permiso retribuido (2 días). Este permiso podrá ser justificado con siete días, antes o después del día efectivo del traslado.

8.- Matrimonio del Trabajador.

En caso de matrimonio del trabajador este dispondrá de dieciocho días naturales de permiso retribuidos. (18 días). El trabajador podrá disfrutar de este permiso durante el año posterior al hecho causante.

9.- Parejas de Hecho.

En todos los supuestos incluidos en este Artículo 39, la pareja de hecho, legalmente reconocida, tendrá la equivalencia del matrimonio.

10.- Exámenes del Trabajador.

El Trabajador dispondrá del tiempo necesario, durante su jornada laboral, para realizar los exámenes, con justificación posterior en todo caso.

11.- Cargo Público, Lactancia y Guardia Legal.

Se estará en todos estos casos a lo que informe la ley vigente en cada momento.

**12.- Bautizo hijos del trabajador.**

El trabajador disfrutará de un día natural de permiso en este supuesto.

13.- Primera Comunión hijo del trabajador.

El trabajador disfrutará de un día natural de permiso en este supuesto.

14.- Nacimiento de Nietos del Trabajador.

La Dirección de la Empresa garantiza el cambio de turno de trabajo o día de trabajo en este supuesto a todo el trabajador que lo solicite, recuperándolo posteriormente de acuerdo con su superior inmediato.

15.- Consultas Médicas.

Se concederá permiso retribuido para la asistencia a consultas o pruebas médicas; sea en centros públicos o privados; cuando sea para el propio trabajador o el acompañamiento a cónyuges o familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.

La duración del permiso se hará con respecto a la siguiente regla:

Cuando coincida con su turno de trabajo, dispondrá:

De hasta cuatro horas si la consulta es en Zafra.

De hasta ocho horas si el desplazamiento a realizar es superior a 40 Km. de Zafra

Cuando no coincida con su turno de trabajo y se solape con el mismo, dispondrá del tiempo que sea necesario. Excepcionalmente para el turno de noche se realizará este permiso en base a la siguiente escala:

<u>Hora de la Cita</u>	<u>Hora de salida con permiso retribuido</u>
Entre las 8:00 y las 9:00	2:00
Entre las 9:00 y las 10:00	2:30
Entre las 10:00 y las 12:00	3:00

**16.- Adopción**

El trabajador disfrutará de un día laborable de permiso en este supuesto.

CAPÍTULO SÉPTIMO. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, PROMOCIÓN, CESES Y EXCEDENCIAS.

Artículo 40. Clasificación general

A efectos de clasificación, el personal quedará encuadrado en los siguientes grupos profesionales:

TÉCNICOS DE TALLER

Peón

Especialista

Oficial de 3ª.

Oficial de 2ª.

Oficial de 1ª.

Oficial de 1ª Especial.

Jefe de equipo.

ADMINISTRATIVOS

Auxiliar administrativo.

Traductor de 2ª.

Oficial administrativo 2ª.

Traductor de 1ª.

Oficial administrativo 1ª.

Secretaria bilingüe

**TÉCNICOS DE OFICINA**

Técnico Organización 1ª.

Técnico Organización 2ª.

Delineante 1ª.

Delineante 2ª.

Reproductor/Microfilmador.

Auxiliar Técnico.

SUBALTERNOS

Chófer.

Almacenero.

Telefonista.

Ordenanza.

MANDOS Y CUADROS DE TALLER Y DE OFICINA**DE TALLER**

Ingenieros

Peritos/Ing. Técnicos.

Jefe de taller.

Maestro de 1ª.

Maestro de 2ª.

Encargado.

DE OFICINA

Ingenieros.

Licenciados.



Peritos/Ing. Técnicos

Diplomados.

Graduado Social.

ATS.

Delineante Proyectista

Jefes de 1ª (Téc. /Adm.)

Secretaria de Dirección.

Jefes de 2ª (Téc. /Adm.)

Artículo 41. Promoción

Establecida la provisión de una vacante, debe de procederse a su ocupación por el personal idóneo, iniciándose los procedimientos siguientes:

- a) Adecuación del personal disponible.
- b) Aptos sin plaza.
- c) Concurso - Oposición y de Méritos.
- d) Libre designación por Dirección de la Empresa.
- e) Prioridad a la hora de contratar a trabajadores a los hijos de trabajadores en activo.

ADECUACIÓN DEL PERSONAL DISPONIBLE

Antes de convocar las vacantes, el Departamento de Personal tratará de cubrirlas con el personal disponible de la misma categoría y calificación profesional de la plaza(s) a cubrir, efectuándose siempre una prueba que no podrá exceder de tres meses, siendo preceptivo el informe favorable de sus responsables inmediatos para la ocupación de dichas plazas.

APTOS SIN PLAZA

Abarca al personal que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en un Concurso - Oposición, no hubiese ocupado la plaza objeto de dicho concurso.



El Departamento de Personal cubrirá las vacantes con estos, por riguroso orden de puntuación, siempre y cuando la categoría y calificación profesional del puesto a cubrir coincidan con las del trabajador que resultó apto sin plaza en el anterior concurso.

La validez de esta situación será de un año, siendo condición indispensable superar un período de prueba para su consolidación; en caso de no superar este el trabajador afectado se reintegrará a su anterior puesto de trabajo con pérdida de la condición de apto sin plaza.

El período de prueba al que se alude en el párrafo anterior dependerá de la naturaleza del puesto a cubrir no pudiendo exceder de tres meses.

CONCURSO – OPOSICIÓN

Se cubrirán por este sistema aquellas vacantes de puestos de trabajo que no sean de libre designación por la Dirección de la Empresa y que no sé hayan ocupado por personal disponible o aptos sin plaza.

Además de la ausencia de los requisitos necesarios para optar al Concurso - Oposición, incapacitarán para tomar parte en el mismo:

- 1º.- Falta de aptitud física para el puesto de trabajo, según informe del Servicio Médico de Empresa.
- 2º.- Estar en situación de excedencia a la finalización del plazo de admisión de solicitudes.
- 3º.- Haber sido sancionado por falta grave o muy grave con incapacitación para promocionar, en el plazo de la sanción impuesta.
- 4º.- Haberse presentado con resultado negativo a prueba análoga en el período de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de admisión de solicitudes y a la realización de las pruebas prácticas.

A.- REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN CONCURSO-OPOSICIÓN

Con independencia de los requisitos propios del puesto a cubrir, se establecen, con carácter general, los siguientes:

- A.1.- Que en la fecha de la finalización del plazo de la admisión de solicitudes, el solicitante tenga un contrato de trabajo por tiempo indefinido (fijo).



B.- TRAMITACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

El mismo se llevará a través del siguiente proceso:

B.1.- Anuncios: El Departamento de Personal, a través de todos los tablones de aviso, anunciará las vacantes o puestos a cubrir en un período no inferior a cinco días laborables para información y convocatoria del personal, expresando en la misma los requisitos particulares que sean procedentes.

B.2.- Publicaciones: En el segundo día, a contar desde el cierre de solicitudes, se publicará en el tablón de avisos la lista de los admitidos para la realización de las pruebas, dándose un período de tres días para reclamaciones, las cuales se substanciarán dentro de los tres días siguientes.

B.3.- Publicación definitiva y entrega de programas: En el primer día a partir del período en que finalice el de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de admitidos, haciendo expresión de las reclamaciones habidas y su resolución, entregándose inmediatamente a cada uno de los admitidos los programas de materias sobre los que han de versar los ejercicios teóricos - prácticos.

B.4.- Pruebas: El Concurso - Oposición constará de:

- a) Pruebas prácticas.
- b) Pruebas teóricas.
- c) Pruebas psicotécnicas.

En circunstancias especiales, la Dirección podrá convocar Concurso- Oposición eliminando las pruebas que considere oportuno, previo acuerdo con el Comité de Empresa.

a) Prueba práctica: A partir de la admisión del candidato, se podrá se podrán celebrar las pruebas prácticas, siempre con carácter eliminatorio, en el lugar que estime oportuno el Tribunal de Examen.

b) Pruebas teóricas: Superadas las pruebas prácticas, se celebrarán a partir de los quince días de la entrega de los programas, las pruebas teóricas que, así mismo, tendrán carácter eliminatorio.

c) Pruebas psicotécnicas: Se celebrarán a continuación de las teóricas.

La convocatoria deberá quedar resuelta en el plazo máximo de dos meses.

**C.- TRIBUNAL DE EXAMEN**

Las pruebas serán juzgadas por tribunal constituido por:

C.1.- Presidente: A designar por la Dirección.

C.2.- Vocales:

a) Un representante de la Dirección, normalmente el Jefe responsable o persona por él asignada, de la plaza o plazas cuya vacante haya de cubrirse.

b) Dos representantes sindicales, miembros del Comité de Empresa, designados por dicho órgano de representación.

c) Un miembro del Departamento de Personal, que actuará como secretario con voz pero sin voto.

El Tribunal podrá solicitar el asesoramiento que precise en casos concretos de órganos o personas de la Empresa o ajenos a ella.

D.- PUNTUACIÓN

Se establece sobre la base de un máximo de 100 puntos, distribuidos como sigue:

a) Méritos especiales:

-Asistencia con aprovechamiento a Cursos de Formación, propios de la especialidad objeto del Concurso - Oposición:10 p.

b) Antigüedad:

-Un punto por año de antigüedad en la Empresa hasta un máximo de:..... 6 p.

c) Prueba práctica:

- Máximo de:50 p.

d) Prueba teórica:

- Máximo de:25 p.

e) Prueba psicotécnicas:

- Máximo de:9 p.



TOTAL:.....100 p.

En las pruebas con carácter eliminatorio se habrá de obtener, como mínimo, el 50% de las puntuaciones de cada una de ellas.

E.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Dentro de los siete días laborables a contar desde el siguiente a la finalización de las pruebas, se publicará en todos los tabloneros de aviso el resultado del

Concurso-Oposición, expresando la puntuación obtenida, abriéndose un período de reclamación de cinco días, los cuales se resolverán por el Tribunal dentro de los cinco siguientes.

F.- PUBLICACIÓN DEFINITIVA Y ASIGNACION DE PLAZAS

Una vez resuelta las reclamaciones habidas, se publicarán las relaciones definitivas de puntuaciones y la asignación de vacantes.

G.- PLAZO DE INCORPORACIÓN

El plazo máximo de incorporación a la plaza ganada en el Concurso - Oposición se establece en 1 mes, contado desde la fecha que se fija en el acta.

H.- PLAZAS DESIERTAS

Cuando las plazas a Concurso - Oposición queden desiertas, se podrán cubrir libremente por la Dirección de la Empresa.

LIBRE DESIGNACIÓN

La Dirección de la Empresa podrá promover, por libre designación, además de las plazas declaradas desiertas en Concurso - Oposición, las vacantes correspondientes a los siguientes puestos:

MANDOS Y CUADROS DE TALLER Y OFICINA

La Dirección de la Empresa dará preferencia, en cuanto a la posibilidad de acceso a los puestos vacantes que requieran titulación académica, al personal de la misma que ostente estas titulaciones, de acuerdo con sus aptitudes y con las reservas pertinentes en los casos que las circunstancias lo aconsejen.



FORMACIÓN

1.- FORMACIÓN PERMANENTE

1.1.1. Por la Dirección se prepararán los cursos de formación permanente de carácter preventivo y ocasional, de acuerdo con las previsiones y prioridades establecidas por la Dirección de la Empresa.

1.1.2. Mediante esta formación, la Dirección de la Empresa buscará la adaptación permanente a la evolución de las profesiones y del contenido de los puestos de trabajo y, por tanto, de mejoras de las competencias y cualificaciones indispensables para fortalecer la situación competitiva de las empresas y de su personal.

1.1.3. Búsqueda igualmente una función de promoción social que permita a muchos trabajadores evitar el estancamiento de su cualificación profesional y mejorar su situación.

1.1.4. También función preventiva, para anticipar las posibles consecuencias negativas que deben afrontar los sectores y las empresas en curso de reestructuración económica tecnológica.

2.- FORMACIÓN ESPECÍFICA

La Empresa fomentará la formación en materia de prevención de accidentes, en colaboración con los Organismos Oficiales y, especialmente, con el Plan Nacional de Seguridad e Higiene, cuidando, previos los estudios técnicos oportunos, el carácter preferente de las condiciones de trabajo en sus locales.

Artículo 42. Ceses.

El personal que desee causar baja voluntaria en la Empresa deberá comunicarlo con una antelación mínima de 15 días naturales.

El incumplimiento de este plazo por parte del trabajador dará lugar a detraer del importe de la liquidación final del trabajador un importe equivalente a un día de salario por cada día de plazo de preaviso incumplido.

Artículo 43. Excedencias.

Resultará de aplicación el Artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores en vigor, y todo lo referente a excedencias que contemplen la Ley de Igualdad, así como demás Leyes vigentes.



CAPÍTULO OCTAVO. BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 44. Capacidad disminuida.

Cuando a un trabajador se le declare administrativamente una incapacidad permanente parcial derivada de accidente de trabajo, continuará prestando sus trabajos en la Empresa sin disminución de categoría ni percepciones salariales, si su nuevo estado físico / psíquico le permitiera realizar el trabajo habitual suyo con total eficacia.

Artículo 45. Contratación

Para cubrir todos aquellos puestos de trabajo eventual tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, los hijos/as de los trabajadores de la Empresa.

Si se considerara necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa, dichos puestos de trabajo se convertirán en indefinidos, siendo el mínimo el 2% del porcentaje anual de contratación de eventuales sobre la plantilla de trabajadores con contrato de duración indefinida o de manera contraria se les abonará a estos trabajadores en el contrato, como concepto de indemnización el 35 % más de la indemnización que marca la Ley.

Artículo 46. Edad de jubilación

Entretanto subsistan las precarias condiciones de empleo en el mercado laboral nacional, y al objeto de facilitar la colocación o búsqueda de empleo a jóvenes, se establece como edad de jubilación ordinaria aquella que establezca la ley vigente en cada momento.

La Empresa se compromete a que, si durante la vigencia de este acuerdo surgiera una Ley que sobre esta materia beneficiase a los Trabajadores, pondrá de su parte todo lo que pueda para que aquellos trabajadores que lo deseen puedan hacerlo.

Artículo 47. Premio de nupcialidad

Los trabajadores que contraigan matrimonio durante la vigencia de este convenio percibirán una gratificación de 576,14 € para el año 2019.

Este valor se revisará en 2019 y se incrementará en 2020, en los mismos términos dispuestos en el Artículo 13.

Artículo 48. Fondo de Asistencia Social y Becas

La asignación para Becas de Estudio y asistencia social será para el año 2019 y 2020 de 100.000 €.



Esta comisión podrá detraer del importe de las becas, la cantidad que estime oportuna para atender necesidades sociales excepcionales.

Artículo 49. Seguro Colectivo

La Empresa, exclusivamente, contratará para todos los trabajadores de la misma una póliza de seguros, de idéntica cuantía para todos los trabajadores, que cubra los siguientes riesgos con las cantidades y coberturas que a continuación se relacionan:

Incapacidad absoluta.....26.999 €

Fallecimiento (Muerte natural)..... 26.999 €

Fallecimiento accidental.....38.976 €

Incapacidad total trabajo habitual.....11.571 €

Estas cantidades para 2020 son aplicables desde el día desde el día de la firma de aprobación del nuevo convenio, no teniendo efectos retroactivos.

El importe de estas indemnizaciones se incrementará anualmente en los términos dispuestos en el Artículo 13 del Convenio Colectivo.

Artículo 50. Baja por accidente de trabajo

En caso de baja debida a accidente de trabajo, la Empresa complementará hasta el 100% la totalidad de los conceptos retributivos reflejados en la Tablas salariales, así como, el plus de toxicidad, penosidad, peligrosidad, nocturnidad, cuarto turno y prima del 12% si la tuviere, que hubiera percibido el trabajador en el mes anterior al de su baja.

Dicho complemento se abonará desde el primer día de la baja.

Se exceptúan las pagas extraordinarias que están reguladas por el Artículo 11.

Artículo 51. Baja por I.T.

En caso de baja por contingencias comunes, la Empresa completará hasta el 100% la totalidad de los conceptos retributivos reflejados en la Tablas salariales, así como, el plus de toxicidad, penosidad, peligrosidad, nocturnidad, cuarto turno y prima del 12 % si la tuviere, que hubiera percibido el trabajador en el mes anterior al de su baja.

Este complemento se abonará en todos los casos desde el primer día de la baja.

**Artículo 52. Transporte Colectivo de Empresa.**

La empresa mantendrá el Servicio Colectivo de Transporte para los trabajadores que residan en alguna de las siguientes localidades: Zafra, Los Santos de Maimona y Puebla de Sancho Pérez.

Asimismo, cuando la Empresa no disponga los medios de transporte colectivos para algunos de los turnos u horarios fijados por la misma, a los trabajadores con derecho al mismo y que se desplacen a la fábrica en medios propios de

locomoción, se les abonarán en concepto de compensación de transporte los importes siguientes:

Para los trabajadores de Zafra	3,63 €
Para los trabajadores de P. de Sancho Pérez	4,85 €
Para los trabajadores de Los S. de Maimona	5,15 €

Estos valores se revisarán en 2019 y se incrementará en 2020, en los mismos términos dispuestos en el Artículo 13.

CAPÍTULO NOVENO. COMITÉ DE EMPRESA y REPRESENTACIÓN SINDICAL.**Artículo 53. Comité de Empresa**

Es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de las Empresas, asumiendo la defensa de los intereses laborales de sus representados.

El comité de empresa dispondrá para sus reuniones de las salas adecuadas, así como de un crédito horario mensual, para cada uno de sus miembros, que la Ley vigente en cada momento determine.

Asimismo, el Comité de Empresa dispondrá de los tabloneros de anuncios en número suficiente en el interior de la Factoría para la debida comunicación con sus representados, cuya utilización será de la exclusiva responsabilidad del propio comité.

De acuerdo con lo previsto en el E.T., a petición del comité de empresa, podrá pactarse la acumulación de horas a que se refiere el último párrafo del Artículo 68 del mismo.

**Artículo 54. Representación sindical**

Con independencia del derecho propio de cada trabajador a sindicarse libremente, se reconoce al nivel de los términos previstos en el Artículo 10.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La representación de las Secciones Sindicales que dispongan del nivel previsto será ostentada por los Delegados designados por el respectivo Sindicato, de acuerdo a las normas internas, debiendo de ser trabajadores en activo.

Los Delegados de las Secciones Sindicales representarán a éstas ante la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, asistiendo a las reuniones de éste (Comité) con voz y voto, siempre que los miembros del mismo (Comité de Empresa) por mayoría los admitan.

Los Delegados de las Secciones Sindicales dispondrán de las mismas garantías que la ley otorgue a los Vocales del Comité de Empresa.

El número de Delegados Sindicales que podrán nombrar cada Sección Sindical vendrá determinado en la siguiente escala:

De 150 a 650 trabajadores	1 delegado
De 651 a 1200 trabajadores	2 delegados
De 1201 a 2000 trabajadores	3 delegados
De 2001 en adelante	4 delegados

Los delegados sindicales nombrados por cada sección sindical mantendrán sus garantías hasta el final del mandato que les corresponda a los miembros del Comité de Empresa.

Asimismo, y si así se acordase, se podrá acumular en el Delegado Sindical las horas garantizadas de los miembros del Comité de Empresa a las suyas propias.

Los Sindicatos con implantación en la Empresa en la proporción indicada, podrán difundir a sus afiliados información y propaganda de naturaleza exclusivamente sindical, sin interrumpir ni perjudicar el proceso de producción.

Para coadyuvar a esta finalidad, se pondrán a su disposición, el número de paneles convenientemente distribuidos dentro del recinto de la factoría, debiendo limitarse el uso de los mismos y comprometiéndose los Sindicatos a respetar los muros y paredes de la Factoría.



Las Secciones Sindicales dispondrán de un local propio en las instalaciones de la Empresa para el desarrollo de las actividades propias que la ley les reconoce.

Los miembros que sean designados por parte de la Representación de los Trabajadores para formar parte el Comité de Salud Laboral y no pertenecientes a la misma, dispondrán de un crédito de horas sindicales igual a las de los miembros del Comité de Empresa, dichas horas serán cedidas de las horas sindicales no utilizadas por los miembros de la R.T. contabilizadas trimestralmente, y si excepcionalmente necesitasen algunas más, la Empresa les abonaría hasta ocho horas mensuales, siempre y cuando el tope de horas consumidas no superase el crédito de horas de los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 55. Derecho de reunión.

Se estará a lo que disponga la ley vigente en cada momento.

CAPÍTULO DÉCIMO. NORMATIVA DISCIPLINARIA

Artículo 56.- Régimen disciplinario.

1. La empresa podrá sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones que supongan infracciones o incumplimientos laborales de los trabajadores, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los Artículos siguientes.
2. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.
3. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores y, en su caso, a la representación sindical cuando afecte a sus afiliados, y el empresario tenga conocimiento de dicha afiliación, de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.
4. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma sólo se podrá dilatar hasta 60 días naturales después de la firmeza de la sanción.

En caso de no impugnación, el plazo será de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la imposición de la sanción.

5. Las faltas se clasificarán en atención a su trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.
6. Las sanciones siempre podrán ser impugnadas por el trabajador ante la jurisdicción competente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su imposición, conforme a lo previsto en la legislación vigente.



7. En los casos de acoso y de abuso de autoridad, con carácter previo a la imposición de la sanción, se seguirá el procedimiento previsto en el apartado F) del presente Artículo.

8. A los solos efectos de cómputo para posibles sanciones se considerará retraso no justificado todo el tiempo que exceda de cuatro minutos diarios de retrasos no justificados sobre la hora acordada de entrada al trabajo. Si no

llegase el retraso a cuatro minutos, este retraso se irá acumulando hasta un máximo de sesenta minutos mensuales. Sobrepasada esta tolerancia de sesenta minutos mensuales, cualquier retraso podrá ser considerado como falta sancionable.

A) Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) El retraso no justificado, de hasta cinco ocasiones en un período de un mes.
- b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo.
- e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
- f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.
- g) Discutir de forma inapropiada con el resto de la plantilla, clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.
- h) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.
- i) No comunicar en su debido momento los cambios sobre datos familiares o personales que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria, siempre que no se produzca perjuicio a la empresa.



j) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de quien se dependa, orgánica o jerárquicamente en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

k) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

m) Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo.

n) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que pueda entrañar algún riesgo, aunque sea leve, para sí mismo, para el resto de plantilla o terceras personas.

B) Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

a) El retraso no justificado que conlleven tres faltas leves en el periodo de un trimestre.

b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos días consecutivos o de cuatro alternos, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo, cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia, se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d) La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, internet, intranet, etc.), para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral, cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo. Las empresas establecerán mediante negociación con los representantes de los trabajadores, un protocolo de uso de dichos medios informáticos.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada y aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio a la empresa y/o a la plantilla.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.



g) Suplantar o permitir ser suplantado, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones en materia laboral. Se exceptuarán aquellos casos en los que implique, para quien la recibe, un riesgo para la vida o la salud, o bien, sea debido a un abuso de autoridad.

i) La negligencia, o imprudencia, en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o comportase riesgo de accidente para las personas.

j) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

k) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluido el retraso no justificado), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

l) Las ofensas puntuales verbales o físicas, así como las faltas de respeto a la intimidad o dignidad de las personas por razón de sexo, orientación o identidad

sexual, de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

m) La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas aún siendo ocasional, si repercute negativamente en su trabajo o constituye un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud propia y del resto de las personas.

n) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgos y daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

C) Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) El retraso no justificado que conlleven más de tres faltas graves en el trimestre

b) La inasistencia no justificada al trabajo durante tres o más días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.



c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo, así como del puesto de mando y/o responsabilidad sobre las personas o los equipos, sin causa justificada, si como consecuencia del mismo se ocasionase un grave perjuicio a la empresa, a la plantilla, pusiese en grave peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

g) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

h) Las riñas, los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a cualquier persona relacionada con la empresa, en el centro de trabajo.

i) Violación de los secretos de obligada confidencialidad, el de correspondencia o documentos reservados de la empresa, debidamente advertida, revelándolo a personas u organizaciones ajenas a la misma, cuando se pudiera causar perjuicios graves a la empresa.

j) La negligencia, o imprudencia en el trabajo que cause accidente grave, siempre que de ello se derive perjuicio grave para la empresa o comporte accidente para las personas.

k) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.

l) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones, en materia laboral, si implicase un perjuicio muy grave para la empresa o para el resto de la plantilla, salvo que entrañe riesgo para la vida o la salud de éste, o bien sea debido a abuso de autoridad.

m) Acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo. Si tal conducta o com-



portamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una situación agravante de aquella.

n) Acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, ordenes o palabras que tengan como finalidad

desacreditar, desconsiderar o aislar a esa persona, anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad, o integridad psíquica, directa o indirectamente. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.

o) El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Entendiéndose por tal, cualquier conducta realizada en función de alguna de estas causas de discriminación, con el objetivo o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o segregador.

p) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un accidente laboral grave para sí mismo, para sus compañeros o terceras personas.

q) El abuso de autoridad: tendrán tal consideración los actos realizados por personal directivo, puestos de jefatura o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

D) Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

A) Por faltas leves.

- Amonestación por escrito.

B) Por faltas graves.

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.



C) Por faltas muy graves.

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

- Despido.

E) Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

a) Faltas leves: diez días.

b) Faltas graves: veinte días.

c) Faltas muy graves: sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

F) Procedimiento de actuación en situaciones de acoso.

La Dirección de la empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, y adoptará las medidas oportunas al efecto, entre otras, la apertura de expediente contradictorio.

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno se iniciará con la denuncia de acoso sexual ante una persona de la Dirección de la Empresa.

La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la Dirección de la Empresa, para la que se creará una comisión de no más de 2 personas, con la debida formación en estas materias, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas oportunas al efecto.

Se pondrá en conocimiento inmediato de la representación legal de los trabajadores la situación planteada, si así lo solicita la persona afectada, que podrá requerir que dicha representación esté presente en todo el procedimiento.



En las averiguaciones a efectuar, se dará trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse conducentes a la aclaración de los hechos acaecidos.

Este proceso se sustanciará en un plazo máximo de 10 días. Durante el mismo, se guardará absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, siempre que el sujeto activo se halle dentro del ámbito de dirección y organización de la Empresa, a la imposición de una sanción conforme a la calificación establecida en el Régimen Disciplinario.

A estos efectos, el acoso sexual será considerado siempre como falta muy grave.

Las personas que realicen las diligencias no podrán tener relación de dependencia directa o parentesco con cualquiera de las partes, ni tener el carácter de persona denunciada o denunciante.

A la finalización del expediente informativo de la investigación se dará copia a la persona denunciante y denunciada.

Durante la tramitación del expediente informativo se podrán adoptar las medidas cautelares que se consideren necesarias, que permitan separar a la persona denunciante y denunciada, sin menoscabo de sus condiciones laborales.

NOTA EXPLICATIVA SOBRE GRADOS DE FAMILIA

Para conocimiento de las partes y de todos los trabajadores se anexiona, fuera del texto de convenio, y a los efectos informativos el cuadro de grados de parentesco por consanguinidad y afinidad proveniente de la clasificación existente a día de hoy en nuestro código civil y en ningún caso implica derecho alguno sino está explícitamente reconocido en nuestro articulado de convenio.



GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

	1er. Grado	2º. Grado	3er. Grado	4º. Grado	
Titular / Cónyuge	Padre / Madre	Abuelo / a	Bisabuelo / a	Primo / a	
		Hermano/a	Tío / a		
	Hijo / a	Nieto / a	Sobrino / a		
			Biznieto / a		



DEUTZ SPAIN , S.A.															REALIZADA				
INCREMENTO AÑO 2019 convenio															30/03/2020				
TABLA DE SALARIOS NUM. 39 PERSONAL DE SUELDO DIARIO PERIODO 01/01/2019 AL 31/12/2019																			
SEC	SL	CÓDIGO	CATEG	DESCRIPCION	QUIN.	SALARIO	SUELDO	PRIMA ACT. 80	PRIMA FIJA	PLUS CONV.	PRIMA ESPECIAL	COMPEN. I.R.T.P	ASIST.	TOTAL MES	CONV. ANUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL AÑO	VERIF	
1		150	15	JEFE DE EQUIPO	0	D	39,92	15,05	0,00	0,00	0,00	194,82		1.768,59	5.305,78	5.305,78	26.728,49	1	
2		151	15	JEFE DE EQUIPO	1	D	42,06	15,05	0,00	0,00	0,00	177,43		1.815,27	5.445,81	5.445,81	27.439,31	1	
3		152	15	JEFE DE EQUIPO	2	D	44,19	15,05	0,00	0,00	0,00	159,30		1.861,21	5.583,64	5.583,64	28.139,17	1	
4		153	15	JEFE DE EQUIPO	3	D	46,33	15,05	0,00	0,00	0,00	141,05		1.907,03	5.721,10	5.721,10	28.837,16	1	
5		154	15	JEFE DE EQUIPO	4	D	48,72	15,05	0,00	0,00	0,00	120,36		1.958,21	5.874,62	5.874,62	29.616,74	1	
6		155	15	JEFE DE EQUIPO	5	D	51,12	15,05	0,00	0,00	0,00	98,15		2.007,85	6.023,56	6.023,56	30.373,38	1	
7		156	15	JEFE DE EQUIPO	6	D	53,51	15,05	0,00	0,00	0,00	77,17		2.058,73	6.176,19	6.176,19	31.148,51	1	
8		157	15	JEFE DE EQUIPO	7	D	55,91	15,05	0,00	0,00	0,00	56,46		2.109,88	6.329,64	6.329,64	31.927,75	1	
9		158	15	JEFE DE EQUIPO	8	D	58,30	15,05	0,00	0,00	0,00	34,01		2.159,29	6.477,86	6.477,86	32.680,80	1	
10		159	15	JEFE DE EQUIPO	9	D	60,70	15,05	0,00	0,00	0,00	16,81		2.213,94	6.641,82	6.641,82	33.512,59	1	
11	SL																		
12		250	25	ASPIRANTE 17 AÑOS	0	D	32,98	0,00	0,00	0,00	0,00	175,31		1.164,76	3.494,29	3.494,29	17.636,34	1	
13	SL																		
14		490	49	OFICIAL 1 ESPECIAL	0	D	38,47	14,50	0,00	0,00	0,00	191,23		1.707,87	5.123,60	5.123,60	25.810,36	1	
15		491	49	OFICIAL 1 ESPECIAL	1	D	40,53	14,50	0,00	0,00	0,00	172,92		1.751,30	5.253,90	5.253,90	26.472,16	1	
16		492	49	OFICIAL 1 ESPECIAL	2	D	42,59	14,50	0,00	0,00	0,00	153,83		1.793,95	5.381,86	5.381,86	27.122,21	1	
17		493	49	OFICIAL 1 ESPECIAL	3	D	44,65	14,50	0,00	0,00	0,00	134,90		1.836,77	5.510,31	5.510,31	27.774,78	1	
18		494	49	OFICIAL 1 ESPECIAL	4	D	46,95	14,50	0,00	0,00	0,00	113,01		1.884,13	5.652,39	5.652,39	28.496,72	1	
19		495	49	OFICIAL 1 ESPECIAL	5	D	49,26	14,50	0,00	0,00	0,00	90,33		1.930,70	5.792,09	5.792,09	29.206,75	1	
20		496	49	OFICIAL 1 ESPECIAL	6	D	51,57	14,50	0,00	0,00	0,00	68,84		1.978,46	5.935,37	5.935,37	29.934,69	1	
21		497	49	OFICIAL 1 ESPECIAL	7	D	53,88	14,50	0,00	0,00	0,00	48,72		2.027,59	6.082,76	6.082,76	30.683,17	1	
22		498	49	OFICIAL 1 ESPECIAL	8	D	56,19	14,50	0,00	0,00	0,00	26,85		2.074,96	6.224,87	6.224,87	31.405,29	1	
23	SL																		
24		500	50	OFICIAL DE 1	0	D	36,84	13,88	0,00	0,00	0,00	186,82		1.639,12	4.917,36	4.917,36	24.770,97	1	
25		501	50	OFICIAL DE 1	1	D	38,81	13,88	0,00	0,00	0,00	169,01		1.680,43	5.041,30	5.041,30	25.400,54	1	
26		502	50	OFICIAL DE 1	2	D	40,78	13,88	0,00	0,00	0,00	150,73		1.721,27	5.163,82	5.163,82	26.023,03	1	
27		503	50	OFICIAL DE 1	3	D	42,75	13,88	0,00	0,00	0,00	130,93		1.760,60	5.281,81	5.281,81	26.622,81	1	
28		504	50	OFICIAL DE 1	4	D	44,96	13,88	0,00	0,00	0,00	106,66		1.802,65	5.407,94	5.407,94	27.264,53	1	



64	560	56	PEON	0	D	36,26	13,67	0,00	0,00	181,92	1.611,27	4.833,82	24.350,37	1
65	561	56	PEON	1	D	38,20	13,67	0,00	0,00	162,12	1.649,66	4.948,99	24.935,94	1
66	562	56	PEON	2	D	40,14	13,67	0,00	0,00	141,98	1.687,71	5.063,14	25.516,37	1
67	563	56	PEON	3	D	42,08	13,67	0,00	0,00	122,89	1.726,82	5.180,47	26.112,73	1
68	564	56	PEON	4	D	44,25	13,67	0,00	0,00	99,89	1.769,08	5.307,25	26.757,53	1
69	565	56	PEON	5	D	46,43	13,67	0,00	0,00	76,05	1.810,51	5.431,53	27.389,78	1
70	566	56	PEON	6	D	48,60	13,67	0,00	0,00	54,30	1.854,02	5.562,05	28.053,25	1
71	SL													
72	570	57	APRENDIZ DE 4	0	D	24,81	9,35	0,00	0,00	171,21	1.149,31	3.447,93	17.363,69	1
73	580	58	APRENDIZ DE 3	1	D	19,66	7,41	0,00	0,00	203,29	978,48	2.935,43	14.775,47	1
74	SL													
75	750	75	LIMPIADORA	0	D	49,68	0,00	0,00	0,00	181,47	1.671,81	5.015,44	25.325,62	1
76	751	75	LIMPIADORA	1	D	52,34	0,00	0,00	0,00	162,87	1.732,95	5.198,86	26.255,96	1
77	752	75	LIMPIADORA	2	D	54,99	0,00	0,00	0,00	144,69	1.794,50	5.383,50	27.192,46	1
78	753	75	LIMPIADORA	3	D	57,65	0,00	0,00	0,00	123,82	1.853,36	5.560,09	28.088,73	1
79	754	75	LIMPIADORA	4	D	60,63	0,00	0,00	0,00	99,37	1.918,34	5.755,01	29.078,19	1
80	SL													
81	220	22	OFICIAL 1 ADTVO.	0	M	1.495,90	0,00	0,00	49,34	227,45	1.772,69	5.318,07	26.590,34	1
82	221	22	OFICIAL 1 ADTVO.	1	M	1.575,94	0,00	0,00	49,34	203,54	1.828,82	5.486,45	27.432,23	1
83	222	22	OFICIAL 1 ADTVO.	2	M	1.655,97	0,00	0,00	49,34	179,21	1.884,51	5.653,52	28.267,62	1
84	223	22	OFICIAL 1 ADTVO.	3	M	1.736,00	0,00	0,00	49,34	154,83	1.940,17	5.820,50	29.102,49	1
85	224	22	OFICIAL 1 ADTVO.	4	M	1.825,75	0,00	0,00	49,34	126,63	2.001,71	6.005,14	30.025,70	1
86	225	22	OFICIAL 1 ADTVO.	5	M	1.915,51	0,00	0,00	49,34	99,13	2.063,97	6.191,90	30.959,52	1
87	226	22	OFICIAL 1 ADTVO.	6	M	2.005,26	0,00	0,00	49,34	71,51	2.126,11	6.378,33	31.891,63	1
88	227	22	OFICIAL 1 ADTVO.	7	M	2.095,01	0,00	0,00	49,34	44,05	2.188,40	6.565,19	32.825,96	1
89	228	22	OFICIAL 1 ADTVO.	8	M	2.184,77	0,00	0,00	49,34	21,16	2.255,26	6.765,79	33.828,94	1
90	SL													
91	230	23	OFICIAL 2 ADTVO.	0	M	1.482,16	0,00	0,00	43,29	220,26	1.745,71	5.237,13	26.185,65	1
92	231	23	OFICIAL 2 ADTVO.	1	M	1.561,46	0,00	0,00	43,29	196,18	1.800,92	5.402,77	27.013,85	1
93	232	23	OFICIAL 2 ADTVO.	2	M	1.640,76	0,00	0,00	43,29	172,09	1.856,14	5.568,41	27.842,05	1
94	233	23	OFICIAL 2 ADTVO.	3	M	1.720,05	0,00	0,00	43,29	147,84	1.911,18	5.733,54	28.667,68	1
95	234	23	OFICIAL 2 ADTVO.	4	M	1.808,98	0,00	0,00	43,29	119,94	1.972,21	5.916,64	29.583,19	1
96	235	23	OFICIAL 2 ADTVO.	5	M	1.897,91	0,00	0,00	43,29	86,76	2.027,96	6.083,89	30.419,43	1
97	SL													
98	240	24	AUXILIAR	0	M	1.465,64	0,00	0,00	33,29	212,25	1.711,18	5.133,53	25.667,65	1



134	1A9	1A	9	M	2.761,61	0,00	227,99	0,00	36,55	3.026,15	9.078,44	45.392,22	1
135	SL												
136	1B0	1B	0	M	1.745,72	0,00	220,69	0,00	263,71	2.230,12	6.690,36	33.451,82	1
137	1B1	1B	1	M	1.839,12	0,00	220,69	0,00	239,33	2.299,14	6.897,43	34.487,15	1
138	1B2	1B	2	M	1.932,51	0,00	220,69	0,00	214,78	2.367,98	7.103,95	35.519,75	1
139	1B3	1B	3	M	2.025,91	0,00	220,69	0,00	190,16	2.436,77	7.310,30	36.551,49	1
140	1B4	1B	4	M	2.130,65	0,00	220,69	0,00	161,16	2.512,51	7.537,53	37.687,65	1
141	1B5	1B	5	M	2.235,40	0,00	220,69	0,00	133,70	2.589,79	7.769,38	38.846,92	1
142	1B6	1B	6	M	2.340,14	0,00	220,69	0,00	106,12	2.666,95	8.000,86	40.004,31	1
143	SL												
144	2A0	2A	0	M	1.696,83	0,00	204,49	0,00	284,71	2.186,02	6.558,07	32.790,36	1
145	2A1	2A	1	M	1.787,61	0,00	204,49	0,00	260,82	2.252,92	6.758,77	33.793,85	1
146	2A2	2A	2	M	1.878,39	0,00	204,49	0,00	236,75	2.319,63	6.958,89	34.794,43	1
147	2A3	2A	3	M	1.969,17	0,00	204,49	0,00	212,49	2.386,15	7.158,46	35.792,28	1
148	2A4	2A	4	M	2.070,98	0,00	204,49	0,00	183,95	2.459,42	7.378,26	36.891,29	1
149	2A5	2A	5	M	2.172,79	0,00	204,49	0,00	156,73	2.534,01	7.602,03	38.010,16	1
150	2A6	2A	6	M	2.274,60	0,00	204,49	0,00	129,41	2.608,50	7.825,50	39.127,50	1
151	2A7	2A	7	M	2.376,41	0,00	204,49	0,00	101,95	2.682,85	8.048,55	40.242,77	1
152	2A8	2A	8	M	2.478,22	0,00	204,49	0,00	74,30	2.757,01	8.271,03	41.355,14	1
153	2A9	2A	9	M	2.580,03	0,00	204,49	0,00	52,77	2.837,28	8.511,85	42.559,26	1
154	SL												
155	2B0	2B	0	M	1.654,24	0,00	191,89	0,00	280,81	2.126,94	6.380,83	31.904,13	1
156	2B1	2B	1	M	1.742,74	0,00	191,89	0,00	257,43	2.192,06	6.576,18	32.880,91	1
157	2B2	2B	2	M	1.831,24	0,00	191,89	0,00	233,82	2.256,95	6.770,86	33.854,28	1
158	2B3	2B	3	M	1.919,75	0,00	191,89	0,00	210,08	2.321,72	6.965,15	34.825,76	1
159	2B4	2B	4	M	2.019,00	0,00	191,89	0,00	182,27	2.393,16	7.179,48	35.897,39	1
160	2B5	2B	5	M	2.118,25	0,00	191,89	0,00	155,63	2.465,78	7.397,33	36.986,64	1
161	2B6	2B	6	M	2.217,51	0,00	191,89	0,00	128,92	2.538,31	7.614,94	38.074,70	1
162	2B7	2B	7	M	2.316,76	0,00	191,89	0,00	101,97	2.610,62	7.831,87	39.159,34	1
163	2B8	2B	8	M	2.416,02	0,00	191,89	0,00	75,01	2.682,92	8.048,76	40.243,80	1
164	SL												
165	2C0	2C	0	M	1.597,14	0,00	182,64	0,00	265,70	2.045,49	6.136,47	30.682,37	1
166	2C1	2C	1	M	1.682,59	0,00	182,64	0,00	241,29	2.106,52	6.319,57	31.597,87	1
167	2C2	2C	2	M	1.768,04	0,00	182,64	0,00	217,01	2.167,69	6.503,07	32.515,34	1
168	2C3	2C	3	M	1.853,49	0,00	182,64	0,00	192,54	2.228,67	6.686,00	33.430,02	1



204	480	4B	0	M	1.484,64	0,00	146,74	0,00	192,16	1.823,54	5.470,63	27.353,14	1
205	481	4B	1	M	1.564,07	0,00	146,74	0,00	166,58	1.877,39	5.632,16	28.160,80	1
206	482	4B	2	M	1.643,50	0,00	146,74	0,00	141,11	1.931,34	5.794,03	28.970,17	1
207	483	4B	3	M	1.722,92	0,00	146,74	0,00	115,66	1.985,33	5.955,98	29.779,88	1
208	484	4B	4	M	1.812,00	0,00	146,74	0,00	86,05	2.044,80	6.134,39	30.671,93	1
209	485	4B	5	M	1.901,08	0,00	146,74	0,00	58,05	2.105,87	6.317,62	31.588,12	1
210	SL												
211	5A0	5A	0	M	1.475,60	0,00	142,83	0,00	205,29	1.823,71	5.471,14	27.355,71	1
212	5A1	5A	1	M	1.554,55	0,00	142,83	0,00	180,37	1.877,74	5.633,22	28.166,11	1
213	5A2	5A	2	M	1.633,49	0,00	142,83	0,00	155,55	1.931,87	5.795,61	28.978,04	1
214	5A3	5A	3	M	1.712,44	0,00	142,83	0,00	130,74	1.986,00	5.958,00	29.789,98	1
215	5A4	5A	4	M	1.800,97	0,00	142,83	0,00	101,92	2.045,72	6.137,16	30.685,80	1
216	5A5	5A	5	M	1.889,51	0,00	142,83	0,00	74,68	2.107,02	6.321,05	31.605,24	1
217	5A6	5A	6	M	1.978,04	0,00	142,83	0,00	45,86	2.166,73	6.500,18	32.500,88	1
218	5A7	5A	7	M	2.066,58	0,00	142,83	0,00	17,86	2.227,27	6.681,80	33.409,02	1
219	5A8	5A	8	M	2.155,12	0,00	142,83	0,00	0,08	2.298,03	6.894,08	34.470,38	1
220	SL												
221	5B0	5B	0	M	1.468,72	0,00	133,41	0,00	169,59	1.771,72	5.315,16	26.575,79	1
222	5B1	5B	1	M	1.547,30	0,00	133,41	0,00	145,22	1.825,93	5.477,78	27.388,92	1
223	5B2	5B	2	M	1.625,87	0,00	133,41	0,00	120,88	1.880,16	5.640,48	28.202,40	1
224	5B3	5B	3	M	1.704,45	0,00	133,41	0,00	96,39	1.934,25	5.802,76	29.013,82	1
225	5B4	5B	4	M	1.792,57	0,00	133,41	0,00	68,08	1.994,07	5.982,20	29.911,01	1
226	5B5	5B	5	M	1.880,70	0,00	133,41	0,00	40,50	2.054,61	6.163,83	30.819,15	1



REALIZADA														30/03/2020					
SEC	SL	CÓDIGO	CATEG	DESCRIPCION	QUIN.	SALARIO	SUELDO	PRIMA ACT. 80	PRIMA FIA	PLUS CONV.	PRIMA ESPECIAL	COMPEN. I.R.T.P.	ASIST.	TOTAL MES	CONV. ANUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL AÑO	VERIF	
1		150	15	JEFE DE EQUIPO	0	D	40,48	15,26	0,00	0,00	0,00	197,55		1.793,35		5.380,06	27.102,68	1	
2		151	15	JEFE DE EQUIPO	1	D	42,65	15,26	0,00	0,00	0,00	179,91		1.840,68		5.522,05	27.823,46	1	
3		152	15	JEFE DE EQUIPO	2	D	44,81	15,26	0,00	0,00	0,00	161,53		1.887,27		5.661,81	28.533,12	1	
4		153	15	JEFE DE EQUIPO	3	D	46,98	15,26	0,00	0,00	0,00	143,02		1.933,73		5.801,20	29.240,88	1	
5		154	15	JEFE DE EQUIPO	4	D	49,41	15,26	0,00	0,00	0,00	122,05		1.985,62		5.956,87	30.031,37	1	
6		155	15	JEFE DE EQUIPO	5	D	51,83	15,26	0,00	0,00	0,00	99,52		2.035,96		6.107,89	30.798,61	1	
7		156	15	JEFE DE EQUIPO	6	D	54,26	15,26	0,00	0,00	0,00	78,25		2.087,55		6.262,66	31.584,59	1	
8		157	15	JEFE DE EQUIPO	7	D	56,69	15,26	0,00	0,00	0,00	57,26		2.139,42		6.418,26	32.374,74	1	
9		158	15	JEFE DE EQUIPO	8	D	59,12	15,26	0,00	0,00	0,00	34,49		2.189,52		6.568,55	33.138,33	1	
10		159	15	JEFE DE EQUIPO	9	D	61,55	15,26	0,00	0,00	0,00	17,04		2.244,93		6.734,80	33.981,77	1	
11	SL																		
12		250	25	ASPIRANTE 17 AÑOS	0	D	33,44	0,00	0,00	0,00	0,00	177,76		1.181,07		3.543,21	17.883,24	1	
13	SL																		
14		490	49	OFICIAL 1 ESPECIAL	0	D	39,01	14,70	0,00	0,00	0,00	193,91		1.731,78		5.195,33	26.171,70	1	
15		491	49	OFICIAL 1 ESPECIAL	1	D	41,10	14,70	0,00	0,00	0,00	175,34		1.775,82		5.327,46	26.842,77	1	
16		492	49	OFICIAL 1 ESPECIAL	2	D	43,18	14,70	0,00	0,00	0,00	155,98		1.819,07		5.457,20	27.501,93	1	
17		493	49	OFICIAL 1 ESPECIAL	3	D	45,27	14,70	0,00	0,00	0,00	136,79		1.862,48		5.587,45	28.163,62	1	
18		494	49	OFICIAL 1 ESPECIAL	4	D	47,61	14,70	0,00	0,00	0,00	114,59		1.910,51		5.731,52	28.895,68	1	
19		495	49	OFICIAL 1 ESPECIAL	5	D	49,95	14,70	0,00	0,00	0,00	91,59		1.957,73		5.873,18	29.615,64	1	
20		496	49	OFICIAL 1 ESPECIAL	6	D	52,29	14,70	0,00	0,00	0,00	69,80		2.006,15		6.018,46	30.353,77	1	
21		497	49	OFICIAL 1 ESPECIAL	7	D	54,63	14,70	0,00	0,00	0,00	49,40		2.055,97		6.167,91	31.112,73	1	
22		498	49	OFICIAL 1 ESPECIAL	8	D	56,97	14,70	0,00	0,00	0,00	27,22		2.104,01		6.312,02	31.844,96	1	
23	SL																		
24		500	50	OFICIAL DE 1	0	D	37,36	14,08	0,00	0,00	0,00	189,44		1.662,07		4.986,20	25.117,77	1	
25		501	50	OFICIAL DE 1	1	D	39,35	14,08	0,00	0,00	0,00	171,38		1.703,96		5.111,88	25.756,15	1	
26		502	50	OFICIAL DE 1	2	D	41,35	14,08	0,00	0,00	0,00	152,84		1.745,37		5.236,12	26.387,35	1	



27	503	50	OFICIAL DE 1	3	D	43,35	14,08	0,00	0,00	132,76	1.785,25	5.355,75	26.995,53	1
28	504	50	OFICIAL DE 1	4	D	45,59	14,08	0,00	0,00	108,15	1.827,88	5.483,65	27.646,23	1
29	505	50	OFICIAL DE 1	5	D	47,83	14,08	0,00	0,00	85,13	1.872,10	5.616,30	28.320,66	1
30	506	50	OFICIAL DE 1	6	D	50,07	14,08	0,00	0,00	61,89	1.916,10	5.748,29	28.991,84	1
31	507	50	OFICIAL DE 1	7	D	52,32	14,08	0,00	0,00	40,32	1.961,76	5.885,29	29.688,03	1
32	508	50	OFICIAL DE 1	8	D	54,56	14,08	0,00	0,00	16,78	2.005,47	6.016,41	30.354,81	1
33	509	50	OFICIAL DE 1	9	D	56,80	14,08	0,00	0,00	3,83	2.059,76	6.179,27	31.180,35	1
34	SL													
35	510	51	OFICIAL DE 2	0	D	37,12	13,99	0,00	0,00	190,99	1.654,50	4.963,49	25.003,09	1
36	511	51	OFICIAL DE 2	1	D	39,11	13,99	0,00	0,00	171,94	1.695,03	5.085,08	25.620,92	1
37	512	51	OFICIAL DE 2	2	D	41,10	13,99	0,00	0,00	151,57	1.734,24	5.202,72	26.219,09	1
38	513	51	OFICIAL DE 2	3	D	43,08	13,99	0,00	0,00	132,06	1.774,32	5.322,95	26.830,16	1
39	514	51	OFICIAL DE 2	4	D	45,31	13,99	0,00	0,00	107,86	1.816,94	5.450,81	27.480,57	1
40	515	51	OFICIAL DE 2	5	D	47,54	13,99	0,00	0,00	85,68	1.861,58	5.584,75	28.161,42	1
41	516	51	OFICIAL DE 2	6	D	49,76	13,99	0,00	0,00	63,75	1.906,47	5.719,41	28.845,86	1
42	517	51	OFICIAL DE 2	7	D	51,99	13,99	0,00	0,00	41,16	1.950,70	5.852,10	29.520,46	1
43	518	51	OFICIAL DE 2	8	D	54,22	13,99	0,00	0,00	19,35	1.995,71	5.987,14	30.206,81	1
44	519	51	OFICIAL DE 2	9	D	56,45	13,99	0,00	0,00	0,28	2.043,46	6.130,39	30.934,18	1
45	SL													
46	520	52	OFICIAL DE 3	0	D	36,89	13,90	0,00	0,00	189,82	1.644,20	4.932,60	24.847,44	1
47	521	52	OFICIAL DE 3	1	D	38,87	13,90	0,00	0,00	170,17	1.683,77	5.051,30	25.450,81	1
48	522	52	OFICIAL DE 3	2	D	40,84	13,90	0,00	0,00	151,80	1.724,60	5.173,81	26.073,22	1
49	523	52	OFICIAL DE 3	3	D	42,81	13,90	0,00	0,00	130,97	1.762,99	5.288,97	26.658,89	1
50	524	52	OFICIAL DE 3	4	D	45,03	13,90	0,00	0,00	106,76	1.805,18	5.415,54	27.302,83	1
51	525	52	OFICIAL DE 3	5	D	47,24	13,90	0,00	0,00	85,15	1.849,97	5.549,92	27.985,82	1
52	526	52	OFICIAL DE 3	6	D	49,45	13,90	0,00	0,00	65,62	1.896,86	5.690,57	28.700,11	1
53	527	52	OFICIAL DE 3	7	D	51,67	13,90	0,00	0,00	39,42	1.937,06	5.811,17	29.314,19	1
54	SL													
55	540	54	ESPECIALISTA	0	D	36,82	13,88	0,00	0,00	190,38	1.642,02	4.926,07	24.814,46	1
56	541	54	ESPECIALISTA	1	D	38,79	13,88	0,00	0,00	171,17	1.681,91	5.045,73	25.422,64	1
57	542	54	ESPECIALISTA	2	D	40,76	13,88	0,00	0,00	150,96	1.720,80	5.162,41	26.015,88	1
58	543	54	ESPECIALISTA	3	D	42,73	13,88	0,00	0,00	131,37	1.760,32	5.280,95	26.618,39	1
59	544	54	ESPECIALISTA	4	D	44,94	13,88	0,00	0,00	108,35	1.803,57	5.410,72	27.278,29	1
60	545	54	ESPECIALISTA	5	D	47,15	13,88	0,00	0,00	85,03	1.846,54	5.539,62	27.933,86	1
61	546	54	ESPECIALISTA	6	D	49,36	13,88	0,00	0,00	60,85	1.888,64	5.665,91	28.576,34	1



62	547	54	ESPECIALISTA	7	D	51,57	13,88	0,00	0,00	39,85	1.933,92	5.801,76	29.266,66	1
63	SL													
64	560	56	PEON	0	D	36,76	13,86	0,00	0,00	184,47	1.633,83	4.901,49	24.691,27	1
65	561	56	PEON	1	D	38,73	13,86	0,00	0,00	164,39	1.672,76	5.018,28	25.285,04	1
66	562	56	PEON	2	D	40,70	13,86	0,00	0,00	143,96	1.711,34	5.134,02	25.873,60	1
67	563	56	PEON	3	D	42,67	13,86	0,00	0,00	124,61	1.751,00	5.253,00	26.478,31	1
68	564	56	PEON	4	D	44,87	13,86	0,00	0,00	101,29	1.793,85	5.381,56	27.132,14	1
69	565	56	PEON	5	D	47,08	13,86	0,00	0,00	77,12	1.835,86	5.507,57	27.773,23	1
70	566	56	PEON	6	D	49,28	13,86	0,00	0,00	55,06	1.879,97	5.639,92	28.445,99	1
71	SL													
72	570	57	APRENDIZ DE 4	0	D	25,16	9,48	0,00	0,00	173,61	1.165,40	3.496,20	17.606,78	1
73	580	58	APRENDIZ DE 3	1	D	19,94	7,51	0,00	0,00	206,14	992,18	2.976,53	14.982,33	1
74	SL													
75	750	75	LIMPIADORA	0	D	50,37	0,00	0,00	0,00	184,01	1.695,22	5.085,66	25.680,17	1
76	751	75	LIMPIADORA	1	D	53,07	0,00	0,00	0,00	165,15	1.757,21	5.271,64	26.623,54	1
77	752	75	LIMPIADORA	2	D	55,76	0,00	0,00	0,00	146,71	1.819,62	5.458,87	27.573,15	1
78	753	75	LIMPIADORA	3	D	58,46	0,00	0,00	0,00	125,55	1.879,31	5.637,94	28.481,97	1
79	754	75	LIMPIADORA	4	D	61,48	0,00	0,00	0,00	100,76	1.945,19	5.835,58	29.485,28	1
80	SL													
81	220	22	OFICIAL 1 ADTVO.	0	M	1.516,85	0,00	0,00	50,03	230,63	1.797,51	5.392,52	26.962,60	1
82	221	22	OFICIAL 1 ADTVO.	1	M	1.598,00	0,00	0,00	50,03	206,39	1.854,42	5.563,26	27.816,28	1
83	222	22	OFICIAL 1 ADTVO.	2	M	1.679,15	0,00	0,00	50,03	181,72	1.910,89	5.732,67	28.663,37	1
84	223	22	OFICIAL 1 ADTVO.	3	M	1.760,30	0,00	0,00	50,03	157,00	1.967,33	5.901,99	29.509,93	1
85	224	22	OFICIAL 1 ADTVO.	4	M	1.851,31	0,00	0,00	50,03	128,40	2.029,74	6.089,21	30.446,06	1
86	225	22	OFICIAL 1 ADTVO.	5	M	1.942,32	0,00	0,00	50,03	100,51	2.092,86	6.278,59	31.392,96	1
87	226	22	OFICIAL 1 ADTVO.	6	M	2.033,33	0,00	0,00	50,03	72,51	2.155,87	6.467,62	32.338,11	1
88	227	22	OFICIAL 1 ADTVO.	7	M	2.124,34	0,00	0,00	50,03	44,66	2.219,04	6.657,11	33.285,53	1
89	228	22	OFICIAL 1 ADTVO.	8	M	2.215,35	0,00	0,00	50,03	21,46	2.286,84	6.860,51	34.302,55	1
90	SL													
91	230	23	OFICIAL 2 ADTVO.	0	M	1.502,91	0,00	0,00	43,89	223,34	1.770,15	5.310,45	26.552,25	1
92	231	23	OFICIAL 2 ADTVO.	1	M	1.583,32	0,00	0,00	43,89	198,92	1.826,14	5.478,41	27.392,05	1
93	232	23	OFICIAL 2 ADTVO.	2	M	1.663,73	0,00	0,00	43,89	174,50	1.882,12	5.646,37	28.231,84	1
94	233	23	OFICIAL 2 ADTVO.	3	M	1.744,13	0,00	0,00	43,89	149,91	1.937,94	5.813,81	29.069,03	1
95	234	23	OFICIAL 2 ADTVO.	4	M	1.834,31	0,00	0,00	43,89	121,62	1.999,82	5.999,47	29.997,35	1
96	235	23	OFICIAL 2 ADTVO.	5	M	1.924,48	0,00	0,00	43,89	87,98	2.056,35	6.169,06	30.845,30	1



97 SL	240	24	AUXILIAR	0	M	1.486,16	0,00	0,00	33,76	215,22	1.735,13	5.205,40	26.026,99	1
98														
99 SL														
100	330	33	2	0	M	1.502,91	0,00	0,00	43,89	223,34	1.770,15	5.310,45	26.552,25	1
101	331	33	2	1	M	1.583,32	0,00	0,00	43,89	198,92	1.826,14	5.478,41	27.392,05	1
102 SL														
103	410	41	DELINEANTE DE 1	0	M	1.516,85	0,00	0,00	50,03	230,63	1.797,51	5.392,52	26.962,60	1
104 SL														
105	420	42	DELINEANTE DE 2	0	M	1.502,91	0,00	0,00	43,89	223,34	1.770,15	5.310,45	26.552,25	1
106	421	42	DELINEANTE DE 2	1	M	1.583,32	0,00	0,00	43,89	198,92	1.826,14	5.478,41	27.392,05	1
107	422	42	DELINEANTE DE 2	2	M	1.663,73	0,00	0,00	43,89	174,50	1.882,12	5.646,37	28.231,84	1
108	423	42	DELINEANTE DE 2	3	M	1.744,13	0,00	0,00	43,89	149,91	1.937,94	5.813,81	29.069,03	1
109	424	42	DELINEANTE DE 2	4	M	1.834,31	0,00	0,00	43,89	121,62	1.999,82	5.999,47	29.997,35	1
110 SL														
111	700	70	ALMAC.	0	M	1.516,85	0,00	0,00	50,03	230,63	1.797,51	5.392,52	26.962,60	1
112	701	70	ALMAC.	1	M	1.598,00	0,00	0,00	50,03	206,39	1.854,42	5.563,26	27.816,28	1
113	702	70	ENCARGADO ALMAC.	2	M	1.679,15	0,00	0,00	50,03	181,72	1.910,89	5.732,67	28.663,37	1
114	703	70	ALMAC.	3	M	1.760,30	0,00	0,00	50,03	157,00	1.967,33	5.901,99	29.509,93	1
115	704	70	ALMAC.	4	M	1.851,31	0,00	0,00	50,03	128,40	2.029,74	6.089,21	30.446,06	1
116	705	70	ALMAC.	5	M	1.942,32	0,00	0,00	50,03	100,51	2.092,86	6.278,59	31.392,96	1
117	706	70	ALMAC.	6	M	2.033,33	0,00	0,00	50,03	72,51	2.155,87	6.467,62	32.338,11	1
118 SL														
119	720	72	TELEFONISTA	0	M	1.502,91	0,00	0,00	43,89	223,34	1.770,15	5.310,45	26.552,25	1
120	721	72	TELEFONISTA	1	M	1.583,32	0,00	0,00	43,89	198,92	1.826,14	5.478,41	27.392,05	1
121	722	72	TELEFONISTA	2	M	1.663,73	0,00	0,00	43,89	174,50	1.882,12	5.646,37	28.231,84	1
122	723	72	TELEFONISTA	3	M	1.744,13	0,00	0,00	43,89	149,91	1.937,94	5.813,81	29.069,03	1
123	724	72	TELEFONISTA	4	M	1.834,31	0,00	0,00	43,89	121,62	1.999,82	5.999,47	29.997,35	1
124 SL														
125	1A0	1A		0	M	1.841,68	0,00	231,18	0,00	277,95	2.350,81	7.052,42	35.262,11	1



126	1A1	1A	1	M	1.940,21	0,00	231,18	0,00	252,91	2.424,29	7.272,87	36.364,36	1
127	1A2	1A	2	M	2.038,74	0,00	231,18	0,00	227,59	2.497,51	7.492,52	37.462,62	1
128	1A3	1A	3	M	2.137,27	0,00	231,18	0,00	202,29	2.570,74	7.712,21	38.561,05	1
129	1A4	1A	4	M	2.247,77	0,00	231,18	0,00	172,16	2.651,11	7.953,32	39.766,59	1
130	1A5	1A	5	M	2.358,27	0,00	231,18	0,00	143,53	2.732,98	8.198,94	40.994,68	1
131	1A6	1A	6	M	2.468,77	0,00	231,18	0,00	114,89	2.814,84	8.444,52	42.222,61	1
132	1A7	1A	7	M	2.579,27	0,00	231,18	0,00	86,09	2.896,54	8.689,62	43.448,10	1
133	1A8	1A	8	M	2.689,77	0,00	231,18	0,00	56,99	2.977,94	8.933,82	44.669,08	1
134	1A9	1A	9	M	2.800,27	0,00	231,18	0,00	37,07	3.068,51	9.205,54	46.027,71	1
135	SL												
136	1B0	1B	0	M	1.770,16	0,00	223,78	0,00	267,40	2.261,34	6.784,03	33.920,15	1
137	1B1	1B	1	M	1.864,87	0,00	223,78	0,00	242,68	2.331,33	6.993,99	34.969,97	1
138	1B2	1B	2	M	1.959,57	0,00	223,78	0,00	217,78	2.401,14	7.203,41	36.017,03	1
139	1B3	1B	3	M	2.054,27	0,00	223,78	0,00	192,82	2.470,88	7.412,64	37.063,21	1
140	1B4	1B	4	M	2.160,48	0,00	223,78	0,00	163,42	2.547,69	7.643,06	38.215,28	1
141	1B5	1B	5	M	2.266,69	0,00	223,78	0,00	135,58	2.626,05	7.878,16	39.390,78	1
142	1B6	1B	6	M	2.372,90	0,00	223,78	0,00	107,61	2.704,29	8.112,87	40.564,37	1
143	SL												
144	2A0	2A	0	M	1.720,59	0,00	207,35	0,00	288,69	2.216,63	6.649,88	33.249,42	1
145	2A1	2A	1	M	1.812,64	0,00	207,35	0,00	264,48	2.284,46	6.853,39	34.266,96	1
146	2A2	2A	2	M	1.904,69	0,00	207,35	0,00	240,06	2.352,10	7.056,31	35.281,56	1
147	2A3	2A	3	M	1.996,74	0,00	207,35	0,00	215,47	2.419,56	7.258,67	36.293,37	1
148	2A4	2A	4	M	2.099,98	0,00	207,35	0,00	186,53	2.493,85	7.481,55	37.407,77	1
149	2A5	2A	5	M	2.203,21	0,00	207,35	0,00	158,93	2.569,49	7.708,46	38.542,31	1
150	2A6	2A	6	M	2.306,45	0,00	207,35	0,00	131,22	2.645,02	7.935,06	39.675,28	1
151	2A7	2A	7	M	2.409,68	0,00	207,35	0,00	103,38	2.720,41	8.161,23	40.806,17	1
152	2A8	2A	8	M	2.512,92	0,00	207,35	0,00	75,34	2.795,61	8.386,82	41.934,11	1
153	2A9	2A	9	M	2.616,15	0,00	207,35	0,00	53,50	2.877,01	8.631,02	43.155,09	1
154	SL												
155	2B0	2B	0	M	1.677,40	0,00	194,57	0,00	284,75	2.156,72	6.470,16	32.350,78	1
156	2B1	2B	1	M	1.767,14	0,00	194,57	0,00	261,04	2.222,75	6.668,25	33.341,25	1
157	2B2	2B	2	M	1.856,88	0,00	194,57	0,00	237,09	2.288,55	6.865,65	34.328,24	1
158	2B3	2B	3	M	1.946,62	0,00	194,57	0,00	213,02	2.354,22	7.062,66	35.313,32	1
159	2B4	2B	4	M	2.047,27	0,00	194,57	0,00	184,82	2.426,66	7.279,99	36.399,95	1
160	2B5	2B	5	M	2.147,91	0,00	194,57	0,00	157,81	2.500,30	7.500,89	37.504,46	1



161	2B6	2B	6	M	2.248,55	0,00	194,57	0,00	130,72	2.573,85	7.721,55	38.607,75	1
162	2B7	2B	7	M	2.349,20	0,00	194,57	0,00	103,40	2.647,17	7.941,51	39.707,57	1
163	2B8	2B	8	M	2.449,84	0,00	194,57	0,00	76,06	2.720,48	8.161,44	40.807,21	1
164	SL												
165	2C0	2C	0	M	1.619,50	0,00	185,20	0,00	269,42	2.074,13	6.222,38	31.111,92	1
166	2C1	2C	1	M	1.706,15	0,00	185,20	0,00	244,67	2.136,02	6.408,05	32.040,25	1
167	2C2	2C	2	M	1.792,79	0,00	185,20	0,00	220,05	2.198,04	6.594,11	32.970,55	1
168	2C3	2C	3	M	1.879,43	0,00	185,20	0,00	195,23	2.259,87	6.779,61	33.898,04	1
169	2C4	2C	4	M	1.976,60	0,00	185,20	0,00	166,50	2.328,31	6.984,92	34.924,59	1
170	2C5	2C	5	M	2.073,77	0,00	185,20	0,00	138,91	2.397,89	7.193,66	35.968,32	1
171	2C6	2C	6	M	2.170,94	0,00	185,20	0,00	111,93	2.468,07	7.404,22	37.021,08	1
172	2C7	2C	7	M	2.268,11	0,00	185,20	0,00	87,35	2.540,66	7.621,99	38.109,94	1
173	2C8	2C	8	M	2.365,29	0,00	185,20	0,00	66,38	2.616,87	7.850,62	39.253,12	1
174	SL												
175	3A0	3A	0	M	1.550,98	0,00	174,47	0,00	261,14	1.986,60	5.959,79	29.798,95	1
176	3A1	3A	1	M	1.633,96	0,00	174,47	0,00	237,33	2.045,76	6.137,29	30.686,47	1
177	3A2	3A	2	M	1.716,94	0,00	174,47	0,00	213,20	2.104,61	6.313,83	31.569,14	1
178	3A3	3A	3	M	1.799,92	0,00	174,47	0,00	189,03	2.163,42	6.490,26	32.451,29	1
179	3A4	3A	4	M	1.892,98	0,00	174,47	0,00	160,71	2.228,17	6.684,50	33.422,48	1
180	3A5	3A	5	M	1.986,04	0,00	174,47	0,00	133,52	2.294,03	6.882,10	34.410,52	1
181	3A6	3A	6	M	2.079,10	0,00	174,47	0,00	106,20	2.359,76	7.079,29	35.396,47	1
182	3A7	3A	7	M	2.172,15	0,00	174,47	0,00	78,72	2.425,34	7.276,03	36.380,16	1
183	3A8	3A	8	M	2.265,21	0,00	174,47	0,00	48,55	2.488,24	7.464,72	37.323,58	1
184	SL												
185	3B0	3B	0	M	1.546,49	0,00	162,33	0,00	241,65	1.950,48	5.851,44	29.257,19	1
186	3B1	3B	1	M	1.629,23	0,00	162,33	0,00	217,88	2.009,45	6.028,35	30.141,77	1
187	3B2	3B	2	M	1.711,97	0,00	162,33	0,00	193,68	2.067,98	6.203,95	31.019,75	1
188	3B3	3B	3	M	1.794,71	0,00	162,33	0,00	169,36	2.126,40	6.379,20	31.896,00	1
189	3B4	3B	4	M	1.887,50	0,00	162,33	0,00	141,01	2.190,85	6.572,54	32.862,68	1
190	3B5	3B	5	M	1.980,29	0,00	162,33	0,00	113,09	2.255,71	6.767,12	33.835,61	1
191	3B6	3B	6	M	2.073,08	0,00	162,33	0,00	86,12	2.321,53	6.964,59	34.822,95	1
192	3B7	3B	7	M	2.165,87	0,00	162,33	0,00	58,52	2.386,72	7.160,15	35.800,74	1
193	3B8	3B	8	M	2.258,66	0,00	162,33	0,00	31,64	2.452,63	7.357,89	36.789,47	1
194	SL												
195	4A0	4A	0	M	1.511,26	0,00	157,02	0,00	238,05	1.906,33	5.719,00	28.594,98	1



196	4A1	4A	1	M	1.592,11	0,00	157,02	0,00	213,69	1.962,83	5.888,48	29.442,41	1
197	4A2	4A	2	M	1.672,96	0,00	157,02	0,00	189,51	2.019,50	6.058,49	30.292,44	1
198	4A3	4A	3	M	1.753,81	0,00	157,02	0,00	165,19	2.076,03	6.228,08	31.140,39	1
199	4A4	4A	4	M	1.844,49	0,00	157,02	0,00	136,84	2.138,35	6.415,06	32.075,31	1
200	4A5	4A	5	M	1.935,17	0,00	157,02	0,00	109,51	2.201,70	6.605,10	33.025,50	1
201	4A6	4A	6	M	2.025,84	0,00	157,02	0,00	82,01	2.264,87	6.794,62	33.973,09	1
202	4A7	4A	7	M	2.116,52	0,00	157,02	0,00	56,46	2.330,00	6.990,00	34.950,01	1
203	SL												
204	4B0	4B	0	M	1.505,43	0,00	148,80	0,00	194,85	1.849,07	5.547,22	27.736,09	1
205	4B1	4B	1	M	1.585,97	0,00	148,80	0,00	168,91	1.903,67	5.711,01	28.555,05	1
206	4B2	4B	2	M	1.666,51	0,00	148,80	0,00	143,08	1.958,38	5.875,15	29.375,75	1
207	4B3	4B	3	M	1.747,05	0,00	148,80	0,00	117,28	2.013,12	6.039,36	30.196,80	1
208	4B4	4B	4	M	1.837,37	0,00	148,80	0,00	87,26	2.073,42	6.220,27	31.101,34	1
209	4B5	4B	5	M	1.927,70	0,00	148,80	0,00	58,86	2.135,36	6.406,07	32.030,35	1
210	SL												
211	5A0	5A	0	M	1.496,26	0,00	144,83	0,00	208,16	1.849,25	5.547,74	27.738,69	1
212	5A1	5A	1	M	1.576,31	0,00	144,83	0,00	182,89	1.904,03	5.712,09	28.560,43	1
213	5A2	5A	2	M	1.656,36	0,00	144,83	0,00	157,73	1.958,92	5.876,75	29.383,74	1
214	5A3	5A	3	M	1.736,41	0,00	144,83	0,00	132,57	2.013,80	6.041,41	30.207,04	1
215	5A4	5A	4	M	1.826,19	0,00	144,83	0,00	103,35	2.074,36	6.223,08	31.115,40	1
216	5A5	5A	5	M	1.915,96	0,00	144,83	0,00	75,73	2.136,51	6.409,54	32.047,71	1
217	5A6	5A	6	M	2.005,74	0,00	144,83	0,00	46,50	2.197,06	6.591,18	32.955,89	1
218	5A7	5A	7	M	2.095,51	0,00	144,83	0,00	18,11	2.258,45	6.775,35	33.876,75	1
219	5A8	5A	8	M	2.185,29	0,00	144,83	0,00	0,08	2.330,20	6.990,59	34.952,96	1
220	SL												
221	5B0	5B	0	M	1.489,28	0,00	135,28	0,00	171,96	1.796,52	5.389,57	26.947,85	1
222	5B1	5B	1	M	1.568,96	0,00	135,28	0,00	147,25	1.851,49	5.554,47	27.772,37	1
223	5B2	5B	2	M	1.648,64	0,00	135,28	0,00	122,57	1.906,48	5.719,45	28.597,23	1
224	5B3	5B	3	M	1.728,31	0,00	135,28	0,00	97,74	1.961,33	5.884,00	29.420,01	1
225	5B4	5B	4	M	1.817,67	0,00	135,28	0,00	69,04	2.021,98	6.065,95	30.329,76	1
226	5B5	5B	5	M	1.907,03	0,00	135,28	0,00	41,07	2.083,37	6.250,12	31.250,62	1



VALORES PERSONALES DE PRIMA CPL POR HORA DE TRABAJO 2019				
T.I.P.	POLEAS	BRIDAS	CULATAS	ENGRANES
57	3,18	0,00	0,00	0,00
170	3,20	0,00	0,00	0,00
212	0,00	2,80	0,00	0,00
332	0,00	0,00	2,82	0,00
718	0,00	3,06	0,00	0,00
752	0,00	3,25	0,00	0,00
773	3,25	0,00	0,00	0,00
841	3,40	0,00	0,00	0,00
846	0,00	3,18	0,00	0,00
924	0,00	0,00	2,28	0,00
1068	0,00	3,22	0,00	0,00
1144	0,00	3,28	0,00	0,00
1337	3,24	0,00	0,00	0,00
1353	2,89	0,00	0,00	0,00
1403	3,25	0,00	0,00	0,00
1493	0,00	0,00	0,00	2,61
1496	0,00	0,00	3,13	0,00
1541	0,00	0,00	0,00	3,16
1543	0,00	0,00	3,23	0,00
1546	0,00	0,00	0,00	1,35
1554	0,00	0,00	2,93	0,00
1556	0,00	0,00	0,00	2,71
1573	0,00	0,00	0,00	3,08
1576	3,16	0,00	0,00	0,00
1589	2,79	0,00	0,00	0,00
1593	0,00	0,00	2,96	0,00
1608	0,00	0,00	2,43	0,00



VALORES PERSONALES DE PRIMA CPL POR HORA DE TRABAJO 2019				
T.I.P.	POLEAS	BRIDAS	CULATAS	ENGRANES
1679	0,00	0,00	0,00	2,30
1682	0,00	3,15	0,00	0,00
1699	0,00	3,04	0,00	0,00
1711	2,84	0,00	0,00	0,00
1736	0,00	0,00	0,00	4,03
1743	0,00	0,00	0,00	3,09
5069	0,00	0,00	3,03	0,00
5079	0,00	0,00	2,49	0,00
5100	0,00	0,00	0,00	3,33
5101	0,00	0,00	0,00	3,36
5103	0,00	0,00	0,00	2,87
5104	0,00	0,00	0,00	3,40
5126	0,00	0,00	1,61	0,00
5183	0,00	0,00	0,00	3,06
5185	0,00	0,00	2,75	0,00
5186	0,00	0,00	2,87	0,00
5188	0,00	0,00	3,03	0,00
5195	0,00	0,00	0,00	3,22
5198	0,00	0,00	2,87	0,00
5216	0,00	0,00	2,55	0,00
5220	0,00	0,00	0,00	2,65
5225	0,00	0,00	2,79	0,00
5263	0,00	0,00	3,05	0,00
5324	0,00	0,00	0,00	2,70
5336	0,00	0,00	0,00	2,66
5349	0,00	0,00	0,00	2,91
5356	0,00	0,00	0,00	3,05



VALORES PERSONALES DE PRIMA CPL POR HORA DE TRABAJO 2019				
T.I.P.	POLEAS	BRIDAS	CULATAS	ENGRANES
5364	0,00	0,00	2,88	0,00
5376	0,00	0,00	2,62	0,00
5478	0,00	0,00	2,51	0,00

VALORES DE PRIMA CPL POR HORA DE TRABAJO PARA EL RESTO DE PERSONAL 2016 ®				
Categoría	POLEAS	BRIDAS	CULATAS	ENGRANES
OFICIAL 1ª ESPECIAL	3,31	3,32	2,96	3,13
OFICIAL 1º	3,16	3,18	2,84	2,99
OFICIAL 2º	3,14	3,16	2,82	2,97
OFICIAL 3º	3,12	3,15	2,80	2,95

VALORES PERSONALES DE PRIMA CPL POR HORA DE TRABAJO 2020				
T.I.P.	POLEAS	BRIDAS	CULATAS	ENGRANES
57	3,22	0,00	0,00	0,00
170	3,25	0,00	0,00	0,00
212	0,00	2,84	0,00	0,00
332	0,00	0,00	2,86	0,00
718	0,00	3,11	0,00	0,00
752	0,00	3,30	0,00	0,00
773	3,29	0,00	0,00	0,00
841	3,45	0,00	0,00	0,00
846	0,00	3,23	0,00	0,00
924	0,00	0,00	2,31	0,00
1068	0,00	3,26	0,00	0,00
1144	0,00	3,33	0,00	0,00
1337	3,29	0,00	0,00	0,00
1353	2,93	0,00	0,00	0,00
1403	3,29	0,00	0,00	0,00
1493	0,00	0,00	0,00	2,65
1496	0,00	0,00	3,17	0,00



VALORES PERSONALES DE PRIMA CPL POR HORA DE TRABAJO 2020				
T.I.P.	POLEAS	BRIDAS	CULATAS	ENGRANES
1541	0,00	0,00	0,00	3,21
1543	0,00	0,00	3,27	0,00
1546	0,00	0,00	0,00	1,37
1554	0,00	0,00	2,98	0,00
1556	0,00	0,00	0,00	2,75
1573	0,00	0,00	0,00	3,12
1576	3,21	0,00	0,00	0,00
1589	2,83	0,00	0,00	0,00
1593	0,00	0,00	3,00	0,00
1608	0,00	0,00	2,46	0,00
1679	0,00	0,00	0,00	2,33
1682	0,00	3,20	0,00	0,00
1699	0,00	3,08	0,00	0,00
1711	2,88	0,00	0,00	0,00
1736	0,00	0,00	0,00	4,09
1743	0,00	0,00	0,00	3,13
5069	0,00	0,00	3,08	0,00
5079	0,00	0,00	2,53	0,00
5100	0,00	0,00	0,00	3,38
5101	0,00	0,00	0,00	3,40
5103	0,00	0,00	0,00	2,91
5104	0,00	0,00	0,00	3,45
5126	0,00	0,00	1,63	0,00
5183	0,00	0,00	0,00	3,10
5185	0,00	0,00	2,79	0,00
5186	0,00	0,00	2,91	0,00
5188	0,00	0,00	3,07	0,00
5195	0,00	0,00	0,00	3,26
5198	0,00	0,00	2,91	0,00
5216	0,00	0,00	2,58	0,00
5220	0,00	0,00	0,00	2,69
5225	0,00	0,00	2,83	0,00
5263	0,00	0,00	3,10	0,00



VALORES PERSONALES DE PRIMA CPL POR HORA DE TRABAJO 2020				
T.I.P.	POLEAS	BRIDAS	CULATAS	ENGRANES
5324	0,00	0,00	0,00	2,73
5336	0,00	0,00	0,00	2,70
5349	0,00	0,00	0,00	2,95
5356	0,00	0,00	0,00	3,10
5364	0,00	0,00	2,92	0,00
5376	0,00	0,00	2,66	0,00
5478	0,00	0,00	2,54	0,00

VALORES DE PRIMA CPL POR HORA DE TRABAJO PARA EL RESTO DE PERSONAL 2016 ®				
Categoría	POLEAS	BRIDAS	CULATAS	ENGRANES
OFICIAL 1ª ESPECIAL	3,35	3,36	3,00	3,17
OFICIAL 1º	3,21	3,23	2,88	3,04
OFICIAL 2º	3,18	3,21	2,85	3,01
OFICIAL 3º	3,16	3,19	2,84	2,99



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Lider Aliment, SA." (2021060304)

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa "Lider Aliment, S.A." código de convenio -06100662012020- que fue suscrito con fecha 24 de noviembre de 2020, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el comité de empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de enero de 2021.

La Directora General de Trabajo,
Por suplencia, El Secretario General de
Empleo,
(Resolución de 05.08.2019, de la
Consejera: DOE del 8),
Por delegación de firma (Res.del
Secretario General de Empleo de
09.11.2020)
Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones,
JUAN JOSE RICO LOMBARDO



II CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA LIDER ALIMENT, SA

(Provincia de Badajoz)

INDICE

Capítulo 1. Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Partes que lo conciertan.

Artículo 2. Ámbito personal y territorial.

Artículo 3. Ámbito temporal.

Artículo 4. Duración y Denuncia.

Artículo 5. Compensación y Absorción.

Artículo 6. Garantía personal.

Capítulo 2. Organización del Trabajo

Artículo 7. Organización del trabajo.

Capítulo 3. Contratación. Período de prueba

Artículo 8. Normativa sobre empleo.

Artículo 9. Período de prueba.

Artículo 10. Modalidades de contratación.

Artículo 11. Trabajo a tiempo parcial.

Capítulo 4. Clasificación Profesional.

Artículo 12. Clasificación profesional.

Artículo 13. Régimen de promoción profesional.

Capítulo 5. Retribuciones

Artículo 14. Conceptos retributivos.

Artículo 15. Salario base.



Artículo 16. Complementos salariales.

Artículo 17. Personal de cámaras frigoríficas.

Artículo 18. Nocturnidad.

Artículo 19. Complemento de Transporte.

Artículo 20. Dietas y Kilometraje.

Artículo 21. Gratificaciones Extraordinarias

Artículo 22. Anticipo.

Artículo 23. Antigüedad.

Artículo 24. Cuantías salariales.

Capítulo 6. Tiempo de Trabajo

Artículo 25. Jornada.

Artículo 26. Calendario laboral.

Artículo 27. Cuadros horarios.

Artículo 28. Distribución de la Jornada.

Artículo 29. Trabajo en domingos y/o festivos.

Artículo 30. Vacaciones.

Capítulo 7. Licencias, protección a la vida familiar y excedencias

Artículo 31. Licencias retribuidas.

Artículo 32. Excedencia voluntaria.

Artículo 33. Conciliación de la vida Familiar y Laboral.

Capítulo 8. Condiciones sociales y Jubilación.

Artículo 34. Incapacidad laboral temporal.

Artículo 35. Póliza de accidentes.



Artículo 36. Contrato de relevo.

Artículo 37. Compensación económica.

Artículo 38. Reposición de prendas de trabajo.

Capítulo 9. Derechos Sindicales

Artículo 39. Derechos sindicales.

Artículo 40. Garantías.

Artículo 41. Información.

Capítulo 10. Seguridad y Salud Laboral

Artículo 42. Prevención de riesgos y salud laboral.

Artículo 43. Protocolo de acoso.

Artículo 44. Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género .

Capítulo 11. Igualdad

Artículo 45. Igualdad de trato y de oportunidades.

Capítulo 12. Régimen Disciplinario

Artículo 46. Régimen disciplinario.

Artículo 47. Régimen de sanciones.

Capítulo 13. Comisión Mixta de Interpretación y aplicación del Convenio

Artículo 48. Comisión paritaria.

Capítulo 14. Procedimiento Solución de Conflictos

Artículo 49. Adhesión al ASEC-EX.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

**ANEXO I TABLA DE EQUIVALENCIA CATEGORÍAS/GRUPOS PROFESIONALES****ANEXO II TABLAS SALARIALES 2021****Capítulo 1. Ámbito de Aplicación*****Artículo 1. Partes que lo conciertan.***

El presente convenio colectivo se concierta entre la representación de la empresa Líder Aliment, SA, y la representación de los trabajadores de esta en la provincia de Badajoz.

Artículo 2. Ámbito personal y territorial.

Las disposiciones de este convenio colectivo afectan a todo el personal que, a partir de su entrada en vigor, presten sus servicios con contrato laboral en la empresa Líder Aliment, SA, en centros ubicados en la provincia de Badajoz.

No será de aplicación el presente convenio a las personas que se encuentren comprendidas en algunos de los supuestos regulados en el artículo 1.3 y en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. Ámbito temporal.

La vigencia general del presente convenio se iniciará el 1 de enero de 2021. No obstante, si su publicación en el "DOE» fuese posterior a dicha fecha, se aplicará con efectos retroactivos, salvo disposición expresa en contrario establecida en el articulado de este.

Artículo 4. Duración y Denuncia.

La duración del presente convenio será de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con al menos quince días de antelación a la finalización de su vigencia cualquiera de las partes intervinientes en el mismo podrá denunciarlo, comunicándolo a la otra de modo fehaciente mediante escrito en el que consten las materias y los criterios de revisión del Convenio Colectivo que se proponen por la parte denunciante.

Finalizada la vigencia y en tanto no sea sustituido por otro Convenio, se prorrogará por periodos anuales el contenido normativo del mismo.

Artículo 5. Compensación y Absorción.

Las concesiones y mejoras pactadas constituyen un conjunto inalterable a los efectos de su aplicación y serán compensadas en su totalidad con las que tuvieran establecidas la empresa,

sea cualquiera la procedencia jurídica de ellas, disposición legal, jurisprudencia, pacto colectivo o individual, uso o costumbre o cualquier otra cosa.

Las mejoras de este convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras que modifiquen los conceptos retributivos especificados en el mismo.

Artículo 6. Garantía personal.

La empresa respetará aquellas situaciones personales en las que los interesados estén beneficiados y mejorados en relación con el presente convenio, no pudiendo entenderse por analogía a situaciones parecidas o similares, y en ningún caso se considerarán que dichas mejoras correspondan al puesto desempeñado, sino que en todo momento serán consideradas como personalísimas.

Capítulo 2. Organización del Trabajo

Artículo 7. Organización del trabajo.

La organización del trabajo, su programación, clasificación, distribución entre las áreas de la empresa y las condiciones generales de prestación del trabajo, son facultades de la dirección de la empresa. Dichas facultades tendrán en su caso las limitaciones impuestas por las normas legales de obligada obediencia y por el respeto debido a la dignidad personal del trabajador.

Capítulo 3. Contratación. Período de prueba

Artículo 8. Normativa sobre empleo.

La contratación de personal se ajustará a las normas legales generales sobre empleo, comprometiéndose la Empresa a la utilización de los diversos modos de contratación, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Artículo 9. Período de prueba.

Para los contratos indefinidos podrá concertarse por escrito un período de prueba que no podrá exceder de dos meses, cualquiera que sea el Grupo profesional en el que ingrese la persona contratada, excepto para los técnicos, en cuyo caso la duración será de seis meses.

Los contratos de duración determinada que se realicen podrán concertarse con un periodo de prueba de un tercio de su duración.

**Artículo 10. Modalidades de contratación.**

Dentro del respeto a las distintas modalidades de contratación vigentes en cada momento, se establecen las siguientes especialidades:

1. Contrato por obra o servicio determinado.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 15.1.a) del E.T. se identifica como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la Empresa, además de las generales contempladas en la Ley, las correspondientes a las actividades de organización de expediciones para la exportación.

Se amplía la duración máxima prevista en el E.T. para el Contrato por obra o servicio determinado, que podrá tener una duración adicional de 12 meses.

2. Contrato eventual.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del E.T., la Dirección de la Empresa podrá acogerse a esta modalidad de contratación con la duración y término que prevean, en su caso, los convenios colectivos sectoriales del mismo ámbito territorial que el presente para la actividad de comercio en cualquiera de sus modalidades.

El actual Contrato "por Acumulación de Tareas o Circunstancias de la Producción" podrá tener una duración máxima de 12 meses.

3. Contrato de Interinidad.

Para sustituir al personal con derecho a reserva del puesto de trabajo en los supuestos previstos en los artículos 37, 38, 40. 4.º, 45, 46.3 y 46.4 del Estatuto de los Trabajadores, así como para cubrir vacantes hasta su cobertura definitiva.

Artículo 11. Trabajo a tiempo parcial.

Las retribuciones previstas en el presente Convenio se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria legal, por lo que se aplicarán proporcionalmente al personal a tiempo parcial en función de la jornada efectiva que realicen.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

Tanto la distribución como la determinación del tiempo de trabajo de los trabajadores a tiempo parcial se efectuará por las mismas reglas previstas en este convenio para los trabajadores a tiempo completo.



Se podrá fijar pacto de horas complementarias de hasta el sesenta por ciento de la jornada fijada en el contrato.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, los trabajadores a tiempo parcial podrán realizar, a solicitud de la empresa, horas complementarias voluntarias (suplementarias) con carácter voluntario hasta un treinta por ciento de la jornada contratada. Estas horas suplementarias no se computarán a efectos de los porcentajes de horas complementarias recogidas en el pacto de horas complementarias.

Capítulo 4. Clasificación Profesional

Artículo 12. Clasificación profesional.

1. Criterios generales.

El personal sujeto al presente convenio colectivo se clasificará, en función de las exigencias profesionales, formación y contenido general de la prestación, y con carácter normativo, en alguno de los siguientes grupos profesionales, en base a los contenidos específicos que los definen: Grupo I Responsables, Grupo II Coordinadores/Especialistas y Grupo III Profesionales.

Los criterios de definición de los grupos profesionales se acomodan a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Por acuerdo entre el trabajador y la Empresa se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, así como su equiparación al grupo profesional correspondiente según lo previsto en el presente Convenio.

A los trabajadores afectados por el presente Convenio se les encuadrará en un determinado Grupo Profesional y en su caso en un Nivel dentro del mismo.

El desempeño de las funciones derivadas de la citada clasificación es prevalente y define el contenido básico de la prestación laboral.

2. Factores de encuadramiento profesional.

Para la clasificación de la plantilla incluida en el ámbito de aplicación se han ponderado los siguientes factores:

- Formación, concebida como los conocimientos básicos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación continua recibida, la experiencia obtenida y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de las experiencias.



- Capacidad de proactividad y toma de decisiones. Implica una orientación a la acción, tomando decisiones o llevando a cabo acciones para superar obstáculos y/o aprovechar oportunidades de negocio. Implica actuar de forma proactiva, anticipándose al futuro.
- Grado de autonomía, referido al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones, así como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas.
- Dirección y gestión de equipos, implica que los equipos bajo su supervisión alcancen y mejoren los resultados y objetivos determinados. Incluye la capacidad de liderazgo dentro del equipo, actuando para fomentar el desarrollo de su talento, así como su nivel de compromiso e implicación con la compañía.
- Visión global y estratégica, entendida como la capacidad de vincular la propia actividad con una visión de conjunto orientada al negocio de la compañía, en función de la relación con el mercado y el entorno. Incluye la habilidad para identificar pautas y relaciones que no son obvias, así como la capacidad de identificar y gestionar puntos clave con nivel de influencia sobre los resultados y/o los recursos humanos, técnicos y productivos.
- Complejidad, entendida como la suma de los factores anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puesto de trabajo desempeñado.

3. Áreas funcionales.

Adicionalmente los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del convenio estarán adscritos a una de las siguientes tres Áreas Funcionales, en función de la actividad prevalente del centro al que estén adscritos. A tal efecto se establecen las siguientes áreas funcionales:

- a) Área de ventas o centros con actividad comercial: incluye todas las actividades propias de la organización del establecimiento comercial, incluyendo los procesos directos e indirectos, desde la recepción de la mercancía en tienda hasta el servicio de venta al cliente final, y las tareas complementarias necesarias.
- b) Área de logística o almacenes: incluye todas las actividades propias de la organización del almacén, incluyendo los procesos directos e indirectos, desde la recepción de la mercancía en el almacén hasta el suministro a tienda, y las tareas complementarias necesarias, como por ejemplo el mantenimiento de instalación y/o maquinaria.
- c) Área de Oficinas: Incluye todas las actividades que, desempeñándose en las oficinas centrales o regionales de la empresa, están orientadas a la administración y gestión de la empresa.



Cada una de estas áreas funcionales queda conformada por tres grupos profesionales común a las tres áreas funcionales: Grupo I Responsables, Grupo II Coordinadores/Especialistas y Grupo III Profesionales

4. Descripción de los grupos profesionales.

La adscripción de los puestos de trabajo vigentes a cada uno de los grupos profesionales y áreas se hará en base al contenido funcional actual, de conformidad con la tabla de asimilación que figura como **Anexo I, en** el que se recogen las equivalencias de las categorías definidas en el Convenio Colectivo anterior y los Grupos Profesionales definidos en este.

Artículo 13. Régimen de promoción profesional.

Independientemente de la facultad de contratación de nuevos trabajadores, que habrá de sujetarse a lo dispuesto sobre modos de contratación en el presente convenio colectivo, Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes, los ascensos se producirán mediante alguno de los siguientes sistemas:

1. Libre designación de la Empresa.
2. Evaluación del desarrollo profesional: Se registrarán por los presentes sistemas los ascensos que no sean cubiertos de forma directa por la Dirección de la Empresa.

Se entiende por evaluación la valoración de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos por el trabajador en el desempeño de las tareas encomendadas durante la vigencia de su relación laboral. Dicha valoración se sustentará entre otros en los siguientes criterios: El aprovechamiento de la formación interna recibida, los logros profesionales adquiridos a través de la experiencia, la calidad y eficiencia del trabajo desarrollado, y la calificación obtenida en la valoración de competencias y aptitudes personales.

Capítulo 5. Retribuciones

Artículo 14. Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio estarán divididas entre el salario base de Grupo y los complementos de este.

Artículo 15. Salario base.

Se entiende por salario base de Grupo las percepciones económicas que deba de percibir todo el personal afectado por este Convenio en función de su encuadramiento en cada uno de los Grupos Profesionales descritos en el mismo.



El salario base remunerará la jornada de trabajo pactada en este Convenio Colectivo y los períodos de descanso legalmente establecidos, cuyos importes se especifican para cada Grupo Profesional en el Anexo II.

Artículo 16. Complementos salariales.

Son complementos salariales las cantidades que se adicionan al salario base de Grupo por cualquier concepto distinto al de la jornada anual del personal y su adscripción a un Grupo Profesional. Los complementos salariales se ajustarán principalmente a alguna de las siguientes modalidades:

- a) Personales: en la medida en que derivan de las condiciones de cada persona.
- b) De Puesto de Trabajo: integrado por las cantidades que perciba la persona por razón de las características del puesto de trabajo en el que desarrolla efectivamente su actividad. Este complemento es de índole funcional, por lo que no tendrá carácter consolidable, pudiendo absorberse de él los sucesivos incrementos salariales.
- c) Compensación personal de actividad (funcional o circunstancial): consistente en las cantidades que perciba la persona debido a la realización del trabajo en algún momento o lugar determinado y de acuerdo con su contrato de trabajo. Dado su carácter, no será consolidable y sólo se percibirá cuando efectivamente se preste el trabajo en la modalidad o circunstancia que se retribuye.

Se considera Compensación Personal de actividad las cantidades que retribuyan la prestación de trabajo en determinadas condiciones especiales, como trabajo habitual en cámaras frigoríficas o trabajo nocturno, salvo que en el contrato se contemple la prestación del trabajo en tales condiciones de una manera específica, y ello haya sido considerado a la hora de fijar la retribución pactada.

Igualmente se considera Compensación Personal de actividad el denominado complemento de trabajo en domingos o festivos que se percibe a título personal exclusivamente por aquellas personas en cuyo contrato de trabajo no venga expresamente establecido el compromiso de ejecución del trabajo de lunes a domingo, ambos inclusive, y que trabajen tal día.

Artículo 17. Personal de cámaras frigoríficas.

El personal que trabaje en cámaras frigoríficas con permanencia en las mismas por un tiempo superior al 25 % de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 20 % de su salario de convenio.

**Artículo 18. Nocturnidad.**

Las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se abonarán con un recargo del 25 % sobre el valor del salario base de grupo.

Artículo 19. Complemento de Transporte.

Se establece para el 2021 un complemento de transporte anual de 756,62 euros que se abonará a los trabajadores en doce mensualidades de 63,05 euros para todo los trabajadores afectados por este convenio. La cuantía del plus de transporte es única para todos los empleados, independientemente de la jornada laboral que realicen.

Artículo 20. Dietas y Kilometraje.

Se acuerda el importe la dieta diaria en la cantidad de 26,67 euros.

Aquellos trabajadores que usen para su desplazamiento por motivo de trabajo vehículo de su propiedad, se le abonará un importe de 0,19 euros por kilómetro.

Artículo 21. Gratificaciones Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en marzo, julio y diciembre. Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:

- a) La de marzo del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
- b) La de julio, del 1 de julio anterior al 30 de junio del año en el que se perciba.
- c) La de Navidad, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de la paga extraordinaria de Navidad se realizará el día 15 de diciembre.

Estas pagas corresponderán a una mensualidad de salario base y antigüedad.

La empresa podrá, de acuerdo con los trabajadores, prorratear proporcionalmente entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias. En el caso de que no hubiera acuerdo entre las empresa y trabajadores se podrá recurrir a la Comisión Paritaria de este convenio para su interpretación.

**Artículo 22. Anticipo.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir, antes del día señalado para el pago un anticipo a cuenta de hasta el cincuenta por ciento de la retribución devengada.

Artículo 23. Antigüedad.

Se estará a lo fijado por la legislación vigente, es decir cuatrienios al cinco por ciento.

Artículo 24. Cuantías salariales.**Incremento salarial fijo.**

Para el año 2021, se establece una subida salarial del 0,40%.

Para los años 2022 y 2023, se producirá un incremento anual de un 0,80 % y un 1,10% respectivamente, sobre la retribución establecida en el presente convenio para el año inmediatamente anterior.

La subida salarial establecida para el año 2021 se producirá en todo caso. Sin embargo, no se procederá al incremento salarial establecido en este artículo para los años 2022 y 2023 si en los ejercicios cerrados inmediatos anteriores la empresa no consigue una rentabilidad de, al menos, el 1,50% sobre la cifra de ventas.

Incremento salarial ligado a resultados.

Para los años 2022 y 2023 se establece un incremento salarial adicional al incremento fijo del párrafo anterior en función de la rentabilidad de la empresa del último ejercicio cerrado el año anterior. Dicha rentabilidad se determinará por la relación entre el beneficio neto y la cifra de ventas de la empresa, conforme a la siguiente escala:

- Si la rentabilidad de la empresa en el ejercicio anterior es igual o superior al 2,00% se aplicará un incremento de un 0,10% adicional al incremento salarial fijo pactado.

En este supuesto el incremento total salarial, fijo más variable, ascendería a un 0,90% para 2022 y 1,20% para 2023.

- Si la rentabilidad en el ejercicio anterior es igual o superior al 2,50% se aplicará un incremento de un 0,20% adicional al incremento salarial fijo pactado.

En este supuesto el incremento total salarial, fijo más variable, ascendería a un 1,00% para 2022 y 1,30% para 2023.



Del mismo modo que para el incremento salarial fijo pactado en el párrafo anterior, no se procederá al incremento salarial ligado a resultados si la rentabilidad de la empresa del último ejercicio cerrado el año anterior no alcanza una rentabilidad de, al menos, el 1,50% sobre la cifra de ventas.

Cuando se conozcan los resultados de beneficios/ventas, tanto si es para proceder a la aplicación del incremento variable adicional como para la no aplicación de la subida total por no alcanza el mínimo establecido, la Comisión Paritaria procederá, si corresponde, a confeccionar la tabla de los Salarios Base, y una vez actualizada la remitirá a la Dirección General de Trabajo para su registro y publicación en el DOE.

En todo caso, lo establecido en los párrafos precedentes solo afecta al incremento salarial pactado hallándose obligada la empresa al cumplimiento del resto del texto del Convenio.

Capítulo 6. Tiempo de Trabajo

Artículo 25. Jornada.

Se establecerá una jornada en cómputo semanal será de 40 horas.

La empresa podrá establecer una jornada máxima de nueve horas, sin sobrepasar el límite semanal. Asimismo, la jornada diaria que no exceda de cuatro horas se realizará, de forma continuada.

El descanso semanal queda establecido en dos días alternos a la semana, siendo uno de ellos el domingo. No pudiendo coincidir el otro día de descanso con ningún festivo.

Si el descanso semanal coincidiera en festivo, esté se descansará en la siguiente semana.

No obstante, lo anterior, los centros de trabajo que no abran en sábado por la tarde, los trabajadores de éste disfrutarán de día y medio de descanso ininterrumpido que comprenderá la tarde del sábado y el domingo sin sobrepasar las cuarenta horas semanales.

Artículo 26. Calendario laboral.

Durante el mes de enero de cada año la Empresa elaborará y dará cuenta a la representación legal de los trabajadores en los respectivos ámbitos del calendario laboral anual, que se comunicará en los centros de trabajo antes de final de febrero de cada año.

En el mismo deberán constar necesariamente los días festivos, los días de apertura comercial, así como los periodos de las vacaciones anuales, estos últimos en el calendario comunicado a finales de febrero o antes si las vacaciones se disfrutaban en los tres primeros meses del año.

**Artículo 27. Cuadros horarios.**

Mensualmente se planificará en cada centro los cuadros horarios, con especificación de los distintos turnos y horas de entrada y salida. Los horarios deberán ser adjudicados individualmente a cada trabajador, de manera que, con siete días de antelación al inicio del mes planificado, pueda conocer y controlar la jornada a realizar. En los horarios se especificará el nombre del trabajador, el turno de trabajo diario en la empresa y los tiempos de descanso.

Artículo 28. Distribución de la Jornada.

La distribución de la jornada se efectuará por la Dirección de la Empresa, pudiéndose concentrar los períodos de trabajo en determinados días, meses o períodos, en función de las necesidades de la organización del trabajo, y con un reparto irregular de la misma a lo largo del año, respetando los descansos legales y lo previsto en los apartados siguientes.

Artículo 29. Trabajo en domingos y/o festivos.

En los centros de trabajo, y para los trabajadores cuya contratación no se haya hecho específicamente para la prestación de trabajo en tales días, la prestación de trabajo en domingo o festivo se registrará por el siguiente sistema:

- La prestación de trabajo en tales días tendrá carácter voluntario, garantizándose la cobertura del servicio.
- Los trabajadores que, no habiendo sido contratados específica y preferentemente para trabajar tales días, presten su servicio en los mismos, tendrán derecho a percibir un complemento de 14,97 euros/hora para 2021.

Artículo 30. Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de treinta días naturales, que podrán ser fraccionados en dos períodos.

El comienzo de estas no podrá comenzar coincidiendo con domingos y festivos. La empresa y los representantes de los trabajadores se obligan a confeccionar un calendario de vacaciones antes del día 10 de enero de cada año, caso de no haber acuerdo con los trabajadores, será por orden de antigüedad, rotativa en años posteriores y de acuerdo con la legislación.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso



que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Capítulo 7. Licencias, protección a la vida familiar y excedencias

Artículo 31. Licencias retribuidas.

Todas las licencias retribuidas contempladas en el presente artículo se otorgarán a aquellas parejas de hecho que conformen una unidad familiar.

Todas las licencias reconocidas en este artículo se contarán como trabajo efectivo.

- Los trabajadores disfrutaran de veinte días naturales de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.
- Por nacimiento de hijos, enfermedad grave con hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de parientes de primer grado, compañero/a que conviva en la misma unidad familiar y hermanos de consanguinidad, contarán con cinco días. En los parientes de segundo grado dos días si es dentro de la población o cuatro días si es fuera de la localidad.
- Para el caso de enfermedad grave con hospitalización contemplada en el párrafo anterior, el trabajador podrá disfrutar de este permiso de forma discontinuada, previo acuerdo con la empresa.
- Dos días por traslado de domicilio.
- Un día por matrimonio de pariente hasta el primer grado, de hermanos de consanguinidad o afinidad, y dos días si es de fuera de la localidad.
- Cinco días para la realización de trámites de adopción o acogimiento.
- Por concurrencia a exámenes de ESO, Enseñanzas Medias o Superiores se les concederá el tiempo necesario para realizarlo, con un máximo de tres días consecutivos y de cuarenta horas al año, quedando el trabajador obligado a justificar la concurrencia a los mismos.



- En los supuestos de asistencia a consultas médicas el tiempo indispensable con justificación posterior a la empresa.
- Tres días retribuidos en todos los conceptos por asuntos propios al año.

Los días de asuntos propios sólo podrán ser disfrutados simultáneamente por el cinco por ciento de los trabajadores del mismo centro de trabajo.

Los días de asuntos propios que se disfruten en vísperas de fin de semana o fiesta, a la finalización de fin de semana o fiesta o entre fiestas o puentes que sean solicitados por más del cinco por ciento de los trabajadores del mismo centro de trabajo serán concedidos en primer lugar a los trabajadores que en el año anterior no lo hayan disfrutado en estas circunstancias ni coincidido en las fechas, y en caso necesario por orden de petición.

En ningún caso los días de asuntos propios se podrán disfrutar al comienzo ni a la finalización de las vacaciones.

Para el disfrute de los días de asuntos propios es necesario que el trabajador lo comunique a la empresa con 72 horas de antelación como mínimo.

Artículo 32. Excedencia voluntaria.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia. No contará a efectos de antigüedad y habrá de solicitarse con un mes de antelación.

No podrá ser solicitada al mismo tiempo por más del 3 % de los trabajadores de la plantilla.

Artículo 33. Conciliación de la vida Familiar y Laboral.

La mujer trabajadora que se encuentre embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para la preparación al parto que se justificará ante la empresa mediante prescripción facultativa.

La mujer embarazada tendrá derecho a la confección del calendario de vacaciones, a priorizar su turno vacacional. En esta materia será de aplicación, cualquier disposición legal en la materia que se encuentre vigente.



Permiso de lactancia: En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los trabajadores, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Los trabajadores y trabajadoras por su voluntad tendrán el derecho a sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas de 15 días naturales, a disfrutar de forma ininterrumpida a continuación del alta por maternidad. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombre o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

Capítulo 8. Condiciones sociales y Jubilación.

Artículo 34. Incapacidad laboral temporal.

Todo trabajador en situación de Incapacidad Temporal percibirá el cien por cien de su salario desde el primer día.

Artículo 35. Póliza de accidentes.

La empresa dispondrá de una póliza de accidente individual o colectivo que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente con las siguientes cuantías.

- Gran Invalidez: 22.917,93
- Invalidez Permanente Absoluta: 22.917,93
- Invalidez Permanente Total: 22.917,93
- Invalidez Permanente Parcial: 9.167,67
- Muerte por Accidente: 25.243,57
- Muerte Natural: 6.909,24

Artículo 36. Contrato de relevo.

La empresa y los trabajadores se podrán acoger a lo dispuesto en el artículo 12.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

**Artículo 37. Compensación económica.**

Todo trabajador con una antigüedad de al menos ocho años en la empresa, y con una edad comprendida entre los sesenta y los sesenta y cuatro años, que quisiera resolver de forma voluntaria su relación laboral, causando baja en la empresa, tendrá derecho a que la empresa le abone una prestación salarial de pago único con arreglo a la siguiente escala:

- De 60 a 61 años 7 mensualidades.
- De 61 a 62 años6 mensualidades.
- De 62 a 63 años 5 mensualidades.
- De 63 a 64 años 4 mensualidades.
- De 64 a 65 años 3 mensualidades.

Esta compensación económica tiene como finalidad premiar al trabajador, siendo abonable junto con la liquidación de su salario en el correspondiente recibo de finiquito que da por resuelta la relación laboral.

Artículo 38. Reposición de prendas de trabajo.

A los trabajadores que se rigen por el presente convenio, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

Capítulo 9. Derechos Sindicales**Artículo 39. Derechos sindicales.**

Las partes firmantes se reconocen como interlocutores válidos en orden a instrumentar unas relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite la dinámica social en la empresa.

En lo que respecta a los derechos y funciones de los delegados sindicales, ambas partes estarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 40. Garantías.

La delegación y representación de los Comités de Empresa gozarán de las garantías que les reconoce el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 41. Información.**

Los sindicatos con representación en la empresa podrán remitir información a sus delegados de personal o comités a fin de que ésta sea distribuida, fuera de horas de trabajo, y sin que, en todo caso, se pueda interrumpir el normal desarrollo de la actividad productiva.

Estos sindicatos podrán insertar comunicaciones en el tablón de anuncios existente en cada centro, entregando copia de estas a la dirección o titular del centro a los solos efectos informativos.

Capítulo 10. Seguridad y Salud Laboral**Artículo 42. Prevención de riesgos y salud laboral.**

La empresa garantiza al personal la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Evaluación de riesgos laborales. La empresa dispondrá en todos sus centros de trabajo de la evaluación inicial de riesgos y planificación de la actividad preventiva en formato digital. Deberá actualizar dicha evaluación inicial mediante evaluaciones de riesgos periódicas y planificadas y por inspecciones técnicas tras accidente laboral y cambios en el proceso productivo.

Las evaluaciones de riesgos contendrán necesariamente un análisis de las condiciones de trabajo tanto desde el punto de vista de la seguridad e higiene industrial como de los factores ergonómicos y psicosociales derivados del trabajo.

Artículo 43. Protocolo de acoso.

El objetivo del protocolo de acoso acordado, implantado y vigente en la empresa define las pautas que permitan identificar una situación de acoso, ya sea sexual, por razón de sexo, moral o mobbing, con el propósito de solventar una situación discriminatoria y minimizar sus consecuencias en el entorno de la empresa.

La empresa y las representaciones sindicales manifiestan su profundo rechazo a cualquier comportamiento indeseado, ya sea, físico, verbal o no verbal de carácter moral o connotación sexual, comprometiéndose a investigar todas las denuncias que se puedan tramitar, colaborando eficazmente y de buena fe para prevenir, detectar, corregir y, en su caso, sancionar este tipo de conductas.

Todas las personas que trabajen en nuestra organización tienen derecho a utilizar este procedimiento. La investigación acerca de la reclamación será desarrollada con pleno respeto a los derechos de todas las personas implicadas.

**Artículo 44. Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.****Reducción de jornada**

La persona víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la persona determinar en cuánto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga.

Cambio de centro de trabajo

La persona víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo. En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicarle las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo. Terminado este periodo, la persona podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, en cuyo caso decae la obligación de reserva.

Excedencia

La víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. Asimismo, tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo durante el cual permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato.

Capítulo 10. Igualdad**Artículo 45. Igualdad de trato y de oportunidades.**

El Plan de Igualdad de la empresa está enmarcado en las estipulaciones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y parte del compromiso de la Dirección de la Empresa por el desarrollo de unas relaciones laborales basadas en la igualdad, la calidad en el empleo y el respeto por la diversidad.

El Plan de Igualdad de Lider Aliment, SA se encuentra publicado en el DOE de 21 de agosto de 2020, RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Plan de Igualdad de la empresa Lider Aliment, SA". (2020061569).



Capítulo 11. Régimen Disciplinario

Artículo 46. Régimen disciplinario.

El personal podrá ser sancionado por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la regulación de las faltas y sanciones que se establecen en los apartados siguientes. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su índole y circunstancias que concurran en leves, graves y muy graves.

A. Faltas leves:

1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
2. Hasta dos faltas de puntualidad durante un mes sin causa justificada, siempre que de estos retrasos no se deriven por la función especial del trabajador graves perjuicios para el trabajo que la Empresa le tenga encomendado, en cuyo caso se calificará de grave.
3. No cursar en tiempo oportuno los partes de alta y baja correspondientes cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.
6. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
7. Aparcar el vehículo en el aparcamiento de clientes, salvo cuando sea para realizar su propia compra.

B. faltas graves:

1. Más de dos faltas de puntualidad durante un mes sin causa justificada.
2. Faltar dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada durante el periodo de un mes. Cuando de estas faltas se deriven perjuicios para la empresa o el público, se considerarán muy graves.
3. Dedicarse a juegos o distracciones durante la jornada laboral. El fumar dentro de las instalaciones de la empresa.
4. La mera desobediencia a sus superiores en el ejercicio de sus funciones o tareas de trabajo. Si la desobediencia es reiterada, implica quebranto manifiesto para el trabajo o de



ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

5. Descuido o error importante en la conservación de los géneros o artículos del establecimiento o en la ejecución de cualquier trabajo.
6. La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo, a la prestación del servicio o a la imagen de la empresa.
7. El incumplimiento de las medidas de seguridad, así como no utilizar los medios de protección de seguridad y salud. Si el incumplimiento es reiterado, implica un grave riesgo para la integridad física de la propia persona, de compañeros o personas ajenas a la empresa, será considerado como falta muy grave.
8. Acudir al trabajo o trabajar bajo evidentes síntomas de alcohol o drogas, o mostrar dichos síntomas fuera del trabajo, siempre que en este último caso se vistiese el uniforme de la empresa.
9. El incumplimiento voluntario o negligencia grave en la ejecución de los métodos de trabajo establecidos por la empresa, siempre que se estuviese debidamente formado. La reincidencia de este incumplimiento será considerada como falta muy grave.
10. La reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas dentro de un periodo de seis meses desde la primera.
11. Provocar o mantener discusiones con otros trabajadores.
12. Descuido importante en la conservación de los géneros o/y artículos y materiales del correspondiente establecimiento.

C. Faltas muy graves:

1. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con las personas del trabajo o cualquier otra persona al servicio de la Empresa en relación con el trabajo de ésta.
2. La competencia desleal, así como hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona, sin expresa autorización de la Empresa. Aceptar recompensas o favores de cualquier índole.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa. Así



como emplearlos para uso propio o sacarlos de las dependencias de la empresa sin la debida autorización.

Tendrá la misma consideración la utilización de los medios informáticos, el correo electrónico, la navegación por Internet. Estos medios son propiedad de la empresa y son facilitados a la persona para utilizarlos exclusivamente en el cumplimiento de la prestación laboral, estando terminantemente prohibido descargar, almacenar o guardar ficheros privados en los sistemas de almacenamiento de la información de la empresa, tanto fijo como removible. Del mismo modo se prohíbe la extracción de información de la empresa a cualquier dispositivo de almacenamiento de uso privado de la persona.

La utilización de los recursos informáticos, del correo electrónico y del acceso y la navegación por Internet queda circunscrita al ámbito laboral, quedando terminantemente prohibido su uso particular o para otros fines.

Del mismo modo, queda prohibida la utilización de cualquier dispositivo particular de tipo Hardware o Software sobre los medios informáticos provistos por la empresa.

Las credenciales que la empresa entrega para los accesos a los sistemas (usuarios y contraseñas) tienen carácter absolutamente confidencial, por lo que queda prohibido revelarlas salvo por autorización expresa de los responsables de su administración, existiendo credenciales personales y colectivas. En caso de credencial personal el personal se responsabiliza del uso que se haga de la misma.

Está terminantemente prohibido el acceso a los sistemas a los que no se esté debidamente autorizado, bien utilizando medios o técnicas que permitan vulnerar la seguridad o bien utilizando credenciales que no le correspondan.

La Empresa podrá verificar, mediante los oportunos procedimientos de vigilancia y control, la correcta utilización de los medios informáticos y dispositivos electrónicos propiedad de la empresa (correo-e, internet, ordenador, teléfono móvil, tableta). Tal supervisión se realizará por medio de programas informáticos con acceso al contenido de los mismos, todo ello con la finalidad de preservar la información de la empresa, la productividad y la seguridad informática. En caso de verificarse graves incumplimientos de sus obligaciones y deberes laborales, la Empresa aplicará el régimen disciplinario en la medida que corresponda.

4. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier persona dentro o fuera de la Empresa, sea cual fuere el importe. Tendrá la misma consideración el consumo de cualquier producto sin haberlo abonado anteriormente, así como venderse o cobrarse a sí mismo o a familiares, la apropiación



indebida de productos de la empresa destinados a la basura o promoción (roturas, ...), el estar cobrando en cajas con el password de otra persona o haber revelado el password propio a otra persona y, en todo caso, la vulneración de los métodos de empresa sobre la venta de productos en tienda.

5. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la Empresa.
6. Revelar a terceros ajenos a la Empresa datos de reserva obligada.
7. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad, falta grave de respeto, consideración a los responsables, a los compañeros, subordinados, así como el menoscabo de la imagen de la Empresa a través de cualquier medio.
8. La simulación de enfermedad o accidente. Así como realizar actividades que perjudiquen en la recuperación de la IT.
9. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de las tareas, incumplimiento de los objetivos pactados con el coordinador en las entrevistas de evolución o Actas de las reuniones mantenidas.
10. No atender al público con la corrección y diligencias debidas, o faltando notoriamente al respeto o consideración.
11. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la Empresa.
12. Cinco faltas de puntualidad durante un mes sin causa justificada.
13. Faltar más de dos días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada.
14. Manipular los datos de la caja, así como de cualquier recuento de dinero, productos o mercancías.
15. Llevar una mala gestión de la sección o del Centro de forma que baje el índice de ventas y productividad.
16. Acoso laboral, sexual o por razones de sexo.
17. Incumplimiento de las normas de prevención de riesgos penales establecidas en la empresa en su código de conducta.
18. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses desde la primera a contar desde la fecha de comunicación de la sanción.

**Artículo 47. Régimen de sanciones.**

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer las sanciones en los términos contenidos en el presente Convenio.

Las sanciones aplicables a cada uno de los tipos de faltas laborales cometidos por los trabajadores debe interpretarse en el siguiente sentido:

- Por faltas leves:
 - Amonestación por escrito.
- Por faltas graves:
 - Las previstas para las faltas leves.
 - Suspensión de empleo y sueldo hasta 15 días.
- Por faltas muy graves:
 - Las previstas para las faltas leves o graves.
 - Suspensión de empleo y sueldo de 16 días hasta 60 días.
 - Despido disciplinario.

Para la imposición de las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Capítulo 12. Comisión Mixta de Interpretación y aplicación del Convenio**Artículo 48. Comisión paritaria.**

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación de cuanto se refiere al texto del Convenio, formada por las siguientes personas:

Representación de la empresa: Consolación Bueno Alemán y Leticia Mateos Nieto.

Representación de los trabajadores: Jose Antonio Diez García y M.^a Jesús Rayego Calderón.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación de las cláusulas del presente convenio, serán sometidas a informe escrito de dicha Comisión.



Capítulo 13. Procedimiento Solución de Conflictos

Artículo 49. Adhesión al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de éste.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el período de consulta exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada por cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposición adicional primera.

En el texto del presente Convenio se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes.

Disposición adicional segunda.

En los casos en los que el salario base de un trabajador, como consecuencia de ser encuadrado en uno de los grupos profesionales tal y como se establece en la tabla de equivalencia



del Anexo I, se produzca alguna diferencia entre el que viniera percibiendo en función de las categorías establecidas en el convenio anterior vigente y el que le correspondería según el encuadramiento en los actuales grupos profesionales, se estará a lo siguiente: si el salario base del grupo en el que se encuadra es superior al que tenía anteriormente, lo consolidará como nuevo salario base; si el salario base del grupo en el que se encuadra es inferior al que venía percibiendo, la diferencia se sumará a cualquier plus personal que viniera percibiendo.

ANEXO I TABLA DE EQUIVALENCIA CATEGORÍAS/GRUPOS PROFESIONALES

Categoría Anterior	Encuadramiento Grupo
Director	Grupo 1
Jefe de Compras	Grupo 1
Jefe de Ventas	Grupo 1
Jefe de Sucursal	Grupo 2
Jefe de Sección	Grupo 2
Jefe de Almacén	Grupo 2
Viajantes	Grupo 2
Jefe de Administración	Grupo 1
Oficial Administrativo	Grupo 2
Operador Ordenador	Grupo 3
Auxiliar Administrativo	Grupo 3
Dependiente	Grupo 3
Auxiliar de Caja	Grupo 3
Carnicero, Pescadero	Grupo 2
Conductor	Grupo 2
Charcutero	Grupo 2
Mozo	Grupo 3
Mozo Especializado	Grupo 3
Oficial de 1º	Grupo 3
Conserje, Vigilante	Grupo 3
Reponedor	Grupo 3
Aprendiz Menor 18 Años	Grupo 3

**ANEXO II TABLAS SALARIALES 2021**

TABLA SALARIAL AÑO 2021		
Grupo Profesional	Salario Base Mes	Salario Base Anual
GRUPO 1	927,47 €	13.912,05 €
GRUPO 2	925,59 €	13.883,85 €
GRUPO 3	920,13 €	13.801,95 €

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Consejera, por la que se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la declaración de la localidad de Baños de Montemayor (Cáceres), como "Villa Termal". (2021060286)

Habiéndose aprobado, en sesión celebrada el 13 de enero de 2021, el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba la declaración de la localidad de Baños de Montemayor (Cáceres), como "Villa Termal", esta Consejera de Cultura, Turismo y Deportes

RESUELVE

Único. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 13 de enero de 2021 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba la declaración de la localidad de Baños de Montemayor (Cáceres), como "Villa Termal", de conformidad con el artículo 5 del Decreto 68/2002, de 28 de mayo, por el que se establece y regula el procedimiento para la declaración de excelencia termal en Extremadura.

Mérida, 27 de enero de 2021.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes,

NURIA FLORES REDONDO

**ANEXO****LA DECLARACIÓN DE LA LOCALIDAD DE BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES),
COMO "VILLA TERMAL"**

La Comunidad Autónoma de Extremadura promulga con fecha 28 de mayo de 2002 el Decreto 68/2002, por el que se establece y regula el procedimiento para la declaración de "Excelencia Termal", declaración que conforme a referido cuerpo legal conllevará entre otras, la declaración de "Villa Termal" la cual está estipulada para aquellas localidades que, cumpliendo los requisitos establecidos en el decreto citado, cuenten, al menos, en los últimos diez años con una instalación de balneario activa continuada enclavada en su casco urbano, en las que existan un número significativo de establecimientos de alojamientos turísticos cuya principal actividad esté vinculada a aquélla.

Conforme a ello, considerando el especial significado que tienen los recursos de naturaleza termal de Extremadura, que la localidad de Baños de Montemayor cuenta con un balneario que desde el año 1869 fue declarado de utilidad pública por sus aguas "minero-medicinales", tanto por sus fines terapéuticos y preventivos para la salud, y que cuenta con un número considerable de usuarios de estas instalaciones que depositan su confianza en el mismo dada la calidad en la prestación de tales, considerando la solicitud presentada por la propia entidad local de Baños de Montemayor, así como se han cumplido todos los requisitos que establece el mencionado cuerpo legal para la declaración de la misma como "Villa Termal", y previo informe favorable del Consejo de Turismo de fecha 20 de noviembre de 2020, así como su aprobación por el respectivo órgano de gobierno de la entidad local, mediante acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Baños de Montemayor de fecha 13 de julio de 2020, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el 13 de enero de 2021, acordó:

Aprobar la declaración de la localidad de Baños de Montemayor (Cáceres), como "Villa Termal".

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

Corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura. (2021060289)

Advertido error en la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 8, de 14 de enero de 2021), se procede a su oportuna rectificación, en los términos que a continuación se indican:

En la página 2355,

Donde dice:

“b) Actuación 2. Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por beneficiario. La ayuda será el 30 % del coste subvencionable para los beneficiarios relacionados en la letra d) del apartado 2 del resuelvo cuarto de la presente resolución, y del 40 % para el resto de los destinatarios”.

Debe decir:

“b) Actuación 2. Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por beneficiario. La ayuda será el 30 % del coste subvencionable para los beneficiarios relacionados en la letra d) del apartado 1 del resuelvo cuarto de la presente resolución, y del 40 % para el resto de los destinatarios”.

En la página 2360,

Donde dice:

“2º. Vehículos alternativos, excepto pesados propulsados por autogas y GN, mediante el Proyecto de gasto 20200339 «Vehículos alternativos pesados autogas y GN, MOVES II».

Debe decir:

“2º. Vehículos alternativos, pesados propulsados por autogas y GN, mediante el Proyecto de gasto 20200339 «Vehículos alternativos pesados autogas y GN, MOVES II».



En la página 2373,

Donde dice:

"d) Las tres ofertas solicitadas de diferentes proveedores, así como la elección de una de ellas conforme a los criterios indicados en el apartado 2 del resuelvo octavo de la presente resolución".

Debe decir:

"d) Las tres ofertas solicitadas de diferentes proveedores, así como la elección de una de ellas conforme a los criterios indicados en el apartado 4 del resuelvo octavo de la presente resolución".

En la página 2375,

Donde dice:

"c) Las tres ofertas solicitadas de diferentes proveedores, así como la elección de una de ellas conforme a los criterios indicados en el apartado 2 del resuelvo octavo de la presente resolución".

Debe decir:

"c) Las tres ofertas solicitadas de diferentes proveedores, así como la elección de una de ellas conforme a los criterios indicados en el apartado 4 del resuelvo octavo de la presente resolución".

En la página 2377,

Donde dice:

"c) Las tres ofertas solicitadas de diferentes proveedores, así como la elección de una de ellas conforme a los criterios indicados en el apartado 2 del resuelvo octavo de la presente resolución".

Debe decir:

"c) Las tres ofertas solicitadas de diferentes proveedores, así como la elección de una de ellas conforme a los criterios indicados en el apartado 4 del resuelvo octavo de la presente resolución".



En la página 2379,

Donde dice:

“3. Con carácter previo al pago de la subvención concedida, se realizará, en su caso, visita por técnico de la Dirección General de Industria, Energía y a efectos de comprobar las inversiones realizadas, todo ello en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo”.

Debe decir:

“3. Con carácter previo al pago de la subvención concedida, se realizará, en su caso, visita por técnico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de comprobar las inversiones realizadas, todo ello en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo”.

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19. (2021060330)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiendo al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el capítulo V del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre



de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid-19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en



ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero: conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el anexo a la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de treinta y cuatro mil dieciséis euros con ochenta y siete céntimos (34.016,87 €), para un total de 93 personas beneficiarias.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero: Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto: El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.



Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 25 de noviembre de 2020.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019
(DOE núm. 240,
de 16 de diciembre de 2019)
JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO**

PROGRAMA 6 - REMESA 007

NUM_EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0000379	18/05/2020 12:59	****8414*	MICHELLE CRISTINA DA SILVA	14/03/2020	31/01/2021	825,33
EXP/PVI/2020/0000387	11/05/2020 11:54	****1864*	CRISTOPHER DILA GUZMAN REDIN	11/03/2020	17/05/2020	185,07
EXP/PVI/2020/00003142	17/05/2020 11:36	***1100**	MELANIA IGLESIAS PARIENTE	16/03/2020	30/06/2020	179,69
EXP/PVI/2020/00002902	11/05/2020 22:10	***7320**	MERCEDES PIZARRO BERNAL	16/03/2020	30/09/2020	420,42
EXP/PVI/2020/0000298	18/05/2020 16:47	****7682*	DAYSE SANTANA MENDES	16/03/2020	08/09/2020	839,92
EXP/PVI/2020/0000593	11/05/2020 16:49	****3602*	TANG ZEZHEN	14/03/2020	30/09/2020	238,99
EXP/PVI/2020/0000634	19/05/2020 7:51	****8162*	BOLI JI	14/03/2020	17/05/2020	465,83
EXP/PVI/2020/0000299	15/05/2020 18:53	****3353*	GEORGIANA CIMPEANU	01/04/2020	04/06/2020	208,3
EXP/PVI/2020/00007984	12/05/2020 23:49	***0092**	SERGIO RAMOS DELGADO	15/03/2020	30/09/2020	177,53
EXP/PVI/2020/0000418	13/05/2020 18:28	****4516*	MARIA FERNANDA RIBEIRO DE JESUS	15/03/2020	20/06/2020	465,04
EXP/PVI/2020/0000552	15/05/2020 12:54	****2567*	DEMBA BALDE	20/03/2020	30/09/2020	885,63
EXP/PVI/2020/00001060	11/05/2020 17:56	****3368*	XIAOLEI ZHENG	14/03/2020	10/05/2020	155,83
EXP/PVI/2020/0000044	13/05/2020 18:01	****5612*	GAUDENCI GALINDO HERNANDEZ	15/03/2020	10/08/2020	402,4
EXP/PVI/2020/0000114	18/05/2020 1:20	****1995*	LUIS PEDRO LOPES FERNANDES	15/03/2020	20/08/2020	462,8



NUM_EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0000399	14/05/2020 9:30	****7415*	BOGDAN IONEL HRISTODOR	03/04/2020	12/05/2020	27,55
EXP/PVI/2020/0001978	13/05/2020 19:53	***0617**	ROCIO TRINIDAD SOLER VILLARROEL	14/03/2020	07/06/2020	299,08
EXP/PVI/2020/0000583	18/05/2020 12:19	****1389*	QUNLEI WANG	14/03/2020	03/09/2020	555,29
EXP/PVI/2020/0001008	14/05/2020 11:43	***2570**	ROCIO MOIRON SANTOS	16/03/2020	09/09/2020	300,84
EXP/PVI/2020/0000779	19/05/2020 7:23	****1633*	JIEFENG YE	14/03/2020	17/05/2020	430,34
EXP/PVI/2020/0001506	18/05/2020 14:04	***9055**	VERONICA RAMIREZ PILO	14/03/2020	30/06/2020	255,53
EXP/PVI/2020/0000196	19/05/2020 13:03	****3657*	IRINA ECATERINA BORSOI	15/03/2020	13/08/2020	381,82
EXP/PVI/2020/0001267	11/05/2020 18:06	***5189**	HERNAN AGUILERA GARCIA	14/03/2020	11/05/2020	158,51
EXP/PVI/2020/0001178	11/05/2020 21:24	****4382*	JURY RICHARD JAEL	15/03/2020	31/01/2021	1021,64
EXP/PVI/2020/0000547	19/05/2020 7:27	****7357*	LTHAI HU	14/03/2020	17/05/2020	430,34
EXP/PVI/2020/0000338	15/05/2020 14:34	****9857*	IRAN GABRIEL AARON CHAVARRIA REYES	14/03/2020	26/05/2020	150,12
EXP/PVI/2020/0000741	12/05/2020 10:23	****0212*	LIGIA MARGARITA CHAVARRIA REYES	14/03/2020	25/05/2020	169,55
EXP/PVI/2020/0000578	19/05/2020 9:37	****3541*	MARIA NAZARET PEREIRA FERREIRA DA SILVA	15/03/2020	23/10/2020	250,21
EXP/PVI/2020/0002031	15/05/2020 13:55	***8840**	INES MARIA FERNANDEZ GALLARDO	16/03/2020	15/09/2020	566,91
EXP/PVI/2020/0007460	11/05/2020 14:56	***8006**	INES MARIA PANIAGUA PANIAGUA	18/03/2020	24/06/2020	556,35
EXP/PVI/2020/0000743	18/05/2020 12:27	****1754*	YONGYONG JIN	14/03/2020	06/06/2020	77,19



NUM_EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0000171	15/05/2020 21:34	****0543*	HUBERT FRANCO	18/03/2020	30/06/2020	171,85
EXP/PVI/2020/0000249	14/05/2020 11:07	****6779*	JORGE MIGUEL LOPES FERNANDES	15/03/2020	30/10/2020	284,01
EXP/PVI/2020/0001100	11/05/2020 15:37	****8211*	RAJAA ALLAM	15/03/2020	31/01/2021	543,31
EXP/PVI/2020/0000130	13/05/2020 20:42	****9743*	MARIA PARLEA	14/03/2020	22/05/2020	206,2
EXP/PVI/2020/0001000	11/05/2020 19:20	****7028*	JORGE ADRIANO PEREIRA AVELINO	14/03/2020	30/05/2020	302,95
EXP/PVI/2020/0009944	18/05/2020 8:28	****0037**	VICENTE TORO OLIVARES	24/03/2020	03/05/2020	111,3
EXP/PVI/2020/0000518	13/05/2020 13:55	****8316*	EDYTA KAROLINA KROSZKA EDYTA	19/03/2020	27/07/2020	389,55
EXP/PVI/2020/0000053	18/05/2020 12:56	****0280*	ABDELAZIZ EL GARRAB	24/03/2020	20/06/2020	520,71
EXP/PVI/2020/0000319	11/05/2020 16:47	****1789*	SHUNXIONG TAN	14/03/2020	24/05/2020	86,11
EXP/PVI/2020/0000336	11/05/2020 13:39	****1016*	OANA CRISTINA MANOILA MANOILA	14/03/2020	31/01/2021	169,87
EXP/PVI/2020/0000429	17/05/2020 13:59	***3062**	ADIELA CORREA GUTIERREZ	15/03/2020	13/09/2020	311,33
EXP/PVI/2020/0001233	13/05/2020 18:09	****1338*	PAULO JORGE RIBEIRO ALBERGARIA	15/03/2020	25/05/2020	46,34
EXP/PVI/2020/0000133	19/05/2020 17:54	****4610*	HASSAN BOUKRAA	30/03/2020	23/06/2020	557,94
EXP/PVI/2020/0008223	12/05/2020 11:37	****8200**	DAVID PEREZ ALVARADO	23/03/2020	21/05/2020	28,38
EXP/PVI/2020/0001205	15/05/2020 12:51	****2879**	JESUS TERCERO MORENO	16/03/2020	30/06/2020	76,26
EXP/PVI/2020/0001143	19/05/2020 16:56	****0964**	CRISTINA ANDREA SERRANO SANCHEZ	14/03/2020	30/06/2020	129,64
EXP/PVI/2020/0011329	12/05/2020 15:10	****0746**	ARKAITZ CAMPA HERRERA	13/03/2020	25/05/2020	60,95



NUM_EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0000090	14/05/2020 17:32	****8639*	EDUARDO ÁVILA ÁVILA	14/03/2020	30/09/2020	644,14
EXP/PVI/2020/0003240	14/05/2020 19:23	***5967**	NOELIA DURO GONZALEZ	15/03/2020	11/07/2020	533,79
EXP/PVI/2020/0000019	19/05/2020 10:19	****1563*	MARIA PETROVICI	16/03/2020	24/05/2020	252,63
EXP/PVI/2020/0001394	12/05/2020 17:24	***3140**	PATRICIA CALDERON NOCETE	19/03/2020	12/09/2020	791,35
EXP/PVI/2020/0000464	11/05/2020 13:19	****4586*	GESSICA NOELIA BENITEZ ALMADA	15/03/2020	30/09/2020	292,76
EXP/PVI/2020/0001425	11/05/2020 16:35	***0879**	SOLEDAD DURAN RODRIGUEZ	14/03/2020	14/06/2020	333,5
EXP/PVI/2020/0001330	12/05/2020 12:12	***3218**	MARIA RIVERO SANCHEZ	14/03/2020	28/05/2020	242,62
EXP/PVI/2020/0001359	12/05/2020 21:17	***3213**	JENNIFER ESTEBAN CAMACHO	14/03/2020	07/06/2020	448,38
EXP/PVI/2020/0000222	18/05/2020 11:17	****3211*	PEDRO ALEXANDRE RODRIGUES DOS SANTOS	14/03/2020	17/05/2020	364,37
EXP/PVI/2020/0000534	18/05/2020 10:08	****2467*	AMALIA ELENA BULAU	16/03/2020	11/10/2020	388,05
EXP/PVI/2020/0001650	12/05/2020 14:02	***0787**	ABEL LEON DIAZ	14/03/2020	06/07/2020	115,84
EXP/PVI/2020/0000202	14/05/2020 13:03	****0771*	CLAUDIA ORNELLA VAN SCHAIK	22/03/2020	30/10/2020	1317,19
EXP/PVI/2020/0000014	14/05/2020 19:05	****6063*	ADAM JUHASZ	15/03/2020	31/01/2021	569,07
EXP/PVI/2020/0007989	12/05/2020 11:11	****0070**	ESTEBAN VAQUERO GONZALEZ	15/03/2020	25/10/2020	170,85
EXP/PVI/2020/0001004	15/05/2020 15:17	****4576**	LAERCIS TORRES DIAZ	15/03/2020	08/09/2020	1173,49
EXP/PVI/2020/0000696	19/05/2020 7:48	****5863*	ZHIYONG JI	14/03/2020	21/05/2020	370,37
EXP/PVI/2020/0005935	18/05/2020 12:40	***0061**	JOAQUIN CASERO GONZALEZ	30/03/2020	24/05/2020	168,49



NUM_EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0000494	18/05/2020 13:16	****0854*	RACHID EL AYADY	14/03/2020	29/08/2020	826,36
EXP/PVI/2020/0000661	19/05/2020 7:39	****1138*	XINBO JI	14/03/2020	17/05/2020	386,21
EXP/PVI/2020/0000176	16/05/2020 10:37	****4232*	EMIL OGNANOV MILEV	15/03/2020	17/05/2020	247,66
EXP/PVI/2020/0000800	13/05/2020 12:16	****9027*	DUMITRA DANA MARUS MARUS	14/03/2020	30/06/2020	273,01
EXP/PVI/2020/0000625	14/05/2020 11:34	****4039*	ELIMANE DIENE	16/03/2020	13/05/2020	148,19
EXP/PVI/2020/0000309	13/05/2020 11:12	****9814*	SADUM AHMED AHMED MOULUD	14/03/2020	29/06/2020	201,71
EXP/PVI/2020/0000425	14/05/2020 9:32	****1190*	PAULA BAICU	15/03/2020	30/07/2020	214,17
EXP/PVI/2020/0000293	19/05/2020 12:57	****8306*	MAFALDA SOFIA DE SOUSA MALTA ALTER	14/03/2020	30/05/2020	145,68
EXP/PVI/2020/0007209	11/05/2020 13:47	****0014**	VICTOR LORENZO IGLESIAS PEREZ	07/04/2020	07/07/2020	229,79
EXP/PVI/2020/0000400	17/05/2020 19:40	****5711*	SHUNZEN ZHANG	14/03/2020	31/01/2021	1530,47
EXP/PVI/2020/0000232	19/05/2020 14:07	****6895*	DANIELA GARCIA RIVAS	19/03/2020	31/01/2021	462,76
EXP/PVI/2020/0001337	11/05/2020 18:02	***3148**	MARIA LORIDO CASTILLO	14/03/2020	20/05/2020	53,74
EXP/PVI/2020/0001377	11/05/2020 18:03	***2607**	MARIA ANTONIA NARANJO TAPIA	16/03/2020	30/06/2020	388,27
EXP/PVI/2020/0001414	12/05/2020 11:06	***3001**	ESTEFANIA CARRERO ALVAREZ	16/03/2020	16/08/2020	130,26
EXP/PVI/2020/0003279	11/05/2020 14:23	****6156**	JOSE MANUEL RODRIGUEZ MARTIN	15/03/2020	31/01/2021	1379,77
EXP/PVI/2020/0000183	18/05/2020 11:58	****5907*	QUNFEN XU	14/03/2020	17/05/2020	437,62
EXP/PVI/2020/0000375	16/05/2020 12:06	***0705**	ISABEL MARTIN TREMADO	14/03/2020	11/06/2020	224,82



NUM_EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0000224	12/05/2020 9:16	****5347*	JONATHAN HARDY APAZA HUAYTA	14/03/2020	24/05/2020	129,17
EXP/PVI/2020/0000208	12/05/2020 10:01	***1004**	JOSE MIGUEL RAMOS CASTILLO	17/03/2020	12/07/2020	277,38
EXP/PVI/2020/0000615	13/05/2020 9:08	****2825*	MARIA SANDRA STOICA	16/03/2020	04/05/2020	159,03
EXP/PVI/2020/0001665	13/05/2020 22:16	***5623**	MIGUEL ANGEL PEDRAZA TAJAHUERCES	14/03/2020	25/06/2020	603,37
EXP/PVI/2020/0000269	15/05/2020 19:10	****3524*	ZIZIANE VIANA SILVA	14/03/2020	30/06/2020	189,44
EXP/PVI/2020/0000827	13/05/2020 13:39	****7109*	DAVID MARINHO GONCALVES	01/04/2020	17/05/2020	304,92
EXP/PVI/2020/0000100	11/05/2020 17:15	****9227*	DOMINGO RODRIGUEZ BALLESTA	14/03/2020	24/05/2020	140,54
EXP/PVI/2020/0001363	12/05/2020 15:17	***0514**	PABLO SOMOANO MARTIN DE SAAVEDRA	14/03/2020	30/09/2020	729,51
EXP/PVI/2020/0001196	13/05/2020 18:15	****4937*	MARTA ADRIANA RIBEIRO DE ALBERGARIA	15/03/2020	24/05/2020	39,24
EXP/PVI/2020/0000810	18/05/2020 18:44	****3615*	MARY ANNELI MATTILA	14/03/2020	14/06/2020	232,93
EXP/PVI/2020/0000853	14/05/2020 19:19	***3650**	SHAKIRA VAZQUEZ MONTAÑO	01/04/2020	21/06/2020	59,99
EXP/PVI/2020/0001162	13/05/2020 22:05	****1568*	CLAUDIO MANUEL SANTOS JESUS	14/03/2020	30/06/2020	153,22



Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19. (2021060331)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogándose al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el capítulo V del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).



Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el anexo a la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe de ciento trece mil ochocientos noventa y siete euros con treinta y dos céntimos (113.897,32 €), para un total de 309 personas beneficiarias.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero: Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto: El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.



Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de noviembre de 2020.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de
2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre
de 2019)

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO****PROGRAMA 6 - REMESA 008**

NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0007910	14/05/2020 10:08	***1415**	ITZIAR MADRIGAL GUILLEN	14/03/2020	17/05/2020	182,82
EXP/PVI/2020/0008028	14/05/2020 18:44	**5388**	ELENA TRUJILLO PERULA	14/03/2020	30/09/2020	209,38
EXP/PVI/2020/0007450	15/05/2020 10:42	**1077**	MARIO SOSA PAJUELO	14/03/2020	30/05/2020	148,59
EXP/PVI/2020/0008198	14/05/2020 10:52	**7611**	JOSE ANTONIO CALDERON BAUTISTA	14/03/2020	21/06/2020	156,67
EXP/PVI/2020/0008542	13/05/2020 10:05	**7283**	JESUS OSORIO GARCIA	14/03/2020	31/01/2021	953,81
EXP/PVI/2020/0008109	12/05/2020 10:00	**7217**	ANGEL JESU RABANAL PAREDES	14/03/2020	30/06/2020	271,48
EXP/PVI/2020/0008647	13/05/2020 9:38	**7526**	M ANGELES LAVADO CRESPO	14/03/2020	01/07/2020	387,93
EXP/PVI/2020/0007070	19/05/2020 15:36	**8784**	MANUEL LOPEZ REAL	14/03/2020	08/07/2020	475,68
EXP/PVI/2020/0009015	12/05/2020 12:48	**9121**	MARTA MORALES ALVARADO	14/03/2020	13/08/2020	622,05
EXP/PVI/2020/0007469	11/05/2020 13:40	**7785**	MARIA NEVADO LOZANO	14/03/2020	30/06/2020	720,89
EXP/PVI/2020/0008189	14/05/2020 12:01	**7836**	SEVERIANO PARRA GALAN	14/03/2020	30/09/2020	504,85
EXP/PVI/2020/0008106	13/05/2020 13:35	**5971**	GONZALO GRAGERA MAESO	14/03/2020	12/06/2020	208,24



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0007923	14/05/2020 13:35	***1369**	SARAY CARPINTERO SANCHEZ	14/03/2020	21/07/2020	191,01
EXP/PVI/2020/0004310	12/05/2020 10:17	***5914**	MARIA TERESA MORENO MORENO	14/03/2020	30/09/2020	495,84
EXP/PVI/2020/0006011	18/05/2020 11:03	***9048**	FELIPE SERRANO MARTIN	14/03/2020	25/06/2020	111,25
EXP/PVI/2020/0008476	14/05/2020 11:19	***5096**	RAQUEL PAJARES OLMO	14/03/2020	21/05/2020	50,14
EXP/PVI/2020/0008164	15/05/2020 12:58	***0241**	Ma DEL PILAR MACARRO SANCHEZ	14/03/2020	31/01/2021	745,74
EXP/PVI/2020/0009182	12/05/2020 10:33	***6908**	YOLANDA DIAZ IGLESIAS	14/03/2020	31/01/2021	1303,67
EXP/PVI/2020/0007307	15/05/2020 17:11	***0606**	M ANGELES VALLE MATEOS	14/03/2020	24/05/2020	345,14
EXP/PVI/2020/0008081	12/05/2020 16:05	***7832**	FERNANDO MANUEL BOTE MARTINEZ	14/03/2020	10/05/2020	250,42
EXP/PVI/2020/0009108	12/05/2020 20:13	***7637**	MARINA GARCIA MARTIN	14/03/2020	30/05/2020	503,85
EXP/PVI/2020/0008052	12/05/2020 16:01	***8186**	MARIA MAR MEGIAS TERRON	14/03/2020	29/06/2020	270,5
EXP/PVI/2020/0008087	14/05/2020 13:39	***8172**	FRANCISCO BAUTISTA JIMENEZ	14/03/2020	30/09/2020	658,21
EXP/PVI/2020/0008237	12/05/2020 0:09	***7747**	ALBA GALEANO SANCHEZ	14/03/2020	30/05/2020	453,08
EXP/PVI/2020/0008170	14/05/2020 10:33	***8951**	MANUEL PAJUELO LORENZO	14/03/2020	15/09/2020	347,58
EXP/PVI/2020/0007289	11/05/2020 15:02	***4568**	ANTONIO CUMPLIDO ALDANA	14/03/2020	30/05/2020	372,27



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0007361	11/05/2020 20:00	***7971**	FERNANDO MANUEL TRIVIÑO TRENADO	14/03/2020	18/05/2020	179,63
EXP/PVI/2020/0008061	12/05/2020 11:45	***8163**	BENJAMIN MARTIN MORENO	14/03/2020	30/06/2020	470,63
EXP/PVI/2020/0008042	12/05/2020 0:49	***7095**	MARIA REMEDIOS RUBIA NUNEZ	14/03/2020	30/09/2020	400,73
EXP/PVI/2020/0005481	13/05/2020 11:06	***4699**	ANTONIO LOPEZ DE LA CRUZ	14/03/2020	30/07/2020	807,4
EXP/PVI/2020/0008000	14/05/2020 4:10	***0391**	JESUS MANUEL MUÑOZ PEÑA	14/03/2020	31/01/2021	239,98
EXP/PVI/2020/0007413	11/05/2020 17:00	***7276**	JUAN RAMON CORDERO MORAN	14/03/2020	30/06/2020	720,89
EXP/PVI/2020/0007742	15/05/2020 12:57	***7421**	SAMUEL FLORES FLORES	14/03/2020	15/10/2020	420,86
EXP/PVI/2020/0007979	14/05/2020 13:43	***0656**	ENCARNACION VILLARINO DOMINGUEZ	14/03/2020	24/05/2020	190,92
EXP/PVI/2020/0008609	13/05/2020 18:50	***7795**	ENCARNACION GARCIA NUÑEZ	14/03/2020	31/01/2021	1317,28
EXP/PVI/2020/0011054	15/05/2020 14:59	***7573**	MARIA JESUS MAGRO RAMOS	14/03/2020	10/05/2020	275,6
EXP/PVI/2020/0008098	12/05/2020 19:57	***7450**	MARIA CARMEN FERNANDEZ PAREDES	14/03/2020	30/09/2020	717,3
EXP/PVI/2020/0008275	14/05/2020 17:52	***7636**	CINTIA PEREZ SANCHEZ	14/03/2020	31/01/2021	607,22
EXP/PVI/2020/0003165	17/05/2020 22:08	***0222**	RAMIRO GOMEZ MARTIN	14/03/2020	30/06/2020	107,44
EXP/PVI/2020/0004704	13/05/2020 11:16	***6016**	ESTRELLA MORIANO FERNANDEZ	14/03/2020	18/06/2020	264



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0007296	11/05/2020 15:42	***9234**	SONIA LUCIA CASTEJON JIMENEZ	14/03/2020	19/05/2020	181,41
EXP/PVI/2020/0008687	13/05/2020 14:00	***4235**	MIGUEL CHACON VARGAS	14/03/2020	11/06/2020	364,02
EXP/PVI/2020/0008708	13/05/2020 10:32	***7804**	DANIEL PERDIGÓN GIL	14/03/2020	28/06/2020	279,23
EXP/PVI/2020/0006151	18/05/2020 15:47	***6823**	JOSE ANTONIO PARRA BERMEJO	14/03/2020	01/07/2020	153,16
EXP/PVI/2020/0008615	13/05/2020 15:49	***7794**	JUANA MARIA PEREZ NIETO	14/03/2020	24/05/2020	158,71
EXP/PVI/2020/0007244	15/05/2020 10:02	***1407**	OSCAR GUTIERREZ RODRIGUEZ	14/03/2020	02/07/2020	65,97
EXP/PVI/2020/0005979	18/05/2020 19:00	***7675**	YOLANDA MENDEZ MOGOLLO	14/03/2020	05/07/2020	248,67
EXP/PVI/2020/0008505	13/05/2020 18:49	***7624**	JOAQUIN ANTONIO MINERO GONZALEZ	14/03/2020	30/09/2020	295,2
EXP/PVI/2020/0008228	12/05/2020 21:04	***7916**	MARIA ESTEBAN GONZALEZ	14/03/2020	16/10/2020	1300,71
EXP/PVI/2020/0003425	16/05/2020 19:33	***1015**	ADELIO HERMOSO GONZALEZ	14/03/2020	09/08/2020	183,87
EXP/PVI/2020/0008349	11/05/2020 21:17	***6950**	SARA MUÑOÑO ORREGO	14/03/2020	18/10/2020	872,63
EXP/PVI/2020/0008199	12/05/2020 17:31	***1743**	MARIA JOSE FUERTES SUAREZ	14/03/2020	30/06/2020	29,69
EXP/PVI/2020/0008461	13/05/2020 14:42	***7318**	ANTONIA GONZALEZ GONZALEZ	14/03/2020	24/05/2020	310,87
EXP/PVI/2020/0007415	15/05/2020 21:38	***4599**	JOSE CARLOS DURAN MORA	14/03/2020	20/05/2020	177,93



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0008739	13/05/2020 21:04	***7515**	JOSE ANTONIO CARO BOHOYO	14/03/2020	31/01/2021	1800,32
EXP/PVI/2020/0007152	18/05/2020 13:23	***7823**	ESMERALDA TORRES CANDELA	14/03/2020	31/01/2021	571,34
EXP/PVI/2020/0008157	14/05/2020 18:05	***6711**	FRANCISCO MANUEL BORDALLO PINTADO	14/03/2020	12/07/2020	812,96
EXP/PVI/2020/0004927	13/05/2020 20:31	***6808**	HELENA CERRATO DICHA	14/03/2020	24/05/2020	258,46
EXP/PVI/2020/0006187	13/05/2020 22:27	***6467**	CYNTHIA ROMAN CORTIJO	14/03/2020	30/10/2020	411,18
EXP/PVI/2020/0008500	13/05/2020 12:43	***7680**	ANTONIO SANCHEZ CABEZA	14/03/2020	31/01/2021	505,47
EXP/PVI/2020/0006071	19/05/2020 20:31	***9019**	DIEGO JOSE CORTIJO GARCIA	14/03/2020	31/01/2021	182,36
EXP/PVI/2020/0009440	14/05/2020 15:02	***6890**	MARIA DEL CARMEN HERMOSEL PORRAS	14/03/2020	18/07/2020	318,98
EXP/PVI/2020/0007719	12/05/2020 18:49	***8911**	JUAN ANTONIO MATEOS CARMONA	14/03/2020	30/05/2020	123,89
EXP/PVI/2020/0002854	18/05/2020 17:47	***5325**	LUISA BARRERA MARRON	14/03/2020	31/01/2021	421,47
EXP/PVI/2020/0007362	15/05/2020 20:10	***0176**	PILAR SEGURA CASTILLO	14/03/2020	30/07/2020	146,71
EXP/PVI/2020/0007581	11/05/2020 16:29	***6795**	JOSE LUIS GOMEZ MARTIN	14/03/2020	24/05/2020	276,6
EXP/PVI/2020/0007547	15/05/2020 8:19	***7575**	ISABEL MARIA GALEANO SERRANO	14/03/2020	25/06/2020	242,11
EXP/PVI/2020/0007634	15/05/2020 8:08	***7987**	MARIA JOSEFA MONGE MATEOS	14/03/2020	09/05/2020	238,53



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0007218	15/05/2020 19:14	***7926**	MARIA FERNANDA LOZANO MORLON	14/03/2020	31/01/2021	941
EXP/PVI/2020/0006029	18/05/2020 19:04	***8735**	JUAN RODRIGUEZ DE LA ASUNCION	14/03/2020	08/06/2020	325,31
EXP/PVI/2020/0008633	13/05/2020 11:10	***7664**	PEDRO LUJS MERCHAN GIL	14/03/2020	31/01/2021	778,99
EXP/PVI/2020/0008442	13/05/2020 13:26	**7453**	PABLO GOMEZ ENAMORADO	14/03/2020	31/01/2021	488,01
EXP/PVI/2020/0002767	11/05/2020 14:06	***7470**	DAVID GOMEZ TREJO	14/03/2020	31/01/2021	511,64
EXP/PVI/2020/0007652	15/05/2020 10:35	***7346**	CONCEPCION CALDERON IGLESIAS	14/03/2020	14/06/2020	378,11
EXP/PVI/2020/0008861	14/05/2020 10:01	***9864**	LEONOR CORBACHO TEJADA	14/03/2020	24/05/2020	19,61
EXP/PVI/2020/0008473	13/05/2020 21:33	***0853**	ALFONSO JIMENEZ LLORENTE	14/03/2020	11/05/2020	191,97
EXP/PVI/2020/0000801	12/05/2020 10:52	***2356*	JOSE ANTONIO FERNANDES ALVITO	14/03/2020	26/05/2020	271,33
EXP/PVI/2020/0008104	12/05/2020 12:08	***7289**	TOMAS GALLEGO SANCHEZ	14/03/2020	10/05/2020	123,39
EXP/PVI/2020/0009541	12/05/2020 11:25	***5026**	MARIA INMACULADA VISEDA GARCIA	14/03/2020	28/05/2020	69,39
EXP/PVI/2020/0008075	12/05/2020 19:31	***7869**	NOELIA VAZQUEZ GARCIA	14/03/2020	20/08/2020	498,29
EXP/PVI/2020/0009959	15/05/2020 13:18	***1008**	ANASTASIO CANO CORVILLO	14/03/2020	26/05/2020	137,69
EXP/PVI/2020/0008316	13/05/2020 18:11	***7581**	JULIA MARIA BARRERA TARIFA	14/03/2020	24/05/2020	136,49



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0003343	17/05/2020 13:24	***3738**	M CRISTINA MONROY SANCHEZ	14/03/2020	30/05/2020	171,89
EXP/PVI/2020/0007958	12/05/2020 19:09	***0535**	DANIEL BARES TALAVAN	14/03/2020	29/09/2020	87,93
EXP/PVI/2020/0006659	11/05/2020 19:11	***2861**	MARIA JOSEFA SANCHEZ DOÑORO	14/03/2020	01/06/2020	157,31
EXP/PVI/2020/0008661	13/05/2020 12:44	***7024**	MANUEL ARIAS CABEZAS	14/03/2020	31/01/2021	1006,65
EXP/PVI/2020/0008069	12/05/2020 11:41	***7873**	PILAR LOPEZ CAMPANO	14/03/2020	11/06/2020	365,91
EXP/PVI/2020/0008655	13/05/2020 12:32	***7280**	FRANCISCA RETAMAR ZAMBRANO	14/03/2020	31/01/2021	1188
EXP/PVI/2020/0008231	12/05/2020 11:28	***7747**	MARIA VICTORIA GALEANO SANCHEZ	14/03/2020	10/05/2020	228,93
EXP/PVI/2020/0008452	13/05/2020 18:19	***2626**	GABRIEL ALVAREZ PADRON	14/03/2020	08/06/2020	371,98
EXP/PVI/2020/0007894	12/05/2020 19:45	***7548**	MANUEL ARIAS GORDILLO	14/03/2020	11/10/2020	171,84
EXP/PVI/2020/0009412	14/05/2020 13:04	***6273**	MARIA DEL CARMEN MANZANO SERRANO	14/03/2020	30/05/2020	179,58
EXP/PVI/2020/0007937	12/05/2020 22:43	***0919**	RAUL SANCHEZ GONZALEZ	14/03/2020	21/05/2020	180,07
EXP/PVI/2020/0004238	17/05/2020 13:13	***3795**	MONTSERRAT RIDRUEJO BARQUILLA	14/03/2020	30/05/2020	129,06
EXP/PVI/2020/0007994	12/05/2020 12:03	***9987**	JOSE REYES AGUILERA JIMENEZ	14/03/2020	23/07/2020	25,78
EXP/PVI/2020/0008204	14/05/2020 10:27	***7248**	RAFAELA GARCIA GUERRERO	14/03/2020	04/06/2020	223,18



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0009411	13/05/2020 16:47	***9326**	JUAN ANTONIO REBOLLEDO CARMONA	14/03/2020	09/06/2020	237,04
EXP/PVI/2020/0008507	13/05/2020 20:24	***7624**	CESAR MINERO GONZALEZ	14/03/2020	25/05/2020	109,95
EXP/PVI/2020/0009665	13/05/2020 16:21	***4873**	MARIA JESUS VAZQUEZ CASILLAS	14/03/2020	30/06/2020	525,56
EXP/PVI/2020/0008598	13/05/2020 12:31	**8069**	FCO JAVIER MARTIN ROMERO	14/03/2020	15/10/2020	455,72
EXP/PVI/2020/0008299	14/05/2020 17:33	***7292**	FELIX ARIAS VICENTE	14/03/2020	15/10/2020	476
EXP/PVI/2020/0007402	11/05/2020 23:13	***7459**	JUANA CASTILLO MORAN	14/03/2020	31/01/2021	1191,24
EXP/PVI/2020/0008394	13/05/2020 17:43	***0815**	RAQUEL HERNANDEZ MANZANO	15/03/2020	01/06/2020	223,36
EXP/PVI/2020/0007920	14/05/2020 14:10	***1371**	MARIA DE LA LUZ DEL CASTILLO BAQUERIZO	15/03/2020	30/09/2020	563,93
EXP/PVI/2020/0007947	14/05/2020 13:06	***1071**	CRISTHIAN RODRIGUEZ BENAVENTE	15/03/2020	10/05/2020	193,04
EXP/PVI/2020/0005789	19/05/2020 11:23	***1496**	SOLEDAD GARCIA MATEOS	15/03/2020	02/07/2020	304,7
EXP/PVI/2020/0006210	12/05/2020 19:26	***3704**	NEREA RINCON NUÑEZ	15/03/2020	30/09/2020	506,38
EXP/PVI/2020/0011236	12/05/2020 11:26	***7379**	JESUS MATEOS BIZARRO	15/03/2020	26/05/2020	276,86
EXP/PVI/2020/0008579	11/05/2020 11:51	***2631**	MARIA SOLEDAD FERNANDEZ DIAZ	15/03/2020	24/05/2020	179,37
EXP/PVI/2020/0009657	13/05/2020 20:38	***5248**	ANA DOLORES SUAREZ DE FIGUEROA PULIDO	15/03/2020	24/05/2020	488,46



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0007576	15/05/2020 13:48	***7131**	JUAN ANTONIO DE LOS REYES PAREJO	15/03/2020	17/05/2020	160,3
EXP/PVI/2020/0009650	13/05/2020 16:10	***5676**	LYDIA FERMOSELLE CRESPO	15/03/2020	30/05/2020	116,19
EXP/PVI/2020/0008265	11/05/2020 20:02	***7986**	NURIA CADENAS GRAGERA	15/03/2020	10/06/2020	221,64
EXP/PVI/2020/0009074	12/05/2020 20:25	**8337**	ISAAC IBARRA SUAREZ	15/03/2020	31/01/2021	21,58
EXP/PVI/2020/0001190	19/05/2020 7:39	***0798**	CARLOS MARTINEZ MACIAS	15/03/2020	29/08/2020	569,58
EXP/PVI/2020/0001380	19/05/2020 8:10	***9867**	OSCAR MURGA CIRIA	15/03/2020	31/01/2021	1298,15
EXP/PVI/2020/0007115	11/05/2020 17:53	***1289**	ALBA BEJAR MUÑOZ	15/03/2020	17/05/2020	422,38
EXP/PVI/2020/0005843	12/05/2020 21:52	***5361**	SERGIO SARRO PEREZ	15/03/2020	14/05/2020	87,68
EXP/PVI/2020/0007164	11/05/2020 16:53	***1051**	ESTEFANIA MARTINEZ BELMONTE	15/03/2020	25/05/2020	182,35
EXP/PVI/2020/0010760	12/05/2020 0:00	***3358**	JOSE JULIO RIOS RODRIGUEZ	15/03/2020	30/09/2020	288,27
EXP/PVI/2020/0008083	12/05/2020 16:24	***7633**	ELENA MARIA BERCIANO RAMIREZ	15/03/2020	17/05/2020	102,08
EXP/PVI/2020/0006133	18/05/2020 13:54	***6940**	MARIA ROCIO PEREZ BELLO	15/03/2020	30/09/2020	771,86
EXP/PVI/2020/0006004	19/05/2020 13:52	***8536**	JULIA BAHAMONDE MORENO	15/03/2020	31/01/2021	693,65
EXP/PVI/2020/0000454	19/05/2020 11:59	***7351*	IONELA GERU	15/03/2020	01/06/2020	24,28



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0004184	14/05/2020 14:10	***6756**	ESTEFANIA LEON GOMEZ	15/03/2020	30/06/2020	18,07
EXP/PVI/2020/0007642	14/05/2020 11:33	***5878**	LOURDES TRINIDAD ALONSO	15/03/2020	24/05/2020	75
EXP/PVI/2020/0003286	17/05/2020 14:10	***8014**	PEDRO MURILLO MILLAN	15/03/2020	15/10/2020	319,98
EXP/PVI/2020/0008054	12/05/2020 17:29	**8182**	JOSE CARLOS GARCIA BLANCO	15/03/2020	14/06/2020	184,06
EXP/PVI/2020/0007298	15/05/2020 9:36	***1075**	JUAN LUIS CORRAL COTOVIO	15/03/2020	31/01/2021	356,77
EXP/PVI/2020/0005153	14/05/2020 8:44	***3483**	FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	15/03/2020	31/01/2021	166,04
EXP/PVI/2020/0005333	14/05/2020 15:20	***2735**	JUAN JOSE MONTERO AVILA	15/03/2020	01/06/2020	331,69
EXP/PVI/2020/0005817	15/05/2020 10:05	***2920**	FRANCISCO ESPADA VIGARA	15/03/2020	30/09/2020	322,37
EXP/PVI/2020/0007891	15/05/2020 15:22	***5285**	EVA MARIA MATEOS MEDINA	15/03/2020	29/07/2020	643,53
EXP/PVI/2020/0011232	12/05/2020 11:59	***1191**	JESUS MANUEL DURAN GARCIA	15/03/2020	14/06/2020	348,93
EXP/PVI/2020/0001833	14/05/2020 11:34	***9090**	PILAR SEGURA FERNANDEZ	15/03/2020	30/06/2020	684,04
EXP/PVI/2020/0009724	13/05/2020 11:02	***6523**	ROCIO NIETO GONZALEZ	15/03/2020	29/04/2020	151,62
EXP/PVI/2020/0004047	11/05/2020 13:58	***6787**	ISABEL LUCIA PRIETO GORDO	15/03/2020	30/10/2020	836,87
EXP/PVI/2020/0005840	18/05/2020 20:42	***0908**	M CARMEN ALVAREZ MATEOS	15/03/2020	30/08/2020	300,99



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0006160	12/05/2020 19:53	***4007**	FLORENCIO TRIGOS CORCHERO	15/03/2020	10/05/2020	239,32
EXP/PVI/2020/0009005	12/05/2020 16:23	***9306**	MARIO SANZ CAÑAS	15/03/2020	01/07/2020	4,16
EXP/PVI/2020/0004682	11/05/2020 21:20	***4298**	JOSE SERRANO CABANILLAS	15/03/2020	30/09/2020	857,93
EXP/PVI/2020/0006337	11/05/2020 11:55	***7053**	ALEJANDRO PAJUELO LOZANO	15/03/2020	14/06/2020	250,39
EXP/PVI/2020/0008771	13/05/2020 13:33	***7340**	MONICA PULIDO BARBA	15/03/2020	24/05/2020	200,69
EXP/PVI/2020/0003483	17/05/2020 14:11	***6806**	FRANCISCO JAVIER CAMBERO PAJARES	15/03/2020	11/05/2020	139,59
EXP/PVI/2020/0002412	17/05/2020 16:04	***3281**	ANA MACARRO SANCHEZ	15/03/2020	10/08/2020	343,99
EXP/PVI/2020/0005906	19/05/2020 16:50	***7715**	ABEL MERCHAN LAZARO	15/03/2020	21/06/2020	259,74
EXP/PVI/2020/0007160	12/05/2020 10:50	***6196**	ROCIO MARGARITA MUÑOZ LOPEZ	15/03/2020	30/05/2020	482,84
EXP/PVI/2020/0004025	11/05/2020 14:09	***6825**	FRANCISCO JOSE NORIEGA PARRA	15/03/2020	07/06/2020	162,01
EXP/PVI/2020/0005804	18/05/2020 22:44	***1396**	JUAN ANTONIO GARCIA SANCHEZ	15/03/2020	30/08/2020	806,95
EXP/PVI/2020/0007198	11/05/2020 22:59	***0206**	CARMEN INMACULA BLAZQUEZ SIMON	15/03/2020	30/05/2020	316,32
EXP/PVI/2020/0008304	12/05/2020 10:41	***6803**	JOSE MARIA MIGUEL NAVAREÑO	15/03/2020	01/10/2020	59,56
EXP/PVI/2020/0007523	11/05/2020 16:26	***7137**	MAIKA GORDO MIRABEL	15/03/2020	05/08/2020	842,47



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0008824	13/05/2020 16:49	***6738**	JUAN CARLOS ANDRADA VILLARES	15/03/2020	30/05/2020	320,63
EXP/PVI/2020/0007943	14/05/2020 14:00	***1134**	ISMAEL GIL ESTEBAN	15/03/2020	12/05/2020	235,74
EXP/PVI/2020/0007749	15/05/2020 11:43	***7362**	JAVIER DUARTE MARTIN	15/03/2020	12/05/2020	115,97
EXP/PVI/2020/0003148	12/05/2020 11:26	**7934**	ISABEL BARROSO CORVO	15/03/2020	24/05/2020	412,42
EXP/PVI/2020/0006496	12/05/2020 15:59	***2261**	MARIA ELENA GUTIERREZ MOCHOLI	15/03/2020	12/07/2020	324,08
EXP/PVI/2020/0006103	19/05/2020 14:00	***7912**	MIRIAM BAILE BARDILLO	15/03/2020	03/05/2020	132,97
EXP/PVI/2020/0007445	11/05/2020 20:56	***9702**	JUAN ANTONIO MUÑOZ LOPEZ	15/03/2020	30/09/2020	1249,93
EXP/PVI/2020/0008345	13/05/2020 12:36	***1271**	NATALIA GARCIA CERRO	15/03/2020	22/05/2020	90,11
EXP/PVI/2020/0005777	11/05/2020 23:54	***2564**	DIEGO GRANADO IGLESIAS	15/03/2020	30/06/2020	250,09
EXP/PVI/2020/0004156	14/05/2020 12:28	***6802**	JENNIFER PULIDO CORTES	15/03/2020	31/01/2021	622,66
EXP/PVI/2020/0007441	15/05/2020 13:25	***7153**	SHIARA CANO LLERA	15/03/2020	18/05/2020	19,52
EXP/PVI/2020/0008288	12/05/2020 16:56	***6856**	JOHANA MARIA VEGAS RIVERO	15/03/2020	31/01/2021	628,56
EXP/PVI/2020/0008059	14/05/2020 12:01	***5060**	DORA BOHORQUEZ ORELLANA	15/03/2020	29/06/2020	442,12
EXP/PVI/2020/0007784	15/05/2020 20:48	***7048**	ANA HERRERA MILLANES	15/03/2020	18/08/2020	299,24



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0008212	12/05/2020 16:10	***9743**	FLORENCIO POZO BUSTAMANTE	15/03/2020	01/07/2020	174,35
EXP/PVI/2020/0008096	15/05/2020 12:59	***1289**	ALEJANDRO MUÑOZ ESCOBAR	15/03/2020	10/05/2020	243,71
EXP/PVI/2020/0006117	18/05/2020 23:06	***7069**	AGUSTIN DIAZ JIMENEZ	15/03/2020	17/05/2020	422,38
EXP/PVI/2020/0005934	19/05/2020 11:37	**6761**	MARIA MAR CARDENAL FERNANDEZ	15/03/2020	31/01/2021	1034,58
EXP/PVI/2020/0007951	14/05/2020 7:37	***1065**	ALBERTO REY PEÑA	15/03/2020	30/10/2020	530,99
EXP/PVI/2020/0003930	18/05/2020 15:41	***3232**	GEMA LOPEZ TEJEDA	15/03/2020	30/08/2020	653,67
EXP/PVI/2020/0007371	15/05/2020 21:15	***0168**	JOSE MARIA PULIDO GARRIDO	15/03/2020	07/06/2020	268,23
EXP/PVI/2020/0008003	12/05/2020 12:56	***4242**	VIRGINIA HERRERA TORRADO	15/03/2020	31/01/2021	1009,25
EXP/PVI/2020/0009548	12/05/2020 11:48	***4933**	NOELIA BELTRAN DOMINGUEZ	15/03/2020	14/07/2020	177,55
EXP/PVI/2020/0008103	12/05/2020 23:35	***7423**	MARIA JOSEFA ACEDO SANCHEZ	15/03/2020	31/01/2021	207,58
EXP/PVI/2020/0006161	18/05/2020 10:48	***6733**	MARIA SONIA ROSADO REY	15/03/2020	03/06/2020	386,96
EXP/PVI/2020/0008273	12/05/2020 12:09	***7168**	ANA ISABEL BAYAN VERDUGO	15/03/2020	29/09/2020	1100,2
EXP/PVI/2020/0006958	13/05/2020 6:49	***3114**	SILVIA ASCHAUER SANCHEZ	15/03/2020	31/01/2021	400,3
EXP/PVI/2020/0007771	15/05/2020 9:59	***7230**	BEATRIZ ASENSIO SANCHEZ	15/03/2020	29/06/2020	522,66



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0003626	12/05/2020 11:43	***6853**	VANESA POZO CERRATO	15/03/2020	15/09/2020	590,13
EXP/PVI/2020/0008279	14/05/2020 15:50	***7525**	ALEJANDRO PEREZ SANCHEZ	15/03/2020	18/05/2020	184,19
EXP/PVI/2020/0005951	18/05/2020 9:28	***8231**	MARIA CRISTINA GONZALEZ GARCIA	15/03/2020	10/06/2020	83,66
EXP/PVI/2020/0008334	14/05/2020 14:19	***6781**	PEDRO JESUS CUELLO DE ORO GONZALEZ	15/03/2020	19/05/2020	436,5
EXP/PVI/2020/0008652	14/05/2020 14:26	***8157**	NOELIA MORENO LABRADOR	16/03/2020	03/05/2020	171,17
EXP/PVI/2020/0005414	19/05/2020 12:57	***9269**	AURORA PEREZ RUBIO	16/03/2020	30/10/2020	848,91
EXP/PVI/2020/0003976	16/05/2020 9:43	***6253**	ROSA ORDOÑEZ FUENTES	15/04/2020	30/07/2020	688,19
EXP/PVI/2020/0004647	14/05/2020 1:35	***5869**	SANTIAGO GONZALEZ LOPEZ	16/03/2020	10/06/2020	30,39
EXP/PVI/2020/0002270	17/05/2020 11:08	***3691**	MANUEL JORDAN PIÑAS	16/03/2020	02/06/2020	160,82
EXP/PVI/2020/0005925	18/05/2020 13:03	***8573**	REBECA MARTIN SOSA	16/03/2020	17/05/2020	92,57
EXP/PVI/2020/0007675	12/05/2020 8:04	***3003**	RUBEN PERIAÑEZ DOS SANTOS	16/03/2020	30/09/2020	357,98
EXP/PVI/2020/0007560	15/05/2020 14:09	***7350**	FRANCISCA CORTES PRIETO	19/03/2020	10/05/2020	182,09
EXP/PVI/2020/0008673	13/05/2020 16:57	***9184**	JUAN FRANCISCO GOMEZ CALDERON	19/03/2020	31/01/2021	593,32
EXP/PVI/2020/0006050	18/05/2020 22:35	***7799**	MARIA ADELA GORDILLO ROSADO	16/03/2020	05/07/2020	459,72



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0007658	15/05/2020 9:31	***1565**	FLORA MARIA SAYAGO GONZALEZ	16/03/2020	30/08/2020	26,88
EXP/PVI/2020/0007567	14/05/2020 12:02	***6498**	TABITA SALAZAR SAAVEDRA	16/03/2020	21/05/2020	191,73
EXP/PVI/2020/0007735	15/05/2020 16:40	***7629**	ALBA LUCAS PERIANES	18/03/2020	07/05/2020	234,48
EXP/PVI/2020/0006540	18/05/2020 22:52	**2396**	SUELENE DE CALDAS PEREIRA	01/04/2020	07/06/2020	186,03
EXP/PVI/2020/0003641	16/05/2020 16:23	***8155**	RUBENS ROMERO UCLES	16/03/2020	17/05/2020	28,58
EXP/PVI/2020/0009947	11/05/2020 19:44	***0637**	SONIA CHAMORRO RODRIGUEZ	16/03/2020	30/05/2020	149,92
EXP/PVI/2020/0006246	18/05/2020 12:58	***5403**	BLANCO CONDE PEDRO JAVIER	16/03/2020	28/06/2020	50,58
EXP/PVI/2020/0008303	14/05/2020 14:29	***7204**	VERONICA DIAZ RODRIGUEZ	16/03/2020	30/06/2020	222,31
EXP/PVI/2020/0005832	19/05/2020 15:40	***0458**	JUAN CARLOS MARTIN MARTIN	18/03/2020	14/10/2020	677,66
EXP/PVI/2020/0008834	13/05/2020 10:26	***6567**	CRISTINA NISO SANTANO	16/03/2020	30/06/2020	327,17
EXP/PVI/2020/0008001	13/05/2020 11:04	***0530**	DAVINIA BERNARDO MOYANO	16/03/2020	30/06/2020	61,97
EXP/PVI/2020/0008145	13/05/2020 16:34	***5614**	ANTONIA MARIA AMIGO GARCIA	16/03/2020	17/06/2020	141,34
EXP/PVI/2020/0001222	12/05/2020 11:25	***4893**	NEZHA EL KABBI ETTAYEB	19/03/2020	02/06/2020	78,71
EXP/PVI/2020/0007395	11/05/2020 16:42	***7812**	MARIA COVADONGA CASIMIRO DIAZ	23/03/2020	30/09/2020	181,08



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0006131	19/05/2020 11:32	***7479**	JOSE LUJS GOMEZ DE PLASENCIA	06/04/2020	30/06/2020	128,42
EXP/PVI/2020/0008194	14/05/2020 0:32	***7808**	ANTONIO LAVADO CRESPO	24/03/2020	31/01/2021	28,26
EXP/PVI/2020/0006085	11/05/2020 11:04	***6952**	JUAN MIGUEL JARAIZ SAUCEDA	16/03/2020	26/10/2020	969,58
EXP/PVI/2020/0007346	11/05/2020 17:53	**7585**	RAMON HERRERA PICALLO	19/03/2020	16/08/2020	743,93
EXP/PVI/2020/0005744	13/05/2020 15:32	***3323**	SUSANA DEL BARCO ALONSO	20/03/2020	02/06/2020	167,4
EXP/PVI/2020/0008131	13/05/2020 12:07	***5779**	JUAN PEDRO GONZALEZ GONZALEZ	20/03/2020	30/05/2020	246,86
EXP/PVI/2020/0005955	19/05/2020 18:35	***9129**	ANA GARCIA GARCIA	16/03/2020	30/09/2020	518,06
EXP/PVI/2020/0002656	16/05/2020 9:58	***1912**	OLGA GARRIDO VICENTE	16/03/2020	30/05/2020	149,39
EXP/PVI/2020/0002320	16/05/2020 2:12	***4294**	CARLOS MONTERO LINO	16/03/2020	27/05/2020	42,88
EXP/PVI/2020/0008309	14/05/2020 14:30	***7204**	GUILLERMO DIAZ RODRIGUEZ	16/03/2020	30/06/2020	351,89
EXP/PVI/2020/0002069	11/05/2020 18:53	***9523**	DAVID ALFONSO GARCIA	28/04/2020	05/05/2020	52,91
EXP/PVI/2020/0005609	12/05/2020 17:51	***2013**	IGNACIO JIMENEZ MERCHANT	23/03/2020	03/05/2020	171,35
EXP/PVI/2020/0008032	14/05/2020 11:16	***4724**	BELEN MARIA FERNANDEZ VALERO	18/03/2020	30/06/2020	511
EXP/PVI/2020/0008381	13/05/2020 15:10	***0893**	JOSE ELVIS MICOT CRUZ	25/03/2020	30/09/2020	828,34



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0006348	14/05/2020 16:49	***3010**	MARIA JOSE VINAGRE LOPEZ	16/03/2020	17/05/2020	121,38
EXP/PVI/2020/0003689	16/05/2020 19:43	***7649**	MARIA DEL PILAR CASARES GONZALEZ	20/03/2020	03/05/2020	45,9
EXP/PVI/2020/0008538	13/05/2020 8:08	***7308**	RAMON VIDAL RODRIGUEZ	23/03/2020	09/06/2020	251,51
EXP/PVI/2020/0009426	13/05/2020 4:28	***9128**	MIGUEL ANGEL LARA PEREZ	20/03/2020	17/05/2020	239,07
EXP/PVI/2020/0010724	12/05/2020 0:00	***9312**	RAFAEL GALLARDO RODRIGUEZ	16/03/2020	30/09/2020	699,02
EXP/PVI/2020/0008327	14/05/2020 7:07	***6810**	FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	20/03/2020	10/05/2020	354,29
EXP/PVI/2020/0008314	14/05/2020 12:44	***7187**	RAUL RODRIGUEZ HURTADO	16/03/2020	30/10/2020	105,49
EXP/PVI/2020/0007424	15/05/2020 13:39	***9901**	CRISTINA PEREZ GONZALEZ	18/03/2020	17/05/2020	409,41
EXP/PVI/2020/0008030	12/05/2020 19:18	***0101**	RAFAEL AFAUTO PORRAS	18/03/2020	30/09/2020	256,3
EXP/PVI/2020/0007180	11/05/2020 21:10	***0682**	MARIA PUERTO GOMEZ GUTIERREZ	16/03/2020	24/05/2020	460,51
EXP/PVI/2020/0007409	11/05/2020 23:20	***7395**	PEDRO COLCHON MORAN	23/03/2020	10/05/2020	156
EXP/PVI/2020/0008097	13/05/2020 13:02	***5999**	ALBA MALDONADO MIMBRERO	19/03/2020	24/05/2020	440,77
EXP/PVI/2020/0007558	11/05/2020 20:40	***6846**	CARMEN MARIA RODRIGUEZ BLAS	23/03/2020	30/05/2020	113,41
EXP/PVI/2020/0007640	15/05/2020 20:06	***7820**	MARIA INMACULAD MATOS MONTANO	16/03/2020	02/08/2020	123,4



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0008213	14/05/2020 21:45	***7162**	MA ANGELES IZQUIERDO PALACIOS	16/03/2020	08/09/2020	857,15
EXP/PVI/2020/0008074	14/05/2020 13:46	***9788**	FRANCISCO BELMONTE CHAMORRO	23/03/2020	11/05/2020	290,08
EXP/PVI/2020/0000842	13/05/2020 18:34	***9455*	FLORIN DANIEL BRAN	18/03/2020	30/10/2020	309,55
EXP/PVI/2020/0009585	13/05/2020 19:53	**6864**	MIGUEL PERERA MARTIN	24/03/2020	30/09/2020	310,88
EXP/PVI/2020/0004349	11/05/2020 11:54	***5853**	MARIA YANIRA ROMERO GIJON	23/03/2020	12/08/2020	792,6
EXP/PVI/2020/0008184	15/05/2020 23:33	***9796**	VERONICA ALONSO MORUNO	19/03/2020	31/01/2021	537,83
EXP/PVI/2020/0008387	11/05/2020 16:08	***6007**	LAURA MATEOS MUÑOZ	16/03/2020	30/06/2020	47,97
EXP/PVI/2020/0008163	12/05/2020 12:49	***7774**	EDUARDO CAMACHO CUELLAR	16/03/2020	30/06/2020	455,25
EXP/PVI/2020/0008240	12/05/2020 10:43	***7624**	JOSHUA FRANCO REDONDO	28/03/2020	09/08/2020	466,61
EXP/PVI/2020/0005824	15/05/2020 17:09	***2916**	CAROLINA ALVAREZ GONZALEZ	16/03/2020	23/08/2020	311,08
EXP/PVI/2020/0005678	18/05/2020 14:46	***3016**	TANIA CURIEL JIMENEZ	17/03/2020	24/05/2020	198,9
EXP/PVI/2020/0009863	17/05/2020 16:17	***3965**	BEATRIZ PEREZ MIGUEL	16/03/2020	30/06/2020	415,78
EXP/PVI/2020/0007353	11/05/2020 23:11	***7971**	ANTONIA TRIVIÑO TRENADO	16/03/2020	30/05/2020	82,87
EXP/PVI/2020/0002256	16/05/2020 17:00	***5066**	JOSE FERNANDO CANTERO BORRELLA	16/03/2020	15/06/2020	225,28



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0006455	15/05/2020 11:23	***6407**	SAMUEL FORT FERNANDEZ	16/03/2020	02/09/2020	629,13
EXP/PVI/2020/0003671	14/05/2020 21:01	***5073**	MARIA DOLORES PACHON GOMEZ	16/03/2020	31/01/2021	1410,91
EXP/PVI/2020/0003681	19/05/2020 8:54	***5932**	ALONSO RASTROLLO SALGUERO	01/04/2020	07/05/2020	41,39
EXP/PVI/2020/0005426	14/05/2020 14:29	**2285**	MARIA LAURA GARCIA CERRO	09/04/2020	10/05/2020	169,53
EXP/PVI/2020/0007596	19/05/2020 15:05	***5024**	SUSANA COTRINA HIDALGO	01/04/2020	21/07/2020	177,03
EXP/PVI/2020/0007905	14/05/2020 12:20	***1466**	DANIEL MERCHAN ANTON	18/03/2020	26/06/2020	258,36
EXP/PVI/2020/0000713	13/05/2020 14:23	****9588*	DANYS ELENA MONTIEL VERGARA	17/03/2020	29/07/2020	354,29
EXP/PVI/2020/0002782	14/05/2020 13:11	***7499**	ANTONIA MENDEZ BARRIGA	16/03/2020	24/05/2020	277,25
EXP/PVI/2020/0007278	15/05/2020 14:59	***1151**	ALBA CORRIOLS MARTIN	10/04/2020	30/06/2020	92,88
EXP/PVI/2020/0006730	18/05/2020 16:18	***0598**	PEDRO GONZALEZ VALVERDE	03/04/2020	21/07/2020	180,8
EXP/PVI/2020/0007998	12/05/2020 17:19	***7816**	YOLANDA SANCHEZ MARTIN	16/03/2020	08/06/2020	160
EXP/PVI/2020/0004485	12/05/2020 20:01	***6925**	LORENA MACIAS TORRADO	16/03/2020	30/06/2020	405,32
EXP/PVI/2020/0008614	12/05/2020 8:28	***2424**	PABLO ALARCON DE LA CRUZ	20/03/2020	27/04/2020	5,14
EXP/PVI/2020/0008064	12/05/2020 19:40	***8083**	MARIA JULIA ARROYO GUERRERO	26/03/2020	07/05/2020	76,7



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0006964	15/05/2020 18:02	***7560**	SARA HERNANDEZ DONCEL	18/03/2020	30/05/2020	400,83
EXP/PVI/2020/0001848	16/05/2020 18:07	***3182**	LAURA CALLE IZQUIERDO	16/03/2020	31/01/2021	1566,1
EXP/PVI/2020/0001908	16/05/2020 18:53	***2258**	YOHANA CASARES GONZALEZ	16/03/2020	17/05/2020	105,76
EXP/PVI/2020/0008095	14/05/2020 7:59	***7864**	JAVIER LOPEZ PERTEGAL	16/03/2020	28/06/2020	26,29
EXP/PVI/2020/0007978	12/05/2020 19:55	***0302**	ANA ISABEL CERRO LEO	16/03/2020	25/05/2020	151,49
EXP/PVI/2020/0004369	14/05/2020 14:33	***6410**	VERONICA SANCHEZ FERNANDEZ	19/03/2020	06/08/2020	119,8
EXP/PVI/2020/0008712	13/05/2020 20:13	***7749**	GABRIEL FLORES GARCIA	23/03/2020	21/05/2020	28,38
EXP/PVI/2020/0006054	12/05/2020 21:45	***4684**	ROBERTO DEL AMO MOSTAZO	16/03/2020	30/10/2020	1401,34
EXP/PVI/2020/0007971	14/05/2020 14:39	***0817**	DIEGO GONZALEZ LORENZO	16/03/2020	24/05/2020	230,21
EXP/PVI/2020/0005850	18/05/2020 13:01	***0651**	RUBEN ROA PARRA	27/03/2020	30/09/2020	559,99
EXP/PVI/2020/0003175	18/05/2020 20:50	***6751**	FEDERICO PACHECO DELGADO	16/03/2020	20/09/2020	978,77
EXP/PVI/2020/0008079	11/05/2020 20:26	***8663**	MARIA ISABEL CORDERO GRAGERA	18/03/2020	30/09/2020	457,57
EXP/PVI/2020/0007912	14/05/2020 23:39	***1413**	MARIA PACHECO PLANO	01/04/2020	10/05/2020	268,47
EXP/PVI/2020/0008329	13/05/2020 8:53	***1384**	LUCIA DE MARIA MARTIN	16/03/2020	30/06/2020	215,64



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0009187	13/05/2020 8:17	***0765**	ANA ISABEL SANCHEZ COLLADO	22/04/2020	06/05/2020	107,5
EXP/PVI/2020/0007919	12/05/2020 0:13	***1109**	VIRGINIA SERRANO PEREZ	27/03/2020	10/05/2020	303,6
EXP/PVI/2020/0008419	13/05/2020 15:00	***0148**	PABLO VICENTE RIVERO	16/03/2020	30/07/2020	357,52
EXP/PVI/2020/0008312	12/05/2020 11:24	**6726**	ESTEFANIA ARANDA LOPEZ	16/03/2020	30/06/2020	100,75
EXP/PVI/2020/0007754	15/05/2020 9:35	***7338**	RAQUEL CID TELLO	23/03/2020	30/05/2020	378,84
EXP/PVI/2020/0004684	15/05/2020 13:44	***3199**	SONIA VELAT MATEOS	16/03/2020	01/06/2020	319,31
EXP/PVI/2020/0008911	12/05/2020 12:20	***8308**	MARIA BELEN CACERES APONTE	26/03/2020	29/09/2020	180,04
EXP/PVI/2020/0008080	14/05/2020 11:55	***4034**	SONIA CHICA QUESADA	19/03/2020	10/06/2020	370,92
EXP/PVI/2020/0005924	19/05/2020 9:11	***6948**	MARIA TRINIDAD LOSPITAO SANCHEZ-PORRO	18/03/2020	31/01/2021	1281,04
EXP/PVI/2020/0005966	19/05/2020 7:29	***9041**	ALFONSO GONZALEZ SANCHEZ	01/04/2020	24/05/2020	65,32
EXP/PVI/2020/0000584	17/05/2020 12:14	***0343**	LAURA BRITO CARDOSO	18/03/2020	12/05/2020	304,32
EXP/PVI/2020/0008132	12/05/2020 17:10	***9187**	MARIA TERESA MARCIANES TRABA	29/03/2020	30/07/2020	382,4
EXP/PVI/2020/0003771	16/05/2020 15:14	***6711**	ALBERTO BLAZQUEZ SIERRA	16/03/2020	07/09/2020	439,85
EXP/PVI/2020/0008325	13/05/2020 17:31	***1433**	YAIZA LEON GARRIDO	20/03/2020	02/06/2020	134,85



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0006521	13/05/2020 12:39	***4432**	PATRICIA GARCIA MARTINEZ	16/03/2020	30/09/2020	779,03
EXP/PVI/2020/0003667	12/05/2020 18:50	***6791**	LUZ MARIA LANCHARRO PARRA	19/05/2020	07/06/2020	67,87
EXP/PVI/2020/0008384	11/05/2020 14:05	***6016**	LAVINIA DE GUADALUPE RODRIGUEZ VAZQUEZ	28/03/2020	03/06/2020	394,99
EXP/PVI/2020/0006045	18/05/2020 12:14	***8179**	ANTONIO TENA FLOR LAGUNA	01/04/2020	30/09/2020	419,95
EXP/PVI/2020/0007245	11/05/2020 17:24	***3761**	VICTORIA RICO GUTIERREZ	24/03/2020	28/06/2020	511,84
EXP/PVI/2020/0003237	17/05/2020 19:33	***8908**	MARIA LUISA GOMEZ RODRIGUEZ	19/03/2020	31/01/2021	598,38
EXP/PVI/2020/0007806	15/05/2020 16:27	***6714**	FRANCISCO JAVIE GRANDE MONTAÑA	17/03/2020	08/09/2020	126,66
EXP/PVI/2020/0007988	14/05/2020 9:18	***0597**	FRANCISCO JAVIER MARTIN MORIANO	01/04/2020	30/06/2020	416,48
EXP/PVI/2020/0010979	12/05/2020 0:00	***7999**	CARLOS MARTIN MARTIN	16/03/2020	04/06/2020	101,44
EXP/PVI/2020/0008247	14/05/2020 12:35	***3292**	JOSE MARIA CASTILLEJA PABLOS	20/03/2020	31/01/2021	182,6
EXP/PVI/2020/0008011	14/05/2020 11:20	***0249**	MARIA AUXILIADO LLORENTE GARRIDO	16/03/2020	31/01/2021	1582,74
EXP/PVI/2020/0003397	17/05/2020 21:14	***8120**	ALEJANDRO DOS SANTOS DELGADO	16/03/2020	10/05/2020	228,46
EXP/PVI/2020/0007330	11/05/2020 17:00	***7762**	MANUEL CALEYA SALAMANCA	23/03/2020	10/05/2020	123,41
EXP/PVI/2020/0005767	12/05/2020 20:13	***6217**	SAMUEL CORRAL LOPEZ	23/03/2020	24/06/2020	81



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0008573	13/05/2020 21:26	***0916**	MIGUEL ANGEL BREGANCIANO BRAVO	16/03/2020	30/06/2020	223,06
EXP/PVI/2020/0008244	12/05/2020 12:22	***7443**	ALVARO JIMENEZ BRAVO	18/03/2020	02/05/2020	265,91
EXP/PVI/2020/0004060	13/05/2020 10:32	***6513**	JOAQUIN GONZALEZ CUELLO	16/03/2020	24/05/2020	264,51



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19. (2021060332)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogándose al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el capítulo V del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).



Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el anexo a la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de sesenta y seis mil quinientos veintinueve euros con setenta y cuatro céntimos (66.529,74 €), para un total de 193 personas beneficiarias.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero: Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto: el abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.



Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 2 de diciembre de 2020.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO****PROGRAMA 6 - REMESA 009**

NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002384	11/05/2020 12:02	***8945**	ISMAEL DIAZ ALVAREZ	11/03/2020	21/05/2020	195,96
EXP/PVI/2020/0003038	11/05/2020 12:47	***7027**	VALENTIN JAREÑO SALADO	14/03/2020	11/05/2020	191,97
EXP/PVI/2020/0002226	11/05/2020 13:01	***9211**	VERONICA SERRANO MUÑOZ	15/03/2020	31/01/2021	1480,52
EXP/PVI/2020/0003079	11/05/2020 13:40	***6823**	SORAYA RAMILLETE BELTRAN	14/03/2020	27/06/2020	287,83
EXP/PVI/2020/0002168	11/05/2020 13:52	***9356**	ALBERTO MAYA MILLAN	19/03/2020	30/07/2020	545,31
EXP/PVI/2020/0002879	11/05/2020 13:56	***7354**	CAROLINA CASAL CARMONA	14/03/2020	31/01/2021	613,89
EXP/PVI/2020/0001758	11/05/2020 14:10	***9997**	JOSE MIGUEL BLANCO GIL	14/03/2020	21/06/2020	112,83
EXP/PVI/2020/0003415	11/05/2020 14:21	***5793**	MANUEL VILLAFAINA ARCE	18/03/2020	20/10/2020	781,17
EXP/PVI/2020/0002301	11/05/2020 14:38	***9075**	ANGEL MORENO NARCISO	20/03/2020	17/05/2020	122,15
EXP/PVI/2020/0002617	11/05/2020 14:42	***7882**	ESTELA MARIA GARCIA CORCHADO	19/03/2020	30/06/2020	603,37
EXP/PVI/2020/0003495	11/05/2020 14:43	***5550**	LUIS JIMENEZ ZOILO	16/03/2020	14/06/2020	219,64
EXP/PVI/2020/0003372	11/05/2020 14:55	***5950**	LEONARDO PIZARRO BERNAL	14/03/2020	30/10/2020	728,96



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002698	11/05/2020 15:03	***7808**	RAQUEL CIRCUJANO RODRIGUEZ	16/03/2020	15/09/2020	242,03
EXP/PVI/2020/0002958	11/05/2020 15:17	***7167**	SAMUEL NOGALES MARTINEZ	16/03/2020	01/07/2020	134,14
EXP/PVI/2020/0003090	11/05/2020 15:30	***6760**	BEATRIZ GONZALEZ MONTAÑO	18/03/2020	30/05/2020	487,86
EXP/PVI/2020/0003673	11/05/2020 15:34	***3978**	LUISA GONZALEZ PEGUERO	14/03/2020	30/06/2020	273,01
EXP/PVI/2020/0002537	11/05/2020 15:47	***8290**	ALBERTO VILLA CARBALLAR	01/04/2020	17/05/2020	102,91
EXP/PVI/2020/0001846	11/05/2020 15:50	***9852**	AINHOA TARRIÑO MARQUEZ	14/03/2020	12/09/2020	232,45
EXP/PVI/2020/0003317	11/05/2020 16:50	***6095**	RICARDO MANUEL LEON MALPICA	14/03/2020	30/05/2020	253,79
EXP/PVI/2020/0003181	11/05/2020 16:57	***6386**	VANESA GERMAN CRUZ	24/03/2020	28/06/2020	511,84
EXP/PVI/2020/0002916	11/05/2020 17:29	***7306**	NAZARET GALEA CRUZ	14/03/2020	30/06/2020	452,64
EXP/PVI/2020/0003547	11/05/2020 18:17	***5546**	ANTONIO FERREIRA MUÑOZ	14/03/2020	07/06/2020	349,65
EXP/PVI/2020/0002355	11/05/2020 18:28	***9063**	JAVIER ROLDAN CORRALES	16/03/2020	10/06/2020	504,75
EXP/PVI/2020/0011273	11/05/2020 19:08	***4635**	ABDERRAHMANE EL QUAD KAJALI	14/03/2020	10/05/2020	155,83
EXP/PVI/2020/0003297	11/05/2020 19:40	***6100**	DAVID HERNANDEZ GOMEZ	14/03/2020	18/05/2020	179,63
EXP/PVI/2020/0002132	11/05/2020 20:45	***9446**	MARIA DIAZ VILLALOBOS	16/03/2020	08/06/2020	249,25



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002197	11/05/2020 20:57	***9257**	LIDIA LOPEZ MORENO	01/04/2020	02/05/2020	198,2
EXP/PVI/2020/0003632	11/05/2020 22:24	***4827**	MARIA DEL MAR PAULINO FRANCO	14/03/2020	30/09/2020	78,52
EXP/PVI/2020/0002844	11/05/2020 22:42	***7400**	EDUARDO MARTINEZ AGUILAR	14/03/2020	30/09/2020	542,83
EXP/PVI/2020/0003529	11/05/2020 23:15	***5546**	CARMEN FERREIRA MUÑOZ	14/03/2020	14/06/2020	253,12
EXP/PVI/2020/0003150	11/05/2020 23:25	***6622**	MARIA REMEDIOS CUMBREÑO CANO	24/03/2020	26/07/2020	659,58
EXP/PVI/2020/0002771	12/05/2020 0:17	***8832**	TANIA ISABEL RIVERO NEVADO	14/03/2020	30/09/2020	195,83
EXP/PVI/2020/0003575	12/05/2020 9:27	***6961**	FRANCISCO CASELLES FERNANDEZ	14/03/2020	12/07/2020	752,82
EXP/PVI/2020/0003158	12/05/2020 10:15	***7888**	MARIA JOSE BARRAGAN VEGA	15/03/2020	06/06/2020	195,69
EXP/PVI/2020/0002230	12/05/2020 10:38	***9486**	ROCIO RAMOS ROMERO	20/03/2020	02/08/2020	708,11
EXP/PVI/2020/0003056	12/05/2020 10:47	***8334**	ANDRES SANTOS ROMERO	15/03/2020	21/08/2020	165,91
EXP/PVI/2020/0003878	12/05/2020 10:53	***6387**	FRANCISCO JOSE COTO GRAGERA	15/03/2020	25/05/2020	191,93
EXP/PVI/2020/0003334	12/05/2020 11:18	***7591**	VANESA GARCIA FERNANDEZ	15/03/2020	24/05/2020	188,81
EXP/PVI/2020/0003988	12/05/2020 11:34	***5915**	PATRICIA LOPEZ GONZALEZ	14/03/2020	13/09/2020	619,28
EXP/PVI/2020/0003382	12/05/2020 11:52	***7535**	FATIMA MACARRO MENDEZ	15/03/2020	30/05/2020	300,21



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002479	12/05/2020 11:56	***9219**	VIRGINIA LORRIO MOLIA	14/03/2020	22/10/2020	508,95
EXP/PVI/2020/0003867	12/05/2020 12:01	***6403**	FRANCISCO MARÍÑAS FLORES	16/03/2020	30/10/2020	1562,62
EXP/PVI/2020/0004006	12/05/2020 12:05	***5610**	ESPERANZA MARIA SANTOS AGUADO	16/03/2020	01/07/2020	230,44
EXP/PVI/2020/0002193	12/05/2020 12:24	***9499**	RUBEN HORMIGO OLIVA	15/03/2020	13/07/2020	245,47
EXP/PVI/2020/0002906	12/05/2020 12:50	***8587**	MARIA TREJO CERDAN	17/03/2020	22/07/2020	188,89
EXP/PVI/2020/0003925	12/05/2020 13:00	***6242**	ANDRES ANGEL LOPEZ ORTIZ	25/03/2020	11/05/2020	25,81
EXP/PVI/2020/0011181	12/05/2020 16:01	***7408**	VICTOR MANUEL CODOSERO BECERRA	16/03/2020	20/06/2020	509,12
EXP/PVI/2020/0002713	12/05/2020 16:19	***8870**	VICTOR TINOCO PARRILLA	20/03/2020	17/05/2020	467,93
EXP/PVI/2020/0004020	12/05/2020 16:28	***5423**	JOSE MARIA GARCIA DELGADO	16/03/2020	22/09/2020	116,39
EXP/PVI/2020/0002927	12/05/2020 16:29	***8556**	MANUEEL LOPEZ GARCIA	19/03/2020	30/10/2020	1619,67
EXP/PVI/2020/0002643	12/05/2020 16:46	***8894**	VICTOR MANUEL SIERRA GONZALEZ	14/03/2020	28/05/2020	301,87
EXP/PVI/2020/0002089	12/05/2020 16:51	***9717**	SERGIO NIETO DEL AMO	14/03/2020	24/05/2020	124,94
EXP/PVI/2020/0002327	12/05/2020 17:24	***9373**	JOSE JUAN FERRERA ALVAREZ	15/03/2020	09/06/2020	38,25
EXP/PVI/2020/0001966	12/05/2020 18:22	***9875**	CRISTINA GALACHE DA COSTA	11/03/2020	13/05/2020	168,74



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002268	12/05/2020 18:45	***9425**	CESAR VAGACE DURAN	15/03/2020	21/05/2020	84,66
EXP/PVI/2020/0003196	12/05/2020 19:04	***7853**	SILVIA CORDERO GONZALEZ	26/03/2020	30/06/2020	376,04
EXP/PVI/2020/0002830	12/05/2020 19:07	***8730**	MARIA DEL CARMEN MOLINA MILLON	14/03/2020	12/07/2020	701,15
EXP/PVI/2020/0002139	12/05/2020 19:19	***9557**	NEREA PEANILLA VELLARINO	15/03/2020	19/07/2020	32,91
EXP/PVI/2020/0002576	12/05/2020 19:38	***9106**	LEYRE MASERO PEREZ	27/04/2020	12/05/2020	100,67
EXP/PVI/2020/0002680	12/05/2020 19:54	***8880**	ANTONIO RASTROJO GARCIA	14/03/2020	06/07/2020	292,87
EXP/PVI/2020/0003016	12/05/2020 20:38	***8362**	NICOLAS LLORENTE PEREZ	16/03/2020	30/05/2020	3,14
EXP/PVI/2020/0003273	12/05/2020 20:38	***7655**	LUCIA PARRALEJO GARCIA	16/03/2020	30/05/2020	112,68
EXP/PVI/2020/0003221	12/05/2020 20:39	***7804**	ALBERTO GOMEZ REYES	20/03/2020	17/05/2020	106,89
EXP/PVI/2020/0003684	12/05/2020 21:25	***6759**	VICTOR MANUEL MORENO GARCIA	14/03/2020	17/05/2020	263,36
EXP/PVI/2020/0004048	12/05/2020 22:32	***5087**	MONSERRAT SAYAVERA ORTIZ	15/03/2020	17/05/2020	89,98
EXP/PVI/2020/0003068	12/05/2020 23:46	***8083**	INMACULADA MONTES CARVAJAL	20/03/2020	30/07/2020	19,37
EXP/PVI/2020/0003385	13/05/2020 9:45	***8280**	ESTHER MARIA ORTEGA POZUECO	14/03/2020	22/06/2020	195,03
EXP/PVI/2020/0002602	13/05/2020 10:08	***9584**	FRANCISCO JAVIER DURAN SANTOS	16/03/2020	24/05/2020	347,32



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0003927	13/05/2020 10:43	***6805**	SAMUEL BRONCANO POLO	20/03/2020	31/01/2021	270,16
EXP/PVI/2020/0003290	13/05/2020 10:47	***8314**	JUAN PARRAS LOPEZ	16/03/2020	30/09/2020	1133,64
EXP/PVI/2020/0004037	13/05/2020 12:04	***6533**	SANDRA REBOTO VELEZ	15/03/2020	10/06/2020	221,03
EXP/PVI/2020/0003360	13/05/2020 13:03	***8293**	GUADALUPE BENITEZ AMAYA	16/03/2020	30/09/2020	711,56
EXP/PVI/2020/0003338	13/05/2020 13:06	***8293**	IRENE BENITEZ AMAYA	15/03/2020	18/10/2020	49,48
EXP/PVI/2020/0002797	13/05/2020 13:10	***9326**	ANDREA POZUECO JIMENEZ	15/03/2020	16/10/2020	46,19
EXP/PVI/2020/0002974	13/05/2020 13:13	***8933**	IGNACTO RAMOS SIERRA	14/03/2020	31/01/2021	1544,08
EXP/PVI/2020/0004475	13/05/2020 14:21	***4531**	JOSE RODRIGUEZ PERERA	14/03/2020	31/01/2021	605,12
EXP/PVI/2020/0004536	13/05/2020 16:05	***3701**	ESTRELLA BALLESTEROS PANIAGUA	14/03/2020	30/10/2020	541,39
EXP/PVI/2020/0004379	13/05/2020 16:06	***5161**	MARIA JOSE ALVEZ SERRANO	14/03/2020	17/06/2020	409,12
EXP/PVI/2020/0004547	13/05/2020 16:09	***3680**	JULIAN TERRON TRIGO	14/03/2020	29/07/2020	600,67
EXP/PVI/2020/0003735	13/05/2020 16:36	***7260**	MARIA ANTONIA GONGORA RODRIGUEZ	14/03/2020	30/05/2020	333,53
EXP/PVI/2020/0004223	13/05/2020 16:53	***5965**	SARA SERRANO ANTUNEZ	15/03/2020	15/09/2020	104,62
EXP/PVI/2020/0003186	13/05/2020 17:35	***8564**	DAVID MIGUEL CORDERO ALONSO	15/03/2020	31/01/2021	285,08



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002380	13/05/2020 17:36	***9899**	ROSANA DE LA CRUZ BLANCO	20/03/2020	17/05/2020	263,83
EXP/PVI/2020/0003604	13/05/2020 17:46	***7769**	ANA ALBENCA GOMEZ	14/03/2020	25/05/2020	267,6
EXP/PVI/2020/0004245	13/05/2020 18:06	***5777**	MANUEL MACHADO EXPOSITO	15/03/2020	31/01/2021	610,04
EXP/PVI/2020/0004466	13/05/2020 18:32	***4531**	MANUEL FALCON DIAZ	15/03/2020	30/10/2020	346,2
EXP/PVI/2020/0003960	13/05/2020 18:45	***6753**	CARLOS MANUEL GOMEZ SANCHEZ	14/03/2020	25/05/2020	265,11
EXP/PVI/2020/0004197	13/05/2020 19:11	***6008**	JONATAN GONZALEZ MARTINEZ	23/03/2020	30/10/2020	63,92
EXP/PVI/2020/0003700	13/05/2020 19:36	***7462**	FÍLOMENA SARABIA NUÑEZ	14/03/2020	31/01/2021	791,32
EXP/PVI/2020/0004320	13/05/2020 20:50	***5357**	RAMON RISCO GORDILLO	18/03/2020	20/05/2020	83,26
EXP/PVI/2020/0003995	13/05/2020 21:41	***6664**	RAQUEL CARRASCO ROMAN	15/03/2020	24/05/2020	210,44
EXP/PVI/2020/0002956	13/05/2020 22:46	***9149**	CRISTINA GALVAN MERIN	18/03/2020	24/05/2020	454,49
EXP/PVI/2020/0001807	14/05/2020 5:03	***9152**	MARIA GALAN GARCIA	15/03/2020	18/05/2020	9,71
EXP/PVI/2020/0002014	14/05/2020 8:39	***8857**	VANESA GERMAN TIBURCIO	20/03/2020	24/05/2020	73,85
EXP/PVI/2020/0001917	14/05/2020 10:31	***8919**	CELIA MONTECELO TORRES	14/03/2020	22/05/2020	284,6
EXP/PVI/2020/0002809	14/05/2020 11:05	***7448**	FATIMA VIDIGAL FERNANDEZ	16/03/2020	14/06/2020	259,2



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0003461	14/05/2020 11:09	***6185**	ANTONIA MARIA PAJUELO ROMERO	25/03/2020	22/06/2020	119,09
EXP/PVI/2020/0003781	14/05/2020 11:15	***4469**	MANUEL MENAYA ROMERO	18/03/2020	30/06/2020	217,99
EXP/PVI/2020/0002394	14/05/2020 11:25	***8216**	RICARDO BARTOLOME BUENO	14/03/2020	30/10/2020	1134,06
EXP/PVI/2020/0003348	14/05/2020 11:54	***6388**	FRANCISCO DURAN AREVALO	15/03/2020	25/05/2020	178,32
EXP/PVI/2020/0002175	14/05/2020 12:00	***8477**	ALMUDENA RECIO FERREIRA	14/03/2020	17/06/2020	227,74
EXP/PVI/2020/0003847	14/05/2020 12:36	***2821**	FRANCISCO RECIO MENA	14/03/2020	30/09/2020	755,82
EXP/PVI/2020/0002414	14/05/2020 12:36	***8151**	RAUL DURAN BERJANO	15/03/2020	30/10/2020	301,71
EXP/PVI/2020/0001720	14/05/2020 12:37	***9211**	ROCIO RODRIGUEZ PRECIADO	01/04/2020	28/05/2020	194,4
EXP/PVI/2020/0003051	14/05/2020 12:45	***6908**	JEREMIAS CARMONA CORONADO	16/03/2020	31/01/2021	58,69
EXP/PVI/2020/0002509	14/05/2020 12:58	***7830**	ALBERTO PEREZ TRENADO	20/03/2020	24/05/2020	99,24
EXP/PVI/2020/0001773	14/05/2020 13:48	***9210**	FRANCISCO ALCANTARA MACIAS	14/03/2020	30/07/2020	816,62
EXP/PVI/2020/0003113	14/05/2020 14:02	***6746**	OLGA VELASCO GARCIA	14/03/2020	25/05/2020	139,97
EXP/PVI/2020/0001695	14/05/2020 14:06	***9269**	JOSE RAMON ALCANTARA MACIAS	14/03/2020	30/07/2020	818,36
EXP/PVI/2020/0003145	14/05/2020 14:15	***6710**	FRANCISCO FRANCO DAVILA	15/03/2020	30/09/2020	502,33



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0003607	14/05/2020 15:01	***5434**	DAVID CAMPOS RASTROJO	15/03/2020	30/05/2020	137,34
EXP/PVI/2020/0002938	14/05/2020 15:47	***7216**	MARIA FATIMA GODINHO VEGAZO	18/03/2020	09/07/2020	123,65
EXP/PVI/2020/0003685	14/05/2020 16:26	***5065**	MARIA ESTRELLA SANMIGUEL PEREZ	14/03/2020	28/06/2020	6,67
EXP/PVI/2020/0003172	14/05/2020 16:34	***6685**	YOLANDA MARIA ORTIZ MENDEZ	19/03/2020	14/10/2020	510,45
EXP/PVI/2020/0002284	14/05/2020 17:15	***8385**	ALEJANDRO NUNEZ VIERA	01/04/2020	15/10/2020	411,82
EXP/PVI/2020/0003197	14/05/2020 18:19	***6623**	RAQUEL CALERO GOMEZ	14/03/2020	11/05/2020	245,24
EXP/PVI/2020/0003617	14/05/2020 18:20	***5229**	LOURDES MORENO GARCIA	15/03/2020	24/05/2020	140,06
EXP/PVI/2020/0002824	14/05/2020 18:27	***7333**	MARIA REMEDIOS SUERO GIL	15/03/2020	07/06/2020	229,56
EXP/PVI/2020/0002554	14/05/2020 18:47	***7821**	JESUS CORRALIZA VILLAFRUELA	14/03/2020	07/06/2020	283,43
EXP/PVI/2020/0001975	14/05/2020 18:50	***8865**	FRANCISCO SANCHEZ CRESPO	15/03/2020	31/01/2021	682,39
EXP/PVI/2020/0003751	14/05/2020 19:14	***4825**	BERNARDO CARO CEBERINO	15/03/2020	31/01/2021	718,57
EXP/PVI/2020/0002437	14/05/2020 19:15	***7967**	CARLOS MOTINO ESTEVEZ	19/03/2020	06/10/2020	78,44
EXP/PVI/2020/0003828	14/05/2020 19:16	***4074**	FRANCISCO SOSA GONZALEZ	16/03/2020	01/09/2020	216,35
EXP/PVI/2020/0002130	14/05/2020 19:45	***8558**	JORGE NOGALES SALGUERO	15/03/2020	30/06/2020	387,2



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0003647	14/05/2020 19:55	***5131**	MANUEL BENITEZ ROBLAS	14/03/2020	24/05/2020	327,5
EXP/PVI/2020/0003272	14/05/2020 23:15	***6577**	MANUEL ROMERO CEREÑO	09/04/2020	21/05/2020	63,45
EXP/PVI/2020/0009819	14/05/2020 23:19	***6951**	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ DE ARCOS	14/03/2020	30/06/2020	193,84
EXP/PVI/2020/0009870	15/05/2020 10:29	***8401**	JUAN EDUARDO TEJADO CUSTODIO	14/03/2020	11/06/2020	102
EXP/PVI/2020/0002980	15/05/2020 12:11	***7345**	MACARENA GONZALEZ FAUSTINO	14/03/2020	13/06/2020	534,4
EXP/PVI/2020/0003485	15/05/2020 12:27	***4294**	FRANCISCO FERNANDEZ RODRIGUEZ	14/03/2020	31/01/2021	67,5
EXP/PVI/2020/0003545	15/05/2020 12:37	***0600**	MARIA CARMEN FERNANDEZ CEREZO	14/03/2020	30/06/2020	269,96
EXP/PVI/2020/0002998	15/05/2020 12:42	***7249**	M ROSARIO PINTIADO JIMENO	14/03/2020	30/09/2020	348,15
EXP/PVI/2020/0002566	15/05/2020 12:44	***8176**	ROCIO MARIN PORTILLO	15/03/2020	23/05/2020	174,35
EXP/PVI/2020/0001821	15/05/2020 14:03	***9560**	ALEJANDRO HERRERA CORRAL	14/03/2020	30/05/2020	520,23
EXP/PVI/2020/0002669	15/05/2020 14:30	***8011**	ALEJANDRO DURAN PEREZ	15/03/2020	17/05/2020	15,21
EXP/PVI/2020/0003119	15/05/2020 14:43	***6686**	VERONICA TORRES SANTOS	14/03/2020	10/06/2020	242,23
EXP/PVI/2020/0002688	15/05/2020 18:14	***7983**	JAVIER GOMEZ GRAGERA	17/03/2020	20/05/2020	85,73
EXP/PVI/2020/0002102	15/05/2020 20:06	***8775**	MARINA ZAMBRANO JAÑEZ	15/03/2020	30/10/2020	110,58



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0001729	15/05/2020 20:39	***9806**	AROA CARDOSO VALERO	15/03/2020	30/05/2020	119,63
EXP/PVI/2020/0003390	15/05/2020 20:50	***4910**	MAXIMO BERJANO REY	14/03/2020	30/06/2020	466,81
EXP/PVI/2020/0003099	15/05/2020 21:53	***6705**	MARIA DEL CARME GOMEZ LANDERO LOEPZ	19/03/2020	06/05/2020	162,89
EXP/PVI/2020/0000580	16/05/2020 12:01	***9447**	CARMEN MARIA ORDOÑEZ MATA	14/03/2020	13/06/2020	245,89
EXP/PVI/2020/0001051	16/05/2020 12:52	***6707**	MARIA ANGELES RODRIGUEZ VAZQUEZ	01/04/2020	15/10/2020	432,15
EXP/PVI/2020/0000736	16/05/2020 13:27	***8052**	JESUS GARCIA CABALLERO	15/03/2020	29/07/2020	500,42
EXP/PVI/2020/0001327	16/05/2020 18:40	***4775**	MANUELA CAYERO CAYERO	21/03/2020	05/07/2020	148,98
EXP/PVI/2020/0001189	16/05/2020 19:20	***6316**	LORENZO GALLARDO ARIAS	01/04/2020	10/05/2020	65,19
EXP/PVI/2020/0000495	16/05/2020 21:05	***9718**	BLANCA ZARZA CORTES	16/03/2020	12/07/2020	69,26
EXP/PVI/2020/0000673	16/05/2020 21:22	***8517**	JUDIT MARIA ALVARADO GONZALEZ	14/03/2020	07/06/2020	16,8
EXP/PVI/2020/0001122	16/05/2020 23:15	***6378**	JUANA MARIA GOMEZ RODRIGUEZ	16/03/2020	10/05/2020	199,85
EXP/PVI/2020/0000637	17/05/2020 11:28	***0045**	JORGE BENITEZ BENITEZ	14/03/2020	17/07/2020	106,51
EXP/PVI/2020/0000715	17/05/2020 13:30	***9531**	CARLOS GUIBERTEAU ROYANO	14/03/2020	14/06/2020	337,75



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0000663	17/05/2020 18:31	***9832**	SOFIA DIAZ GARCIA DE VINUESA	14/03/2020	30/09/2020	662,43
EXP/PVI/2020/0011286	17/05/2020 22:07	***5038**	AMADA GUERRERO IGLESIAS	14/03/2020	30/06/2020	67,76
EXP/PVI/2020/0000748	17/05/2020 22:24	***9416**	MARIA PALOMO GARCIA HIERRO	14/03/2020	30/09/2020	38,53
EXP/PVI/2020/0011276	18/05/2020 8:19	***8861**	RAMON LIMA AGUILAR	14/03/2020	31/01/2021	1471,5
EXP/PVI/2020/0002887	18/05/2020 9:37	***4991**	LEOCADIO FELIX CARRASCO	15/03/2020	16/10/2020	96,5
EXP/PVI/2020/0003027	18/05/2020 10:14	***3668**	MAXIMINO MEJIAS CALCATIERRA	16/03/2020	02/07/2020	463
EXP/PVI/2020/0002181	18/05/2020 10:50	***7452**	YOLANDA SORIANO NUÑEZ	15/03/2020	30/09/2020	1069,33
EXP/PVI/2020/0001790	18/05/2020 11:51	***8023**	MARIA ESTHER AMADOR VALLE	14/03/2020	11/05/2020	48,69
EXP/PVI/2020/0002158	18/05/2020 11:51	***7460**	DAVID ESPEJO AGUNDEZ	23/03/2020	10/06/2020	173,71
EXP/PVI/2020/0002277	18/05/2020 11:53	***7098**	CARLOS GONZALEZ GALVAN	15/03/2020	30/05/2020	23,61
EXP/PVI/2020/0001461	18/05/2020 12:08	***9075**	JAVIER CORDERO DUQUE	16/03/2020	09/06/2020	203,36
EXP/PVI/2020/0002594	18/05/2020 12:24	***6216**	MARIA PILAR CAPILLA RIBALLO	14/03/2020	01/05/2020	7,51
EXP/PVI/2020/0001633	18/05/2020 12:32	***8670**	JUAN FERNANDO RUBIALES CHARRO	15/03/2020	29/05/2020	84,51
EXP/PVI/2020/0002533	18/05/2020 13:53	***6447**	AURELIO TOMAS MOGIO MENDEZ	16/03/2020	28/05/2020	98,84



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0001701	18/05/2020 14:03	***8391**	IGNACIO AGUSTIN NOGALES RAYA	01/04/2020	30/09/2020	1180,84
EXP/PVI/2020/0001407	18/05/2020 14:31	***9306**	CINTIA HERNANDEZ ROMAN	01/04/2020	13/07/2020	108,61
EXP/PVI/2020/0001906	18/05/2020 17:15	***7768**	JUANA BARRAGAN CUELLO	14/03/2020	13/09/2020	558,75
EXP/PVI/2020/0002969	18/05/2020 17:28	***4638**	MARCELINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	15/03/2020	30/06/2020	399,1
EXP/PVI/2020/0002912	18/05/2020 17:48	***4843**	MARIA JOSE PASTELERO SANCHEZ	15/03/2020	30/08/2020	238,85
EXP/PVI/2020/0002395	18/05/2020 17:58	***6864**	MACARENA AGUDO ZARZA	27/03/2020	30/06/2020	55,07
EXP/PVI/2020/0002244	18/05/2020 18:49	***7195**	JUAN ANTONIO GONZALEZ ORTIZ	16/03/2020	04/06/2020	161,12
EXP/PVI/2020/0002943	18/05/2020 19:49	***4789**	FRANCISCO JOSE SANCHEZ IGLESIAS	23/03/2020	31/01/2021	275,75
EXP/PVI/2020/0011282	18/05/2020 21:31	***3532**	AGUSTIN ENRIQUE MARQUEZ DURAN	15/03/2020	30/06/2020	114,7
EXP/PVI/2020/0003007	18/05/2020 21:34	***3691**	ANTONIA SAYAGO DELGADO	14/03/2020	30/10/2020	939,17
EXP/PVI/2020/0001539	18/05/2020 22:21	***8990**	CARMEN PILO HINCHADO	20/03/2020	21/05/2020	68,27
EXP/PVI/2020/0002834	19/05/2020 7:22	***5500**	MANUEL LUCAS BIZARRO	15/03/2020	16/10/2020	1187,27
EXP/PVI/2020/0001710	19/05/2020 7:33	***9381**	JESUS PEREIRA ESCUDERO	15/03/2020	16/10/2020	794,41
EXP/PVI/2020/0001671	19/05/2020 7:47	***9381**	ESPERANZA MACARENA PEREIRA ESCUDERO	15/03/2020	16/10/2020	794,41



NUM_EXPTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE
EXP/PVI/2020/0002704	19/05/2020 8:30	***6465**	JUAN IGNACIO MONTAÑO MOLINA	14/03/2020	30/06/2020	442,39
EXP/PVI/2020/0002876	19/05/2020 9:22	***5077**	MARIA NAZARET HERNANDEZ SUAREZ	14/03/2020	10/05/2020	245,55
EXP/PVI/2020/0001509	19/05/2020 9:48	***9628**	ANA MONTAÑO CORBACHO	14/03/2020	30/09/2020	457,14
EXP/PVI/2020/0002866	19/05/2020 10:17	***5167**	MARIA FLORES CID DEL AMO	15/03/2020	25/06/2020	142,76
EXP/PVI/2020/0002597	19/05/2020 10:26	***6640**	GEMMA MARIA GARCIA MEGIAS	15/03/2020	30/06/2020	213,59
EXP/PVI/2020/0011278	19/05/2020 11:13	***7242**	ANA ASPANO MENACHO	18/03/2020	30/10/2020	382,94
EXP/PVI/2020/0001816	19/05/2020 11:49	***9060**	SOFIA HURTADO SANCHEZ	14/03/2020	17/06/2020	688
EXP/PVI/2020/0002786	19/05/2020 12:38	***6005**	MIGUEL BORREGUERO RUBIO	14/03/2020	30/06/2020	176,87
EXP/PVI/2020/0002727	19/05/2020 15:06	***6428**	LAURA VACA GONZALEZ	14/03/2020	30/09/2020	651,17
EXP/PVI/2020/0002363	19/05/2020 15:17	***7265**	ISRAEL ABALOS EXPOSITO	26/03/2020	24/05/2020	84,82
EXP/PVI/2020/0002176	19/05/2020 16:30	***7935**	MANUEL LIMA SALGUERO	14/03/2020	21/05/2020	295,02
EXP/PVI/2020/0001482	19/05/2020 16:44	***9764**	LORENA MARTIN MASERO	14/03/2020	28/05/2020	324,95
EXP/PVI/2020/0001839	19/05/2020 18:42	***8901**	MARIA FERNANDA GONZALEZ TELO	14/03/2020	24/05/2020	121,68
EXP/PVI/2020/0003377	17/05/2020 14:06	***5308**	MARIO GOMEZ GOMEZ	14/03/2020	30/05/2020	515,87

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060324)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO

Primero. Acordar la apertura del trámite de información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de cualquier persona física o jurídica pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y formular las alegaciones que estime convenientes.

Segundo. El texto del proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Mérida, a 29 de enero de 2021. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el Proyecto de Decreto de creación y regulación de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico y de regulación del Comité de Seguimiento de Inversiones. (2021060320)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el Proyecto de Decreto de creación y regulación de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico y de regulación del Comité de Seguimiento de Inversiones,

RESUELVO:

La apertura de un período de consulta pública por un plazo de quince días hábiles, a contar al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Decreto indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Tales aportaciones podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: extremaduraempresa@juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto a que se refiere este acuerdo será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Empresa, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Paseo de Roma s/n, Módulo C, planta baja de Mérida (BADAJOZ).

Así mismo, el proyecto del citado decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana en la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 29 de enero de 2021. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 19 de enero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "De instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 KV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE "Cáceres - Plasencia" (Línea de enlace con la STR)". Término municipal: Cañaveral (Cáceres). Expte.: AT-9247.(2021080042)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-13,8 kV de 6,3 MVA para posibilitar suministro eléctrico a instalaciones de seguridad del túnel de Santa Marina, construido por ADIF en el tramo del AVE «Cáceres-Plasencia» (Línea de enlace con la STR).
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.º, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9247.
4. Finalidad del proyecto: Realización de instalaciones de enlace desde el apoyo fijado por « I - DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU» como punto de derivación hasta la nueva STR a construir, incluyendo las mismas una STR de Maniobra.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea AT:

- Origen: apoyo 5264 a sustituir (por uno metálico) de la línea Aérea AT. "Plasencia-Cáceres".
- Final: nueva STR de Seccionamiento Cañaveral (Iberdrola).
- Tipo de línea: Subterránea, doble circuito.



- Tensión de servicio en : 45 kV.
- Materiales: Homologados.
- Conductores: HEPRZ1 2x(3x(1x500))mm² Al.
- Longitud : 2x0,070 km.

Total línea eléctrica: 2x0,070 km.

Apoyos: Uno metálico de derivación. C2000/16 (que sustituye al de hormigón existente)

Crucetas: Metálica recta.

Aisladores: Cadenas de aisladores-composite U70AB-45-940 mm

Subestación AT 45 kV:

- Subestación de seccionamiento y entrega, tipo interior en edificio prefabricado. 3 posiciones blindadas de 45 KV. Una posición de medida de tensión de barras 45 KV.

Emplazamiento de las instalaciones: Interior futura STR Cañaverál (parcela 103 polígono 13, Cañaverál (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.



- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.

- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de enero de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 18 de enero de 2021), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 22 de enero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento tramo de LAMT 20 kV "L4846-06 La Codosera" de la STR Alburquerque y reubicación del CT Puerto Marbanejo (140104400)". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-10177/17981.(2021080051)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento tramo de LAMT 20 kV «L4846-06 La Codosera» de la STR Alburquerque y reubicación del CT Puerto Marbanejo (140104400)".

2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU., con domicilio en c/Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: 06/AT10177/17981.

4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de tramo de LAMT 20 kV y desmantelamiento de dos tramos de la LAMT « 4846-06 La Codosera» y sustitución del CT Puerto Marbanejo por un nuevo CT automatizado..

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea Aérea Media Tensión A:

Origen: Nuevo Paso aéreo/subterráneo en apoyo proyectado nº1 en la LAMT "4846-06-La Codosera".

Fin: Celda de línea en nuevo CT Puerto Marbanejo (903310440).

Tipo: Subterránea s/c, conductor HEPRZ1 12/20Kv 3(1X240) mm² y una longitud de 0,215 Km.

Emplazamiento: Avd. Portugal Caldas da Rainha

Línea Aérea Media Tensión B:

Origen: Paso aéreo/subterráneo en apoyo existente nº1037 de la LAMT "4846-06-La Codosera".



Fin: Celda de línea en nuevo CT Puerto Marbanejo (903310440).

Tipo: Subterránea s/c, conductor HEPRZ1 12/20Kv 3(1X240) mm² y una longitud de 0,181 Km

Emplazamiento: c/ Del Rosal y Avd. Portugal Caldas da Rainha.

Centro de Transformación:

Tipo: Prefabricado superficie EP-1T

Celdas Maniobra: Celdas de corte mediante SF6 (3L1P).

Potencia: 1x630 kVA

Relación transformación 630 kVA/24/20kV/B2-O-PE

Emplazamiento: Avd. Portugal Caldas da Rainha.

Líneas eléctricas subterráneas .B.T. (L1,L3yL4).:

Origen: CBT en CT Puerto Marbanejo.

Final: PAS en apoyo existente en Avd. Portugal Caldas da Rainha

Conductor 3(1x150)+1x95 mm²Al 0,6/1 KV, con una longitud total de 62 mts.

Líneas eléctricas subterráneas .B.T. (L5).:

Origen: CBT en CT Albuquerque 3

Final: PAS en apoyo proyectado HV-400-R9 en Avd. Portugal Caldas da Rainha

Conductor 3(1x150)+1x95 mm²Al 0,6/1 KV, con una longitud total de 23 mts.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.

- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de enero de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 28 de enero de 2021 sobre oferta de puesto de trabajo Técnico de proyectos europeos de innovación y emprendimiento.(2021080068)

TÉCNICO DE PROYECTOS

Puesto ofertado: Técnico de proyectos europeos de innovación y emprendimiento social (Refª TEC-PEIES)

Fecha de la oferta: 4 de febrero de 2021

Proyecto: RAISE YOUTH

Departamento: Proyectos

Fecha prevista de incorporación: Marzo de 2021

Centro de trabajo:	FUNDECYT-PCTEX Cáceres (Edificio Garaje 2.0)	
Tareas a desarrollar:	Apoyo en la gestión de todas las actividades desarrolladas en el marco del proyecto RAISE YOUTH, en particular, trabajando en colaboración con el equipo del proyecto en las siguientes actividades:	
	Apoyo en el fomento del ecosistema de apoyo al emprendimiento social regional. Apoyo en la generación de redes de colaboración para fomentar el empleo juvenil. Asistencia y participación activa en reuniones y eventos organizados en el marco del proyecto. Asistencia técnica en la gestión y justificación del proyecto	
Duración del contrato y/o dotación económica total:	Contrato por obra o Servicio Determinado	Salario Bruto de Técnico 2, según II Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX + Cuotas de S.S.
Formación académica requerida:	Diplomatura / Grado - Licenciatura / Grado +Máster	



Otra formación:	Nivel de inglés C1 (enviar junto al CV la Acreditación Oficial)	
Experiencia profesional:	Se valorará experiencia previa en redacción y gestión de propuestas de proyectos de I+D+i internacionales. Se valorará experiencia en gestión de proyectos de I+D+i de ámbito internacional.	
Requerimientos para el puesto:	Capacidades Técnicas específicas	Identificación de iniciativas sobre emprendimiento social en el ámbito rural. Elaboración de documentos técnicos e informes justificativos. Redacción de informes. Colaboración en la ejecución de tareas. Apoyo en la organización de actividades del proyecto.
	Conocimientos	Conocimientos generales de actores y capacidades del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Conocimientos generales sobre los programas de financiación europea de la I+D+i. Capacidad de interacción con redes de contactos en materia de I+D+i a nacional y europeo. Conocimientos generales de actores y capacidades del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Conocimientos generales de actores y capacidades del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Capacidad de síntesis, análisis y escritura de documentos técnicos (entregables de proyectos).
	Idiomas	Nivel de inglés alto. Capacidad para comunicarse fluidamente tanto por escrito como oralmente. Se valorará positivamente el conocimiento de otros idiomas.



	Trabajo en equipo	Capacidades de gestión y autonomía, capacidad de trabajo en equipo así como habilidades de interacción social.
	Desarrollo sostenible	
	Disponibilidad para desplazamiento	Sí
Observaciones:		

Pruebas de Selección:TÉCNICA: TEST SI NO EJERCICIOS DE DESARROLLO SI NO IDIOMA: ORAL SI NO ESCRITO SI NO **Interesados:**

Enviar el curriculum vitae con fotografía, fecha máxima 7 días naturales a partir del día de publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura), indicando Refª TEC-PEIES.

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n - 06006 Badajoz (España) email: rrhh_cv@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 924 014 600 www.fundecyt-pctex.es

Badajoz, 28 de enero de 2021. El Director Gerente, ANTONIO VERDE CORDERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es